BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Depósito Legal M.1-1958

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXIV — Martes 20 de enero de 1959 — Núm. 17

SUMARIO

I. Disposiciones generales

PÁGINA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Enseñanzas Técnicas.—Resolución por la que se aprueban los cuestionarios del segundo año de la carrera de Perito Agrícola ... 1086

PÁGINA

MINISTERIO DE TRABAJO

Organización.—Orden por la que se interpreta lo dispuesto en el artículo primero de la Orden de 1 de octubre de 1958, en aplicación del Decreto de 9 de mayo de 1958, por el que se regula la competencia funcional de la Dirección General de Empleo ... 1093

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ascensos.—Orden por la que se promueve a don Antonio Rosales Elvira a Instructor de segunda de la Guardia Territorial de la Provincia del Golfo de Guinea ... 1094

Resolución por la que se promueve a don José Mirón Moreno a Instructor de segunda clase de la Guardia Territorial de la Provincia del Golfo de Guinea ... 1094

Bajas.—Orden por la que dispone las del personal que se relaciona en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles ... 1094

Nombramientos.—Orden por la que se dispone, por concurso, el de don Gonzalo Alvarez-Castellanos Rodríguez para la plaza de Juez Letrado de Distrito del Servicio de Justicia de la Provincia del Golfo de Guinea ... 1094

Otra, por la que se dispone, por concurso, el de Pagadores de los Servicios Financieros y Pagadurías de la Provincia del Sahara Español a los que se relacionan ... 1094

Otra por la que se dispone, por concurso, el de los señores que se relacionan para plazas de Ayudante de Oficinas Militares en el Estado Mayor del Gobierno General de la Provincia del Sahara Español ... 1095

Otra por la que se dispone, por concurso, el del Brigada del Arma de Infantería don Julio Caballero Berrocal para cubrir una vacante de dicho empleo en el Gobierno General de la Provincia de Ifni ... 1095

Otra por la que se dispone, en virtud de oposición, el de don José Panosa Gasull para la plaza de Mecanógrafo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral ... 1095

Otra por la que se dispone, en virtud de oposición, el de doña María Paz Nicolás Marina para la plaza de Oficial primero de Administración Civil del Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral ... 1095

Otra por la que se dispone, en virtud de oposición, el de doña Ascensión Pastor Rodado para la plaza de Oficial primero de Administración Civil del Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral ... 1095

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ascensos.—Decreto por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Juan Ruiz Rico. 1095

Otro por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Diego Egea Martínez de Hurtado ... 1096

Otro por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don José María Misas Benavides. 1096

Nombramientos.—Decreto por el que se dispone el de don Evaristo Casado Peña para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Cartagena ... 1096

Otro por el que se dispone el de don José de la Torre Ruiz para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Granada ... 1096

Otro por el que se dispone el de don Francisco Almazán Francos para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Avila ... 1096

Renuncias.—Decreto por el que se admite la renuncia a su carrera y declarando su baja definitiva en el Escalafón a don Andrés Pío Fernández Granados, Magistrado de entrada ... 1096

MINISTERIO DEL EJERCITO

Ascensos.—Decreto por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Estado Mayor al Coronel de dicho Cuerpo don Antonio Pérez Soba, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército ... 1097

Otro por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Estado Mayor al Coronel de dicho Cuerpo don Mariano Bernardos Benedet, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército ... 1097

Otro por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Enrique Rueda y Pérez de Laraya, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército ... 1097

Otro por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Estado Mayor don Rafael Cavanillas Prosper, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército ... 1097

PÁGINA

Situaciones.—Decreto por el que se dispone que el General de Brigada de Estado Mayor don Benito Miranda Urquiza pase a la de «Al servicio de otros Ministerios» ... 1097

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Escalafones.—Resolución por la que se dispone la publicación del general de los funcionarios de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Ministerio ... 1097

Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de los señores que se relacionan para plazas de Auxiliares de tercera de la Escuela-Auxiliar Mixta de Telegrafistas ... 1131

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ascensos.—Resolución por la que se efectúa corrida de escalas en el de Catedráticos numerarios de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático. 1131

Otra por la que se efectúa corrida de escalas en el de Catedráticos numerarios de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático ... 1131

Otra por la que se efectúa corrida de escalas en el de Catedráticos numerarios de Conservatorios de Música ... 1132

PÁGINA

Resoluciones por las que se da corridas de escalas en el de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios ... 1132

Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Alfonso Ferrer y Pérez ... 1132

Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de los señores que se mencionan, en virtud de oposición libre, para plazas de Catedráticos de «Análisis Matemático» de las Escuelas de Comercio que se citan ... 1133

Resolución por la que se dispone el de Profesores titulares de Dibujo de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua, Vélez-Rubio y Cee ... 1133

Prórroga de servicio activo.—Resolución por la que se concede autorización para continuar en el mismo al Portero de los Ministerios Civiles don Pedro Díaz Batista ... 1133

Renuncias.—Orden por la que se acepta la del Profesor titular del Ciclo Matemático don Jaime Yaguez Castrillo en el cargo de Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte ... 1133

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Excedencias—Orden por la que se dispone la de don Manuel Taub y Longue en el cargo de Oficial de primera clase ... 1133

III. Otras resoluciones administrativas

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Obras.—Decreto para exención de subasta o concurso de las de «Abastecimiento de agua a la población de Villalón de Campos (Valladolid)» ... 1134

MINISTERIO DE JUSTICIA

Entidad local menor.—Orden por la que se acuerda que la de Villabellaco de Santullán se integre en el Juzgado de Paz de Barruelo de Santullán (Palencia). 1134

Indultos.—Decreto por el que se dispone el de Daniel Alvarez Pellitero ... 1134

Otro por el que se dispone el de Tomás Alvarez Fernández y el de Rafael López ... 1134

Recurso gubernativo.—Resolución en el interpuesto por don Antonio Rueda y Sánchez-Malo, en nombre y representación de su esposa, doña Amparo Quintero Aparicio, contra calificación del Registrador de la Propiedad de Huete ... 1134

Títulos nobiliarios.—Decreto por el que se rehabilita el título de Conde de Torre-Alegre a favor de doña María de los Dolores Madariaga y Pérez-Gros ... 1136

Otro por el que se rehabilita el título de Marqués de Villamayor a favor de don Alvaro Caro Guillamas. 1136

Otro por el que se rehabilita el título de Conde de Quadrells a favor de don Carlos Sáenz de Magarola. 1136

Otro por el que se rehabilita el título de Marqués de Casa Recaño a favor de don Miguel Angel de Liaño y Pacheco ... 1136

MINISTERIO DE HACIENDA

Autorizaciones.—Corrección de erratas de la Orden de 17 de febrero de 1958, que autorizaba la inscripción en el Registro Especial de Seguros para ampliación del límite de indemnizaciones en el Seguro de Enfermedad a la entidad La Sanitaria, S. A. ... 1136

Recursos.—Corrección de erratas de la Orden de 1 de diciembre de 1958, que desestimaba el de alzada interpuesto contra acuerdo de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, imponiendo sanción de mil pesetas al Igualatorio Médico Leonés ... 1137

Sociedades de Seguros.—Orden por la que se autoriza la ampliación de inscripción de la Compañía Europea de Seguros de Mercancías y Equipajes, Sociedad Anónima, en el Registro Especial de Seguros para operar en el Ramo de Accidentes Individuales ... 1137

Otra por la que se autoriza el cambio de denominación social y la modificación estatutaria correspondiente de la entidad «Fomento de Asistencia Mancomunada Automovilista (F. A. M. A.) ... 1137

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Clasificaciones.—Resolución por la que se aprueba la de plazas de funcionarios de los Servicios Sanitarios Locales de la provincia de Teruel ... 1137

Nacionalidad española.—Decreto por el que se concede la misma a don Gastón Sanglier Lafforgue, súbdito francés ... 1139

Escudo heráldico municipal.—Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Vinalesa, de la provincia de Valencia, para adoptar el suyo ... 1139

Otro por el que se autoriza al Ayuntamiento de Yeste, de la provincia de Albacete para adoptar el suyo. 1139

Entidad local menor.—Decreto por el que se acuerda la disolución de la de Zuazo de Gamboa, perteneciente al municipio de Barrundia (Alava) ... 1140

Municipio.—Decreto por el que se deniega la segregación de los lugares de Barcia y Portoalegre, del de Melón al que actualmente pertenecen, para su agregación posterior al de Ribadavia (Orense) ... 1140

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Agencias de transportes.—Resoluciones por las que se legaliza el funcionamiento de las indicadas Agencias ... 1140

Autorizaciones.—Resolución por la que se autoriza a «Montero, S. A.», para construir un muro de encauzamiento y un puente en el río Castaño ... 1141

Resoluciones por las que se autoriza a diversos señores y Entidades para ocupar terrenos de dominio público y realizar determinadas obras ... 1141

Concesiones.—Resoluciones por las que se autoriza a los señores y Entidades que se citan para ocupar diversas parcelas en zonas de servicios ... 1145

Concesiones de aguas.—Resoluciones por las que se autorizan las de varios aprovechamientos de aguas. 1148

Congresos Internacionales.—Decreto por el que se autoriza al Comité Nacional Español de Riegos y Drenajes para proceder a la organización del IV Congreso Internacional de Riegos y Drenajes, que ha de celebrarse en Madrid en el año 1960 ... 1150

Obras.—Decreto por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para adjudicar, mediante subasta, las del proyecto modificado de estación de Albacete, común a las líneas de Madrid-Alicante y Baeza-Utiel, primera etapa de realización ... 1151

Otro por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las de «Abastecimiento de aguas potables de Villaverde de Guadalimar (Albacete)» ... 1151

Otro por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las del «Proyecto

PÁGINA

modificado de precios de abastecimiento de aguas potables del pueblo de Cogollos de Guadix (Granada)». 1152

Decreto por el que se declaran de urgente ejecución y se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concierto directo de las de «Acondicionamiento del camino de servicio del pantano de Tous (Valencia)» ... 1152

Transportes por carretera.—Resolución por las que se adjudican definitivamente las concesiones del servicio público de viajeros entre diversas localidades ... 1152

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Gratificación—Orden por la que se concede al Profesorado de Enseñanzas del Hogar de Escuelas del Magisterio ... 1153

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Autorizaciones—Resolución por la que se autoriza a «Compañía Minera del Pisuerga, S. A.», para instalar un lavadero para concentración de minerales de cobre y unos hornos de tostión en las minas «Tres Amigos» y otras del término de Vañes (Palencia) ... 1153

Instalaciones.—Orden por la que se autoriza a «Explotación de Minas y Canteras, S. A.», para instalar una línea eléctrica de 18.853 metros a 15.000 voltios y caseta de transformación de 250 KVA. para el servicio de las minas de hierro «San Manuel» y «Navalázaro», del término de El Pedroso (Sevilla) ... 1154

Resoluciones por las que se autorizan las que se citan ... 1155

PÁGINA

Resolución por la que se autoriza transformar una fábrica de cemento natural y cal hidráulica, de 4.000 toneladas métricas anuales de capacidad, situada en el término de Onteniente (Valencia), en el paraje denominado «Pou Clar», solicitada por don Vicente Rodríguez Pascual ... 1156

Obras. Resolución por la que se autoriza a «Ajuria, Sociedad Anónima», para ampliación de industria de fabricación de maquinaria agrícola ... 1156

Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo ... 1156

MINISTERIO DEL AIRE

Adquisiciones.—Decreto por el que se autoriza, mediante concurso, la de alojamiento para Suboficiales en la plaza de Valencia (grupo B) ... 1157

Otro por el que se autoriza, mediante concurso, la de alojamientos para Suboficiales en la plaza de Valencia (grupo A) ... 1157

Otro por el que se autoriza, mediante concurso, la de alojamientos para Jefes y Oficiales en la plaza de Valladolid ... 1158

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Casas baratas.—Ordenes por las que se desvinculan las que se citan ... 1158

Fianzas.—Resoluciones por las que se acuerda la devolución de las que se mencionan ... 1158

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA

Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales.—Resolución por la que se convoca concurso para la provisión de vacantes ... 1159

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Resolución por la que se anuncian vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas ... 1159

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Profesores adjuntos de Universidad—Orden por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza en la Facultad de Medicina de la de Barcelona ... 1159

Profesores de Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Resoluciones por las que se convocan concursos libres de méritos para la provisión de plazas vacantes en los indicados Centros ... 1159

ADMINISTRACION LOCAL

Jefe especial adscrito a la Oficina Municipal de Turismo del Ayuntamiento de Santander.—Anuncio por el que se convoca la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de la especialidad indicada ... 1161

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Asuntos Consulares.—Españoles fallecidos en el extranjero ... 1162

MINISTERIO DE MARINA

Ayudantías Militares.—Pasajes ... 1162

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Caja General de Depósitos ... 1162

Delegaciones.—Granada, Huelva y Zamora ... 1162

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Gobiernos Civiles.—Madrid ... 1163

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Sección Cuarta ... 1164

Comisiones Administrativas de Puertos.—Puerto de Santa María (Cádiz) ... 1165

Jefaturas de Obras Públicas.—Cuenca ... 1165

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.—Gerencia ... 1168

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Secretaría ... 1168

Juntas Provinciales de Construcciones Escolares.—Málaga ... 1168

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones.—Ciudad Real ... 1169

Distritos Mineros.—Badajoz ... 1169

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.—Cuarta División Hidrológico-Forestal ... 1169

Instituto Nacional de Colonización.—Dirección ... 1169

MINISTERIO DEL AIRE

Regiones Aéreas.—Atlántica ... 1170

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura.—Haciendo públicas las devoluciones de fianzas constituídas que se citan ... 1170

Delegaciones.—Alicante y Las Palmas de Gran Canaria ... 1170

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical.—Badajoz y Salamanca ... 1170

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos.—Córdoba, Logroño y Hospitalet (Barcelona) ... 1171

VI.—Administración de Justicia ... 1172

VII.—Anuncios particulares ... 1174

INDICE POR DEPARTAMENTOS

PAGINA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto 60/1959, de 15 de enero, para exención de subasta o concurso de obras de «Abastecimiento de agua a la población de Villalón de Campos (Valladolid)» 1134

Orden de 5 de enero de 1959 por la que se nombra, por concurso a don Gonzalo Alvarez-Castellanos Rodríguez Juez Letrado del Distrito del Servicio de Justicia de la Provincia del Golfo de Guinea 1094

Orden de 7 de enero de 1959 por la que se nombra, por concurso, Pagadores de los Servicios Financieros y Pagadurías de la Provincia del Sahara Español a los que se relacionan 1094

Orden de 7 de enero de 1959 por la que se nombra, por concurso, Ayudante de Oficinas Militares en el Estado Mayor del Gobierno General de la Provincia del Sahara a los señores que se relacionan 1095

Orden de 9 de enero de 1959 por la que se nombra, por concurso, al Brigada del Arma de Infantería don Julio Caballero Berrocal para cubrir una vacante de dicho empleo en el Gobierno General de la Provincia de Ifni 1095

Orden de 11 de enero de 1959 por la que se asciende a don Antonio Rosales Elvira a Instructor de segunda de la Guardia Territorial de la Provincia del Golfo de Guinea 1094

Orden de 13 de enero de 1959 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se relaciona 1094

Orden de 13 de enero de 1959 por la que se nombra, en virtud de oposición, Mecanógrafo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral a don José Panosa Gasull 1095

Orden de 13 de enero de 1959 por la que se nombra, en virtud de oposición, Oficial primero de Administración Civil del Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral a doña María Paz Nicolás Marina 1095

Orden de 13 de enero de 1959 por la que se nombra, en virtud de oposición, Oficial primero de Administración Civil del Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral a doña Ascensión Pastor Rodado 1095

Resolución de la Dirección General de Plazas y Provincios Africanas por la que se asciende a don José Mirón Moreno a Instructor de segunda clase de la Guardia Territorial de la Provincia del Golfo de Guinea. 1094

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto 48/1959, de 15 de enero, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Juan Ruiz Rico, Juez de término 1096

Decreto 49/1959, de 15 de enero, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Diego Egea Martínez de Hurtado, Magistrado de entrada 1096

Decreto 50/1959, de 15 de enero, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don José María Misas Benavides, Magistrado de ascenso 1096

Decreto 51/1959, de 15 de enero, por el que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Cartagena a don Evaristo Casado Peña, Magistrado de entrada 1096

Decreto 52/1959, de 15 de enero, por el que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Granada a don José de la Torre Ruiz, Magistrado de entrada 1096

Decreto 53/1959, de 15 de enero, por el que se nombra Magistrado de la Audiencia Provincial de Avila a don Francisco Almazán Francos, Magistrado de ascenso 1096

Decreto 54/1959, de 15 de enero, por el que se admite la renuncia a su carrera y declarando su baja definitiva en el escalafón a don Andrés Pío Fernández Granados, Magistrado de entrada 1096

Decreto 61/1959, de 15 de enero, por el que se indulta parcialmente a Tomás Alvarez Fernández y a Rafael López 1134

Decreto 62/1959, de 15 de enero, por el que se indulta parcialmente a Tomás Alvarez Fernández y a Rafael López 1134

Decreto 63/1959, de 15 de enero por el que se rehabilita el título de Conde de Torre-Alegre a favor de doña María de los Dolores Madariaga y Pérez-Gros ... 1136

Decreto 64/1959, de 15 de enero, por el que se rehabilita el título de Marqués de Villamayor a favor de don Alvaro Caro Guillamas 1136

Decreto 65/1959, de 15 de enero, por el que se rehabilita el título de Conde de Quadrells a favor de don Carlos Sáenz de Magarola 1136

Decreto 66/1959 de 15 de enero, por el que se rehabilita el título de Marqués de Casa Recaño a favor de don Miguel Angel de Liaño y Pacheco 1136

Orden de 31 de diciembre de 1958 por la que se acuerda que la Entidad local menor de Villabellaco de Santullán se integre en el Juzgado de Paz de Barruelo de Santullán (Palencia) 1134

Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso para la provisión de vacantes entre antiguos Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales 1169

Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por don Antonio Rueda y Sánchez-Malo, en nombre y representación de su esposa, doña Amparo Quintero Aparicio contra calificación del Registrador de la Propiedad de Huete 1134

MINISTERIO DEL EJERCITO

Decreto 55/1959, de 15 de enero, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Estado Mayor al Coronel de dicho Cuerpo don Antonio Pérez Soba, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército 1097

Decreto 56/1959, de 15 de enero, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Estado Mayor al Coronel de dicho Cuerpo don Mariano Bernardos Benedet, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército 1097

Decreto 57/1959, de 15 de enero, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Enrique Rueda y Pérez de Laraya quedando a las órdenes del Ministro del Ejército 1097

Decreto 58/1959, de 15 de enero, por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Estado Mayor don Rafael Cavanillas Prosper, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército 1097

Decreto 59/1959, de 15 de enero, por el que se dispone que el General de Brigada de Estado Mayor don Benito Miranda Urquiza pase a la situación de «Al servicio de otros Ministerios» 1097

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 17 de diciembre de 1958 por la que se autoriza la ampliación de inscripción de la «Compañía Europea de Seguros de Mercancías y Equipajes, S. A.», en el Registro Especial de Seguros para operar en el Ramo de Accidentes Individuales 1137

Orden de 17 de diciembre de 1958 por la que se autoriza el cambio de denominación social y la modificación estatutaria correspondiente de la Entidad «Fomento de Asistencia Mancomunada Automovilista» (F. A. M. A.). 1137

Corrección de erratas de la Orden de 17 de febrero de 1958 que autorizaba la inscripción en el Registro Especial de Seguros para ampliación del límite de indemnizaciones en el Seguro de Enfermedad a la Entidad «La Sanitaria, S. A.» 1136

Corrección de erratas de la Orden de 1 de diciembre de 1958 que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, imponiendo sanción de 1.000 pesetas al «Igualatorio Médico Leonés» 1137

PÁGINA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Decreto 67/1959, de 15 de enero, por el que se concede la nacionalidad española a don Gastón Sanglier Lafforgue, súbdito francés ... 1139
Decreto 68/1959, de 15 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Vinalesa, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal. 1139
Decreto 69/1959, de 15 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Yeste, de la provincia de Albacete, para adoptar su escudo heráldico municipal 1139
Decreto 70/1959, de 15 de enero, por el que se acuerda la disolución de la Entidad local menor de Zuazo de Gamboa, perteneciente al Municipio de Barrundia (Alava) ... 1140
Decreto 71/1959, de 15 de enero, por el que se deniega la segregación de los lugares de Barcia y Portoalegre, del Municipio de Melón, al que actualmente pertenecen, para su agregación posterior al de Ribadavia (Orense) ... 1140
Orden de 17 de diciembre de 1958 por la que se nombra Auxiliares de tercera de la Escuela Auxiliar Mixta de Telegrafistas a los señores que se relacionan ... 1131
Resolución de la Subsecretaría por la que se dispone la publicación del escalafón general de funcionarios de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Ministerio ... 1097
Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se aprueba la clasificación de plazas de funcionarios de los Servicios Sanitarios Locales de la provincia de Teruel ... 1137

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto 72/1959, de 15 de enero, por el que se autoriza al Comité Nacional Español de Riegos y Drenajes para proceder a la organización del IV Congreso Internacional de Riegos y Drenajes, que ha de celebrarse en Madrid en el año 1960 ... 1150
Decreto 73/1959, de 15 de enero, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para adjudicar, mediante subasta, las obras del proyecto modificado de esración de Albacete, común a las líneas de Madrid-Alicante y Baeza-Utiel, primera etapa de realización 1151
Decreto 74/1959, de 15 de enero, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas potables de Villaverde de Guadalimar (Albacete)» ... 1151
Decreto 75/1959 de 15 de enero, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios de abastecimiento de aguas potables del pueblo de Cogollos de Guadix (Granada)» ... 1152
Decreto 76/1959, de 15 de enero, por el que se declaran de urgente ejecución y se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concierto directo de las obras de «Acondicionamiento del camino de servicio del pantano de Tous (Valencia) ... 1152
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncian vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas. 1159
Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se legaliza el funcionamiento de Agencias de transporte 1140
Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Caretera por las que se adjudican definitivamente las concesiones de servicios públicos de transporte de viajeros entre diversas localidades ... 1152
Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a «Montero, S. A.» para construir un muro de encauzamiento y un puente en el río Castaño ... 1141
Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se autorizan las concesiones de varios aprovechamientos de aguas ... 1148
Resoluciones de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por las que se autoriza a diversos señores y Entidades para ocupar terrenos de dominio público y realizar determinadas obras ... 1141
Resoluciones de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por las que se autoriza a los señores y Entidades que se citan para ocupar diversas parcelas en zonas de servicio ... 1145
Resoluciones de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por las que se convocan las subastas que se citan ... 1164

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 18 de diciembre de 1958 por la que se acepta la renuncia del cargo de Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte al Profesor titular del Ciclo Matemático del mismo don Jaime Yaguez Castrillo ... 1133
Orden de 18 de diciembre de 1958 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona ... 1159
Orden de 31 de diciembre de 1958 por la que se concede gratificación al Profesorado de Enseñanzas del Hogar de Escuelas del Magisterio ... 1153
Orden de 9 de enero de 1959 por la que se nombra en virtud de oposición libre Catedráticos de «Análisis Matemático» de las Escuelas de Comercio que se citan a los señores que se mencionan ... 1133
Resolución de la Subsecretaría por la que se concede autorización para continuar en el servicio activo a don Pedro Díaz Batista, Portero de los Ministerios Civiles ... 1133
Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se efectúa corrida de escalas en el escalafón de Catedráticos numerarios de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático ... 1131
Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se efectúa corrida de escalas en el escalafón de Catedráticos numerarios de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático ... 1131
Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se efectúa corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Conservatorios de Música. 1132
Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios. 1132
Resolución de la Dirección General de Enseñanaz Laboral por la que se nombran Profesores titulares interinos de Dibujo de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua, Vélez-Rubio y Cee ... 1133
Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Laboral por las que se convocan concursos libres de méritos para la provisión de plazas vacantes en Centros de Enseñanza Media y Profesional ... 1159
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se jubila a don Alfonso Ferrer y Pérez ... 1132
Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se aprueban los cuestionarios del segundo año de la carrera de Perito Agrícola ... 1086
Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se anuncia concurso para la adjudicación de viviendas en Barcelona, cedidas a este Patronatc por el Patronato de Casas para Funcionarios de la Administración de Justicia ... 1168

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 16 de diciembre de 1958 por la que se interpreta lo dispuesto en el artículo primero de la Orden de 1 de octubre de 1958, en aplicación del Decreto de 9 de mayo de 1958, por el que se regula la competencia funcional de la Dirección General de Empleo ... 1093

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 20 de noviembre de 1958 por la que se autoriza a «Explotación de Minas y Canteras, S. A.» para instalar una línea eléctrica de 18.853 metros a 15.000 voltios y caseta de transformación de 250 KVA para el servicio de las minas de hierro «San Manuel» y «Navalázaro», del término de El Pedroso (Sevilla) ... 1154

PÁGINA

Ordenes de 8 de octubre de 1958 y 7 de enero de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo ... 1156

Resoluciones de la Dirección General de Industria por las que se autorizan las instalaciones que se citan . 1155

Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Ajuria, S. A., para ampliación de industria de fabricación de maquinaria agrícola 1156

Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza a «Compañía Minera del Pisuerga, S. A.» para instalar un lavadero para concentración de minerales de cobre y unos hornos de tostión en las minas «Tres Amigos» y otras del término de Vañes (Palencia) 1153

Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza para transformar una fábrica de cemento natural y cal hidráulica, de 4.000 toneladas métricas anuales de capacidad, situada en el término municipal de Onteniente (Valencia) en el paraje denominado «Pou Clar, solicitada por don Vicente Rodríguez Pascual 1155

MINISTERIO DEL AIRE

Decreto 77/1959, de 15 de enero, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de alojamientos para Suboficiales en la plaza de Valencia (grupo B) 1157

Decreto 78/1959, de 15 de enero, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de alojamientos para Suboficiales en la plaza de Valencia (grupo A) 1157

Decreto 79/1959, de 15 de enero, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de alojamientos para Jefes y Oficiales en la plaza de Valladolid ... 1158

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 10 de enero de 1959 por la que se concede la excedencia en su cargo de Oficial de primera clase a don Manuel Taub y Longue 1133

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Ordenes de 30 de diciembre de 1958 por las que se desvinculan las casas baratas que se citan 1158

Resoluciones de la Dirección General de Arquitectura por las que se acuerda la devolución de diversas fianzas 1158

Resoluciones de la Dirección General de Arquitectura por las que se hacen públicas las devoluciones de fianzas constituídas por los señores que se indican 1170

ADMINISTRACION LOCAL

Anuncio del Ayuntamiento de Santander por el que se convoca la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Jefe especial adscrito a la Oficina Municipal de Turismo 1161

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se aprueban los cuestionarios del segundo año de la carrera de Perito Agrícola.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 10 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), que estableció las asignaturas del segundo año de la carrera de Perito Agrícola, y de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Permanente de la Junta de Enseñanza Técnica en sesión celebrada el día 20 de los corrientes,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar los adjuntos cuestionarios de las materias que integran el mencionado año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1958. — El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Escuela Técnica de Peritos Agrícolas

PROGRAMAS CORRESPONDIENTES A LAS ASIGNATURAS DE

2.º AÑO (PLAN MODERNO)

PROGRAMA DE LA ASIGNATURA «CULTIVOS HERBACEOS»

Lección 1.ª Agricultura. — Agronomía. — Fitotecnia.—Herbicultura o Cultivos herbáceos.—Definiciones.—Importancia de la Agricultura en la economía española.—Renta nacional agrícola.—Balanza comercial de productos agrícolas.

Cultivo extensivo; gran cultivo.—Cultivo intensivo: Horticultura.

Clasificación de las plantas cultivadas: alimenticias de forma directa e industriales.

Lección 2.ª Plantas alimenticias.—Clasificación:

Cereales: su importancia; datos estadísticos, características botánicas generales; especies cultivadas; clasificación.

Lección 3.ª Cereales de invierno. — Biología: germinación, ahijamiento, entallado, maduración.—Períodos críticos

Trigo.—Generalidades sobre su origen e historia de su cultivo.—Importancia económica actual y datos estadísticos mundiales y españoles

Descripción botánica.—Especies cultivadas: clasificación botánica y comercial: variedades comerciales.—Generalidades sobre la mejora genética del trigo.

Lección 4.ª Trigo (continuación). — Cultivo. — Exigencias de clima y suelo.—Preparación del suelo: labores; abonos.—Siembra (época, cantidad de semilla por hectárea, profundidad).—Cuidados culturales (binas, escardas, riegos).—Recolección (siega, acarreo, trilla, limpia, recolección mecánica).—Producciones medias.—Conservación del grano y de la paja

Lugar en las alternativas

Accidentes, plagas y enfermedades.—Desinfección de semillas.—Desinsectación de graneros.

Lección 5.ª Cebada.—Igual estudio que el indicado para el trigo.

Lección 6.ª Centeno.—Igual estudio que el indicado para el trigo

Avena.—Igual estudio que el indicado para el trigo.

Mezclas de cereales

Lección 7.ª Cereales de primavera.—Biología.—Germinación, ahijamiento, entallado, maduración.—Períodos críticos.

Arroz.—Generalidades sobre su origen e historia de su cultivo.

Importancia económica mundial y nacional.—Datos estadísticos.

Descripción botánica. — Nombre científico. — Variedades comerciales.—Generalidades sobre la mejora genética del arroz.

Cultivo.—Exigencias en clima y suelo: labores y abonado.—Siembra en semillero (preparación del semillero, época de siem-

bra, cantidad de semilla, cuidados culturales, producción de plantas).—Transplante (preparación del terreno, época, forma, cantidad de plantas por hectárea).—Cuidados culturales (escardas, alxugó, etc.).—Recolección (siega, acarreo, trilla, limpia secado).—Blanqueo del arroz.—Producciones.

Alternativas de cosechas.

Accidentes, plagas y enfermedades.

Lección 8.ª Maíz.—Igual estudio que el indicado para el trigo.

Sorgo, mijo, panizo, alpiste.—Generalidades sobre el cultivo de estas especies, con indicación de: descripción botánica importancia económica, datos estadísticos nacionales, exigencias de clima y suelo, preparación del terreno (labores y abonados), cuidados culturales, recolección y producciones.

Lección 9.ª Leguminosas.—Su importancia agronómica.—Leguminosas para grano.—Su importancia económica, datos estadísticos.

Características botánicas generales. — Especies cultivadas.—Clasificación según la época de siembra en España.

Biología: germinación, crecimiento, desarrollo y maduración.

Lección 10. Haba.—Generalidades sobre su origen.—Importancia económica: datos estadísticos nacionales.

Descripción botánica.—Nombre científico.—Clasificación botánica y comercial: variedades comerciales.—Generalidades sobre los métodos de mejora.

Cultivo.—Exigencias en clima y suelo.—Preparación del suelo: labores y abonado.—Siembra (época, cantidad de semillas por hectárea, profundidad).—Cuidados culturales (binas, escardas, riegos).—Recolección.—Producciones medias en secano y en regadío.—Conservación del grano.

Lugar en las alternativas.

Accidentes, plagas y enfermedades.

Lección 11.—Algarroba.—Igual estudio que el indicado para las habas.

Lenteja.—Igual estudio que el indicado para las habas.

Alholva.—Generalidades sobre su cultivo.

Lección 12.—Yeros.—Igual estudio que el indicado para las habas.

Almorta.—Igual estudio que el indicado para las habas.

Alberjón.—Generalidades sobre su cultivo.

Lección 13. Veza.—Igual estudio que el indicado para las habas.

Altramuz.—Igual estudio que el indicado para las habas.

Lección 14. Guisantes.—Igual estudio que el indicado para las habas.

Garbanzos.—Igual estudio que el indicado para las habas.

Lección 15. Judías.—Igual estudio que el indicado para las habas.

Dólico.—Igual estudio que el indicado para las habas.

Lección 16. Soja.—Igual estudio que el indicado para las habas.

Cacahuet.—Igual estudio que el indicado para las habas.

Lección 17. Plantas aprovechables por sus órganos subterráneos (destinados directamente a la alimentación humana). Su importancia agronómica y económica: datos estadísticos.

Características botánicas generales.—Especies cultivadas por sus tubérculos.—Idem, id., por sus raíces.—Idem, íd., por sus bulbos.

Lección 18. Patata.—Generalidades sobre su origen e historia de su cultivo.—Importancia económica actual y datos estadísticos mundiales y españoles.

Descripción botánica. — Nombre científico. — Variedades comerciales.—Generalidades sobre los métodos de mejora.—Estación de Mejora de la Patata del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.—Labor del Servicio de la Patata del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas y del Registro de Variedades del I. N. I. A.

Lección 19. Patata.—Cultivo (continuación).—Exigencias de clima y suelo.—Preparación del suelo: labores y abonado.—Plantación (preparación de la patata-semilla, época, cantidad de patata-semilla por hectárea, profundidad).—Cuidados culturales (binas, escardas). — Recolección (época, forma). — Producciones medias en secano y regadío.—Conservación de tubérculos.

Lugar en las alternativas.

Accidentes, plagas y enfermedades.

Chufa.—Generalidades sobre su cultivo en Valencia.

Lección 20. Batata.—Importancia económica y datos estadísticos actuales.—Aplicaciones.

Descripción botánica.—Nombre científico.—Variedades comerciales.—Cultivo.—Exigencias de clima y suelo.—Preparación del terreno: labores y abonado.—Plantación de estaquillas (preparación de las estaquillas, época, etc.).—Cuidados culturales.—Recolección y producciones medias.—Conservación.

Accidentes, plagas y enfermedades.

Boniato.—Igual estudio que para la batata.

Lección 21. Plantas forrajeras.—Su importancia agronómica y económica.—Datos estadísticos.

Clasificación: aprovechables por sus órganos subterráneos y aéreos.

Aprovechables para sus órganos subterráneos.—Nabo forrajero.—Importancia económica y datos estadísticos actuales.

Descripción botánica. — Nombre científico. — Variedades comerciales.—Cultivo.—Exigencias en clima y suelo.—Preparación del terreno: labores y abonado.—Siembra (época, cantidad de semilla por hectárea profundidad).—Cuidados culturales.—Recolección y producciones.—Conservación.

Accidentes, plagas y enfermedades.

Lección 22. Remolacha forrajera.—Igual estudio que el indicado para el nabo.

Zanahoria forrajera.—Igual estudio que el indicado para el nabo.

Pataca.—Igual estudio que el indicado para el nabo.

Lección 23. Aprovechables por sus órganos aéreos.—Clasificación.

Anuales. Col forrajera.—Importancia económica y datos estadísticos.

Descripción botánica. — Nombre científico. — Variedades comerciales.—Cultivo.—Exigencias de clima y suelo.—Preparación del terreno: labores y abonado.—Siembra en semillero (preparación del semillero, época, cantidad de semilla, profundidad).—Transplante (época, forma de realizarlo).—Cuidados culturales. Recolección y producciones.

Accidentes, plagas y enfermedades.

Lección 24. Forrajeras anuales (continuación).—Trébol encarnado.—Importancia económica y datos estadísticos.

Descripción botánica.—Nombre científico.

Cultivo.—Exigencias de clima y suelo.—Preparación del terreno: labores y abonado.—Siembra (época, cantidad de semilla por hectárea, profundidad).—Cuidados culturales.—Recolección y producciones en forraje verde y en heno.

Accidentes, plagas y enfermedades.

Lección 25. Pie de pájaro o serradella.—Igual estudio que para el trébol encarnado.

Mostaza forrajera.—Igual estudio que el indicado para el trébol encarnado.

Nabina.—Igual estudio que el indicado para el trébol encarnado.

Trigo sarraceno o alforfón.—Igual estudio que el indicado para el trébol encarnado.

Generalidades sobre el cultivo como plantas forrajeras de los cereales (trigo, cebada, centeno, avena, maíz, sorgo, mijo) y leguminosas (veza, haba, algarroba, altramuz, guisante, alnolva) de gran cultivo.

Lección 26. Forrajeras temporales.—Praticultura.—Praderas artificiales y naturales.

Praderas artificiales monofitas. Alfalfa.—Generalidades sobre su origen.—Importancia económica actual y datos estadísticos.

Descripción botánica.—Especies cultivadas.—Nombres científicos.—Variedades comerciales.

Cultivo.—Exigencias de clima y suelo.—Preparación del terreno: labores y abonado.—Siembra (preparación del terreno, época, cantidad de semilla por hectárea, profundidad).—Cuidados culturales.—Riegos.—Recolección, épocas, forma, número de cortes).—Aprovechamiento en verde, henificada o ensillada.—Producciones de forraje verde y heno.

Lugar en las alternativas.

Accidentes, plagas y enfermedades.

Lección 27. Praderas artificiales monofitas (continuación).—Trébol rojo.—Igual estudio que el indicado para la alfalfa.

Esparceta.—Igual estudio que el indicado para la alfalfa.

Zulla.—Igual estudio que el indicado para la alfalfa.

Lección 28. Praderas artificiales polifitas.—Creación de praderas artificiales.—Especies y variedades de plantas pratenses que entran en su constitución.—Elección y proporción de especies.—Factores determinantes de su elección: climatológicos y edáficos; utilización de la pradera; forma de aprovechamiento, etc.—Preparación del terreno: labores y abonado.—Siembra (época, formas de efectuarla, cantidad de semilla por hectárea).—Cuidados culturales.—Aprovechamiento de la pradera.

Lección 29. Praderas naturales (prados).—Cuidados culturales (limpiezas, riegos, abonados, regeneración).—Aprovechamiento de la pradera.

Pastizales.—Su importancia económica en España.—Pascicultura. — Mejora de los pastos. — Especies pratenses indígenas y

exóticas utilizadas en la mejora de pastos.—Especies pratenses indígenas y exóticas utilizadas en la mejora de pastos.—Resiembras: su técnica.—Ordenación de los aprovechamientos pastorales: capacidad pastoral; pastoreo rotacional y diferido.—Clase de ganado.

Lección 30. Plantas industriales.—Clasificación.

Plantas sacarinas.—Remolacha azucarera.—Generalidades sobre su origen e historia de su cultivo.—Importancia económica actual y datos estadísticos mundiales y nacionales.

Descripción botánica.—Clasificación botánica: nombre científico: variedades comerciales.—Generalidades sobre la mejora genética de la remolacha azucarera.

Cultivo.—Exigencias de clima y suelo.—Preparación del terreno: labores y abonado.—Siembra (forma, época, cantidad de semilla por hectárea, profundidad).—Cuidados culturales (binas, escardas, riegos).—Recolección.—Producciones.

Lugar en las alternativas.

Accidentes, plagas y enfermedades.

Lección 31. Caña de azúcar.—Igual estudio que para la remolacha azucarera, con indicación de las singularidades de su método de multiplicación.

Lección 32. Plantas textiles.—Su importancia en España.—Labor del Instituto para el Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

Algodonero.—Importancia económica y datos estadísticos mundiales y españoles.

Descripción botánica de las especies cultivadas: nomores científicos.—Variedades comerciales.—Generalidades sobre la mejora genética del algodonero.

Exigencias en clima y suelo.—Preparación del terreno: labores y abonado.—Siembra.—Cuidados culturales.—Recolección. Producciones.

Lugar en las alternativas.

Accidentes, plagas y enfermedades.

Lección 33. Cáñamo.—Igual estudio que el indicado para el algodonero.

Lino.—Igual estudio que el indicado para el algodonero.

Lección 34. Plantas narcóticas.—Importancia de su cultivo. Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco.

Tabaco.—Generalidades sobre su cultivo (historia), y generalidades sobre su origen.—Importancia económica: datos estadísticos.

Descripción botánica de las especies cultivadas; nombres científicos.—Variedades comerciales: su utilización en las distintas regiones españolas.—Generalidades sobre la mejora genética del tabaco.

Exigencias en clima y suelo.—Preparación del terreno: labores y abonado.—Siembra en semillero (preparación del semillero, época de siembra, cantidad de semilla, cuidados culturales). Transplante.—Cuidados culturales (binas, escardas, supresión de inflorescencias, etc.).—Recolección.—Secado de las hojas: secaderos.—Enfardado.

Lugar en las alternativas.

Accidentes, plagas y enfermedades.

Adormidera.—Generalidades sobre su cultivo.

Lección 35. Plantas oleaginosas.—Importancia de su cultivo.

Soja.—Igual estudio que el indicado en la lección 16.

Girasol.—Igual estudio que el indicado para la soja.

Lección 36. Cacahuet.—Igual estudio que el indicado en la lección 16.

Ricino.—Igual estudio que el indicado para el cacahuet.

Lección 37. Plantas aromáticas.—Importancia de su cultivo.

Lúpulo.—Importancia económica y datos estadísticos.

Descripción botánica.—Nombre científico.—Variedades comerciales.

Exigencias de clima y suelo.—Preparación del terreno, labores y abonados.—Multiplicación: plantación.—Cuidados culturales durante los diferentes años de cultivo (binas escardas, entutorado, poda o «castra», desbrotes, etc.).—Recolección.—Secado.—Producciones.

Accidentes, plagas y enfermedades.

Plantas tintóreas.—Azafrán.—Generalidades sobre su cultivo.

Lección 38. Horticultura.—Definición.—Diferenciación entre el cultivo hortícola o intensivo y el gran cultivo o extensivo: en su acción sobre el clima; sobre el suelo, sobre la planta.

Plantas hortícolas utilizables por sus órganos subterráneos.—Generalidades sobre el cultivo de la remolacha, zanahoria, nabo, rábano, colinabo, colrábano, chirivía, etc.

Lección 39. Plantas hortícolas, utilizables por sus bulbos.—Cebolla.—Importancia económica en España: exportación.—Datos estadísticos.

Descripción botánica.—Nombre científico.—Variedades comerciales.

Exigencias en clima y suelo.—Preparación del terreno: labores y abonado.—Siembra en semillero (preparación del semillero, época de siembra, cantidad de semilla, cuidados culturales, producción de planta).—Transplante (forma de realizarlo, cantidad de planta por hectárea, etc.).—Cuidados culturales (binas, escardas, riegos).—Recolección.—Producciones.—Conservación de los bulbos.—Obtención de semillas.

Accidentes, plagas y enfermedades.

Ajo.—Igual estudio que el indicado para la cebolla.

Puerro.—Igual estudio que el indicado para la cebolla.

Lección 40. Plantas hortícolas utilizables por sus frutos.—Tomate.—Importancia económica: datos estadísticos.

Descripción botánica.—Nombre científico.—Variedades comerciales.

Exigencias de clima y suelo.—Preparación del terreno: labores y abonado.—Siembra en semillero en cama caliente (época, cantidad de semilla, cuidados culturales).—Transplante (época, forma, etc.).—Cultivo en las distintas regiones españolas.—Recolección.—Producciones.

Accidentes, plagas y enfermedades.

Lección 41. Pimiento.—Igual estudio que para el tomate.

Berenjena.—Igual estudio que para el tomate.

Lección 42. Pepino.—Descripción botánica.—Nombre científico.—Variedades comerciales.

Exigencias de clima y suelo.—Preparación del terreno: labores y abonado.—Siembra.—Cuidados culturales.—Recolección.—Producciones.

Accidentes, plagas y enfermedades.

Calabaza.—Igual estudio que el indicado para el pepino.

Melón.—Igual estudio que el indicado para el pepino.

Sandía.—Igual estudio que el indicado para el pepino.

Lección 43. Fresa.—Descripción botánica.—Nombre científico de las especies cultivadas.—Variedades comerciales.

Exigencias de clima y suelo.—Preparación del terreno: labores y abonado.—Multiplicación (por semilla, por acodo).—Cuidados culturales durante los años que dura su cultivo.—Recolección.—Producciones.

Accidentes, plagas y enfermedades.

Fresón.—Igual estudio que el indicado para la fresa.

Lección 44. Plantas hortícolas utilizables por sus hojas (verduras).

Importancia del cultivo de la especie «Brassica olerácea».—Clasificación botánica y comercial.

Repollo.—Descripción botánica.—Variedades comerciales.

Exigencias de clima y suelo: labores y abonado.—Siembra en semillero (preparación del semillero, época de siembra, cantidad de semilla, cuidados culturales, producción de planta).—Transplante (forma de realizarlo, cantidad de planta por hectárea, etc.).—Cuidados culturales.—Recolección.—Producciones.

Accidentes, plagas y enfermedades.

Col de Bruselas.—Igual estudio que el indicado para el repollo.

Lombarda.—Igual estudio que el indicado para el repollo.

Lección 45. Plantas hortícolas utilizables por sus inflorescencias.—Alcachofa.—Descripción botánica.—Nombre científico. Variedades comerciales.

Exigencias de clima y suelo: labores y abonado.—Multiplicación (por semillas, por renuevos).—Cuidados culturales durante los años que dura su cultivo.—Recolección.—Producciones.

Accidentes, plagas y enfermedades.

Coliflor.—Igual estudio que el indicado para el repollo.

Bróculi.—Igual estudio que el indicado para el repollo.

Lección 46. Espárrago.—Generalidades sobre su cultivo.

Champiñón.—Generalidades sobre su cultivo.

Lección 47. Floricultura.—Definición.—Cultivo de plantas ornamentales.—Su importancia actual y futura en España.—Plantas ornamentales herbáceas, arbustivas y arbóreas.—Valor jardinero y florícola de las plantas ornamentales.—Modernas orientaciones de la floricultura.

Lección 48.—Plantas herbáceas de flor.—Anuales y bisanuales.—Plantas bulbosas.—Plantas vivaceas.—Cultivos en maceta.

Cultivo de ornamentales para flor cortada.

Cultivo de arbustos ornamentales.

Lección 49. Rosal.—Generalidades sobre su cultivo.

Clavel.—Generalidades sobre su cultivo.

PROGRAMA DE INDUSTRIAS

Generalidades

1. Tecnología.—Definición y clasificación de industrias.—Diferencia entre industria e industrialización.—Factores que intervienen en los respectivos procesos.—Las materias primas.—Los métodos generales de trabajo.—Interés actual y futuro de

las industrias agrícolas.—Agrupación de éstas.—Fases de la evolución de la agricultura hasta llegar a la industrialización

2. Conocimientos básicos para proyectar y regir la industria.—Premisas para establecer una industria agrícola.—Modo de formación profesional del personal que ha de intervenir en ella.—Concepto de industria estatal, de empresas de industria particular y de la doméstico-agrícola.—Adaptabilidad de cada una en razón de circunstancias económicas.—Panorama general de las industrias agrícolas en España y en el extranjero.—Resumen de disposiciones que definen la competencia de los órganos administrativos en el estudio y dirección de estas actividades industriales agrícolas.

3. La economía y la industria.—El capital, el crédito, los mercados, el cambio y el comercio.—Correlación del estudio de estos factores al proyectar una nueva industria, de ampliar las existencias o de sustitución y renovación de equipo.—Ideas generales sobre productividad.

4. Las energías materiales y la industria.—Combustibles: carbones, petróleos y derivados.—Fuerza viva del viento y de las aguas.—Energía solar.—Energía atómica.—Posibilidades nacionales de utilización de cada una de estas formas.

5. Métodos generales de trabajo empleados en las industrias agrícolas.—Desmenuzamiento.—Separación de elementos sólidos entre sí (por volumen o por peso) y aparatos empleados.—Mezclado — Disolución. — Difusión. — Evaporación — Destilación — Sedimentación. — Filtración. — Centrifugación. — Prensado. — Procesos químicos. — Reacciones. — Procesos bioquímicos. — Desintegración. — Mezclas. — Separación de elementos de la fragmentación. — Filtrados. — Centrifugación — Sublimación — Desecación. — Cálculos de consumo de calorías — Destilación y rectificación. — Cristalización: su tecnología

ENOLOGÍA

6. Exposición general sobre la industria enológica.—Encuadramiento técnico.—Enología y vinificación.—Panorama económico de éstas en España.—La materia prima.—El escobajo.—La uva y sus diversas partes.—Influencia de éstas en el vino.

7. Estudio de la uva en sus diversas fases.—Variación de la composición de la uva.—Durante la cuaja.—Envero.—Madurez. Indices de madurez.—Pasificación.—Causas que influyen en la calidad del mosto.—Consecuencia sobre épocas de vendimia

8. El mosto.—Estudio general.—El agua.—Los glúcidos: estudio particular de la glucosa y levulosa.—Otros glúcidos.—Acidos del mosto.—Energía ácida pH.—El tanino.—Sales minerales.—Materias nitrogenadas.—Materias pécticas.—Alcoholes polivalentes.—Levaduras.—Enzymas.—Materias colorantes — Vitaminas

9. Ensayos de ácidos y azúcar del mosto.—Vendimia.—Sus preliminares.—Momento de realizarla: caracteres sensoriales que sirven para indicar cuándo debe empezar.—Ensayos de acidez: métodos empleados.—Acidímetros.—Calcímetros.—Azúcar.—Métodos densimétricos.—Métodos gravimétricos — Equivalencia a grado probable de alcohol que se podrá obtener

10. La vendimia.—Operaciones generales de vinificación.—Vendimia.—Transporte y recepción del fruto.—Pisado.—Despalillado.

11. Corrección de mostos.—Composición normal del mosto.—Corrección de mostos flojos.—Corrección de mostos fuertes.—Corrección de mostos verdes.—Corrección de mostos deslavazados.—Prácticas prohibidas

12. Proceso de la fermentación.—Cuándo se realiza la fermentación.—Cotejo entre los componentes del mosto y los del vino.—Agentes que producen la fermentación.—Vida de las levaduras.—Fenómenos que denotan la fermentación y elementos que se producen durante la misma.—Requisitos de los que depende el proceso de fermentación.—Influencia de varios agentes sobre ésta.

13. Levaduras seleccionadas.—Impurezas de la levadura natural.—Levaduras seleccionadas.—Pie de cuba.—Influencia de las levaduras cultivadas en la vinificación.—Conservación de los pies de cuba.

15. Esterilización previa del mosto para fermentarlo con levaduras seleccionadas.—Esterilización de la vendimia.—Esterilización aséptica.—Casos en que está indicada.—Esterilización antiséptica.—Forma de empleo del ácido sulfuroso.

16. Fermentación empleando levaduras especiales.—Sulfitación y levurización de la vendimia.—Preparación del «levain».—Idem de la cuba.—Multilevaduras aclimatadas a los bisulfitos. Vinificación «supercuatro».—Vinificaciones frías

17. Encubación.—Encubación del mosto.—Mostos que se encuban.—Estudio de los envases de fermentación.—Cómo se deben llenar.—Marcha de la fermentación.—Médicos.—Sistemas de encubado.—Cuidados que deben observarse al encubar en cubas cerradas.

18. Conducción de la fermentación.—Acción del aire y de la temperatura.—Registro de la fermentación.—Aireación.—Enfriamiento.—Calentamiento de los mostos.—Proceso general de vinificación

19. Descube.—En qué consiste y momento oportuno.—Ventajas e inconvenientes de retrasarlo.—Duración del encubado.—Práctica del descube.—Extracción de la casca.—Llenado de cubas de crianza.—Productos que se consiguen en el descube

20. Prensado y difusión de los crujos.—Extracción de la casca y su prensado.—Cotejo entre los vinos de canilla y los de prensa.—Somera descripción de las prensas.—Conducción de la prensada.—Difusión de los orujos.—Métodos Roos: descripción y observaciones.

21. Crianza del vino. — Trasiegos. — Rellenos. — Mezclas.—Aforos.—Crianza del vino: fermentación secundaria.—Trasiegos: finalidad y número.—Distintas maneras de trasegar.—Rellenos. Mezclas.—Aforos.

22. Afinado del vino.—Clarificación.—Filtrado.—Afinado del vino: prácticas que comprende.—Clarificación: procedimiento.—Condiciones previas para clarificar.—Operación de clarificar.—Clarificantes empleados.—Filtración.—Tipos de filtros.—Precauciones para filtrar.—Descripción de algunos modelos.

23. Pasteurización, refrigeración y fermentación.—Pasteurización.—Condiciones en que debe hacerse.—Cuándo se hace.—Pasteurización. — Refrigeración. — Refermentación. — Añejamiento

24. Vinos blancos, claretes, rosados, grises y vinos licorosos.—Vinos blancos.—Fermentación y operaciones generales.—Vinos blancos de cepa tintórea.—Vinos rosados y claretes.—Vinos licorosos.—Vino moscatel.—Vino Málaga.—Vinos licorosos secos o vino de Jerez.—Vinos de Montilla y otros.

25. Vinos espumosos y gasificados.—Otras bebidas alcohólicas.—Elaboración de los espumosos; ejemplo: vino de Champagne.—Vermés.—Concentrados.—Mistelas.—Mostos.

26. Residuos de vinificación.—Piquetas.—Verdete.—Orujos.—Heces.—Tártaros.—Cantidad de algunos residuos.

27. Condiciones generales de las bodegas.—Dependencia de que constan.—Lagares.—Cocedero o local de fermentación.—¿Qué clase de recipientes son los que más convienen?—Condiciones del cocedero.—Locales de crianza.—Locales anexos.—Dimensiones y materiales.

28. Enfermedades aerobias de los vinos.—Clasificación.—Cómo se descubren las debidas a microbios.—Enfermedades aerobias: flor.—Picado.

29. Enfermedades anaerobias.—Vuelta y rebote.—Grasa.—Manita.—Amargor.—La pasteurización como remedio general de las enfermedades.—Enfermedades debidas a acciones químicas y diastásicas.—Defectos accidentales de los vinos.

DESTILERÍA, CERVECERÍA, VINAGRERÍA, SIDRERÍA

30. Destilería de materias azucaradas.—Nociones sobre esta industria.—Estudio de primeras materias.—Elaboración de alcoholes vínicos y anisados.

31. Industria cervecera: primeras materias.—Proceso general.—Fabricación de vinagre.—Métodos más empleados.—Estudio comparativo entre éstos.—Nociones sobre industria sidrera

AZUCARERÍA

32. Importancia económica mundial y española de la industria azucarera.—Primeras materias para la extracción del azúcar.—Azucarería de remolacha, causas para su desarrollo y situación actual de esta industria.—Importancia económica de la remolacha azucarera en nuestro país desde los puntos de vista agrícola, social y fiscal.—Fabricación de azúcar de remolacha.—Operaciones que comprende.

33. Fabricación de azúcar de caña.—Estudio de la primera materia.—Operaciones sucesivas de esta industria.—Otras materias sacarinas.

ELAYOTECNIA

34. Operaciones preliminares a la extracción de los aceites.—Panorama económico de la industria.—Composición y propiedades del aceite de oliva como alimento y en fisiología.—Aplicaciones medicinales industriales, etc.—Datos estadísticos del rendimiento, comercio y valoración.—Estado mundial de esta industria

35. La materia prima.—Formación del aceite.—Estudio de la aceituna.—Rendimiento del aceite.—Papel que juega cada componente.—Resumen de propiedades químicas de los componentes grasos.

36. Manipulaciones de aseo de la materia prima.—Entrojado.—Sustitutivos del entrojado.—Selección, limpieza y lavado de la aceituna.—Recepción de la almazara.

37. Generalidades sobre el prensado.—Capachos.—Jaulas y discos metálicos.—Prensas de torre de vigas de husillo, de engranajes e hidráulicas.—Descripción y cálculo de la presión realizada por diversos tipos de prensas.—Diagramas de presión.

38. Rollo o rulo italiano.—Trituradores.—Batidoras de pasta. Dislacerado de la pasta.

39. Conducción del prensado.—Reglas para practicar esta operación.—Desmuñecado del orujo.—Escaldes.—Pruebas de rendimiento.

40. Bombas y acumuladores de presión.—Modelos especiales de prensas del Marqués de Cabra: de Zabala; con jaulas y las de plato-vagones.

41. Extracción por difusión, por disolventes y por la fuerza centrífuga.—Cálculo de instalaciones y descripción de aparatos.

42. Extracción por métodos distintos al de prensar la pasta. Prensa-moledero de M. Colín.—Aparato de Acapulco, Acapulco-Quintanilla de Solís; Huarte; Paniello-Daniel.—Descripción de tales métodos.

43. Crianza del aceite.—Operaciones inmediatas a la extracción.—Decantación, trasiegos y clarificación.—Pozulos.—Azucarcadores.—Lavado de aceites.—Turbinadoras o centrífugas.—Cómo trabajan los distintos modelos (Hignette, de Laval, Sharples, Prache-Bueillon).

44. Trasiegos, filtrado.—Modelo de filtros.—Ultrafiltración.

45. Corrección de aceites defectuosos.—Defectos de los aceites.—Su respectiva corrección.—Acción de distintos agentes.—Mezclas.—Rectificación o refino del aceite defectuoso.—Métodos clásicos: neutralización, desorodación o decoloración.—Métodos especiales.—Superdesorización.—Corrección de enraciamiento.—Inhibidores.

46. Organización de la almazara.—Cómo se prepara la campaña.—Edificios.—Normas generales sobre la construcción de almazara.—Agua, fuerza, alumbrado.—Personal necesario.—Coste de obtención del aceite.

47. Los residuos de la industria del aceite.—Clase, cuantía y aplicaciones.—Borras, turbios, heces.—Picón.—Aceitunas para verdeo; preparación.—Idea general sobre hidrogenación, vulcanización, «craking».—Obtención de glicerina.—Jabonería.

48. Extracción de aceite de orujo.—Orujo normal.—Empleo de diversos disolventes.—Utilización del orujo: abono, pienso, etcétera.—Separación de las pulpas y el leño en el orujo.—Destilación del orujo.—Recuperación del aceite de las pastas de neutralización.

49. Orientaciones convenientes de la industria del aceite de oliva y de su comercio.—Fomento elayotécnico: aspecto económico y comercial.—Precio del aceite.—Estudios de mercados. Aspecto social.—Cooperativas de elaboración.—Orientación para buscar nuevas aplicaciones del aceite.

50. Extracción de aceites de semillas.—Principales materias primas y cualidades y rendimiento de sus aceites.—Métodos generales empleados en cada caso particular.—Instalaciones de extracción por disolventes.—Estudios de éstos.

Industrias lácteas

51. Industrias lácteas. — Su naturaleza tecnológica y sus aplicaciones.—La leche: su importancia y los riesgos que se ofrecen caso de no observar en su obtención y conservación las debidas precauciones.—Modalidad peculiar de las industrias lácteas en España.—Desarrollo mundial que alcanza actualmente.—Razones que hay para estudiar el fomento de la tecnología lechera.—Producción y consumo.—Necesidades de industrializar la leche.

52. Origen de la leche.—Sus componentes normales y su variación según las diferentes especies.—Proporción y estado en que se encuentran.—Variación según factores intrínsecos y extrínsecos.—La leche como coloide.—Valor biológico: vitaminas, enzimas.—Los elementos cromógenos.

53. La leche para consumo directo.—Estados en que se suministra (cruda, higienizada, condensada, en polvo).—Comparación higiénica y económica entre la leche cruda certificada y la leche pasteurizada.—Operaciones propias para el suministro de la leche destinada al consumo directo.—Menajes de lecherías y cuidados que requiere (vasijas, medición, coladores, filtros, enfriadores, centrifugadores, homogenización, envases).—Transporte y manipulación dentro de la lechería y en su reparto para venta.—Enfriamiento.—Embotellado.

54. Obtención de la leche sana.—El edificio de la lechería; reglas de construcción y aseo.—Ventilación de establos y de lecherías.—Cuidados zootécnicos al ganado productor.—El ordeño, detallado problema de los cuidados que en esta práctica deben observarse.—Clases de ordeño.—Aparatos mecánicos ordeñadores.—Mercados de leche.—Centrales lecheras.

55. Tratamientos especiales de la lecha (continuación): los que modifican los componentes que reducen el volumen, los que transforman la leche por fermentación.—Leche condensada, su preparación y empleo.—Leche desecada: sus tipos, riqueza y obtención. — Preparación. — Concentración. — Desecación.—Envasado.

56. Microbiología de la leche.—La leche como medio de cultivo biológico.—Filiación de los microbios.—Clasificación de éstos según su utilidad y perjuicio.—Microbios peculiares de la leche fresca; los de la ubre; los del medio ambiente, los aportados por el ordeñador, los de utillaje.—Microorganismo de la leche cruda, después de ordeñada y durante las operaciones de conservación hasta que llega a ser consumida.—Microorganismos de la leche pasteurizada.—Microorganismo de la leche concentrada y de la desecada.—Idem de la leche fermentada.—Principales especies microbianas, lácticas, proteolíticas, propiónicas y butíricas.—Los defectos microbianos más frecuentes que provocan alteraciones en la naturaleza (olor, color, aspectos y propiedades industriales)

57. Tratamientos especiales por el calor para la leche destinada al consumo directo.—Estudio especial de la pasteurización.—Métodos de pasteurizar, aparatos empleados.—Stassanización.—Biorozación, tyndalización, desgerminación.—Pasteurización eléctrica.—Juicios sobre las ventajas e inconvenientes que se atribuyen al empleo de la leche pasteurizada.—Esterilización de la leche.—Otras preparaciones para higienizar la leche (leche ulvioi, leche perhidrada, leche ozonizada).—Harinas lacteadas.

58. El abastecimiento de leche a los mercados consumidores. Orientación que debe regular el abasto.—Forma de éste.—Medidas agronómicas, zootécnicas, veterinarias, industriales y de comercio que comprenden este problema.—Fijación del precio de la leche según la calidad.—Normas adoptadas para fijar la calidad higiénica de la leche.—Ventajas de las categorizaciones. Ordenanzas sanitarias y vigilancia técnica-sanitaria: de la producción, comercio y consumo de leche.—Instalaciones frigoríficas.

59 Estudio práctico de leche fermentada.—Proceso general de obtención, composición y cualidades de cada tipo: leches ácidas.—Idem alcoholizadas: Kefir, Kumys, Yoghourt, Gioddu, Mazuum, etc.—Leches para regímenes especiales dietéticos (maternizadas, albulactol, etc.).—Campagne de leche y vinagre de leche.

60. Industrias de la crema o nata.—Valor alimenticio y comercial de este producto.—Estado actual y posibilidades de esta explotación.—Determinación del grado de riqueza de la leche grasa.—Clases o tipos de natas.—Emplazamiento de la industria.—Operación que comprende.—Desnate y maneras de realizarlo: por reposo.—Desnate centrífugo.—Aparatos necesarios.—Factores que influyen en el resultado.—Desnatadoras.—Perfeccionamiento de estos aparatos.—Ventajas de este método sobre el desnate por reposo.—Maduración de la nata.—Espontánea y mediante fermentos seleccionados.—Técnica de la fermentación Productos resultantes de la industria de la crema.—Composición normal de este producto

61. Obtención de la manteca.—Esquema de operaciones que cronológicamente exige.—Batido: descripción de la manera de operarlo y de los principales tipos de mantequerías.—Grados de batido.—Mazada.—Coloración, moldeado, conservación y empaquetado de la manteca.—Composición normal de la manteca.—Defectos que puede ofrecer este producto.—Clasificación y fraudes más frecuentes.—Organización de las cooperativas mantequeras.—Evaluación de la materia prima.—Rendimiento de la industria.—La mantequilla

62 Fabricación de quesos (proceso general).—El queso, su valor alimenticio y comercial.—Operaciones sucesivas que comprende.—La coagulación de la leche.—Coagulación espontánea.—El cuajo y la coagulación de éste.—Clases de cuajos y su obtención.—Cuajo normal.—Determinación de la fuerza del cuajo.—Factores que influyen en la cuajada.—Propiedades de ésta. Calentamiento de la leche, duración y práctica de la cuajada.—Trabajo en la caldera.—Desuerado.—Requesón.—Moldeo.—El entremiso. — Instrumentos para el desuerado. — Tipos de prensas para queso.—Salazón y coloración del queso.—Sustancias que se emplean.—Oreo del queso.—Rendimiento.—Elaboración de quesos fundidos.—Defectos de los quesos.—Teoría general de la maduración de los quesos.

63. Clasificación de los quesos según su técnica de elaboración.—Quesos frescos.—Idem de pasta blanca.—Idem de pasta

dura.—Maduración de éstos.—Proceso de fermentación de los quesos de pasta blanca.

64. Quesos de pasta dura.—Microorganismos que actúan en cada caso.—Defectos y enfermedades de los quesos.—Quesos recocidos.—Elaboración de Gruyère.

65. Quesos con mohos en el interior.—Quesos de Roquefort.—Coagulación y trabajo de la cuajada.—Moldeo escurrido.—Preparación del pan enmohecido.—Transporte, recepción, cuidados en el saladero.—Permanencia en las cuevas.—Cuevas naturales y frigoríficas.—Rendimiento y embalaje.—Quesos de Holanda.—Idem de bola.—Coagulación.—División.—Cortacuajada.—Trituración, puesta en moldes.—Presión.—Salazón.—Estancia en el secadero.—Cuidado.—Raspado y coloración.—Rendimientos.—Querado Port de Salut.—Elaboración de algunos quesos españoles: manchego San Simón, Burgos, Villalón, Cabrales, Roncal, Hernani y otros.

66. Residuos de las industrias lácteas.—Clases, cuantía y aprovechamientos de los obtenidos en cada fase o industrias del suero, de la lactosa, ácido láctico y de la caseína.

Molinería

67 El trigo y su molienda.—Constitución anatómica del grano de trigo.—Composición química.—Variedades comerciales.—Nuevos trigos creados en Cerealicultura.—Factores de calidad molinera y panadera.—Recepción del trigo en fábrica.—Análisis físico.—Breve descripción del proceso de molturación.—Análisis de la harina (farinografía).—Sucedáneos.—Aplicación del examen microscópico a su reconocimiento de las mezclas.

68. Modelos de la pequeña industria molinera: de piedras, de discos y de martillos.—Descripción de los principales tipos y rendimientos.—Esquemas generales de fábrica de harinas: elementos de que constan y marcha de las operaciones.—Clase de los productos que sucesivamente se van logrando.—Rendimiento Cálculo de potencia.

69. Molinos arroceros. — Molienda. — Pulido, blanqueado de este producto.—Esquema general de trabajo.—Rendimiento.

Fibras vegetales y nociones sobre industria de carbón vegetal

70. Métodos físicos de enriado.—El enriado, agramado y espadado.—Enriado Celta.—Idem en aguas quietas.—Método de Van Muller y Awarte (elevación de la copa de agua).—Feullette (con calentamiento de vapor).— Van Steenkiste (con gasto graduable de agua y cambio de temperatura).—Parsy (variación de temperatura en autoclaves).—Métodos químicos.

71. Enriado biológico.—Estudio bioquímico de los principales agentes.—Método Rossi.—Agramado del lino y del cáñamo.—Rastrillado o peinado.—Peine y peinadoras mecánicos.—Blanqueo de las materias textiles de origen vegetal.—Objeto del blanqueo.—Métodos de insolación.—Empleo de los carbonatos alcalinos y de los álcalis favorecidos por la acción solar.—Prácticas del procedimiento.—Empleo de los hipocloritos decolorantes y de ácido sulfúrico.

72. Operaciones generales que comprende la obtención de fibras de lino, de cáñamo, de tramio, de esparto.—Factorías de desmontado y obtención de algodón.—Aprovechamiento de los residuos de estas industrias.—Idea de los aprovechamientos de estas fibras vegetales. — Nociones sobre carboneo en fincas agrícolas.

Industrias conserveras

73. Métodos que emplean productos químicos para la conservación: sal común, vinagre, alcohol, ácido bórico, ácido salicílico azúcar.—Conservas por desecación, evaporación o deshidratados: secado natural, desecación artificial.—Higos.—Orejones.—Pasas.—Pimentón.

74. Desecación y deshidratación de frutos y hortalizas.—Tipos de instalaciones.—Requisitos necesarios.—Preparación preliminar de las materias primas.—Elementos auxiliares: envases.—Esquemas generales de instalaciones.—Caso particular del pimentón.

75. Apertización.—Fundamento del método.—Casos en que se utiliza este método de conservería.—Condiciones de aplicarlo en diversas primeras materias.

76. Industria frigorífica.—Cálculo de una instalación.—Enfriado y congelación.—Condiciones de aplicar el frío a distintos productos agrícolas.

Industria feculera

77. Primeras materias.—Almidón y fécula de distintos productos.—Operaciones que comprenden la obtención de fécula.—Esquema general de una instalación.

Industria del lúpulo

78. Interés que ofrece como auxiliar de la cervecería.—Operaciones de la misma.

PROGRAMA DE CULTIVOS ARBOREOS

Lección 1.ª Arboles: su definición.—Importancia y clasificación de los árboles desde el punto de vista de su utilización.—Arboricultura, características especiales de su estudio.

Multiplicación de los árboles: multiplicación natural y artificial y características especiales.

Viveros, necesidad de los mismos y condiciones que deben reunir.—Preparación del terreno, disposición y régimen más conveniente.

Multiplicación natural.—Siembras.—Condiciones que deben reunir las semillas.—Precauciones y conservación de la facultad germinativa.—Estratificación.—Epocas de sembrar.—Práctica de la operación en semillero y en terreno de asiento.—Cuidados posteriores a la siembra y después de nacidas las plantas

Lección 2.ª Multiplicación artificial.—Casos en que está indicado emplear este sistema.—Métodos que se emplean.—Definiciones y especiales características.

El estaquillado.—Técnica del mismo en relación con la planta, el suelo y el clima.—Diferentes tipos de estacas: de ramo sencillo.—De ramo calzado.—De muletilla.—Descortezado.—De reborde.—Estaca plantón.—Estaca de yema.—Zuecas.—Estacas de raíz.

El acodado.—Técnica del mismo.—Diferentes tipos: por corte y recalce del tronco.—En arco.—Serpentario.—En tiesto.—Acodos altos.—Características de la multiplicación por sierpes y retallos.

Lección 3.ª Injerto.—Definición.—Características del sistema, importancia del mismo y problemas que resuelve.—Circunstancias necesarias para su buen éxito: afinidad.—Trascendencia del injerto para la productividad y vida de los árboles.—Instrumentos y material necesarios para realizar los injertos.—Clasificación de éstos.

Lección 4.ª Injertos de aproximación.—Cruzado o Silvain.—Por empalme de costado.—A la inglesa.—Herbáceo y en arco.

Injertos de púa.—Su clasificación: de hendedura, de corona, de costado.—Características de los injertos de hendedura: simple o Atticus; de pie de cabra (bertemboisen); hendedura doble (Palladio); a media madera (Passy); por incrustación (Lee); terminal; terminal herbáceo.—Injerto de altura.—Características de los injertos de corona: de Teophrasto; de Du Vreil.

Lección 5.ª Características de los injertos de costado: Richard o bajo la corteza.—Por corte oblicuo.—De empalme.

Injertos por yemas: sus características.—Técnica del injerto de escudete y precauciones que deben adoptarse.—Injertos de canutillo.—Descripción de los de Jefferson; silbato; de flauta de fauno.—Injerto de raíz.—Injertos de estacas.—Sobreinjertación: sus indicaciones.

Lección 6.ª Crianza de los árboles en el vivero.—Picados y trasplantes.—Necesidad de realizarlos.—Epocas más convenientes y precauciones que deben adoptarse.—Trasplantes sucesivos. Labores, abonos y riegos en el vivero.—Formación de los árboles según el fin a que se destinan.—Desplantaciones.—Práctica de las mismas.—Epocas en que se realiza y preparación de los plantones para el transporte.

Lección 7.ª Cultivo de los árboles frutales: plantación.—Elección de variedades.—Preparación del terreno y época de realizarla.—Tipos de plantación y separación de los árboles.—Práctica de la plantación.—Precauciones y cuidados que deben darse a los árboles después de plantados

Lección 8.ª Labores anuales: su objeto.—Labores superficiales y profundas.—Crítica de ambos sistemas, teniendo en cuenta la clase de árboles, el terreno y el clima.—Procedimiento de labrar: por medios mecánicos; a brazo; sistema mixto.—Epoca de realizar las labores.

Lección 9.ª Abonos.—Utilidad y necesidad de su empleo.—Cómo actúan los distintos elementos fertilizantes en el desarrollo del árbol y en la formación de sus frutos.—Práctica del abonado; abonado fundamental y abonados periódicos.—Manera de realizarlos.—Abonos orgánicos y minerales.—Cómo actúan estos abonos e influencia de la naturaleza del suelo.

Lección 10. Riegos: efectos de los riegos.—Su influencia en el desarrollo del árbol y en la calidad de los frutos.—Influencia del riego en las heladas.—Epocas oportunas para regar y cantidad de agua necesaria.—Influencia del suelo y del clima.

Lección 11. Poda de los árboles frutales.—Definición —Su objeto y ventajas que proporciona.—Instrumentos usados para podar.—Práctica de los cortes

Organos vegetativos y fructíferos de los árboles frutales.—Yemas; sus clases: terminales, axilares, estipulares, latentes adventicias.—Botón de flor.—Brote.—Ramo, sus clases.

Producciones fructíferas.—Chabasca o bardasca.—Dardo.—Lamburda.—Bolsa.

Lección 12. Principios fundamentales de la poda.—Operaciones constitutivas de ésta; su clasificación.—Poda de invierno.—Operaciones que comprende.—Otras operaciones complementarias de la poda de invierno.—Epoca más conveniente para realizar esta poda.—Poda en verde, operaciones que comprende y complementarias.

Lección 13. Poda de formación.—Su objeto.—Formas natural y artificial.— Formas libres y obligadas.—Formas libres con eje: pirámide y huso.—Formas libres sin eje: vaso.—Manera de obtener estas formas y crítica de las ventajas e inconvenientes que presenta.

Lección 14. Continuación de la poda de formación.—Formas empalizadas.—Cordones: sus clases. — Formas en «U».—Candelabros.—Palmetas.—Manera de obtener estas formas y crítica de las ventajas e inconvenientes que presenta.

Lección 15. Podas de fructificación.—Operaciones que comprende en las formas apoyadas.—Operaciones que comprende en las formas naturales.—Periodicidad y su trascendencia.—Regulación de la producción

Lección 16. Podas de fructificación (continuación).—Influencia del medio (suelo y clima).—Idem de la especie.—Indicaciones acerca de la poda de producción en las principales especies frutales.—Poder de restauración.—Su finalidad y trascendencia

Lección 17. Sistema de explotación de los árboles frutales.—Tipos de explotación extensivos e intensivos.—Indicaciones referentes al cultivo frutal campestre.—Indicaciones generales sobre los vergeles.—Huertos frutales: sus características y clasificación. — Huertos de especulación. — Huerto de aficionado.—Huerta con frutales.

Lección 18. Cultivos asociados. Ideas generales y variables que intervienen.—Diferentes tipos de cultivos asociados.—Asociaciones permanentes y temporales.—Asociaciones arbóreas.—Arbóreas y arbustivas.—Arbóreas y herbáceas.

Lección 19. Recolección de la fruta.—Momento de realizar la recolección.—Influencia del mercado consumidor.—Fases de la maduración

Conservación de la fruta.—Factores que intervienen.—Frutero: condiciones que deben reunir y características de su construcción.—Cuidados que requiere la buena marcha de un frutero.

Lección 20. Mercados de frutas.—Selección de éstas.—Tipificación.—Transporte.—Embalaje.—Conservación de las frutas para regular las necesidades del consumo.—Cámaras frigoríficas.—Exportación de frutas.—Características de los mercados consumidores extranjeros y propios.—Ventajas del cooperativismo.

Viticultura

Lección 21. Viticutura.—Caracteres botánicos y clasificación de la vid.—Morfología de la vid.—Raíz.—Tronco brazos, yemas brotes y sarmientos. — Hojas. — Zarcillos. — Flor. — Fruto.—Semillas.—Ciclo anual de la vegetación.—Influencia del clima y del terreno sobre la vid.

Lección 22. La filoxera y su invasión.—Clasificación de la filoxera.—Su ciclo biológico y consecuencias que de él se deducen.—Lesiones que produce.—Cómo se propaga.—Diagnóstico y medios empleados para combatirla.—Crítica de estos sistemas.

Lección 23. Reconstitución de los viñedos filoxerados.—Productores directos.—Portainjertos.—Ventajas e inconvenientes de cada método.—Conclusiones.—Condiciones exigibles a un buen portainjerto.—Resistencia filoxérica.—Adaptación al suelo y clima.—Adaptación a terrenos calizos.—Clorosis caliza.—Sus síntomas y factores que intervienen.—Determinación de la caliza de los suelos.—Calcímetros.—Sus clases.—Método húngaro.—Afinidad del portainjerto con la vinífera

Lección 24. Nociones de Ampelografía, portainjertos.—Especies puras e híbridos.—Nomenclatura.—Nociones acerca de la técnica de la hibridaciones.—Ligera descripción de las características de las especies americanas: Riparia, Rupestris, Berlandieri y de los híbridos binario américo-americanos y vinífero-americanos. Listas de portainjertos que pueden emplearse en la reconstitución de los viñedos españoles.

Lección 25. Nociones de Ampelografía.—Las vides vinífera Relación de las distintas variedades de vinífera que son características y dominante en las distintas regiones españolas; región central. — Manchega. — Galicia. — Cantábrico. — Navarra.—Rioja y Aragón.—Cataluña.—Baleares y Canarias

Lección 26. Multiplicación de la vid.—Multiplicación por semilla.—Técnica del procedimiento y cuidados posteriores.—Multiplicación por yemas.—Sus características.—Multiplicación por estacas y sarmientos.—Características del sistema: dimensiones y forma de las estacas; preparación; época de plantar.—Elección, conservación y transporte.—Desinfección antifiloxérica de las estacas.—Plantación.—Acodos.—Práctica de este sistema y época de realizarlo.

Lección 27. El injerto en Viticultura.—Trascendencia del sistema en la repoblación del viñedo.—Injertos de asiento y de taller.—Ventajas e inconvenientes de ambos sistemas.—Injertos de asiento.—Epocas de injertar.—Injertos de primavera: de hendedura sencilla; de hendedura inglesa; injerto a caballo.—Injertos de otoño: de escudete, de púa de costado; de meseta.—Características y técnica de estos tipos de injertos.—Cuidados posteriores a la injertada de asiento.

Lección 28. Viveros de vides americanas.—Campos de pies madres: cultivo en estos campos y características especiales.—Viveros de barbados; disposición de estas parcelas; cuidados que reciben hasta obtener los barbados.

Viveros de injertos.—Injertos de taller; sus clases.—Estratificación en arena y forzada.—Plantación, cuidados de cultivo y arranque.—Método para facilitar el prendimiento de las estaquillas y estacas de difícil arraigo

Lección 29. Plantación del viñedo.—Preparación del terreno. Casos que pueden presentarse.—Desfondes.—Por zanjas.—Por hoyos.—Crítica de estos sistemas.—Marcos de plantación.—Práctica de la plantación.—Cuidados posteriores

Lección 30. Laboreo de los viñedos.—Objeto y finalidad de las labores.—Labores profundas: sus clases.—Epoca de realizarlas.—Profundidad que se alcanza y práctica y aparatos que se emplean.—Labores superficiales.—Finalidad, época y aparatos que se emplean.—Labores que se dan al viñedo en la zona de Jerez y en la región manchega.—Ideas acerca del incultivo de la vid; del cultivo superficial y del llamado cultivo continuo

Lección 31. El abonado del viñedo.—Ideas fundamentales.—Elementos fertilizantes extraídos anualmente del suelo.—Absorción por la vid de cada uno de los elementos fertilizantes y papel que éstos desempeñan en la vegetación y fructificación.—Abonos catalíticos.—Práctica del abonado.—Enmiendas.—Normas prácticas para formular un abonado

Riego del viñedo.—Ideas fundamentales.—Epocas más convenientes y trascendencia de la operación en la calidad y cantidad de cosecha.

Lección 32. Poda de la vid.—Necesidad de esta operación.—Epocas de podar.—Instrumentos que se emplean.—Normas fundamentales.—Formas de poda.—Podas cortas: poda «a la ciega» o «a la casquera».—Poda típica de la región manchega.—Poda en redondo o en vaso.—Comparación entre las formas fundamentales de podas cortas.

Lección 33. Poda de la vid (continuación).—Podas largas y mixtas; su crítica y trascendencia en relación con el clima y el suelo.—Podas mixtas fundamentales: poda de pulgar y vara o poda Guyot.—Poda de doble pulgar y vara.—Podas largas.—En cordón sencillo o Royat.—En doble cordón o en astas.—Poda de Quarante.—Poda Coste Floret.—En redondo con «sacavinos».—Poda en rastra.—Poda en cordones: vertical, inclinados y en espiral.—Poda Cazenave.—Poda Silvoz.—Poda típica de los parrales de Almería.

Lección 34. Poda de la vid (continuación).—Podas en verde. Su objeto. — Aclareo de brotes — Despuntes. — Deshijuelado.—Aclareo de racimos y granos.—Incisión anular.—Deshojado.—Polinización artificial o «engarpe».

Lección 35. Uvas de mesa y pasas.—Características especiales que deben reunir las uvas de mesa.—Citar algunas variedades que se cultivan en España.—Cultivo de las uvas de mesa.—Recolección y conservación.—Embalaje.—Uvas pasas: características del cultivo y práctica de la pasificación en las regiones de Málaga y Denia.

Lección 36. Ampliación acerca de las enfermedades y accidentes de la vid.—Accidentes debidos a causas meteorológicas.—Heladas.—Granizo.—Vientos fuertes.—Vientos ardorosos y secos.

Alteraciones en la fisiología de origen dudoso.—Clorosis.—Arrepollado.—«Degeneros» del parral.—Síntomas y remedios

Enfermedades bacterianas.—Gomosis bacilar.—Roña o cáncer de la vid.—Agente patógeno.—Síntomas y remedios.

Lección 37. Patología de la vid.—Enfermedades producidas por hongos. — Mildiú. — Agente que lo produce.—Su ciclo biológico.—Daños que produce y procedimientos para combatirlo y épocas más oportunas para aplicarlos.—Oidium.—Agente que lo produce.—Su ciclo biológico.—Daños que causa, procedimiento para combatirlo y épocas más oportunas para aplicarlos.

Lección 38. Patología de la vid.—Enfermedades causadas por hongos.—Antracnosis.—Gangrena negra o «black rot».—Podredumbre de las raíces.—Apoplejía, mal de la yesca o acedo.—Moho gris de las uvas.—Agentes patógenos de estas enfer-me-

dades, síntomas que presentan, daños que producen y medios que se emplean para combatirlos.

Lección 39. Patología de la vid.—Ataques producidos por insectos y otros animales.—Generalidades acerca de los medios de lucha.—Distintos tipos de insecticidas.—Daños causados por gusanos blancos.—Cochinilla blanca.—La Piral.—Roebrotes o otiorrincos.—Agentes que producen el daño; perjuicios que ocasionan.—Evolución del insecto y medios de combatirlo

Lección 40 Patología de la vid.—Ataques producidos por insectos u otros animales.—Daños causados por la haltica.—Cigarrero.—Escribano de la vid.—La roya colorada.—Filoxera gallícola.—Polillas de la vid.—Mosca de los frutos.—Acaros.—Agentes que producen el daño.—Perjuicios que ocasionan: evolucion y métodos de combatir estas plagas

PROGRAMA DE GANADERIA

Parte general

Lección 1.ª Zoología aplicada a la agricultura.—Ganadería y Zootecnia.—Su división.—Ciencias auxiliares y fundamentales. Importancia de nuestra riqueza ganadera.—El medio español y su influencia en la ganadería.—Datos estadísticos

Lección 2.ª Anatomía del aparato digestivo de los animales domésticos y sus consecuencias en la alimentación.—Fisiología de la digestión

Lección 3.ª El esqueleto.—Morfología externa: estudios de las diferentes regiones anatómicas.—Aplomos.—Mediciones (alturas, longitudes, perímetros, índice, pasos).

Lección 4.ª Capas y pelajes.—Clases y particularidades en las principales especies domésticas.

Lección 5.ª Los dientes.—Composición y clases.—Función de los mismos.—Fórmulas dentarias.—El desgaste.—La edad de los animales domésticos.

Lección 6.ª Conformación de los animales domésticos según su aptitud.—Biotipos constitucionales.

Lección 7.ª Marcas de ganado, reseñas, métodos de valoración.—Puntuaciones y concursos de ganado.

Lección 8.ª Aplicaciones de la Genética a la ganadería.—Breve repaso de los conceptos fundamentales.—Herencia de la capacidad para las diferentes producciones.

Lección 9.ª La reproducción del ganado.—Fisiología de la misma — Células sexuales. — Acoplamiento. — Gestación y parto.—Cuidados con hembras gestantes y recién nacidos.—Fecundación artificial.

Lección 10 Selección de reproductores.—Factores en que debe basarse.—Valoración morfológica y funcional.—Controles de rendimientos. Examen de la Genealogía.—Libros genealógicos.

Lección 11. La mejora del ganado desde el punto de vista de la reproducción.—Métodos fundamentales: selección propiamente dicha.—Cruzamientos.—Mestizaje e hibridación.—Análisis y discusión de cada uno.—Consanguinidad.

Lección 12. Alimentación.—Composición de los alimentos.—Hidratos de carbono, lípidos, prótidos, sales minerales y vitaminas.—Papel biológico de estos diferentes principios.

Lección 13 Ración.—Concepto y división.—Ración de conservación y producción.—Condiciones que debe reunir toda ración.—Riqueza nutritiva. — Materias nitrogenadas. — Elementos minerales y vitaminas.—Agua.—Relación nutritiva y coeficiente de volumen.—Materia seca.

Lección 14. Digestibilidad y factores que la condicionan.—Valoración de los alimentos.—Unidades.—Tablas de alimentación.—Composición y necesidades.

Lección 15. Clases de alimentos.—Diferentes clasificaciones. Preparación de los alimentos para su consumo.—Henificación y ensilaje.

Lección 16. Alimentación de los diferentes animales domésticos.—Bovinos y ovinos.—Equinos.—Porcinos.—Aves y otros animales de granjería.—Raciones.—Cálculo con las tablas.

Lección 17. Diferentes sistemas de explotación del ganado Régimen extensivo e intensivo.—Pastoreo, estabulación y mixto

Lección 18. Higiene de los alojamientos.—Breve idea de las condiciones generales que deben reunir para cada una de las especies.—La higiene del ganado.—Higiene del ordeño y demás cuidados del ganado.

Lección 19. Conocimientos elementales sobre las enfermedades.—Concepto de infección, inmunidad.—Sueros y vacunas.

Lección 20. Economía en la producción ganadera.

Parte especial

Explotación del ganado

Lección 21. Ganado vacuno.—Tipos de explotación y diferentes producciones. — Carne. — Leche. — Trabajo. — Alimentación.—Cría y recría.

Lección 22. Fases vitales.—Celo, cubrición, gestación, parto. Destete.—Curvas de producción

Lección 23. Razas vacunas nacionales y extranjeras de mayor interés.

Lección 24. Ganado ovino.—Formas de explotación.—Producción de lana y leche.—Fases vitales.—Alimentación.—Cría y recría.

Lección 25. Razas nacional y extranjeras.

Lección 26. Ganado porcino.—Formas de explotación.—Producción de carne y grasa.—Fases vitales.—Alimentación.—Cría y recría.

Lección 27. Razas nacionales y extranjeras.

Lección 28. Ganado cabrío.—Explotación, alimentación y razas principales

Lección 29. Ganado caballar.—Fases vitales.—Alimentación, cría y recría.—Producción de trabajo.

Lección 30. Razas nacionales y extranjeras.

Lección 31. Ganado asnal y mular.—Fases vitales.—Alimentación, cría y recría.—Producción de trabajo.—Razas nacionales y extranjeras.

Lección 32. Gallinas.—Sistemas de explotación.—Producción de huevos y carne.—Incubación, cría y recría.—Alimentación

Lección 33. Razas nacionales y extranjeras.

Lección 34. Patos.—Explotación.—Alimentación y razas.—Otras aves de corral.

Lección 35. Conejos.—Explotación y producción.—Fases vitales.—Alimentacion.—Razas principales.

Lección 36 Abejas.—Su explotación.—Tipos de colmenas.—Cuidados del colmenar.—Producción de miel y de cera.—Enjambres.—Plantas melíferas.

Lección 37. Gusano de seda.—Explotación.—Producción de seda.—Alimentación.

Lección 38. Los problemas fundamentales de la ganadería española.—Nuestras producciones.—Orientaciones generales para la mejora de las mismas.

* * *

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de diciembre de 1958 por la que se interpreta lo dispuesto en el artículo primero de la Orden de 1 de octubre de 1958 en aplicación del Decreto de 9 de mayo de 1958 por el que se regula la competencia funcional de la Dirección General de Empleo.

Ilustrísimo señor:

La Orden de 1 de octubre de 1958 regula la competencia funcional y la estructura orgánica de la Dirección General de Empleo en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto de 9 de mayo del mismo año.

En los apartados 2, 3 y 5 del grupo primero del artículo primero de dicha Orden se establecen funciones de naturaleza eminentemente estadística, cuyo desarrollo ha de efectuarse, en todo caso, en consonancia con los preceptos de la Ley de Estadística de 31 de diciembre de 1945 y, por consiguiente, respetando la competencia atribuída al Consejo Superior y a la Dirección General de Estadística

Por otra parte, y especialmente en lo que concierne a la confección del Censo Laboral de España, es necesario tener presente lo dispuesto en la Ley de Censos, de 3 de junio de 1957.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—El enlace con el Instituto Nacional de Estadística dispuesto en el punto octavo del grupo primero del artículo primero de la Orden de 1 de octubre de 1958 será efectuado por la Dirección General de Empleo, con sujeción a los preceptos de la Ley de Estadística de 31 de diciembre de 1945 y de la Ley de Censos de 8 de junio de 1957 en todo cuanto afecte al desarrollo de las funciones atribuídas en los apartados 2, 3 y 5 del mismo artículo primero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1958

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Empleo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de enero de 1959 por la que se asciende a don Antonio Rosales Elvira, Instructor de segunda de la Guardia Territorial de la provincia del Golfo de Guinea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7.º, del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la provincia del Golfo de Guinea,

Esta Dirección General ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de aquella Administración, a don Antonio Rosales Elvira a Instructor de segunda de la Guardia Territorial de la provincia del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 15.720 pesetas y antigüedad del día 24 de noviembre último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dicha provincia.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1959.

CARRERO

Sr. Secretario general de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don José Mirón Moreno, Instructor de segunda clase de la Guardia Territorial de la provincia del Golfo de Guinea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7 del Estatuto del personal al servicio de la Administración de la provincia del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Dirección General ha tenido a bien ascender a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, y mientras se halle al servicio de aquella Administración, a don José Mirón Moreno, a Instructor de segunda clase de la Guardia Territorial de la provincia del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de quince mil setecientas veinte pesetas y antigüedad del día 4 de diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dicha provincia.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1959.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

ORDEN de 13 de enero de 1959 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, el Oficial y Suboficiales que a continuación se relacionan. Al personar relacionado que proceda de la situación de «Colocado» deberá hacérsele nuevo señalamiento de haberes en relación a su destino civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199) y 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91).

Alférez de Ingenieros don Victorio Fernández Maldonado, de Acción Católica de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).—Retirado por Orden de 27-12-1958 («D. O.» núm. 295), en 23-12-1958

Brigada de La Legión don Manuel Fernández Fernández, del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo (León).—Retirado por Orden de 3-1-1959 («D. O.» núm. 6), en 1-1-1959.

Brigada de Caballería don Juan Calvo Ramos, del Ministerio de Hacienda, Delegación de Albacete.—Retirado por Orden de 29-12-1958 («D. O.» núm. 1), en 27-12-1958

Brigada de Ingenieros don Francisco Medina Miranda, de la Empresa Nacional de Optica, S. A., Madrid.—Retirado por Orden de 27-12-1958 («D. O.» núm. 295), en 23-12-1958.

Sargento de Infantería don Gonzalo García Alvarez de «Reemplazo Voluntario», en Villagarcía de Arosa (Pontevedra). Retirado por Orden en 27-12-1958 («D. O.» núm. 295), en 25-12-1958

Sargento de Infantería don Domingo Sánchez Martín, del Ayuntamiento de Cáceres.—Retirado por Orden de 3-1-1959 («D. O.» núm. 6), en 1-1-1959.

Sargento de Infantería don Juan Vázquez Corredeira de la Empresa Nacional Calvo Sotelo, en Puentes de García Rodríguez (La Coruña).—Retirado por Orden de 3-1-1959 («Diario Oficial» número 6), en 1-1-1959.

Sargento de Caballería don Juan Chacón Jiménez, del Instituto de Peñaflorida, en San Sebastián (Guipúzcoa).—Retirado por Orden de 5-1-1959 («D. O.» núm. 5), en 4-1-1959.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1959.—P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

* * *

ORDEN de 5 de enero de 1959 por la que se nombra por concurso a don Gonzalo Alvarez-Castellanos Rodríguez Juez Letrado de Distrito del Servicio de Justicia de la provincia del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 254, de 23 de octubre último, para proveer una plaza de Juez Letrado de Distrito, vacante en el Servicio de Justicia de la provincia del Golfo de Guinea, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar para ocupar la misma al Juez municipal de tercera categoría don Gonzalo Alvarez-Castellanos Rodríguez, en cuyo cargo percibirá, a partir de la toma de posesión, el sueldo anual de 22.800 pesetas, consignadas en la sección segunda, capítulo primero, artículo primero, grupo único, del presupuesto vigente en la provincia, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

ORDEN de 7 de enero de 1959 por la que se nombra por concurso Pagadores de los Servicios Financieros y Pagadurías de la provincia del Sahara Español a los que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 255, de 24 de octubre último, para proveer tres plazas de Pagadores vacantes en los Servicios Financieros y Pagadurías de la provincia del Sahara Español, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar para ocupar las mismas a los Oficiales del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan:

Capitán don Carlos Serra Ureta.

Teniente don Javier Santori Mateo; y

Teniente don Francisco Matarredona Sala.

Los cuales percibirán, a partir de la toma de posesión, sus emolumentos con cargo al presupuesto de la provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

ORDEN de 7 de enero de 1959 por la que se nombra por concurso Ayudante de Oficinas Militares en el Estado Mayor del Gobierno General de la provincia del Sahara Español a los señores que se citan.

Ilmo. Sr. Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 212, de 4 de septiembre último, para proveer tres plazas de Ayudantes de Oficinas Militares en el Estado Mayor del Gobierno General de la provincia del Sahara Español, y de conformidad con la propuesta de V. I

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar para ocupar las mismas a los funcionarios de dichos Cuerpos: Don Juan Mendoza Cuesta don Celestino Guerrero Malave y don Bartolomé Tamayo Gómez, los cuales percibirán, a partir de la toma de posesión, los emolumentos correspondientes con cargo al presupuesto de la provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

ORDEN de 9 de enero de 1959 por la que se nombra por concurso al Brigada del Arma de Infantería don Julio Caballero Berrocal para cubrir una vacante de dicho empleo en el Gobierno General de la provincia de Ifni

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 249, de 17 de octubre último, para proveer una plaza de Ayudante de Oficinas Militares o Brigada de cualquier Arma del Ejército de Tierra vacante en el Gobierno General de la provincia de Ifni, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar para ocupar la misma al Brigada del Arma de Infantería don Julio Caballero Berrocal, en cuyo cargo percibirá a partir de la toma de posesión, los emolumentos correspondientes con imputación al presupuesto de dicha provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

ORDEN de 13 de enero de 1959 por la que se nombra, en virtud de oposición, Mecanógrafo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral a don José Panosa Gasull.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza, en la última categoría del Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores de ese Instituto, como consecuencia de la corrida de escalas verificada con motivo de la excedencia voluntaria de doña María de los Angeles de la Viña y Villa,

Esta Presidencia, de conformidad con la Orden de 25 de junio de 1952 y con la propuesta hecha por esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar Mecanógrafo-Calculador, Oficial segundo de Administración Civil, con el sueldo anual de 11.160 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al mismo, a don José Panosa Gasull, número uno en la actualidad de los opositores aprobados en las últimas oposiciones celebradas y a quienes la mencionada Orden de 25 de junio de 1952 concedió el derecho de ir ocupando las vacantes que se fueran produciendo y que reglamentariamente les correspondieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

* * *

ORDEN de 13 de enero de 1959 por la que se nombra, en virtud de oposición, Oficial primero de Administración Civil del Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral a doña María Paz Nicolás Marina.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la última categoría del Cuerpo Administrativo-Calculador de ese Instituto, como consecuencia de la excedencia voluntaria de don José Sánchez Gómez,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Orden de 14 de diciembre de 1954 y con la propuesta hecha por esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar Oficial primero de Administración Civil del Cuerpo Administrativo-Calculador de ese Instituto, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, a doña María Paz Nicolás Marina, número uno en la actualidad de los opositores aprobados en las últimas oposiciones celebradas, y a quienes la mencionada Orden de 14 de diciembre de 1954 concedió el derecho de ir ocupando las vacantes que se fueran produciendo y que reglamentariamente les correspondieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1959

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

* * *

ORDEN de 13 de enero de 1959 por la que se nombra, en virtud de oposición, Oficial primero de Administración Civil del Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral a doña Ascensión Pastor Rodado.

Ilmo. Sr.: Vacante en la última categoría del Cuerpo Administrativo-Calculador de ese Instituto, como consecuencia de la corrida de escalas verificada con motivo de la excedencia voluntaria de don José María Reyes Rivera,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Orden de 14 de diciembre de 1954 y con la propuesta hecha por esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar Oficial primero de Administración Civil del Cuerpo Administrativo-Calculador de ese Instituto, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, a doña Ascensión Pastor Rodado, número uno en la actualidad de los opositores aprobados en las últimas oposiciones celebradas y a quienes la mencionada Orden de 14 de diciembre de 1954 concedió el derecho de ir ocupando las vacantes que se fueran produciendo y que reglamentariamente les correspondieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 48 1959, de 15 de enero, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Juan Ruiz Rico, Juez de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno tercero, a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y

un mil cuatrocientas ochenta pesetas, y vacante por promoción de don Diego Egea Martínez de Hurtado, a don Juan Ruiz Rico, Juez de término, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cazorla entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día veinticinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Almería, vacante por traslación de don Evaristo Casado Peña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO 49/1959, de 15 de enero, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Diego Egea Martínez de Hurtado, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno cuarto, a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas, y vacante por promoción de don José María Misas Benavides, a don Diego Egea Martínez de Hurtado, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Granada, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día veinticinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Cádiz, vacante por traslación de don Francisco Almazán Francos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO 50/1959, de 15 de enero, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don José María Misas Benavides, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno primero, a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas, y vacante por fallecimiento de don Fausto Sánchez Hernández, a don José María Misas Benavides, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado de la Audiencia Provincial de Almería, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día veinticinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO 51/1959, de 15 de enero, por el que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de de Cartagena a don Evaristo Casado Peña, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Cartagena, vacante por traslación de don José de la Torre Ruiz, a don Evaristo Casado Peña, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de igual clase número dos de Almería.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO 52/1959, de 15 de enero, por el que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Granada a don José de la Torre Ruiz, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, dieciséis y diesiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Granada, vacante por promoción de don Diego Egea Martínez de Hurtado, a don José de la Torre Ruiz, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de igual clase número uno de Cartagena

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO 53/1959, de 15 de enero, por el que se nombra Magistrado de la Audiencia Provincial de Avila a don Francisco Almazán Francos, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Avila vacante por fallecimiento de don Fausto Sánchez Hernández, a don Francisco Almazán Francos, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO 54/1959, de 15 de enero, por el que se admite la renuncia a su carrera y declarando su baja definitiva en el Escalafón a don Andrés Pío Fernández Granados, Magistrado de entrada.

Accediendo a lo solicitado por don Andrés Pío Fernández Granados, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Málaga; a propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en admitirle la renuncia que ha presentado de su carrera y, en consecuencia, disponer cause baja definitiva en el Escalafón de la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 55/1959, de 15 de enero, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Estado Mayor al Coronel de dicho Cuerpo don Antonio Pérez Soba, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Estado Mayor, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don Antonio Pérez Soba; a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Estado Mayor, con la antigüedad del día primero de enero del corriente año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO 56/1959, de 15 de enero, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Estado Mayor al Coronel de dicho Cuerpo don Mariano Bernardos Benedet, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Estado Mayor, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don Mariano Bernardos Benedet; a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Estado Macor, con la antigüedad del día dos de enero del corriente año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO 57/1959, de 15 de enero, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Enrique Rueda y Pérez de Laraya, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Por existir vacante en la escala de General de Brigada de Infantería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Enrique Rueda y Pérez de Laraya; a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad del día cuatro de enero del corriente año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 58/1959, de 15 de enero, por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Estado Mayor don Rafael Cavanillas Prosper, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Por existir vacante en la escala de Generales de División, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Estado Mayor don Rafael Cavanillas Prosper; a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo el promoverle al empleo de General de División, con la antigüedad del día primero de enero del corriente año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO 59/1959, de 15 de enero, por el que se dispone que el General de Brigada de Estado Mayor don Benito Miranda Urquiza pase a la situación de «Al servicio de otros Ministerios».

Vengo en disponer que el General de Brigada de Estado Mayor don Benito Miranda Urquiza pase a la situación de «Al servicio de otros Ministerios» con fecha primero de enero del corriente año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo, grupo segundo, del Decreto de doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se dispone la publicación del Escalafón general de funcionarios de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Ministerio.

Aprobando la propuesta de V. S., he tenido a bien disponer se publique el Escalafón General de Funcionarios de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento, formado con arreglo al Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y disposiciones complementarias, totalizado en 31 de octubre último. Quienes se consideren perjudicados o adviertan algún error en el mismo podrán formular las oportunas reclamaciones en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la fecha en que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, teniendo en cuenta que las rectificaciones que impliquen declaración de derechos han de referirse al tiempo posterior al 31 de mayo de 1954, en que fué totalizado el último Escalafón, publicado en 5 de octubre siguiente y rectificado en el de 2 de febrero de 1955, y los errores materiales o de hecho son subsanables en todo caso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1958.—El Subsecretario, Luis Rodríguez Miguel.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Número en la clase	NOMBRES	Provincia de su naturaleza	Fecha de nacimiento D.	M.	A.	Años de edad	Antigüedad determinada conforme a la Ley de 14 de abril de 1908 por el mayor tiempo de servicio en la clase y rama de Gobernación A.	M.	D.	Tiempo efectivo de servicios: Total en Gobernación A.	M.	D.	Total al Estado A.	M.	D.	Destinos	OBSERVACIONES
	ESCALA TECNICA																
	JEFES SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL																
	Activos																
1	D. Mario González-Simancas Pons	Córdoba	7	3	1888	69	6	3	18	50	5	—	50	5	—	Ministerio ...	Jefe Sec. cuarta. Admón. Local.
2	D. Martín Rodríguez Infante ...	Guadalajara.	4	3	1890	67	6	3	18	51	3	16	51	3	16	Segovia	—
3	D. José Segura Lago	Logroño	9	6	1897	60	4	11	—	36	3	3	36	3	3	Ministerio ...	Jefe Sec. Beneficencia General.
4	D. Antonio Hidalgo Sánchez-Moreno	Madrid	4	11	1898	58	4	8	24	36	3	3	36	3	3	Ministerio ...	Jefe Registro General.
5	D. José de la Vega Gutiérrez ...	Jaén	16	12	1894	62	4	2	25	36	3	3	36	3	3	Ministerio ...	Jefe Sec. segunda. Admón. Local.
6	D. José Bonilla Fraile	Cáceres	15	2	1889	68	3	10	29	41	5	28	41	5	28	Cádiz	Oficial Mayor.
7	D. Salvador Merino González ...	León	30	3	1889	68	3	9	27	36	3	3	36	3	3	Madrid	P. N. A. Jefe Sec. Administración y Contratos.
8	D. Luis Gómez de Mesa	Madrid	28	3	1902	55	3	2	3	39	1	—	39	1	—	Ministerio ...	—
9	D. José Soler Terol	Alicante	29	7	1896	61	2	8	25	38	11	4	38	11	4	Valencia	—
10	D. José María Orellana y Carril.	Madrid	7	12	1898	58	2	5	9	39	1	—	39	1	—	Madrid	Gobierno Civil.
11	D. Fernando Gamarra Lega	Madrid	25	5	1891	66	1	11	5	36	3	3	36	3	3	Ministerio ...	—
12	D. Luis María Serrano y Sancho.	Cádiz	5	6	1894	63	1	10	21	39	1	—	39	1	—	Ministerio ...	Subjefe Sec. Beneficencia General.
13	D. Enrique Alonso Delas	León	26	1	1891	66	1	10	14	36	3	3	36	3	3	Ministerio ...	Admor. Hospital del Rey.
14	D. Juan Elices Hecares	Madrid	7	2	1890	67	1	6	21	39	—	5	39	—	5	Madrid	Admor. Instituto Oftálmico.
15	D Antonio Sánchez-Santillana y Fernández Toribio	Madrid	4	4	1895	62	—	10	23	36	—	11	36	—	11	Ministerio ...	Srio. Admor. Patronato Hurdes.
16	D. Federico Reina Moñino	Córdoba	6	12	1892	64	—	10	17	39	—	5	40	5	5	Ministerio ...	Subjefe Sec. primera. Pol Interior.
17	D. Jesús Alvarez Arranz	Madrid	21	8	1896	61	—	7	3	36	—	11	37	7	4	Ministerio ...	Admor. Colegio de Ciegos.
18	D. Alfonso María Ovejero Vanhamme	Madrid	28	4	1896	61	—	6	12	38	9	19	38	9	19	Valencia	Oficial Mayor.
19	D. Leopoldo Codina Suqué	Madrid	23	11	1898	58	—	1	29	36	—	11	36	—	11	Ministerio ...	P. N. A. Jefe Sec. Hacienda.
	JEFES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE PRIMERA CLASE, CON ASCENSO																
	Activos																
1	D. José Viani Caballero	Valladolid ...	21	4	1894	63	4	8	24	36	—	11	36	—	11	Valladolid ...	Srio. Gral. Gobierno Civil.
2	D. José María Manresa Llopis...	Valencia	10	6	1898	59	4	5	29	35	6	28	35	6	28	Vizcaya	Srio. Gral. Gobierno Civil.
3	D. Aurelio Novoa de los Ríos ...	Lugo	26	11	1888	68	4	2	25	35	1	—	35	1	—	Oviedo	Srio. Gral. Gobierno Civil.
4	D. Acacio Avia García	Cuenca	30	3	1895	62	4	2	25	34	10	9	34	10	9	Madrid	Srio. Gral. Gobierno Civil.
5	D. Eduardo Chalud y Ruiz-Coello	Murcia	17	1	1898	59	3	11	26	34	7	1	34	7	1	Ministerio ...	Habilitado de Personal.
6	D.ª Teresa Antón Rodríguez	Zamora	12	5	1896	61	3	10	29	17	10	18	17	10	18	Las Palmas.	—
7	D. Saulo Cuesta Gutiérrez	Valladolid ...	20	10	1903	54	3	9	27	31	8	18	31	8	18	Ministerio ...	Comisaría Urbanismo. Agregado.
8	D. Francisco Callejón González.	Almería	10	11	1903	53	3	9	21	31	8	18	31	8	18	Ministerio ...	Srio. Gral. Comisaría Urbanismo. Agregado.
9	D. José Ferris Ubeda	Valencia	29	1	1895	62	3	2	20	31	8	18	31	8	18	Fuerteventura.	Srio. Gral. Delegación Gobierno.
10	D. Antonio Rodríguez Núñez	Madrid	9	1	1905	52	3	2	2	31	8	18	31	8	18	Ciudad Real.	Srio. Gral. Gobierno Civil.

11	D.	Rafael Guerrero Soro	Jaén	19	4	1901	56	2	11	6	31	8	18	31	8	18	Barcelona	—
12	D.	Francisco Jiménez Serrano	Almería	28	3	1902	55	2	8	20	31	8	18	31	8	18	Barcelona	Srio. Gral. Gobierno Civil.
13	D.ª	María Concha Pérez Cidad	Burgos	9	12	1901	55	2	5	8	31	8	18	31	8	18	Ministerio	—
14	D.	Antonio Albadalejo García	Murcia	23	9	1899	58	1	10	20	31	8	18	31	8	18	Murcia	Srio. Gral. Gobierno Civil.
15	D.ª	Elvira Malaguilla Sánchez Arribas	Guadalajara.	10	8	1900	57	1	10	13	31	8	18	31	8	18	Ministerio	—
16	D.	Juan Miguel Ortiz de Estringana	Madrid	28	8	1898	59	1	6	20	31	8	18	31	8	18	Ministerio	Jefe Sec. Administrativa Comisaría Urbanismo. Agregado.
17	D.	Nicolás Aravaca Mejías	Granada	22	6	1891	66	—	11	25	31	8	18	31	8	18	Ministerio	Jefe Sección tercera. Amón. Local.
18	D.	Lorenzo López Urizarna	Logroño	10	8	1899	58	—	10	24	31	8	18	31	8	18	Logroño	Srio. Gral. Gobierno Civil.
19	D.	Pedro García Valdés	Murcia	6	4	1895	62	—	10	22	31	6	26	31	6	26	Ministerio	—
20	D.	Pedro M.ª Oliver Portolés	Navarra	9	12	1897	59	—	10	16	31	6	18	31	6	18	Zaragoza	Admor. Manicomio «El Pilar».
21	D.	Ricardo Ventura Brun	Huesca	12	5	1894	63	—	8	28	31	6	6	31	6	6	Barcelona	Oficial Mayor.
22	D.	Juan Gallardo y de Aspiroz	Madrid	18	9	1901	56	—	7	2	31	3	25	31	3	25	Ministerio	—
23	D.	Nicolás Agustín Sánchez y Sánchez	Salamanca	6	12	1901	55	—	6	11	31	2	27	31	2	27	Salamanca	Srio. Gral. Gobierno Civil.
24	D.	Luis García Fuentes	Valencia	27	6	1899	58	—	1	28	31	2	21	31	2	21	Valencia	—

JEFES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE PRIMERA CLASE

Activos

1	D.	Rodrigo Bobillo Bernáldez	Huelva	2	2	1900	57	4	11	11	25	3	16	25	3	16	Madrid	Gobierno Civil.
2	D.	José M.ª Palacioss y García Valdivia	Madrid	22	3	1901	56	4	11	—	31	2	3	31	2	3	Ministerio	P. N. A.
3	D.	Teodoro Clemente Merodio	Guadalajara.	7	12	1901	55	4	10	12	31	—	5	31	—	5	Ministerio	Jefe Sección Central.
4	D.	Agustín Robles Cezar	Cuenca	23	7	1898	59	4	8	28	31	—	10	31	—	10	Ministerio	Admor. Gran Hospital Beneficencia General.
5	D.	Antonio Molina Asenjo	Jaén	17	1	1899	58	4	8	24	30	11	6	30	11	6	Jaén	Srio. Gral. Gobierno Civil.
6	D.	José María Abellán-García y Pérez de Camino	Madrid	3	11	1903	53	4	7	8	30	1	11	30	1	11	Ministerio	Subjefe Sección Central.
7	D.	Vicente Aparicio Mendaño	Valencia	18	12	1897	59	4	5	29	31	6	21	31	6	21	Ministerio	Comisaría Urbanismo. Agregado.
8	D.	Augusto M.ª Casas Blanco	Orense	25	9	1906	51	4	3	6	28	8	17	28	8	17	Barcelona	—
9	D.ª	Irene Pueyo Fernández	Madrid	18	9	1906	51	4	2	25	28	8	17	28	8	17	Ministerio	Sía. Mutua Benefic. Socorros.
10	D.ª	Elvira Biescas Moreno	Zaragoza	31	12	1902	54	4	2	25	28	8	17	28	8	17	Zaragoza	—
11	D	Antonio Fernández Pernia	Cádiz	28	6	1902	55	3	11	26	28	8	17	28	8	17	Cádiz	Srio. Gral. Gobierno Civil.
12	D.	Bernardo Martínez González.	Lugo	1	11	1898	58	3	10	28	28	8	17	28	8	17	La Coruña	Srio. Gral. Gobierno Civil.
13	D.ª	Filomena López García	Salamanca	31	10	1905	52	3	9	27	28	8	17	28	8	17	Ministerio	—
14	D.	Enrique Alemany Gutiérrez.	Zaragoza	15	7	1904	53	3	9	22	28	8	17	28	8	17	Zaragoza	—
15	D.	Juan Llabrés Bernal	Palencia	13	3	1900	57	3	2	20	28	8	17	28	8	17	Baleares	Srio. Gral. Gobierno Civil.
16	D.ª	Clara Pilar Etayo Bailera	Zaragoza	12	8	1906	51	3	2	2	28	8	17	28	8	17	Zaragoza	—
17	D.	Mariano García Bravo	Zaragoza	5	2	1907	50	2	11	6	28	8	17	28	8	17	Vizcaya	Oficial Mayor.
18	D.ª	M.ª del Rosario Ingunza Muñiz	Madrid	30	5	1905	52	2	8	20	28	8	17	28	8	17	Ministerio	—
19	D.	Augusto José María Arribas Salaberri	Zaragoza	7	10	1905	52	2	5	8	28	8	17	28	8	17	Huesca	Srio. Gral. Gobierno Civil.
20	D.ª	Matilde Camy Sánchez-Cañete	Jaén	18	9	1905	52	1	11	5	28	8	17	28	8	17	Valencia	—
21	D.	Aurelio Lodeiro Tejedor	Orense	16	2	1900	57	1	10	20	28	8	17	28	8	17	Orense	—
22	D.	Angel Jausas Abarca	Madrid	19	4	1902	55	1	10	13	28	8	17	28	8	17	Córdoba	Oficial Mayor.
23	D.	Jaime de la Portilla y Palóu de Comasema	Baleares	14	10	1904	53	1	6	20	28	8	17	28	8	17	Baleares	Oficial Mayor.
24	D.	Alberto Iturrioz Ibáñez	Madrid	5	11	1900	56	1	2	2	28	8	17	28	8	17	Ministerio	—
25	D.	Manuel Abellán-García y Pérez de Camino	Madrid	20	10	1904	53	—	11	25	28	8	17	28	8	17	Avila	Srio. Gral. Gobierno Civil.
26	D.ª	Esperanza González de Miguel	Jaén	11	12	1900	56	—	10	24	28	8	17	28	8	17	Barcelona	—
27	D.ª	María Consolación Sanz Villanueva	Guadalajara.	30	8	1906	51	—	10	22	28	8	17	28	8	17	Cuenca	—

Número en la clase		NOMBRES	Provincia de su naturaleza	Fecha de nacimiento D.	M.	A.	Años de edad	Antigüedad determinada conforme a la Ley de 14 de abril de 1908 por el mayor tiempo de servicio en la clase y rama de Gobernación A.	M.	D.	Tiempo efectivo de servicios Total en Gobernación A.	M.	D.	Total al Estado A	M.	D.	Destinos	OBSERVACIONES
28	D.	Antonio Castrillo Peinado	Madrid	28	7	1905	52	—	10	16	28	8	17	28	3	17	Ministerio ...	Jefe Sec. Beneficencia particular.
29	D.	Antonio Fernández Orts	Almería	9	9	1907	50	—	8	28	27	10	25	27	10	25	Ministerio ...	Jefe Secretaría Técnica
30	D.	Antonio Palao Hernández	Zamora	4	6	1907	50	—	8	—	27	7	14	27	7	14	Cáceres	Srio. Gral. Gobierno Civil.
31	D.	Juan Ortega Díez	Logroño	1	10	1895	62	—	7	3	28	8	17	28	8	17	Ministerio ...	Jefe Sec. Admva. Sanidad.
32	D.	Antonio Ron Pardo	Lugo	13	7	1891	66	—	6	12	28	8	17	28	8	17	León	Srio. Gral. Gobierno Civil.
		JEFES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE SEGUNDA CLASE																
		Activos																
1	D.	Manuel González Cabo	Orense	3	2	1902	55	5	6	17	28	8	17	28	3	17	Valladolid	Oficial Mayor.
2	D.	Francisco de la Fuente Hita.	Madrid	6	3	1903	54	5	—	9	28	8	17	28	8	17	Barcelona ..	—
3	D.	Juan Augusto Manso Pérez..	Zaragoza	7	10	1902	55	4	11	20	28	8	17	28	8	17	Zaragoza	Admor. Orfanato Agustina Aragón
4	D.	Faustino Arterc Ortega	Valladolid ...	6	12	1902	54	4	11	11	28	8	17	28	8	17	Cáceres	—
5	D.	Juan Antonio Catarineu Valero	Madrid	26	5	1904	53	4	11	—	28	8	17	28	8	17	Ministerio ...	Agregado Ministerio Vivienda.
6	D.ª	M.ª Asunción Ingunza Muñiz	Madrid	14	8	1906	51	4	10	12	27	8	4	27	8	4	Pontevedra...	—
7	D.	Bernardino Gaschia Bertrán.	Castellón	29	12	1901	55	4	8	28	28	7	—	28	7	—	Barcelona ..	Secretario adjunto.
8	D.	Celestino Vaquero de Pedro...	Segovia	3	1	1905	51	4	8	24	28	6	—	28	6	—	Ministerio ..	Admor. Instit. «Fray Bernardino»
9	D.	Manuel Rufilanchas López-Peláez	Ciudad Real.	13	9	1903	54	4	7	8	28	6	—	28	6	—	Ciudad Real.	—
10	D.	Francisco M.ª del Río Pérez.	Zaragoza	6	4	1895	62	4	5	29	28	5	3	28	5	3	Ministerio .	—
11	D.	Angel Bravo Riesco	Salamanca ...	1	3	1901	56	4	3	6	28	4	6	28	4	6	Ministerio ..	Subjefe Sec. primera. Administración Local.
12	D.	Justino Sinova Andrés	Valladolid ...	13	4	1892	65	4	2	25	28	3	13	28	3	13	Valladolid ...	—
13	D.	Antonio de la Torre Segovia.	Granada	1	10	1907	50	4	2	25	28	3	2	28	3	2	Granada	Oficial Mayor
14	D	José María Jaén López de Goicoechea	Navarra	6	9	1904	53	3	11	26	28	1	—	28	1	—	Guipúzcoa ..	Oficial Mayor.
15	D.	Saturnino Sánchez y Sánchez.	Salamanca ...	26	10	1899	58	3	10	29	27	11	25	27	11	25	Salamanca ..	—
16	D.	José María Velasco Morales	Córdoba	18	3	1905	52	3	9	27	27	11	5	27	11	5	Ministerio ..	Comisaría Urbanismo. Agregado.
17	D.	Rafael Vilar Aliaga	Valencia	15	10	1907	50	3	9	22	27	10	27	27	10	27	Valencia	Jefe Admtv. Sanat. «Porta Cœli»
18	D.	Fermín Sánchez Morales	Jaén	16	12	1904	52	3	2	20	27	10	24	27	10	24	Jaén	—
19	D.	Aurelio Villalón Coello	Ciudad Real	28	6	1898	59	3	2	2	27	9	27	27	9	27	Córdoba	Srio. Gral. Gobierno Civil.
20	D.	Manuel Llamas Caballero ...	Córdoba	2	9	1904	53	2	11	6	26	6	20	26	6	20	Granada	Srio. Gral. Gobierno Civil.
21	D.	Huberto Bayo Ugarte	Logroño	3	11	1898	58	2	8	20	24	7	5	24	7	5	Ministerio ..	Jefe Sec. primera. Admón. Local.
22	D.	Francisco Alvarez Sánchez ...	Jaén	20	9	1904	53	2	5	6	23	3	4	23	2	4	Ministerio ...	—
23	D.	Manuel Gómez Luengo	Madrid	20	10	1900	57	1	11	31	22	7	21	22	7	21	Madrid	Oficial Mayor Gobierno Civil.
24	D.	Nicolás Garelly de la Cámara	Madrid	22	8	1895	62	1	10	20	21	7	15	21	7	15	Ministerio ..	—
25	D.	Alejandro Cabezas Dabán ...	Madrid	11	8	1899	58	1	10	13	19	7	15	22	6	29	Guipúzcoa ...	Srio. Gral. Gobierno Civil.
26	D.	Alberto Armiñán y Beltrán ...	Oviedo	14	8	1894	63	1	6	20	23	4	28	23	4	28	Alicante	—
27	D.ª	Virginia Costales Rodríguez...	Oviedo	21	11	1902	54	1	2	3	22	10	6	22	10	6	Ministerio ...	—
28	D	José Muñoz Fernández	Madrid	6	1	1896	61	—	11	25	22	3	7	22	3	7	Ministerio ...	—
29	D.	Máximo Blanco Curiel	Lugo	21	4	1917	40	—	11	10	16	2	18	16	2	18	Ministerio ...	—
30	D.	Luis Romero Navarro	Madrid	22	6	1919	38	—	10	24	16	3	—	16	3	—	Alicante	Srio. Gral. Gobierno Civil.
31	D.	Juan Antonio Lara Pol	Madrid	30	8	1914	43	—	10	22	24	4	10	24	4	10	Ministerio ...	Subjefe Central Servicio Inspección y Asesoramiento.

32	D.	Luis Carmona Terrón	Granada	5	6	1894	63	—	10	16	35	7	1	35	7	1	Ministerio	Admor. Orfanato de El Pardo.
33	D.	Enrique de la Rosa Indurain	Logroño	12	2	1916	41	—	8	28	16	2	13	16	2	13	Barcelona	—
34	D.	José Ignacio Arrillaga Sánchez	Madrid	27	5	1918	39	—	8	12	16	2	18	16	2	18	Ministerio	—
35	D.	Miguel Navas Rodríguez	Madrid	5	9	1916	41	—	8	—	16	2	13	16	2	13	Ministerio	Agregado Ministerio Vivienda.
36	D.	Federico Marín Bueno	Jaén	16	11	1911	45	—	7	3	16	2	12	16	2	12	Ministerio	—

JEFES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE TERCERA CLASE

Activos

1	D.	Carlos Gardeta Gracia	Madrid	28	9	1912	45	5	3	15	24	3	10	24	3	10	Ministerio	Secretario Comisión Ministerial de Ayuda Pasivos.
2	D.	Antonio Carballo Caabeiro	Madrid	3	8	1917	40	5	—	9	16	2	29	16	2	29	Ministerio	Subjefe Sec. cuarta. Admón. Local.
3	D.ª	Liduvina Sánchez Gómez	Cáceres	21	3	1915	42	4	11	20	16	2	15	16	2	15	Cáceres	—
4	D.	José Manuel López Nebreda.	Madrid	4	5	1916	41	4	11	11	24	2	10	24	2	10	Tarragona	Administrador Preventorio infantil «La Sabiñosa».
5	D.ª	María Acero Esquisabel	Madrid	29	5	1914	43	4	11	—	24	4	10	24	4	10	Navarra	—
6	D.	Martín Jerez Fernández	Madrid	13	2	1918	39	4	10	12	16	3	—	16	3	—	Ministerio	P. M. M.
7	D.	José Luis Martín Abril	Valladolid	10	2	1918	39	4	8	28	16	2	30	16	2	20	Valladolid	—
8	D.ª	María del Amparo Peñalba y Alonso de Ojeda	Palencia	8	1	1899	58	4	8	24	35	7	1	35	7	1	Ministerio	—
9	D.	Luis Salas Vaca	Córdoba	19	5	1912	45	4	7	8	24	4	10	24	4	10	Ministerio	—
10	D.	Esteban González Nieto	Cáceres	20	11	1905	51	4	5	29	16	3	5	16	3	5	Ministerio	Serv. Insp. y Asesoramiento.
11	D.	Ismael Calvo Alonso	Madrid	26	11	1913	43	4	3	6	16	2	15	16	2	15	Ministerio	—
12	D.	Leopoldo Ruiz Armenteros	Madrid	30	7	1906	51	4	3	—	16	3	12	16	3	12	Ministerio	—
13	D.ª	María de los Dolores Jiménez Torres	Jaén	1	2	1910	47	4	2	25	16	2	17	16	2	17	Valencia	—
14	D.	Andrés Sánchez Bravo	Avila	26	4	1910	47	4	2	25	16	2	24	16	2	24	Ministerio	P. N. A.
15	D.	Manuel Fontán Segura	Bilbao	3	2	1918	39	3	11	26	16	2	15	16	2	15	Ministerio	Srio. Patronato Casas Funcion.
16	D.	José M.ª Fernández Rancaño.	Lugo	15	7	1909	48	3	10	29	16	3	1	16	3	1	Lugo	Srio. Gral. Gobierno Civil.
17	D.	Andrés Díaz Perelló	Sevilla	21	12	1911	45	3	9	27	16	3	—	16	3	—	Ministerio	—
18	D.	José M.ª de la Peña Goyoaga.	Bilbao	20	7	1916	41	3	2	21	16	2	23	16	2	23	Vizcaya	—
19	D.	Claudio de la Fuente Oregui.	Bilbao	27	10	1914	43	3	2	21	16	2	13	16	2	13	Guipúzcoa	—
20	D.	Jesús Antonio Salas Villar	Murcia	17	11	1915	41	3	2	3	16	3	—	16	3	—	Granada	—
21	D.ª	Milagro López Viejo	Madrid	20	6	1911	46	3	1	16	24	4	10	24	4	10	Ministerio	—
22	D.	Lorenzo Arregui Martínez	Zaragoza	5	9	1917	40	2	11	7	16	3	—	16	3	—	Logroño	Jefe Admtvo. Sanatorio Logroño.
23	D.ª	María de los Dolores Ruiz Ayúcar	Salamanca	24	10	1913	44	2	8	21	17	4	22	17	4	22	Ministerio	—
24	D.ª	Concepción Cerezo Soriano	Madrid	17	1	1915	42	2	6	11	24	4	10	24	4	10	Barcelona	—
25	D.	Juan López Cano	Cuenca	22	11	1907	49	2	5	9	16	2	23	16	2	23	Ministerio	
26	D.	Gerardo Salvador Palomo Valiente	Madrid	6	3	1913	44	2	4	—	24	4	10	24	4	10	Baleares	Jefe Admtvo. Sant. «El Caubet»
27	D.	Ramón Badenes Gasset	Castellón	23	12	1912	44	1	11	6	16	3	—	16	3	—	Barcelona	—
28	D.	Germán Gómez-Llera Arrazola	Madrid	2	4	1912	45	1	10	21	16	2	13	16	2	13	Ministerio	—
29	D.ª	Rosa Topete Bohigas	Madrid	17	12	1908	48	1	10	14	24	4	10	24	4	10	Ministerio	Sanidad.
30	D.	Francisco Arregui Vilar	Guipúzcoa	16	8	1919	38	1	6	21	16	2	25	16	2	25	Ministerio	—
31	D.	Tomás Conesa Blanes	Murcia	6	12	1913	43	1	2	3	16	2	13	16	2	13	Valencia	Srio. Gral. Gobierno Civil.
32	D.ª	María del Carmen Sánchez Fernández	Cádiz	20	10	1917	40	—	11	26	16	3	—	16	3	—	Ministerio	—
33	D.	Luis Varela García	Lugo	25	11	1913	43	—	11	11	16	2	15	16	2	15	Orense	Srio. Gral. Gobierno Civil.
34	D.	Celestino Fernandez de la Vega	Lugo	23	9	1914	43	—	10	25	16	2	25	16	2	25	Lugo	—
35	D.	Hipólito Marín Matut	Jaén	12	8	1916	41	—	10	23	16	3	—	16	3	—	Jaén	—
36	D.	Gerardo de Corral Saiz	Barcelona	7	1	1916	41	—	10	17	16	2	6	16	2	6	Ministerio	—
37	D.	Joaquín Aguirre Ortega	Guadalajara.	28	10	1909	48	—	8	29	16	4	10	16	4	10	Málaga	Jefe Admvo. Sanat. Torremolinos.
38	D.	Francisco Sánchez Menéndez-Rivas	Oviedo	22	2	1915	42	—	8	29	16	2	18	16	2	18	Ministerio	—
39	D.	José de las Heras Estruch	Huesca	4	12	1913	43	—	8	12	16	2	13	16	2	13	Toledo	Admor. Hospital Incurables.

Número en la clase	NOMBRES	Provincia de su naturaleza	Fecha de nacimiento D.	M.	A.	Años de edad	Antigüedad determinada conforme a la Ley de 14 de abril de 1908 por el mayor tiempo de servicio en la clase y rama de Gobernación A.	M	D.	Tiempo efectivo de servicios Total en Gobernación A.	M.	D.	Total al Estado A.	M.	D.	Destinos	OBSERVACIONES
	Excedentes																
1	D. José Luis García Rubio	Madrid	12	6	1913	44	1	10	9	11	11	27	11	11	27	—	Art. noveno a), Ley 15 julio 1954
2	D.ª M.ª Pilar Aleida Gómez-Castañón	Oviedo	20	2	1908	49	—	8	7	21	2	26	21	2	26	—	Art. noveno b), Ley 15 julio 1954
3	D.ª Soledad Bueno Gómez	La Coruña...	2	10	1916	41	—	1	18	10	8	4	10	8	4	—	Art. noveno b), Ley 15 julio 1954
	JEFE DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE																
	Activos																
1	D. Antonio Romeo García	Madrid	17	3	1915	42	6	6	25	16	2	18	16	2	18	Ministerio ...	P. N. A.
2	D. Emilio Pérez Villanueva	Murcia	4	5	1916	41	6	5	13	16	2	14	16	2	14	Ministerio ...	—
3	D. Adriano Pintos Fonseca	Pontevedra...	20	5	1909	48	6	4	18	16	2	5	16	2	5	Pontevedra...	Srio. Gral. Gobierno Civil.
4	D. Pedro Hidalgo Barquero de la Cámara	Badajoz	31	3	1912	45	6	4	11	16	2	27	16	2	27	Badajoz	Srio. Gral. Gobierno Civil.
5	D. Manuel Olmedo Castejón	Cuenca	27	11	1909	47	6	4	10	16	3	—	16	3	—	Ministerio ..	Comisaría Urbanismo. Agregado.
6	D. Camilo Caplin Bravo	Las Palmas..	13	3	1917	40	6	3	18	16	3	2	16	3	2	Alicante	—
7	D. Guillermo Ramírez Carro	Santander ...	8	10	1912	45	6	3	18	23	9	15	23	9	15	Ciudad Real.	—
8	D. Santiago Gómez Enguita	Zaragoza	29	12	1917	39	6	2	19	16	2	18	16	2	18	La Coruña...	Jefe Admvo. Sanat. Oza.
9	D. José Jiménez Crisóstomo	Madrid	25	10	1914	43	6	1	9	23	11	20	23	11	20	Ministerio ...	Admor. Hospital Niño Jesús.
10	D. Angel Malagón del Castillo ...	Ciudad Real.	10	1	1916	41	6	—	22	16	2	20	16	2	20	Albacete	Srio. Gral. Gobierno Civil.
11	D.ª María Josefa Juanes García...	Madrid	30	4	1911	46	6	—	10	17	4	18	17	4	18	Ministerio ...	—
12	D José Antonio García Gelabert	Madrid	17	1	1915	42	5	9	12	24	4	10	24	4	10	Ministerio ...	Sanidad.
13	D. Rafael Bono Huerta	Valencia	25	4	1917	40	5	9	12	16	3	—	16	3	—	Ministerio ...	—
14	D. Jesús Manuel Quintanal Quevedo	Santander ...	15	9	1912	45	5	9	3	24	4	10	24	4	10	Santander ...	Jefe Admvo. Sanatorio Pedrosa.
15	D Nicolás Heredia Coronado ...	Madrid	23	9	1913	44	5	8	16	24	4	10	24	4	10	Barcelona ...	—
16	D. Antonio Amorrich Ramiro	Ciudad Real.	17	1	1918	39	5	6	28	16	2	24	16	2	24	Córdoba	—
17	D Manuel Díaz - Miguel Merateda	Toledo	20	11	1912	44	5	6	17	16	2	25	16	2	25	Segovia	Srio. Gral. Gobierno Civil.
18	D. Antonio Quesada Arias	Sevilla	15	6	1910	47	5	5	23	16	2	26	16	2	26	Granada	—
19	D. Rafael Lluis Anchorena	Tarragona ...	9	10	1917	40	5	3	16	16	2	13	16	2	13	Tarragona ...	Srio. Gral. Gobierno Civil.
20	D. José Gómez Escribano	Cuenca	8	1	1910	47	5	—	9	16	3	10	16	3	10	Ministerio .	Comisaría Urbanismo Agregado.
21	D. Manuel Corella Marrufo	Zaragoza	5	5	1913	44	4	11	20	16	2	22	16	2	22	Guadalajara.	Srio. Gral. Gobierno Civil.
22	D. Luis Díaz-Argüelles y Pulgar	Madrid	20	2	1903	54	4	11	11	16	2	27	16	2	27	Ministerio ...	—
23	D. José Miguel Alvarez González-Llana	Madrid	29	9	1917	40	4	11	—	16	2	10	16	2	10	Ministerio ...	—
24	D.ª M.ª del Pilar Fontán Segura.	Bilbao	18	10	1914	43	4	10	12	16	3	—	16	3	—	Ministerio ..	—
25	D.ª María del Carmen Enriqueta Murga Osete	Burgos	15	7	1915	42	4	8	28	16	2	13	16	2	13	Ministerio ...	—
26	D Luis García Mauriño Longoria	Logroño	5	10	1908	49	4	8	24	16	3	—	16	3	—	Oviedo	Oficial Mayor.
27	D. Honorio Gómez Ruiz	Valladolid ..	30	9	1918	39	4	7	8	16	2	24	16	2	24	Navarra	Srio Gral. Gobierno Civil.
28	D. Rafael Benítez Araña	Las Palmas.	13	1	1908	49	4	5	29	16	2	15	16	2	15	Madrid	Gobierno Civil.
29	D.ª María del Carmen Tundidor																

		Alonso	Santander	29	8	1915	42	4	3	6	24	4	10	24	4	10	Ministerio	Admor. Gran Residencia Ancianos.
30	D.	Leandro Martínez Machon	Madrid	25	10	1901	56	4	3	—	16	2	17	16	2	17	Ministerio	P. N. A.
31	D.	Joaquín Gámez Cortés	Málaga	26	9	1908	49	4	2	25	16	2	25	16	2	25	Málaga	Oficial Mayor
32	D.	Pedro Raga Berenguer	Valencia	28	8	1913	44	4	2	25	16	2	22	16	2	22	Valencia	—
33	D.	Domingo Martín-Peñato Vicente	Salamanca	5	4	1912	45	3	11	26	16	2	27	16	2	27	Toledo	Srio. Gral. Gobierno Civil.
34	D.	Constantino Malagón Rabadán	Toledo	22	12	1908	48	3	10	29	16	2	13	16	2	13	Albacete	—
35	D.	José María Picazo García de la Infanta	Madrid	21	4	1914	43	3	9	27	16	3	13	16	3	13	Zaragoza	Srio. Gral. Gobierno Civil.
36	D.	José Luis García Herce	Logroño	9	3	1914	43	3	9	22	16	2	17	16	2	17	Palencia	Srio. Gral. Gobierno Civil.
37	D.	Andrés González Benito	Madrid	2	10	1911	46	3	2	21	21	11	—	21	11	—	Burgos	Jefe Administrativo del Sanatorio Fuentes Blancas.
38	D.	Fermín Ruiz Aos	Pamplona	21	3	1907	50	3	2	3	16	2	12	16	2	12	Soria	Srio. Gral. Gobierno Civil.
39	D.	Antonio Sanz Villanueva	Zaragoza	1	6	1914	43	3	1	16	16	3	—	16	3	—	Cuenca	Srio. Gral. Gobierno Civil.
40	D.	Porfirio Nafria Collado	Soria	15	12	1916	40	2	11	7	16	2	22	16	2	22	Zamora	Srio. Gral. Gobierno Civil.
41	D.	Mario López Rodríguez	Murcia	26	2	1912	45	2	8	21	16	3	—	16	3	—	Sevilla	Srio. Gral. Gobierno Civil.
42	D.	Enrique García de Soto Vances	Santander	26	12	1916	40	2	6	11	16	3	8	16	2	8	Santander	Srio. Gral. Gobierno Civil.
43	D.	Antonio Gutiérrez Jiménez	Málaga	3	8	1911	46	2	5	9	16	2	27	16	2	27	Málaga	Srio. Gral. Gobierno Civil.
44	D.ª	Carmen Cabezas García	León	15	2	1915	42	2	4	—	16	2	6	16	2	6	La Coruña	—
45	D	Manuel Jiménez Segovia	Toledo	22	12	1912	44	1	11	6	16	2	22	16	2	22	Valencia	—
46	D.	Carlos Muñiz Díaz	Oviedo	7	8	1916	41	1	10	21	16	2	17	16	2	17	Vizcaya	—
47	D.	Martín Pérez Moral	Madrid	30	1	1915	42	1	10	14	16	3	—	16	3	—	Teruel	Srio. Gral. Gobierno Civil.
48	D.	Joaquín García García	Almería	1	1	1909	48	1	6	21	16	1	2	16	1	2	Almería	Srio. Gral. Gobierno Civil.
49	D.	Luis Calvo Llorca	Alicante	16	9	1917	40	1	2	3	16	2	23	16	2	23	Las Palmas	Srio. Gral. Gobierno Civil.
50	D.ª	María Luisa Serrano Alguacil	Córdoba	5	12	1913	43	1	1	28	22	3	22	22	3	22	Ministerio	—
51	D.ª	Ana Taboada Vázquez	Cádiz	14	3	1915	41	—	11	26	15	5	7	15	5	7	Valencia	—
52	D.ª	María Teresa Blasco Martín	Madrid	10	5	1915	42	—	11	11	15	5	10	15	5	10	Alava	—
53	D.	Antonio Fernández Castro	Granada	25	5	1914	43	—	10	25	15	5	21	15	5	21	Alicante	Jefe Admvo. Sanatorio Busot.
54	D.	Arturo Barea Sabas	Huesca	22	2	1915	42	—	10	23	15	5	28	15	5	28	Madrid	Jefe Admvo. Sanat. Valdelatas.
55	D.	Julio Domínguez Callejón	Jaén	24	6	1914	43	—	10	17	24	4	10	24	4	10	Madrid	Gobierno Civil.
56	D.	Vicente Tabar Peláez	Alava	17	2	1915	42	—	8	29	15	6	—	15	6	—	Alava	Srio. Gral. Gobierno Civil.
57	D.	Fernando Palacio Castiella	Vizcaya	17	5	1913	44	—	8	29	15	5	28	15	5	28	Ministerio	Admor. Residencia Convalecientes.
58	D.	Emilio Hernández Pascual	Madrid	5	6	1906	51	—	8	12	17	4	—	17	4	—	Ministerio	—
59	D	Felipe del Moral y González-Palencia	Madrid	14	8	1913	44	—	8	—	14	4	17	14	4	17	Ministerio	—
		Excedentes																
1	D.	Angel Barón Guerrero	Zaragoza	19	10	1911	46	6	—	26	15	6	25	15	6	25	—	Art. noveno b), Ley 15 julio 1954.
2	D.	Mariano Sanchis Jiménez	Valladolid	8	6	1915	42	1	1	9	7	11	12	7	11	12	—	Art. noveno a), Ley 15 julio 1954.
3	D.	Luis Lario y Díaz Benito	Madrid	13	9	1901	56	—	11	17	24	—	10	24	—	10	—	Art. noveno a), Ley 15 julio 1954.
4	D.	Alvaro Jofré Soubriel	Granada	23	7	1916	41	—	2	—	6	6	13	6	6	13	—	Art. noveno b). Ley 15 julio 1954.
		JEFES DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE																
		Activos																
1	D.ª	Margarita Huerta Alvarez	Barcelona	16	4	1916	41	8	5	20	15	5	17	15	5	17	Ministerio	—
2	D.	Gonzalo Páez Rodríguez	Madrid	26	1	1916	41	8	4	22	23	4	13	23	4	13	Ministerio	P. N. A.
3	D	Enrique Alonso-Martínez y Saumell	Madrid	22	6	1915	42	8	3	4	15	5	24	15	5	24	Madrid	Gobierno Civil.
4	D.	Manuel Lucas Girona	Alicante	19	8	1911	46	8	2	6	15	5	1	15	5	1	Alicante	—
5	D.	David Torres Navarro	Burgos	8	7	1912	45	8	1	17	23	9	15	23	9	15	Valladolid	—
6	D.ª	Leonor Izquierdo Macayo	Cáceres	1	1	1910	47	8	—	7	15	5	7	15	5	7	Ministerio	—
7	D.	José Antonio Romero Conejero	Murcia	23	11	1912	44	8	—	7	15	5	12	15	5	12	Murcia	Oficial Mayor.
8	D.	José Valcárcel Fernández	Lugo	16	2	1909	48	7	11	14	24	4	10	24	4	10	Lugo	—
9	D.	Felipe Marcos Nieto	Avila	10	3	1917	40	7	10	13	15	5	17	15	5	17	Burgos	—

Número en la clase	NOMBRES	Provincia de su naturaleza	Fecha de nacimiento D.	M.	A.	Años de edad	Antigüedad determinada conforme a la Ley de 14 de abril de 1908 por el mayor tiempo de servicio en la clase y rama de Gobernación A.	M	D.	Tiempo efectivo de servicios: Total en Gobernación A.	M.	D.	Total al Estado A.	M.	D.	Destinos	OBSERVACIONES
10	D. Ramón Calvo de Alcocer	Madrid	31	3	1918	39	7	9	—	15	5	22	15	5	22	Ministerio ...	Sanidad.
11	D. Casto Pérez de Arévalo	La Coruña...	29	7	1912	45	7	6	6	14	1	12	14	1	12	Burgos	Srio Gral Gobierno Civil.
12	D.ª Caridad Ortega González	Jaén	16	10	1907	50	7	5	4	15	5	10	15	5	10	Jaén	—
13	D.ª Carmen Ayala Gabarrón	Murcia	28	12	1911	45	7	4	—	15	5	14	15	5	14	Ministerio ...	—
14	D.ª Alfonsa Pérez Povedano	Madrid	23	1	1915	42	7	2	17	15	5	12	15	5	12	Madrid	Gobierno Civil.
15	D. Ramón Blanco González	Oviedo	24	5	1916	41	6	10	18	15	5	10	15	5	10	Oviedo	Jefe Admvo. Sanat. «El Naranco».
16	D. José María Campos Notario...	Madrid	16	3	1916	41	6	9	2	15	5	10	15	5	10	Teruel	—
17	D. José Fernández Castro	Granada	16	6	1912	45	6	8	14	24	4	10	24	4	10	Granada	—
18	D. Pedro López Laguna	León	18	4	1912	45	6	8	12	13	—	27	13	—	27	Ministerio ...	—
19	D. Eduardo Goñi Cabrero	Madrid	17	5	1916	41	6	7	8	24	4	10	24	4	10	Navarra	Oficial Mayor.
20	D. José Cala Pina	Sevilla	31	10	1916	41	6	6	24	15	2	7	15	2	7	Huelva	Srio. Gral. Gobierno Civil.
21	D. Nicolás Martínez Alvarez ...	León	19	4	1911	46	6	5	13	15	1	3	15	1	3	Orense	—
22	D. Francisco Hernández Mangas	Salamanca...	11	7	1913	44	6	4	18	24	4	10	24	4	10	La Coruña...	—
23	D. Pantaleón Rosa García	Segovia	23	7	1913	44	6	4	11	24	4	10	24	4	10	Málaga	—
24	D.ª Ana Balbastre Martínez	Valencia	28	3	1921	36	6	3	18	13	6	17	13	6	17	Tarragona ...	—
25	D Miguel Angel Pérez de la Canal y Gutiérrez	Madrid	29	7	1919	38	6	3	18	13	6	5	13	6	5	Ministerio ...	Jefe Sec. primera. Política Int.
26	D. Lázaro Sánchez-Pinto y Suárez	S. Cruz T....	20	6	1914	43	6	2	19	12	8	10	12	8	10	Tenerife	Srio Gral. Gobierno Civil.
27	D. Julio Bazán Pinedo	Vitoria	5	12	1917	39	6	1	9	13	6	7	13	6	7	Melilla	Srio. General Delegación Gobierno.
28	D. Enrique López Rodríguez	Oviedo	7	5	1910	47	6	—	22	13	6	5	13	6	5	Ministerio ...	—
29	D. Manuel Queipo Camó	Melilla	7	12	1911	45	6	—	10	13	6	5	13	6	5	Ministerio ...	P. N. A.
30	D. Cástor López Amor	Palencia	29	5	1918	39	5	9	12	13	6	6	13	6	6	Ministerio ..	—
31	D. Francisco Javier Teira Vilar.	Barcelona ...	14	9	1917	40	5	9	12	13	6	6	13	6	6	Lérida	Srio. Gral. Gobierno Civil.
32	D Angel Tárano Fernández	Oviedo	31	8	1917	40	5	9	3	12	5	15	12	5	15	Santander ..	Oficial Mayor. Agregado Ministerio de la Vivienda
33	D. Manuel Parguiña Lage	La Coruña ...	11	11	1918	38	5	8	11	9	3	22	9	3	22	La Coruña...	Admor. Sanat. El Ferrol.
34	D. Fernando de Val Marco	Zaragoza	15	8	1917	40	5	6	28	12	5	16	12	5	16	Castellón	Srio. Gral. Gobierno Civil.
35	D.ª Celia Saiz Hortelano	Cuenca	27	5	1920	37	5	6	22	16	2	13	16	2	13	Ministerio ...	—
36	D. Ezequiel Pablos Abril	Cáceres	19	2	1920	37	5	6	17	12	5	21	12	5	21	Cáceres	—
37	D. Antonio Montes Sanz	Madrid	15	3	1921	36	5	5	23	12	6	—	12	6	—	Ministerio ..	—
38	D. Rafael Carreres Blanes	Alicante	4	11	1915	41	5	5	12	12	5	4	12	5	4	Guinea	Oficial Srio. Letrado Subgobierno de Bata.
39	D Antonio Avila Ariza	Madrid	18	6	1919	38	5	4	31	12	—	23	12	—	23	Lanzarote ...	Srio. Gral. Delegación Gobierno
40	D. Vicente Herrera Martínez ...	Burgos	27	10	1920	37	5	3	16	12	6	—	12	6	—	Burgos	—
41	D Ignacio Allendesalazar Encio.	Madrid	26	1	1919	38	5	—	9	12	5	21	12	5	21	Vizcaya	—
42	D.ª Modesta Maillo García	Salamanca ...	18	5	1916	41	4	11	20	12	5	25	12	5	25	Salamanca ...	—
43	D Antonio Ortiz Crouselles	Madrid	26	10	1914	43	4	11	11	22	2	6	22	2	6	Ministerio ...	—
44	D.ª María Ester Martínez Calvo...	Burgos	2	9	1916	41	4	11	—	12	5	15	12	5	15	Ministerio ...	—
45	D. Lucio Herrera Martínez	Burgos	9	10	1917	40	4	10	12	12	5	24	12	5	24	Gerona	Srio. Gral. Gobierno Civil.
46	D Alvaro de la Torre Morillo ...	Madrid	6	7	1922	35	4	8	28	12	6	—	12	6	—	Navarra	—
47	D.ª Jesusa Nieto Serrano	León	7	6	1914	43	4	8	24	12	5	16	12	5	16	Barcelona ..	—
48	D. José Alemany Rodríguez	Madrid	5	6	1915	42	4	7	8	11	11	19	11	11	19	Ministerio ...	—
49	D Mario Gómez Pascual	Zamora	21	12	1918	38	4	5	29	11	4	28	11	4	28	Ministerio ...	—
50	D Juan Lastres García	La Coruña...	9	8	1915	42	4	3	—	11	6	3	11	6	3	La Coruña...	Oficial Mayor.
51	D. Faustino Díaz Prieto	León	19	1	1915	42	4	2	25	10	11	16	10	11	16	Ministerio ...	—
52	D.ª Dolores Ruiz de Castañeda																

	Delgado	Córdoba	21	5	1915	42	4	2	25	11	2	3	11	2	3	Ministerio		—
53	D.ª María del Amparo Navascués y de Pablos	Cáceres	30	10	1920	37	3	11	26	10	4	—	10	4	—	La Coruña		—
54	D. Martín Segovia Torres	Madrid	11	11	1921	37	3	10	29	10	4	—	10	4	—	Ministerio		—
55	D. Manuel de Ecenarro y Anzorandia	Bilbao	17	6	1916	41	3	9	27	10	3	—	10	3	—	Santander		—
56	D. Ramón Muntane Gran	Barcelona	27	9	1922	35	3	9	22	10	3	20	10	3	20	Guinea	Oficial Mayor Gob. Gral.	
57	D. Luis González Miguel	Madrid	15	12	1922	34	3	2	21	10	3	23	10	3	23	Ministerio	Subjefe Sec. tercera, Admón. Local.	
58	D.ª María Aróstegui Otegui	Guipúzcoa	7	6	1924	33	3	2	3	10	3	23	10	3	23	Guipúzcoa		—
59	D. Antonio Mora Servera	Baleares	10	11	1916	40	3	1	16	10	3	—	10	3	—	Baleares		—
60	D. Manuel de Moya de Moya	Córdoba	26	8	1911	46	2	11	7	10	3	6	10	3	6	Córdoba		—
61	D.ª Isabel Carmona García	Barcelona	1	5	1918	39	2	8	21	10	3	21	10	3	21	Barcelona		—
62	D.ª María Martínez-Abarca Bernal	Melilla	22	10	1923	34	2	3	—	10	3	4	10	3	4	Alicante		—
63	D. Rafael González Pérez del Camino	Santander	1	11	1921	35	2	6	11	10	1	28	10	1	28	Sevilla	Oficial Mayor.	
64	D. Miguel Piñol Gran	Tarragona	12	2	1918	39	2	6	9	10	3	21	10	3	21	Ministerio		—
65	D. José Pérez Sama	Madrid	17	9	1916	41	2	5	9	10	1	27	10	1	27	Ministerio	P. N. A. Admor. Escuela Tisiología.	
66	D.ª Margarita Alonso Gamazo	Madrid	22	2	1922	35	2	4	—	10	3	11	10	3	11	Ministerio		—
67	D. José Luis López Henares	Palencia	28	10	1925	32	1	11	6	10	4	—	10	4	—	Ministerio		—
68	D. Román González Lamas	Zamora	9	8	1924	33	1	10	21	10	3	15	10	3	15	Ministerio		—
69	D. José María Alonso Miguel	Burgos	13	10	1918	39	1	10	14	10	4	—	10	4	—	Soria		—
70	D. Felipe Campos Amaro	Granada	12	4	1922	35	1	6	21	10	3	—	10	3	—	Tenerife		—
71	D. Pedro Deulofeu Carbona	La Coruña	3	1	1917	40	1	2	3	10	3	—	10	3	—	Gerona		—
72	D.ª María del Carmen Crespo García	Salamanca	5	9	1920	37	1	1	28	10	3	8	10	3	8	Salamanca		—
73	D. Francisco Javier Calderón Castillo	Madrid	14	1	1923	34	—	11	26	10	4	—	10	4	—	Sevilla		—
74	D. Antonio Belda Alcaraz	Madrid	30	5	1921	36	—	11	11	10	3	25	10	3	25	Tenerife	Oficial Mayor.	
75	D. José Sito Alba	Badajoz	17	11	1918	38	—	10	25	10	3	13	10	3	13	Badajoz		—
76	D. José Luis Villanueva Varona	Burgos	29	12	1914	42	—	10	17	10	3	—	10	3	—	Lérida		—
77	D. Manuel Portillo Herrero	Granada	4	1	1922	35	—	8	29	10	3	6	10	3	6	Murcia		—
78	D. Gerardo Martínez-Acitores y Santos	Burgos	21	7	1919	38	—	8	29	10	2	23	10	2	23	Burgos		—
79	D. José María Serrano Zuaznavar	Madrid	6	1	1917	40	—	8	12	10	3	18	10	3	18	Guadalajara		—
80	D.ª Josefa Manzanedo Muñoz	Madrid	6	12	1920	36	—	8	—	10	3	10	10	3	10	Ministerio		—
	Excedentes																	
1	D. Ramón M.ª Pérez Gutiérrez	Melilla	9	7	1915	42	4	5	10	10	10	—	10	10	—	—	Art. 9.º b) Ley 15 de julio de 1954.	
2	D. Nicolás Martín Ferreras	Vizcaya	17	2	1916	41	3	6	11	8	—	25	8	—	25	—	Art. 9.º a) Ley 15 de julio de 1954.	
3	D.ª Eugenia Malaguilla y Sánchez-Arribas	Guadalajara	10	5	1905	52	3	3	27	14	3	9	14	3	9	—	Art. 9.º b) Ley 15 de julio de 1954.	
4	D. Agustín Sáez Alarcón	Jaén	16	2	1916	41	3	—	26	8	5	22	8	5	22	—	Art. 9.º b) Ley 15 de julio de 1954.	
5	D. Francisco Javier Ugarte Ramírez	Toledo	13	1	1917	40	2	11	11	5	4	17	5	4	17	—	Art. 9.º b) Ley 15 de julio de 1954.	
6	D. Jorge Ledesma Delgado	Valladolid	3	10	1920	37	2	7	13	9	7	19	9	7	19	—	Art. 9.º b) Ley 15 de julio de 1954.	
7	D. Jorge Muñiz Díaz	Oviedo	23	2	1918	39	1	4	27	1	4	27	1	4	27	—	Art. 9.º b) Ley 15 de julio de 1954.	
8	D. Agustín Pastor Jordá	Alicante	6	3	1917	40	1	—	6	7	11	28	7	11	28	—	Art. 9.º b) Ley 15 de julio de 1954.	
9	D. Eduardo Calderón Sola	Barcelona	18	6	1921	36	—	9	18	7	11	16	7	11	16	—	Art. 9.º b) Ley 15 de julio de 1954.	
10	D. Julián Gallego Serrano	Zaragoza	7	1	1919	38	—	3	8	7	—	23	7	—	23	—	Art. 9.º b) Ley 15 de julio de 1954.	
11	D. José Robles Fonseca	Cáceres	20	9	1909	48	—	—	24	5	6	9	5	6	9	—	Art. 9.º b) Ley 15 de julio de 1954.	
	JEFES DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE																	
1	D. Juan Antonio López Jiménez	Jaén	5	2	1921	36	10	2	17	10	3	6	10	3	6	Jaén		—
2	D. Eduardo Lasa Vidaurreta	Navarra	24	2	1915	42	10	1	—	10	3	3	10	3	3	Logroño		—
3	D. Rufino Hernando Martínez	Burgos	20	5	1924	33	10	—	35	10	3	10	10	3	10	Burgos		—
4	D. Fernando Enrique Sánchez Padrón	Tenerife	9	12	1916	40	9	11	22	10	3	22	10	3	22	Las Palmas	Oficial Mayor.	

Número en la clase		NOMBRES	Provincia de su naturaleza	Fecha de nacimiento D	M.	A.	Años de edad	Antigüedad determinada conforme a la Ley de 14 de abril de 1908 por el mayor tiempo de servicio en la clase y rama de Gobernación A.	M.	D.	Tiempo efectivo de servicios: Total en Gobernación A.	M.	D.	Total al Estado A.	M.	D.	Destinos	Observaciones
5	D.	Jesús Lalinde Abadía	Madrid	13	4	1920	37	9	11	19	10	3	14	10	3	14	Sevilla	—
6	D.	Luis Rico Durán	Badajoz	12	2	1916	41	9	10	13	10	3	—	10	3	—	Badajoz	—
7	D.	Gabriel Serrano Corral	Madrid	17	4	1919	38	8	11	5	10	—	4	10	—	4	Ministerio	—
8	D.	Alberto González González	S. Sebastián	7	8	1923	34	8	7	16	10	2	23	10	2	23	Burgos	—
9	D.	Alfonso Arévalo Carretero	Valencia	24	1	1914	43	8	6	24	10	4	—	10	4	—	Ministerio	—
10	D.	Andrés de la Cal Muñoz	Jaén	11	12	1909	47	8	6	11	10	3	—	10	3	—	Córdoba	—
11	D.ª	Eulalia Miguel Borreguero	Segovia	12	2	1921	36	8	5	28	10	3	3	10	3	3	La Coruña	—
12	D.	Miguel Reija Garrido	Madrid	30	10	1924	33	8	5	20	10	3	18	10	3	18	Barcelona	—
13	D.	Juan Magdaleno Germán	León	8	3	1884	73	8	4	22	14	11	18	14	11	18	Ministerio	—
14	D.	Francisco Abarquero Pastor	Palencia	3	12	1908	48	8	3	4	9	11	4	9	11	4	Palencia	—
15	D.	Fernando Sequeira Simón	Badajoz	7	4	1923	34	8	1	1	8	1	25	8	1	25	Ministerio	P. N. A.
16	D.	Santiago Currás García	La Coruña	12	11	1917	39	8	—	4	8	—	4	8	—	4	Segovia	—
17	D.	Carlos Rodríguez Raigon	Cádiz	19	10	1908	49	7	8	22	7	8	22	7	8	22	Ibiza	Srió. Gral. Delegación Gobierno.
18	D.	Santiago de la Prieta Santiago	Zamora	30	7	1925	31	7	8	23	7	8	23	7	8	23	Zaragoza	Jefe Admtvo. Sanat. Zaragoza.
19	D.	Juan Capó Porcel	Baleares	18	11	1923	33	7	8	15	7	8	15	7	8	15	Baleares	—
20	D.ª	Rosina Alonso Martínez	Oviedo	23	12	1923	37	7	5	4	7	8	17	7	8	17	Ministerio	P. N. A.
21	D.	Andrés Guiteras Casesnoves	Valencia	22	11	1920	36	7	3	18	7	8	15	7	8	15	Valencia	—
22	D.	Pedro Miguel Fraile Moral	Valladolid	5	7	1923	34	7	2	17	7	8	—	7	8	—	León	Srio. Maternidad.
23	D.	Francisco P. Cascajo Rosende	Madrid	16	12	1921	35	6	10	18	7	8	4	7	8	4	Ministerio	P. N. A.
24	D.	Luis de Terán Alvarez	Madrid	13	9	1896	61	6	10	16	20	1	16	20	1	16	Ministerio	Sanidad.
25	D.	Angel Emilio Palomo Palacios	Logroño	2	8	1921	36	6	9	1	7	8	25	7	8	25	Logroño	—
26	D.	Manuel Rubio Lorenzo	Teruel	21	8	1922	35	6	7	8	7	8	22	7	8	22	Zaragoza	Oficial Mayor.
27	D.	José Merino Vellisco	Santander	15	11	1920	36	6	6	24	7	8	23	7	8	23	Santander	—
28	D.ª	María del Socorro Hernández Silva	Navarra	27	10	1922	35	6	6	—	7	8	23	7	8	23	Guipúzcoa	—
29	D.	Manuel Barquero Moreno	Teruel	11	5	1921	36	6	5	13	7	8	23	7	8	23	Teruel	—
30	D.	Francisco Jiménez Marrades	Valencia	3	3	1921	36	6	4	18	7	8	18	7	8	18	Valencia	—
31	D.	Godofredo Gutierrez Anca	Burgos	21	11	1922	34	6	4	16	7	8	—	7	8	—	Pontevedra	—
32	D.	Ricardo Gómez Picazo	Ciudad Real	19	1	1910	47	6	4	11	7	8	24	7	8	24	Ciudad Real	—
33	D.ª	María Josefa Hernández Silva	Guipúzcoa	14	3	1924	33	6	4	10	7	8	23	7	8	23	Madrid	Gobierno Civil.
34	D.	Tomás Sastre Juan	Baleares	17	10	1924	33	6	3	18	7	8	23	7	8	23	Baleares	—
35	D.	Jerónimo Calafell Boch	Baleares	29	11	1923	33	6	3	13	7	8	6	7	8	6	Baleares	—
36	D.	Joaquín Villalba Prats	Valencia	10	10	1916	41	6	2	19	7	8	10	7	8	10	Albacete	—
37	D.ª	María del Carmen Martín de Veses y Puig	Barcelona	13	1	1924	33	6	—	22	7	8	14	7	8	14	Valencia	—
38	D.	Daniel Naranjo Mederos	Las Palmas	20	3	1921	36	6	—	10	7	8	18	7	8	18	Ministerio	P. N. A.
39	D.	Luis Cañete Nérida	Cuenca	23	10	1918	39	5	9	12	16	2	23	16	2	23	Cuenca	—
40	D.	Vidal López y López	Lugo	20	8	1909	48	5	9	12	7	8	4	7	8	4	Sevilla	—
41	D.	Julio Herrero Rosales	Palencia	6	10	1921	36	5	9	10	16	2	18	16	2	18	Palencia	—
42	D.	Miguel Roig Mas	Baleares	21	8	1925	32	5	9	3	7	8	6	7	8	6	Mahón	Srio. gral. Delegación Gobierno
43	D.	José Baguena Barrachina	Teruel	25	9	1921	36	5	9	—	7	8	23	7	8	23	Teruel	—
44	D.	Rafael Carlos Huerta Huerta	Cuenca	18	2	1925	32	5	8	16	7	3	24	7	8	24	Madrid	Gobierno Civil.
45	D.	Vicente Lomo Robles	Cáceres	14	9	1923	34	5	8	16	7	7	25	7	7	25	Ministerio	Habilitado Personal, suplente.
46	D.	Pedro Cifuentes Díaz	Valladolid	8	1	1921	36	5	6	21	7	8	4	7	8	4	Ministerio	Comisaría Urbanismo, agregado.
47	D.	Pedro Gómez Quintana	Gerona	16	7	1924	33	5	6	17	7	8	—	7	8	—	Barcelona	—
48	D.	Faustino Pereiro Gete	Madrid	14	9	1924	33	5	5	23	7	7	29	7	7	29	Ciudad Real	—
49	D.	José Taboada García	Toledo	11	6	1923	34	5	4	24	7	8	25	7	8	25	Tenerife	Jefe Admtvo. Sanatorio Ofre.

50	D.	Alberto Perales Salzman	Tarragona ...	26	10	1924	33	5	4	21	7	3	13	7	8	13	Logroño	—
51	D.	Enrique Sánchez Serrano	Valencia	5	12	1918	38	5	3	16	7	3	4	7	8	4	Murcia	—
52	D.	Ignacio M.ª Urrechúa Líbano	Vizcaya	9	6	1921	36	5	1	7	7	7	26	7	7	26	Vizcaya	—
53	D.	Robustiano Sánchez Sánchez.	Avila	24	5	1916	41	5	—	31	7	8	13	7	8	13	Ministerio ...	—
54	D.	Fernando Soler Mustieles	Murcia	14	11	1923	33	5	—	9	7	8	24	7	8	24	Almería	—
55	D.	Salvador Bataller Castelló ...	Alicante	19	1	1922	35	5	—	4	7	3	14	7	8	14	Castellón	—
56	D.	Julián Fernández Sánchez ...	Ciudad Real.	7	4	1914	43	5	—	—	7	3	—	7	3	—	Guadalajara.	—
57	D.	Francisco Segura Arroyo	Málaga	27	6	1911	46	4	11	26	4	11	26	4	11	26	Sevilla	—
58	D.	Alfonso Henríquez Tabares...	Tenerife	12	10	1922	35	4	11	20	7	3	16	7	8	16	La Palma ...	Srio. Gral. Deleg. Gobierno.
59	D.	Isidoro Luna Roldán	Sevilla	6	8	1927	30	4	11	11	7	6	28	7	6	28	Ministerio ...	P. N. A.
60	D.	José Ruiz del Arbol Rodríguez	Zamora	21	9	1917	40	4	11	—	7	7	26	7	7	26	Madrid	Gobierno Civil.
61	D.	Carlos Olona Bravo	Asturias	3	6	1923	34	4	10	12	7	7	23	7	7	23	Ministerio ...	P. N. A.
62	D.	José María Garrido Lopera...	Granada	23	3	1919	38	4	9	—	7	3	4	7	8	4	Granada	—
63	D.	Juan Borja Rico	Valencia	18	7	1918	39	4	8	23	7	8	—	7	8	—	Gomera	Srio. Gral. Deleg. Gobierno.
64	D.	Gregorio Perlado González ...	Avila	26	8	1915	42	4	8	24	16	2	19	16	3	19	Madrid	Gobierno Civil.
65	D.	Severino Ordiales Riestra	Argentina ...	23	1	1921	36	4	7	8	7	3	—	7	3	—	Orense	Jefe Admtvo. Sanario «El Pinor».
66	D.	Wenceslao Baquedano Judez.	Zaragoza	28	9	1921	36	4	5	29	7	3	22	7	3	22	Huesca	Jefe Admtvo. Srio. «Monte Aragón».
67	D.	Félix López Casanova	Tenerife	17	11	1925	31	4	5	3	7	7	28	7	7	28	Las Palmas...	—
68	D.	Antonio Lorenzo Basó Andréu	Huesca	22	7	1921	36	4	4	—	7	3	27	7	3	27	Huesca	Admor. Sanatorio Iturralde
69	D.	José Torreblanca Vergara	Almería	28	8	1923	34	4	3	—	7	7	3	7	7	3	Sevilla	—
70	D.	José Giménez Peñuela	Almería	3	1	1928	29	4	2	25	5	5	9	5	5	9	Ministerio ...	Admor. Escuela Puericultura.
71	D.	José Serrano Salcedo	Málaga	19	7	1919	38	3	11	25	5	4	29	5	4	29	Valladolid ...	—
72	D.	Julián Biarge Hernández.....	Génova (I.).	20	7	1927	30	3	10	29	11	8	11	11	8	11	Albacete	—
73	D.	José Vicente Miguel Sin	Zaragoza	27	9	1928	29	3	9	27	5	5	11	5	5	11	Zaragoza	—
74	D.ª	Elvira Egea Malaguilla	Guadalajara.	15	11	1929	27	3	9	22	5	6	2	5	6	2	Ministerio ...	P. N. A.
75	D.ª	María Gloria Rodríguez Rodríguez	Oviedo	21	11	1911	45	3	9	19	5	9	14	5	9	14	Oviedo	—
76	D.ª	Asunción Sanz Alcolea	Madrid	14	8	1921	36	3	2	21	15	6	3	15	6	3	León	—
77	D.	Ceferino Sánchez Calvo	Soria	19	11	1927	29	3	2	3	5	5	4	5	5	4	Málaga	—
78	D.	Arturo Martínez Martínez ...	Logroño	25	6	1927	30	3	1	16	5	5	12	5	5	12	Huesca	—
79	D.	Leandro Encabo Heredero ...	Madrid	8	2	1922	35	3	—	12	5	4	29	5	4	29	Ministerio ...	—
80	D.	Víctor Alvarez - Cienfuegos García	Oviedo	20	1	1913	44	2	11	7	5	4	28	5	4	28	Ministerio ...	Subjefe Sec. 2.ª Admon. Local.
81	D.	Manuel Minaya Vázquez	Toledo	16	2	1927	30	2	8	21	5	5	8	5	5	8	Sevilla	—
82	D.ª	María del Pilar Andrade Sánchez	La Coruña...	12	10	1927	30	2	6	11	5	4	22	5	4	22	La Coruña...	—
83	D.	Francisco Soria Oña	Granada	12	8	1925	32	2	6	9	5	4	29	5	4	29	Cádiz	—
84	D.	José María García Belenguer Valdés	Zaragoza	25	6	1927	30	2	5	9	5	4	16	5	4	16	Zaragoza	—
85	D.	Fernando Ferrín Castellanos.	Valladolid ...	5	7	1924	33	2	4	—	5	4	27	5	4	27	Zamora	—
86	D.	Vicente Merino Soriano	Jaén	30	5	1924	33	1	10	21	5	4	25	5	4	25	Córdoba	—
87	D.	Gabriel González Candel	Albacete	27	10	1928	29	1	10	14	5	5	—	5	5	—	Tarragona ...	—
88	D.	Antonio Escobar García	Madrid	24	5	1928	29	1	6	21	5	4	20	5	4	20	Vizcaya	—
89	D.	José Luis Guerrero Aroca	Murcia	20	3	1928	29	1	2	3	5	5	6	5	5	6	Madrid	Gobierno Civil.
90	D.ª	María Luisa López de Castro Alcalde	Madrid	5	12	1928	28	1	2	—	5	5	13	5	5	13	Barcelona ...	Gobierno Civil.
91	D.	Carlos Espá Mora	Murcia	18	6	1923	34	1	1	28	5	4	24	5	4	24	Tenerife	—
92	D.	Manuel Lago Santisteban	Almería	26	2	1926	31	1	1	28	5	4	26	5	4	26	Ministerio ...	Sanidad.
93	D.	Jaime Neira Rodríguez	Segovia	27	7	1927	30	—	11	26	5	4	26	5	4	26	Zamora	—
94	D.	Juan Luna Ortega	Sevilla	29	7	1924	33	—	11	11	5	4	19	5	4	19	Granada	—
95	D.ª	Alicia Martínez Ortega	Cuenca	14	3	1927	30	—	10	25	5	5	—	5	5	—	Cuenca	—
96	D.	Víctor López Rodríguez	Lugo	3	3	1927	30	—	10	23	5	4	27	5	4	27	Lugo	—
97	D.ª	Ana María Díez Arévalo	Soria	10	1	1927	30	—	10	17	5	4	29	5	4	29	León	—
98	D.	Santiago Fentanes Baena	Navarra	25	7	1923	34	—	9	—	5	5	15	5	5	15	Oviedo	—
99	D.	Manuel Liébana San Martín.	Jaén	20	1	1927	30	—	8	12	5	4	27	5	4	27	Huelva	—
100	D.ª	María Teresa Nogal Pérez ...	Burgos	28	9	1922	35	—	8	—	16	3	1	16	3	1	León	—

Número en la clase	NOMBRES	Provincia de su naturaleza	Fecha de nacimiento D.	M.	A.	Años de edad	Antigüedad determinada conforme a la Ley de 14 de abril de 1908 por el mayor tiempo de servicio en la clase y rama de Gobernación A.	M.	D.	Tiempo efectivo de servicios: Total en Gobernación A.	M.	D.	Total al Estado A.	M.	D.	Destinos	Observaciones
	Excedentes																
1	D. Domingo Valdés Méndez	Oviedo	17	12	1926	29	6	4	9	6	7	—	6	7	—	—	Art. 9.º a) Ley 15 de julio de 1954.
2	D. Francisco Galter Sala	Gerona	27	2	1923	34	5	11	—	5	11	—	5	11	—	—	Art. 9.º b) Ley 15 de julio de 1954.
3	D. Jesús Rodrigo García	Logroño	19	6	1925	32	5	7	3	5	7	3	5	7	3	—	Art. 9.º a) Ley 15 de julio de 1954
4	D. Ramón Altuna Uriarte	Vizcaya	1	8	1918	39	4	4	27	4	4	27	4	4	27	—	Art. 9.º a) Ley 15 de julio de 1954
5	D.ª María Luisa Martín Montero.	Valladolid	22	6	1922	35	3	10	26	3	10	26	3	10	26	—	Art. 9.º b) Ley 15 de julio de 1954
6	D. José Luis Fernández Navarro.	Madrid	3	1	1914	43	3	8	—	4	—	16	4	—	16	—	Art. 9.º a) Ley 15 de julio de 1954
7	D. José Luis Balseyro Rodríguez.	Madrid	15	6	1916	41	3	7	16	5	—	20	5	—	20	—	Art. 9.º a) Ley 15 de julio de 1954.
8	D. Juan M.ª Aróstegui Otegui	Guipúzcoa	12	8	1920	37	3	1	5	3	1	5	3	1	5	—	Art. 9.º b) Ley 15 de julio de 1954
9	D. Francisco Carpio Mateos	Almería	2	4	1929	28	3	—	25	4	3	15	4	3	15	—	Art. 9.º b) Ley 15 de julio de 1954.
10	D. Amadeo Amenós Busquet	Barcelona	17	9	1924	33	2	8	16	2	8	16	2	8	16	—	Art. 9.º a) Ley 15 de julio de 1954.
11	D.ª Avelina Honrubia Ródenas	Valencia	5	9	1918	39	2	5	28	3	—	28	3	—	28	—	**Art. 9.º b) Ley 15 de julio de 1954.**
12	D. Luis Millán Hidalgo	Palencia	11	7	1927	30	2	4	26	5	1	24	5	1	24	—	Art. 9.º b) Ley 15 de julio de 1954
13	D. Simeón Miquel Peguera	Lérida	25	1	1919	38	2	3	29	3	4	24	3	4	24	—	Art. 9.º b) Ley 15 de julio de 1954
14	D. Augusto Macías Sáenz	Cáceres	24	1	1901	56	2	3	10	2	8	5	2	8	5	—	Art. 9.º a) Ley 15 de julio de 1954
15	D.ª M.ª Mercedes Rajoy Sobrero.	La Coruña	29	5	1914	43	2	3	8	2	11	13	2	11	13	—	Art. 9.º b) Ley 15 de julio de 1954
16	D. José Luis Sánchez Parodi	Cádiz	1	5	1921	36	2	1	25	2	1	25	2	1	25	—	Art. 9.º a) Ley 15 de julio de 1954
17	D. José M.ª Churana Fernández.	Tarragona	27	4	1910	47	2	1	3	2	1	3	2	1	3	—	Art. 9.º a) Ley 15 de julio de 1954
18	D. Carlos Villanueva Lázaro	León	11	9	1919	38	1	11	—	1	11	—	1	11	—	—	Art. 9.º a) Ley 15 de julio de 1954
19	D. Fernando Sanz Macho	Valladolid	18	4	1916	41	1	8	25	3	5	14	3	5	14	—	Art. 9.º b) Ley 15 de julio de 1954
20	D Jenaro Ferrer de la Hoz	Ciudad Real	30	8	1919	38	1	5	15	2	11	23	2	11	23	—	Art. 9.º a) Ley 15 de julio de 1954.
21	D. José Menéndez Hernández	Madrid	7	11	1927	29	1	3	1	3	6	1	3	6	1	—	Art 9.º a) Ley 15 de julio de 1954
22	D. Andrés García Sánchez	Salamanca	4	2	1908	49	1	2	—	1	2	—	1	2	—	—	Art. 9.º b) Ley 15 de julio de 1954
23	D. Celso Liesa Riverola	Huesca	3	6	1911	46	1	1	11	1	1	11	1	1	11	—	**Art. 9.º a) Ley 15 de julio de 1954.**
24	D. Rafael Otero del Palacio	León	12	4	1914	43	1	—	12	1	11	26	1	11	26	—	Art 9.º a) Ley 15 de julio de 1954
25	D Raimundo Pérez - Hernández Moreno	Granada	6	1	1919	38	—	11	15	—	11	15	—	11	15	—	Art. 9.º a) Ley 15 de julio de 1954
26	D. Narciso Amorós Rica	Burgos	14	4	1918	39	—	11	12	—	11	12	—	11	12	—	Art. 9.º a) Ley 15 de julio de 1954
27	D. David Poveda Modesto	Albacete	6	6	1917	40	—	10	28	—	10	28	—	10	28	—	**Art. 9.º a) Ley 15 de julio de 1954**
28	D. Andrés González Marqués	Valencia	9	9	1906	51	—	8	13	11	1	26	11	1	26	—	**Art. 9.º b) Ley 15 de julio de 1954**
29	D. Juan Pérez Milián	Las Palmas	20	8	1918	39	—	4	—	1	4	28	1	4	28	—	**Art. 9.º a) Ley 15 de julio de 1954**
30	D. Ramón Buide Laverde	Lugo	23	12	1895	61	—	3	12	3	10	9	3	10	9	—	**Art. 9.º b) Ley 15 de julio de 1954**
31	D. José Antonio Zarzalejos Altares	Madrid	9	7	1922	35	—	1	—	—	1	—	—	1	—	—	Art. 9.º a) Ley 15 de julio de 1954
32	D. Miguel Alfarás Castañeda	Barcelona	15	3	1916	41	—	—	27	—	—	27	—	—	27	—	**Art. 9.º b) Ley 15 de julio de 1954**
33	D. Angel Alonso-Castrillo Mansi.	Madrid	18	5	1905	52	—	—	19	4	10	6	4	10	6	—	Art. 9.º b) Ley 15 de julio de 1954
34	D. Rafael Rodríguez - Moñino y Rodríguez	Badajoz	7	12	1904	52	—	—	19	—	—	19	—	—	19	—	**Art. 9.º b) Ley 15 de julio de 1954**
35	D. Carlos Calatayud y Gil	Valencia	24	1	1894	63	—	—	15	6	9	24	6	9	24	—	Art. 9.º a) Ley 15 de julio de 1954
36	D.ª M.ª del Carmen Baena Esteve.	Málaga	27	3	1908	51	—	—	7	1	8	7	1	8	7	—	Art. 9.º b) Ley 15 de julio de 1954.
	OFICIALES DE PRIMERA CLASE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL																
	Activos																
1	D. Rafael Rico Durán	Badajoz	11	12	1920	36	5	4	23	5	4	23	5	4	23	Badajoz	—
2	D. Antonio López Mora	Zaragoza	17	9	1926	31	5	4	21	5	4	21	5	4	21	Zaragoza	—

3	D.	José Ramón Amor Alvarez ...	Oviedo	22	11	1915	41	6	—	26	5	—	26	5	—	26	Guadalajara.		—
4	D.	Sebastián Rodríguez Asuar ..	Badajoz	23	10	1927	30	5	2	10	5	2	10	5	2	10	Badajoz		—
5	D.	José Gallego Gallego	Zamora	14	4	1925	32	5	2	7	5	2	7	5	2	7	Valladolid ..		—
6	D.	Evaristo Luis Piquer Gallur.	Lérida	18	1	1925	32	5	1	21	5	1	21	5	1	21	Castellón ...		—
7	D.	Francisco Bonifasi Cedo	Tarragona ...	2	3	1926	31	5	2	12	5	2	12	5	2	12	Barcelona ..		—
8	D.	José Enrique Pérez Sánchez...	Melilla	30	10	1917	40	5	2	1	5	2	1	5	2	1	Málaga		—
9	D.	José Contreras Castillo	Sevilla	25	4	1924	33	5	2	4	5	2	4	5	2	4	Sevilla		—
10	D.ª	M.ª del Carmen Ferrer Peña.	Barcelona ...	16	11	1928	28	4	11	1	4	11	1	4	11	1	Ministerio ...	P. N. A.	
11	D.	Ricardo López Casanova	Tenerife	1	8	1926	31	4	11	5	4	11	5	4	11	5	Las Palmas...		—
12	D.	Antonio Fernández Cerdá ...	Alicante	20	2	1929	28	4	10	8	4	10	8	4	10	8	Alicante		—
13	D.	Miguel Suárez Rodríguez	León	14	1	1923	34	4	2	21	4	2	21	4	2	21	Palencia		—
14	D.	Juan Miguel Sánchez Jiménez	Cádiz	12	10	1928	29	4	3	15	4	3	15	4	3	15	Tenerife		—
15	D.	Alberto Gimeno Marzal	Almería	24	4	1924	33	2	7	10	2	7	10	2	7	10	Almería		—
16	D.	Antonio Romeo Latorre	Navarra	27	5	1908	49	1	4	5	1	4	5	1	4	5	Ministerio ...	Jefe Sec. 2.ª, Política Interior.	
17	D.	Joaquín Esteban Mompeán ...	Murcia	21	6	1929	28	—	4	5	—	4	5	—	4	5	Murcia		—
18	D.	Emilio Lifante Carmona	Granada	26	1	1927	30	—	4	—	—	4	—	—	4	—	Málaga		—
19	D.	Ramón M.ª Ferrer Peña	Barcelona ...	18	4	1931	26	—	3	12	—	3	12	—	3	12	Barcelona ...		—
20	D.	Faustino Gudín García	Oviedo	20	10	1926	31	—	3	29	—	3	29	—	3	29	Oviedo		—
21	D.	Carlos Tejera Victory	Barcelona ...	30	6	1933	24	—	4	4	—	4	4	—	4	4	Tarragona ...		—
22	D.	Antonio Fernández Ruiz de Villegas	Cádiz	3	3	1934	23	—	4	11	—	4	11	—	4	11	Cádiz		—
23	D.	Luis Bourgón Tinao	Madrid	30	6	1934	23	—	4	10	—	4	10	—	4	10	Guadalajara.		—
24	D.ª	Dolores Martínez Basanta ...	Lugo	8	7	1933	24	—	4	—	—	4	—	—	4	—	Orense		—
25	D.	Angel Sánchez Medrano	Guadalajara.	16	3	1924	33	—	4	10	—	4	10	—	4	10	Guadalajara.		—
26	D.	Luis de la Morena y de la Morena	Madrid	22	3	1928	29	—	3	23	—	3	23	—	3	23	Salamanca...		—
27	D.	Fernando García Bañón	Albacete	15	5	1930	27	—	3	26	—	3	26	—	3	26	La Coruña...		—
28	D.	Francisco Javier Jiménez Hernández	Zaragoza	30	11	1933	23	—	4	10	—	4	10	—	4	10	Zaragoza		—
29	D.	Francisco Rubio Llorente	Badajoz	25	2	1930	27	—	3	24	—	3	24	—	3	24	Santander ...		—
30	D.ª	María de los Angeles del Río Novo	Madrid	1	11	1924	32	—	4	14	11	8	16	11	8	16	Ministerio ...		—
31	D.	Alfredo Murlanch Ardid	Zaragoza	14	4	1921	36	—	4	10	—	4	10	—	4	10	Zaragoza		—
32	D.	Eduardo Chalud Lillo	Madrid	28	4	1931	26	—	3	24	—	3	24	—	3	24	Almería		—
33	D.	José María García Moreno ...	La Coruña...	22	2	1931	26	—	3	27	—	3	27	—	3	27	Pontevedra...		—
34	D.	Manuel Llorente Toro	Guadalajara.	4	1	1932	25	—	4	—	—	4	—	—	4	—	Almería		—
35	D.	Luis Francisco Aparicio Carreño	Valladolid ...	25	8	1927	30	—	4	—	—	4	—	—	4	—	Orense		—
36	D.	Francisco López-Nieto Mallo.	Pontevedra...	30	6	1928	29	—	3	28	—	3	28	—	3	28	Gerona		—
37	D.	Isidro Pérez-Beneyto y Canicio	Granada	24	11	1922	34	—	3	12	—	3	12	—	3	12	Castellón		—
38	D.	Lucas Peinado Pérez	Alicante	7	12	1929	27	—	4	—	—	4	—	—	4	—	Toledo		—
39	D.	Mariano Berduque Navarro...	Navarra	24	11	1931	25	—	4	—	—	4	—	—	4	—	Málaga		—
40	D.	José María Fargas Sauri	Barcelona ...	26	11	1930	26	—	3	13	—	3	13	—	3	13	Gerona		—
41	D.	Ricardo Ruiz Avalos	Jaén	8	6	1926	31	—	3	21	—	3	21	—	3	21	Huelva		—
42	D.ª	María Luisa de Aravaca y Villanova	Madrid	29	4	1930	27	—	3	13	—	3	13	—	3	13	Navarra		—
43	D.	Rafael Jiménez Sánchez	Toledo	9	2	1925	32	—	3	21	—	3	21	—	3	21	Huelva		—
44	D.	José Luis Motilva Ylarri	Zaragoza	26	6	1932	25	—	4	—	—	4	—	—	4	—	Toledo		—
45	D.	Adolfo Elices Huecas	Barcelona ...	4	8	1929	28	—	3	21	1	6	6	1	6	6	Lérida		—
46	D.	Manuel de Peralta y de Sosa.	Badajoz	2	8	1923	34	—	3	21	—	3	21	—	3	21	Toledo		—
47	D.ª	María del Carmen Montero Pardo	Lugo	22	7	1928	29	—	3	27	—	3	27	—	3	27	Pontevedra...		—
48	D.	Isidoro Alonso Hinojal	Burgos	20	5	1930	27	—	4	—	—	4	—	—	4	—	Segovia		—
49	D.	Gregorio Rubio Nombela	Toledo	3	8	1930	27	—	3	22	—	3	22	—	3	22	Avila		—
50	D.ª	Consuelo Josefa Fuentes García	Jaén	10	10	1928	29	—	3	22	—	3	22	—	3	22	Toledo		—
51	D.	Francisco López Pesini	Badajoz	10	10	1933	24	—	3	17	—	3	17	—	3	17	Cádiz		—
52	D.	Francisco Javier Campos Amaro	Granada	8	10	1928	29	—	3	17	—	3	17	—	3	17	Lugo		—

Número en la clase	NOMBRES	Provincia de su naturaleza	Fecha de nacimiento D.	M.	A.	Años de edad	Antigüedad determinada conforme a la Ley de 14 de abril de 1908 por el mayor tiempo de servicio en la clase y rama de Gobernación A.	M.	D.	Tiempo efectivo de servicios: Total en Gobernación A.	M.	D.	Total al Estado A.	M.	D.	Destinos	Observaciones
53	D. Carlos López Ormaechea	Logroño	7	12	1930	26	—	4	—	—	4	—	—	4	—	Alava	—
54	D. Luis Andrés Julián	Oviedo	19	9	1923	24	—	3	—	—	3	—	—	3	—	Hierro	Srio. Gral. Delegación Gobierno.
55	D. Luis Fernando Casana Pavón.	Córdoba	20	7	1925	32	—	3	16	—	3	16	—	3	16	Zamora	—
56	D. Jesús Martín González	Salamanca...	7	7	1932	25	—	4	—	—	4	—	—	4	—	Avila	—
57	D. Mario Hermida González	Madrid	24	1	1923	34	—	4	7	—	4	7	—	4	7	Avila	—
58	D. Rafael Hierro Rojo	Burgos	22	10	1929	28	—	3	26	—	3	26	—	3	26	Lérida	—
59	D. Nicolás María Ríos del Pino..	Huelva	19	6	1931	26	—	3	1	—	3	1	—	3	1	Zamora	—
60	D. Rafael Braña Suárez	León	25	4	1926	31	—	3	29	—	3	29	—	3	29	Lérida	—
61	D. Santiago Corredor Durán	Madrid	1	10	1932	25	—	3	13	—	3	13	—	3	13	Soria	—
62	D.ª María Dolores Gabela Crespo.	León	2	7	1929	28	—	3	16	—	3	16	—	3	16	Huesca	—
63	D. José Antonio Sanz Pons	Valencia	3	4	1932	25	—	4	—	—	4	—	—	4	—	Huesca	—
64	D. Enrique Romero Gisbert	Valencia	14	2	1928	29	—	—		—	—		—	—		Hierro	Opos. aprobado núm. 51, Srio. General Deleg. Gobierno., electo.
65	D. Enrique López Cáceres	Toledo	1	9	1932	25	—	—		—	—		—	—		Soria	Idem íd. 52, electo del Gobierno Civil de ídem
66	D. César Augusto Escribano de Gordo	Palencia	9	3	1932	25	—	—		—	—		—	—		Huesca	Idem id. núm. 53, ídem id.
67	D.ª Angela María López Lage	Lugo	29	10	1932	25	—	—		—	—		—	—		Alava	Idem íd. núm. 54, ídem id.

NOTA.—Figuran cuatro Oficiales más de la plantilla presupuestaria, por cubrir vacantes de crédito derivados de destinos en activo en que el titular no percibe haberes del Estado

En expectación de destino

	D. Damián Cáceres Godoy	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Opositor aprobado con el núm. 55.
	D. Francisco Fernández Pérez ...	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Opositor aprobado con el núm. 56.
	D. Carlos Vázquez de la Torre y Maza	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Opositor aprobado con el núm. 57.
	D. Miguel Riera Busquets	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Opositor aprobado con el núm. 58.
	D. Juan Manuel Puente Pérez...	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Opositor aprobado con el núm. 59.
	D. Eusebio Alcalde Santa Cruz..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Opositor aprobado con el num. 60.
	D. Juan Francisco Blanco Ruiz.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Opositor aprobado con el núm. 61.
	D. Francisco Borrajo Porta	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Opositor aprobado con el núm. 62.
	D.ª María Luisa Pérez Vázquez ...	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Opositor aprobado con el núm. 63.
	D.ª Catalina Hernández Amorós.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Opositor aprobado con el núm. 64.
	D. Antonio Bernabéu González...	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Opositor aprobado con el núm. 65.
	D. Vicente Oraá Rodríguez	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Opositor aprobado con el núm. 66
	D. Tomás Fernández Doctor	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Opositor aprobado con el núm 67
	D. Miguel Angel Hernández Rodríguez	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Opositor aprobado con el núm. 68.
	D. Carlos Díaz Contreras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Opositor aprobado con el núm. 69
	D. José González García	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Opositor aprobado con el núm. 70.
	D. Luis Seoane Rodríguez	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Opositor aprobado con el núm. 71.
	D. Manuel Ortiz Piñero	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Opositor aprobado con el núm. 72.
	D. Antonio Pérez Suárez	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Opositor aprobado con el núm. 73.
	D.ª María del Pilar García Unzueta	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Opositor aprobado con el núm. 74.
	D. Angel Barcina Tort	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Opositor aprobado con el núm. 75.
	D. Guillermo Fernández Júlvez.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Opositor aprobado con el núm. 76.

D.	Justino Roberto Ceamanos Marín	—	—	—	—	—	—	—	Opositor aprobado con el núm. 77.
D.	José Ramón Segura Sanz	—	—	—	—	—	—	—	Opositor aprobado con el núm. 78.
D.	Juan López Villanueva	—	—	—	—	—	—	—	Opositor aprobado con el núm. 79.
D.	José María Romero Ribera	—	—	—	—	—	—	—	Opositor aprobado con el núm. 80.
D.	José Carlos Martínez García.	—	—	—	—	—	—	—	Opositor aprobado con el núm. 81.
D.	José Luis Gorostidi Fernandez	—	—	—	—	—	—	—	Opositor aprobado con el núm. 82.
D.ª	Natalia Rubio Peña	—	—	—	—	—	—	—	Opositor aprobado con el núm. 83.
D.	Francisco Fuertes Pérez	—	—	—	—	—	—	—	Opositor aprobado con el núm. 84
D.ª	María del Socorro Martín Gamero	—	—	—	—	—	—	—	Opositor aprobado con el num. 85.
D.	Adolfo Enrique Millán López.	—	—	—	—	—	—	—	Opositor aprobado con el núm. 86.
D.	Sebastián Barnés Serrahima.	—	—	—	—	—	—	—	Opositor aprobado con el núm. 87.

(La relación de aprobados aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 125, del 10 de mayo de 1957.)

Excedentes

1	D.	**José Guindos Camacho**	Jaén	2	2	1903	54	2	1	27	2	1	27	2	1	17	—	Apart. a), art. 9.º, Ley 15 julio 1954.
2	D.	Luis Canal Roquet-Jalmar	Gerona	9	11	1921	35	1	11	24	1	11	24	1	11	24	—	Apart. b), art. 9.º, Ley 15 julio 1954.
3	D.	Juan B. Pesquero Granullaque	Alava	25	2	1922	35	—	11	—	—	11	—	—	11	—	—	Apart. a), art. 9.º, Ley 15 julio 1954.
4	D.	**Félix Nava Rodríguez**	Salamanca	23	3	1914	43	—	10	22	—	10	22	—	10	22	—	Apart. a), art. 9.º, Ley 15 julio 1954.
5	D.ª	Florentina Sister Balbín	Oviedo	18	1	1921	36	—	10	15	—	10	15	—	10	15	—	Apart. b), art. 9.º, Ley 15 julio 1954.
6	D.	**Guillermo Canalda Paláu**	Teruel	5	6	1916	41	—	6	19	—	6	19	—	6	19	—	Art. 9.º b) Ley 15 de julio de 1954.
7	D.	**Eduardo Nicolás Casanova**	Valencia	9	3	1921	36	—	4	22	—	4	22	—	4	22	—	Art. 9.º b) Ley 15 de julio de 1954.
8	D.	**Xavier de Pedro y San Gil**	Madrid	19	10	1922	35	—	4	1	—	4	1	—	4	1	—	Art. 9.º a) Ley 15 de julio de 1954.
9	D.	Eulogio García Fernández	Oviedo	23	2	1919	38	—	2	23	—	2	23	—	2	23	—	Art. 9.º a) Ley 15 de julio de 1954.
10	D.	Juan de **Madariaga** y Bernaldo de Quirós	Madrid	1	8	1890	67	—	2	16	6	4	5	6	4	5	—	Art. 9.º a) Ley 15 de julio de 1954.
11	D.	**Rafael Oliver Ipiéns**	Huesca	21	7	1934	23	—	2	16	—	2	16	—	2	16	—	Art. 9.º b) Ley 15 de julio de 1954.
12	D.	**José Luis González Berenguer**	Madrid	7	7	1924	33	—	2	2	—	2	2	—	2	2	—	Art. 9.º b) Ley 15 de julio de 1954.
13	D.	Pablo Rodés González	Barcelona	3	7	1916	41	—	2	—	—	2	—	—	2	—	—	Art. 9.º a) Ley 15 de julio de 1954.
14	D.	Manuel García - Reyes Delgado	Valencia	13	9	1923	34	—	1	26	—	1	26	—	1	26	—	Art. 9.º b) Ley 15 de julio de 1954.
15	D.	Julio Delicado Montero Ríos.	Madrid	1	7	1921	36	—	1	12	—	1	12	—	1	12	—	Art. 9.º a) Ley 15 de julio de 1954.
16	D.ª	**Cesarina de Mendoza** y Lasalle	Valladolid	14	11	1914	42	—	1	9	—	1	9	—	1	9	—	Art. 9.º b) Ley 15 de julio de 1954.
17	D.	**Federico Morales del Campo.**	Sevilla	24	12	1915	41	—	—	28	—	—	28	—	—	28	—	Art. 9.º a) Ley 15 de julio de 1954.
18	D.	**Salvador Cañas Gómez**	Cádiz	30	9	1902	55	—	—	27	—	—	27	—	—	27	—	Art. 9.º a) Ley 15 de julio de 1954.
19	D.	Manuel González-Simarro López	Madrid	24	12	1907	49	—	—	26	—	—	26	—	—	26	—	Art. 9.º a) Ley 15 de julio de 1954.
20	D.	**Jesús Aranda Navarro**	Huesca	2	4	1903	54	—	—	25	—	—	25	—	—	25	—	Art. 9.º a) Ley 15 de julio de 1954.
21	D.	Francisco Ruiz Fernández	Jaén	18	12	1907	49	—	—	21	—	—	21	—	—	21	—	Art. 9.º a) Ley 15 de julio de 1954.
22	D.	**Manuel Blanco y P. del Camino**	Madrid	13	11	1899	57	—	—	17	—	—	17	—	—	17	—	Art. 9.º a) Ley 15 de julio de 1954.
23	D.	Francisco A. Rendueles Hourtonat	Oviedo	9	1	1925	32	—	—	17	—	—	17	—	—	17	—	Art. 9.º b) Ley 15 de julio de 1954.
24	D.	José Cid López	Tarragona	21	2	1900	57	—	—	13	—	—	13	—	—	13	—	Art. 9.º b) Ley 15 de julio de 1954.
25	D.	Jesús Martínez González	Oviedo	3	6	1904	53	—	—	13	—	—	13	—	—	13	—	Art. 9.º b) Ley 15 de julio de 1954.
26	D.	Alberto Pallardo Peinado	Madrid	17	8	1913	44	—	—	12	—	—	12	—	—	12	—	Art. 9.º a) Ley 15 de julio de 1954.
27	D.	Vicente Balbín Pechuán	Madrid	7	12	1916	40	—	—	11	—	—	11	—	—	11	—	Art. 9.º b) Ley 15 de julio de 1954.
28	D.	Sinesio Martínez Fernández-Yáñez	Ciudad Real.	21	5	1899	58	—	—	7	—	10	20	—	10	20	—	Art. 9.º a) Ley 15 de julio de 1954.
29	D.	Fernando Albasanz Gallán	Madrid	4	9	1921	36	—	—	1	—	—	1	—	—	1	—	Art. 9.º a) Ley 15 de julio de 1954.
30	D.	Manuel Serra Goday	Bilbao	1	10	1903	54	—	—	1	—	—	1	—	—	1	—	Art. 9.º a) Ley 15 de julio de 1954.
31	D.	Antonio Aguirre Bielsa	Zaragoza	8	12	1925	31	—	—	1	—	—	1	—	—	1	—	Art. 9.º a) Ley 15 de julio de 1954.
32	D.	José Fariña Jamardo	Pontevedra	26	3	1919	38	—	—	1	—	—	1	—	—	1	—	Art. 9.º a) Ley 15 de julio de 1954.
33	D.	José María Gascón Burillo	Zaragoza	4	8	1928	29	—	—	1	—	—	1	—	—	1	—	Art. 9.º a) Ley 15 de julio de 1954.

Número en la clase	NOMBRES	Provincia de su naturaleza	Fecha de nacimiento D.	M.	A.	Años de edad	Antigüedad determinada conforme a la Ley de 14 de abril de 1908 por el mayor tiempo de servicio en la clase y rama de Gobernación A.	M.	D.	Tiempo efectivo de servicios Total en Gobernación A.	M.	D.	Total al Estado A.	M.	D.	Destinos	Observaciones
	Cesantes																
1	D. Camilo Gómez Naveira	La Coruña...	3	12	1911	45	—	9	13	—	9	13	—	9	13	—	Art. 49, Regto. 7-9-918 y disposiciones transitorias, 2.ª Ley 15-7-954, ambos.
2	D. Juan Peñafiel Alcázar	Murcia	6	9	1910	47	—	5	24	—	5	24	—	5	24	—	
	OFICIALES DE SEGUNDA CLASE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL																
	Excedentes																
1	D. José María Carbonell García.	Madrid	13	12	1906	50	1	3	—	3	1	17	3	1	17	—	Art. 9.º a) Ley 15 de julio de 1954
	OFICIALES DE TERCERA CLASE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL																
	Excedentes																
1	D. Marcial Rodríguez Cebral	La Coruña...	25	4	1900	57	3	5	18	2	5	18	2	5	18	—	Art. 9.º a) Ley 15 de julio de 1954.
2	D.ª M.ª Modesta Mateos Mateos.	Cáceres	28	3	1897	60	1	9	13	1	9	13	1	9	13	—	Art. 9.º a) Ley 15 de julio de 1954.
3	D. Manuel de Benavides y de la Pola	Cuenca	14	7	1901	56	1	7	28	1	7	28	1	7	28	—	Art. 9.º a) Ley 15 de julio de 1954.
4	D. José María Blanco Pérez del Camino	Madrid	7	10	1895	62	1	3	20	1	3	20	1	3	20	—	Art. 9.º a) Ley 15 de julio de 1954.
	AUXILIARES MAYORES SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL																
	Activos																
1	D.ª María Simón Cuadrado	Guadalajara.	9	4	1901	56	12	10	—	35	7	1	35	7	1	Madrid	Gobierno Civil.
2	D. César Calabria Gil	Ciudad Real.	11	11	1904	52	9	10	—	35	7	1	35	7	1	Ministerio ...	—
3	D.ª Micaela Ordovás Salinas	Zaragoza	27	9	1899	58	9	10	—	35	7	1	35	7	1	Barcelona ...	—
4	D.ª María Gracia Taboada López	Logroño	13	1	1900	57	9	10	—	35	7	1	35	7	1	Logroño	—
5	D.ª Pilar Navarro Ruesta	Zaragoza	20	10	1901	56	9	10	—	35	7	1	35	7	1	Ministerio ...	—
6	D.ª Camila Ruiz Agero	Madrid	18	10	1899	58	9	10	—	35	7	1	35	7	1	Ministerio ...	—
7	D.ª Romana Gascón Pérez	Madrid	25	1	1904	53	9	10	—	35	7	1	35	7	1	Ministerio ...	Jefe Admtvo. Srio. «Guadarrama».
8	D.ª María del Carmen Bebia y Pando	Madrid	11	1	1900	57	7	4	6	24	7	29	24	7	29	Ministerio ...	P. N. A.
9	D.ª Matilde García Trost	Madrid	19	4	1896	61	9	10	—	35	7	1	35	7	1	Ministerio ...	Sanidad.
10	D.ª Rosa Villoria Ramos	Madrid	5	4	1904	57	9	10	—	35	7	1	35	7	1	Ministerio ...	—
11	D.ª Victoriana Polanco González.	Palencia	13	1	1894	63	8	4	19	24	3	28	24	3	28	Ministerio ...	—
12	D.ª Juana Fernández Blanco	León	25	9	1900	57	9	10	—	35	7	1	35	7	1	Alava	—

Auxiliares Mayores de primera clase de Administración civil

Activos

1	D. [illegible] José de Siles y Moreu	Barcelona	19	8	1899	58	9	10	—	35	7	1	35	7	1	Barcelona	
2	D.ª Felipa Ibarreta y Arbulo	Alava	2	4	1902	55	9	10	—	35	7	1	35	7	1	Ministerio	
3	D. Antonio Redruello y Sanz	Madrid	31	10	1904	53	9	10	—	35	7	1	35	7	1	Ministerio	
4	D.ª Luisa Yunta Pérez	Cuenca	30	4	1902	55	9	10	—	35	7	1	35	7	1	Ministerio	Sanidad.
5	D.ª Ifigenia Ausín García	Palencia	17	8	1898	59	9	10	—	35	7	1	35	7	1	Ministerio	
6	D.ª María Ruiz de Conejo y Claudel	Madrid	11	8	1891	66	9	10	—	35	7	1	35	7	1	Ministerio	
7	D. Valentín Gómez Mesa	Madrid	19	5	1903	54	9	10	—	32	9	19	32	9	19	Ministerio	
8	D.ª Angela del Río Cebrián	Segovia	24	4	1893	64	9	10	—	32	9	—	35	2	8	Ministerio	
9	D. José Antonio de Aguirre García	Madrid	12	8	1907	50	9	10	—	31	4	27	31	4	27	Madrid	Gobierno Civil.
10	D.ª M.ª Asunción García Porta	Zaragoza	16	8	1908	49	9	10	—	31	4	27	31	4	27	Zaragoza	
11	D.ª Luisa Ordax García	Lérida	21	2	1890	67	9	10	—	31	4	27	31	4	27	Baleares	
12	D.ª María de la Concepción Mancebo del Riego	Lugo	25	10	1903	54	9	10	—	31	4	27	31	4	27	Lugo	
13	D.ª María de la Soledad Martínez Serrano	Madrid	5	11	1908	48	9	10	—	31	4	27	31	4	27	Ministerio	
14	D.ª María de las Angustias Seluna Bueno	Madrid	1	12	1906	50	9	10	—	31	4	27	31	4	27	Ministerio	
15	D.ª Felisa Iniesta Penasso	Madrid	7	3	1899	58	9	10	—	31	4	27	31	4	27	Ministerio	
16	D.ª M.ª Dolores Avria y Marqueze	Madrid	8	3	1908	49	9	10	—	31	4	27	31	4	27	Ministerio	
17	D.ª M.ª del Carmen Cea Alvarez	Córdoba	3	4	1900	57	9	10	—	34	6	16	34	6	16	Barcelona	
18	D. Juan Martínez Tejada Barreiro	La Coruña	1	7	1901	56	9	10	—	31	4	27	31	4	27	La Coruña	
19	D. Luis Martínez Serrano	Madrid	16	4	1908	49	9	10	—	31	4	27	31	4	27	Ministerio	
20	D.ª Virginia Ortiz de Landázuri y Rodríguez	Madrid	31	8	1898	59	9	10	—	30	7	1	30	7	1	Ministerio	
21	D.ª Plácida Inés Alvarez González	Madrid	28	9	1908	49	9	10	—	30	7	—	30	7	—	Madrid	Gobierno Civil.
22	D. Eugenio Sáez Vicente	Almería	31	12	1906	51	9	10	—	30	1	16	30	1	16	Sevilla	
23	D. Julián Blázquez Hernández	Salamanca	9	3	1907	50	9	10	—	29	9	19	29	9	19	Barcelona	
24	D. Félix Rincón Rodríguez	La Coruña	14	5	1908	48	9	10	—	26	9	14	26	9	14	Santander	
25	D.ª Margarita Guinea Villar	Madrid	31	12	1903	53	9	10	—	26	9	7	26	9	7	Madrid	Gobierno Civil.
25-2	D. Demetrio Bouso Martín-Urda	Toledo	22	12	1904	52	9	10	—	29	4	16	29	4	16	Ministerio	P. N. A. supernumerario.
26	D.ª Sofía Pezzi Barraca	Málaga	23	9	1900	57	9	10	—	29	3	29	29	3	29	Melilla	—
27	D.ª María Peralta Peralta	Madrid	25	3	1906	51	9	10	—	25	9	12	25	9	12	Ministerio	—
28	D.ª M.ª del Carmen Portas Ferrer	Almería	12	6	1911	46	9	10	—	24	4	10	24	4	10	Ministerio	Jefe Admtvo. Enfermería Victoria Eugenia.
29	D. Félix Julián Rodrigo Lázaro	Madrid	18	5	1916	41	9	10	—	24	4	10	24	4	10	Ministerio	—
30	D. Hipólito Miguel Herranz Valoria	Madrid	22	8	1912	45	9	10	—	24	4	10	24	4	10	Ministerio	Jefe Admtvo. Sanat. «San Rafael».
31	D. Leopoldo Pardo Salmerón	Almería	3	4	1911	46	4	7	27	24	4	10	24	4	10	Ministerio	—
32	D. Francisco Modesto González Revilla	Madrid	12	2	1912	45	4	7	27	24	4	10	24	4	10	Ministerio	P. N. A.
33	D.ª Julia Pagés Hillán	Madrid	15	6	1908	49	3	2	—	24	4	10	24	4	10	Ministerio	—
34	D.ª Margarita González Arroyo	Sevilla	29	6	1899	58	3	—	10	24	4	10	24	4	10	Ministerio	—
35	D.ª María Matilde Espá Pérez	Almería	22	1	1912	45	2	6	29	24	4	10	24	4	10	Sevilla	—

Excedentes

1	D. Francisco Madrigal Martínez	Valladolid	26	7	1906	51	—	10	4	12	5	18	12	5	18	—	Art. 9.º b) Ley 15 de julio de 1954.

Auxiliares Mayores de segunda clase de Administración civil

Activos

1	D.ª María de la Encarnación del Olmo Cruz	Barcelona	21	7	1915	42	9	10	—	24	4	10	24	4	10	Ministerio	—
2	D.ª Pilar Deza Berrocal	Huesca	16	1	1911	46	9	10	—	24	4	10	24	4	10	Avila	—

Número en la clase	NOMBRES	Provincia de su naturaleza	Fecha de nacimiento D.	M.	A.	Años de edad	Antigüedad determinada conforme a la Ley de 14 de abril de 1908 por el mayor tiempo de servicio en la clase y rama de Gobernación A.	M.	D.	Tiempo efectivo de servicios: Total en Gobernación A.	M.	D.	Total al Estado A.	M.	D.	Destinos	Observaciones
3	D. Pedro Villoslada Barbudo	Córdoba	14	4	1916	41	9	10	—	24	4	10	24	4	10	Ministerio ...	Gran Residencia de Ancianos.
4	D.ª María Carro Muñoz	Madrid	8	9	1911	46	9	10	—	24	4	10	24	4	10	Ministerio ...	—
5	D. Ricardo Constantino Herrero Pau	Alicante	1	11	1915	41	9	10	—	24	4	10	24	4	10	Alicante	—
6	D.ª María Perera Cruz	Madrid	7	11	1910	46	9	10	—	24	4	10	24	4	10	Ministerio ...	—
7	D. José Moreno Tortajada	Teruel	10	2	1913	44	9	10	—	23	4	10	23	4	10	Ministerio ...	P. M. M.
8	D.ª María Luisa Jerez Fernández.	Madrid	13	5	1916	41	9	10	—	24	4	10	24	4	10	La Coruña...	—
9	D. Benedicto López Agilda	La Coruña...	26	1	1914	43	9	10	—	24	4	10	24	4	10	La Coruña...	—
10	D.ª María Josefa Sabino Larrea.	Guadalajara.	13	3	1912	45	9	10	—	24	4	10	24	4	10	Ministerio ...	—
11	D. Antonio Sánchez-Marot o Casas	Toledo	10	11	1907	49	9	10	—	24	4	10	24	4	10	Tarragona ...	—
12	D.ª M.ª Sierra González Arroyo.	Sevilla	29	6	1899	58	9	10	—	24	4	10	24	4	10	Ministerio ...	—
13	D.ª María del Carmen Taracena Pérez	Madrid	10	7	1914	43	9	10	—	24	4	10	24	4	10	Madrid	—
14	D. Claudio Rodríguez Fernández	Cádiz	15	8	1912	45	9	10	—	24	4	10	24	4	10	Ministerio ...	—
15	D. Emilio Martínez López	Córdoba	25	3	1911	46	9	10	—	24	4	10	24	4	10	Barcelona ...	—
16	D. Salvador Blasco Merás	Madrid	21	11	1914	42	9	10	—	24	4	10	24	4	10	Valencia	—
17	D. Ricardo Arbaizar Cárcamo ...	Burgos	26	3	1897	60	9	10	—	24	4	10	24	4	10	Madrid	Escuela Nacional de Puericultura.
18	D. Fernando Escobar Escobar ...	Madrid	16	12	1914	42	9	10	—	24	4	10	24	4	10	Barcelona ...	Jefe Administrativo Ciudad Sanatorial Tarrasa.
19	D.ª Francisca González Paláu	Valencia	10	2	1911	46	9	10	—	24	4	10	24	4	10	Valencia	—
20	D.ª Bonifacia María del Amparo Iruela Alcalá	Madrid	14	5	1913	44	9	10	—	24	4	10	24	4	10	Ministerio ...	—
21	D.ª Carlota Villagarcía Rubio	Madrid	27	1	1916	41	9	10	—	24	4	10	24	4	10	Ministerio ...	—
22	D.ª Mercedes Zazo Ortega	Madrid	14	2	1914	43	9	10	—	23	11	13	23	11	13	Ministerio ...	—
23	D. José M.ª Vinent Preto	Baleares	12	11	1915	41	9	10	—	23	9	23	23	9	23	Mahón	—
24	D.ª María de las Mercedes Manera Pons	Baleares	25	9	1912	46	9	10	—	23	8	18	23	8	18	Valencia	—
25	D.ª Soledad Arroyo y Martín de Eugenio	Toledo	16	11	1895	61	9	10	—	21	3	10	21	8	10	Ministerio ...	—
26	D.ª Elvira Grande González	Argentina ...	22	7	1899	58	9	10	—	21	10	24	21	10	24	Madrid	Gobierno Civil.
27	D. José Pérez Sánchez	Madrid	14	3	1916	41	9	10	—	20	6	15	20	6	15	Ministerio ...	—
28	D.ª Rosario Fernández Sampayo.	Madrid	11	7	1913	44	9	10	—	18	2	15	18	2	15	Ministerio ...	—
29	D.ª Filomena Sánchez García	Madrid	8	1	1905	52	9	10	—	17	9	29	17	9	29	Ministerio ...	—
30	D.ª Manuela García Losada	La Coruña...	27	9	1909	48	9	10	—	17	10	4	17	10	4	La Coruña...	—
31	D.ª Teresa Pascuala Martín López	Madrid	17	5	1902	56	9	10	—	17	8	5	17	8	5	Ministerio ...	P. N. A.
32	D.ª Francisca Salvadores Verdasco	Madrid	19	10	1911	46	9	10	—	17	4	19	17	4	19	Ministerio ...	—
33	D.ª Mercedes García Alvarez	Madrid	1	6	1911	46	9	10	—	17	4	—	17	4	—	Ministerio ...	—
34	D. José Guardiola Morcillo	Murcia	22	9	1904	53	9	10	—	17	4	19	17	4	19	Murcia	—
35	D. José Gual Espuñes	Tarragona ...	14	5	1910	47	9	10	—	17	4	3	17	4	3	Baleares	—
36	D.ª María Josefa Dessy y Fernández de Angulo	Madrid	10	3	1912	45	9	10	—	17	4	19	17	4	19	Ministerio ...	—
37	D.ª Aurelia Gómez Picazo	Cuenca	2	10	1911	46	9	10	—	17	4	24	17	4	24	Ciudad Real.	—
38	D.ª Marta Blanco Martínez de Velasco	Lugo	22	9	1907	50	9	10	—	17	3	26	17	3	26	Lugo	—
39	D. José María Cortés Sánchez ...	Córdoba	5	4	1907	50	9	10	—	17	4	—	17	4	—	Ministerio ...	—

40	D.ª Adela Mataró Ferrer	Gerona	2	8	1915	42	9	10	—	14	5	26	14	5	26	Barcelona ...	—
41	D.ª Eusebia Sanz Benito	Soria	20	6	1906	51	9	10	—	17	4	—	17	4	—	Soria	—
42	D.ª María Paz Romero Aparicio..	Segovia	24	1	1909	48	9	10	—	17	4	24	17	4	24	Segovia	—
43	D.ª María del Pilar Martín Caloto	Madrid	29	7	1906	51	9	10	—	17	4	17	17	4	17	Ministerio ...	P. N. A.
44	D. José Collantes Aroca	Salamanca...	8	5	1910	47	9	7	24	17	4	25	17	4	25	Valladolid ...	—
45	D. Jerónimo Castaño Pascual ...	Baleares	9	11	1914	42	6	1	—	17	6	—	17	6	—	Baleares	—
46	D.ª María Luisa Fernández Autrán	Pontevedra...	26	7	1911	46	5	2	—	19	8	10	19	3	10	Pontevedra...	—
47	D.ª Amalia Almoguera Díaz	Córdoba	28	9	1913	44	4	10	—	17	6	—	17	6	—	Ministerio ...	—
48	D.ª Carmen Navas Galindo	Zaragoza	13	10	1903	54	4	10	—	18	6	11	18	6	11	Ministerio ...	—
49	D.ª Aurora de Lora Walpole	Madrid	25	7	1905	52	4	10	—	22	10	20	22	10	20	Barcelona ...	—
50	D.ª Isabel Hurtado Miguel	Oviedo	27	11	1908	48	4	10	—	16	3	—	16	3	—	Zaragoza	—
51	D. Eduardo Martínez Serrano ...	Madrid	17	7	1912	45	4	7	17	16	3	3	16	3	3	Ministerio ...	—
52	D. Luis Alvarez Teruel	Badajoz	22	1	1919	38	4	7	27	16	2	3	16	2	3	Barcelona ...	—
53	D. Ildefonso Ramos Calzada	Zamora	23	1	1913	44	3	2	—	16	2	13	16	2	13	Ministerio ...	—
54	D.ª Juana Novo Estévez	Madrid	1	2	1915	42	3	1	—	16	3	7	16	3	7	Ministerio ...	—
55	D. Leandro Maroto Jiménez	Madrid	7	6	1914	43	3	—	9	16	2	20	16	2	20	Ministerio ...	—
56	D. Pedro Rodrigo Lázaro	Madrid	10	3	1918	39	2	10	21	16	2	20	16	2	20	Ministerio ...	—
57	D.ª Rosa Escobar Portillo	Cuenca	7	4	1921	36	2	7	—	16	2	26	16	2	26	Ministerio ...	P. N. A.
58	D.ª María del Pilar, García Menéndez	Madrid	23	1	1919	38	1	8	—	16	3	—	16	3	—	Ministerio ...	P. M. M.
59	D.ª María Asunción Arizteguí Espelosín	Navarra	30	9	1919	38	—	7	—	16	2	25	16	2	25	Guipúzcoa ...	—
	Excedentes																
1	D.ª María Julia Guzón González.	La Coruña ...	21	7	1910	47	9	9	15	16	5	6	16	5	6	—	Art. 9.º b), Ley 15 julio 1954.
2	D. Rogelio Matilla Barrientos ...	Santander ...	16	9	1910	47	8	8	—	23	2	10	23	2	10	—	—
3	D. Jesús Lodeiro Tejedor	Orense	23	8	1908	49	6	9	1	14	3	26	14	3	26	—	—
4	D.ª María de la Concepción Gil Sánchez	Madrid	17	7	1916	41	—	—	6	6	3	6	6	8	6		—
	AUXILIARES MAYORES DE TERCERA CLASE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL																
	Activos																
1	D. Félix Dorado de la Cruz	Madrid	3	6	1910	47	9	10	—	19	1	14	19	1	14	Madrid	Gobierno Civil.
2	D. Mariano Martín Sánchez	Madrid	2	2	1921	36	9	10	—	16	3	—	16	3	—	Ministerio ...	P. N. A.
3	D.ª Isabel Albasanz Gallán	Madrid	10	5	1914	43	9	10	—	16	2	16	16	2	16	Ministerio ...	—
4	D.ª Antonia Nicasia Rosado Sanjurjo	Málaga	24	8	1915	42	9	10	—	16	2	13	16	2	13	Ministerio ...	—
5	D.ª María del Pilar Hernández Pascual	Madrid	22	10	1916	41	9	10	—	16	2	27	16	2	27	Ministerio ...	—
6	D.ª Emma Hernández - Reigón González	Madrid	10	7	1917	40	9	10	—	16	3	11	16	3	11	Ministerio ...	—
7	D.ª Catalina Elvira Medel	Burgos	13	2	1918	39	9	10	—	16	3	—	16	3	—	Burgos	—
8	D.ª Araceli Malagón Alzueta	Oviedo	26	11	1919	37	9	10	—	16	3	—	16	3	—	Ministerio ...	—
9	D.ª Ramona González Hilario	Madrid	17	9	1918	39	9	10	—	16	2	13	16	2	13	Ministerio ...	—
10	D.ª María del Pilar Razola Justel.	Guadalajara.	4	9	1922	35	9	10	—	16	2	20	16	2	20	Madrid	Gobierno Civil.
11	D. Oscar Tudela Dorta	Tenerife	21	1	1916	41	9	10	—	16	3	—	16	3	—	Tenerife	—
12	D. Manuel de la Portilla y Palóu de Comasema	Baleares	25	12	1917	39	9	10	—	16	3	1	16	3	1	Baleares	—
13	D. Salvador Andrés Martín	Salamanca ...	7	10	1919	38	9	10	—	16	3	3	16	3	3	Barcelona ...	—
14	D.ª María Dolores Arriero Naverán	Vizcaya	29	1	1919	38	9	10	—	16	3	—	16	3	—	Vizcaya	—
15	D.ª Marina Bolado Rodríguez	Santander ...	5	6	1915	42	9	10	—	16	3	—	16	3	—	Santander ...	—
15-2	D.ª María del Carmen Paredes Marco	Valladolid ...	28	5	1907	50	9	10	—	16	2	15	16	2	15	Madrid	Supernumeraria. Serv. Inspección y Asesoramiento. Admón. Local.
16	D. Aurora Gil Lacambra	Huesca	7	11	1917	39	9	10	—	16	3	—	16	3	—	Huesca	—

Número en la clase	NOMBRES	Provincia de su naturaleza	Fecha de nacimiento D.	M.	A.	Años de edad	Antigüedad determinada conforme a la Ley de 14 de abril de 1908 por el mayor tiempo de servicio en la clase y rama de Gobernación A.	M.	D.	Tiempo efectivo de servicios: Total en Gobernación A.	M.	D.	Total al Estado A.	M.	D.	Destinos	Observaciones
17	D.ª Matilde López Francisco	Zamora	12	2	1921	36	9	10	—	16	3	3	16	3	3	Zamora	—
18	D.ª Aurora Sánchez Sánchez	Murcia	6	4	1922	35	9	10	—	16	3	1	16	3	1	Ministerio	—
19	D. Francisco Blanco Argibay	Madrid	27	2	1922	35	9	10	—	16	2	29	16	2	29	Ministerio	—
20	D. Manuel Gómez Ríos	Madrid	21	6	1921	36	9	10	—	16	2	26	16	2	26	Pontevedra	—
21	D.ª Amparo Ruiz Carinéu	Madrid	18	12	1918	38	9	10	—	16	2	24	16	2	24	Ministerio	—
22	D.ª María del Socorro Alvarez Fernández	Oviedo	5	4	1903	54	9	10	—	16	3	—	16	3	—	Oviedo	—
23	D. José Germán Huici Pérez	Navarra	16	12	1922	34	9	10	—	16	2	27	16	2	27	Barcelona	—
24	D. Antonio Torres Martín	Segovia	4	8	1913	44	9	10	—	16	2	12	16	2	12	Málaga	—
25	D.ª Marcela Luisa Vázquez Gallego	Valladolid	1	11	1912	44	9	10	—	16	3	1	16	3	1	Ministerio	—
26	D.ª Angela Amor Rodríguez	Badajoz	5	2	1919	38	9	10	—	16	2	20	16	2	20	Tarragona	—
27	D.ª Aurora Castro Martínez	Badajoz	14	6	1919	38	9	10	—	16	3	—	16	3	—	Gerona	—
28	D.ª Dolores Díez Centeno	Madrid	16	9	1901	56	9	10	—	16	3	—	16	3	—	Ministerio	—
29	D.ª Diosdada García Albarrán	Segovia	8	11	1910	46	9	10	—	16	2	21	16	2	21	Ministerio	—
30	D.ª Emilia Pinto Muñoz	La Coruña	7	2	1912	45	9	10	—	16	3	2	16	3	2	Ministerio	P. M. M.
31	D. Ramón Laymón Riestra	Madrid	22	1	1914	43	9	10	—	16	2	20	16	2	20	Ministerio	P. N. A.
32	D. Manuel Barrio Rodríguez	Madrid	17	2	1916	41	9	10	—	16	2	17	16	2	17	Ministerio	P. N. A.
33	D. Domingo Velasco Ruiz	Logroño	14	5	1921	36	9	10	—	16	3	—	16	3	—	Tenerife	—
34	D.ª Julia Martín Vilariño	Madrid	1	7	1921	36	9	10	—	16	3	1	16	3	1	Ministerio	P. M. M.
35	D. Joaquín Mateo Enguita	Zaragoza	11	2	1923	34	9	10	—	16	2	24	16	2	24	Zaragoza	—
36	D. Benito Calvo Gil	Logroño	9	7	1922	35	9	10	—	16	2	29	16	2	29	Ministerio	—
37	D.ª Justa González Paradela	Orense	6	6	1908	49	9	10	—	16	3	10	16	3	10	Ministerio	—
38	D.ª Angela Paláu Barbolla	Tarragona	7	2	1918	39	9	10	—	16	3	—	16	3	—	Tarragona	—
39	D.ª Consuelo Contreras Hidalgo	Barcelona	22	12	1918	38	9	10	—	16	3	3	16	3	3	Cádiz	—
40	D.ª María Dolores Segura Guijarro	Argentina	25	3	1918	39	9	10	—	16	3	—	16	3	—	Almería	—
41	D.ª María Luisa Verdasco Martín	Madrid	7	4	1910	47	9	7	23	16	2	15	16	2	15	Mihisterio	—
42	D. Antonio Fraile Román	Valladolid	31	12	1922	34	8	10	—	16	2	23	16	2	23	—	Cargo colonial.
43	D. Julio Culebras Hidalgo	Barcelona	17	9	1922	35	8	10	—	16	3	—	16	3	—	—	Cargo colonial.
44	D.ª Francisca Galiano Escolar	Madrid	30	11	1913	43	8	10	—	16	2	20	16	2	20	Ministerio	—
45	D. Mariano Pueyo Mayoral	Murcia	7	6	1915	42	7	9	—	16	2	10	16	2	10	Tarragona	—
46	D.ª Teresa Amigo Ramos	Madrid	24	9	1918	39	7	9	—	16	3	1	16	3	1	Ministerio	—
47	D.ª Manuela Angeles González Iglesias	Orense	30	4	1920	37	7	8	24	16	3	2	16	3	2	Orense	—
48	D.ª Basilisa María del Pilar del Amo Mencía	Madrid	9	1	1895	62	6	5	11	21	10	26	21	10	26	Ministerio	—
49	D.ª Carmen Lorite de la Casa	Jaén	21	6	1921	36	6	1	—	16	3	—	16	3	—	Jaén	—
50	D. Teodoro Hidalgo González	Madrid	19	12	1922	34	5	7	3	16	3	1	16	3	—	Ministerio	—
51	D.ª Ana María Fernández de Mesa y Hoces	Córdoba	4	7	1909	48	5	5	14	15	6	19	15	6	19	Ministerio	—
52	D. Faustino Santalices Muñiz	Orense	19	7	1922	35	4	10	—	15	6	23	15	6	23	Ministerio	—
53	D.ª Amelia M. Suárez Blanco	Oviedo	21	11	1919	37	4	10	—	15	6	2	15	6	2	Ministerio	—
54	D.ª Engracia Juana Iglesias Hernández	Salamanca	16	4	1914	43	4	10	—	15	6	4	15	6	4	Salamanca	—
55	D.ª Isabel Sebastiana Iglesias Hernández	Salamanca	25	9	1916	41	4	10	—	15	5	4	15	5	4	Salamanca	—

56	D.ª María de los Angeles Bosch Aymerich	Gerona	15	2	1914	43	4	10	—	15	6	3	15	6	3	Barcelona	—
57	D.ª Filomena Eugenia Nafría Collado	Soria	2	12	1914	42	4	10	—	15	6	20	15	6	20	Zamora	—
58	D. Genebrardo Valadrón Cánovas	Guipúzcoa	13	9	1919	38	4	7	26	15	6	14	15	6	14	La Coruña	—
59	D.ª Celia Queipo Camó	Santander	29	11	1907	49	4	7	26	15	6	11	15	6	11	Ministerio	—
60	D.ª María de los Angeles Fraile Moro	Cáceres	19	5	1910	47	4	7	—	15	6	4	15	6	4	Cáceres	—
61	D.ª Antonia Fernández Jiménez	Madrid	12	12	1922	34	4	5	26	15	6	19	15	6	19	Jaén	—
62	D. José Raya Medialdea	Granada	24	3	1916	41	4	4	22	15	6	17	15	6	17	Granada	—
63	D. Félix Allende Morillo	Valladolid	11	6	1916	41	3	2	—	15	6	15	15	6	15	Palencia	—
64	D. Manuel Velázquez García	Badajoz	30	11	1922	34	3	—	29	15	6	26	15	6	26	Salamanca	Jefe Administrativo Sanatorio «Los Montalvos».
65	D.ª María Fernández de Cuevas Hernández	Salamanca	24	2	1914	43	3	—	9	15	6	3	15	6	3	Salamanca	—
66	D.ª María Teresa de la Jara Nieto	Barcelona	22	5	1916	41	2	10	21	15	6	5	15	6	5	Ministerio	—
67	D. Luis Castro del Olmo	Madrid	21	2	1922	35	2	7	—	12	1	2	12	1	2	Ministerio	P. M. M.
68	D.ª Teresa Cosentino Orive	Cádiz	9	1	1918	39	2	7	—	15	5	12	15	5	12	Ministerio	P. N. A.
69	D.ª María Joaquina Ripoll Ferrando	Valencia	13	10	1923	34	1	11	22	15	3	1	15	3	1	Cuenca	—
70	D. Luis Espejo Francés	Málaga	30	10	1918	39	1	8	—	15	6	16	15	6	16	Jaén	—
71	D.ª Eufemia Blanca Manzaneque Lara	Madrid	2	9	1920	37	—	8	8	15	5	24	15	5	24	Ministerio	P. M. M.

Excedentes

1	D.ª Carolina J. Llorente García Vinuesa	Soria	13	3	1908	49	7	10	9	14	3	12	14	3	12	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954.
2	D.ª M.ª Luisa Luz Lopez Arruebo	Huesca	13	12	1909	47	5	5	9	11	9	22	11	9	22	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954.
3	D.ª María Teresa Perez Cidad	Burgos	13	12	1920	36	5	4	5	11	9	17	11	9	17	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954.
4	D.ª María de los Remedios Guerrero Aroca	Murcia	16	10	1922	35	5	3	—	11	8	—	11	8	—	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954.
5	D. Juan García Pesarrodona	Barcelona	5	10	1920	37	3	6	21	9	11	22	9	11	22	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954.
6	D.ª Ana María Villosiada Barbudo	Córdoba	21	2	1918	39	2	3	—	12	11	16	12	11	16	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954.
7	D.ª Marina María del Puig Elorz Martínez	Argentina	15	4	1913	44	2	2	1	8	6	16	8	6	16	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954.
8	D.ª Araceli García Quirós	Madrid	7	1	1919	38	1	11	—	8	3	13	8	3	13	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954.
9	D. Miguel Coll Carreras	Baleares	25	5	1915	41	—	6	13	9	—	23	9	—	23	—	Art. 9.º, a), Ley 15 julio 1954.
10	D. Enrique Gómez Herrera	Badajoz	23	12	1911	45	—	4	13	8	10	23	8	10	23	—	Art. 9.º, a), Ley 15 julio 1954.

AUXILIARES DE PRIMERA CLASE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

Activos

1	D. Tomás Miranda Arjona	Albacete	25	2	1920	37	9	10	—	15	5	23	15	5	23	Albacete	—
2	D.ª Teresa de Jesús Martín-Sierra Martín	Málaga	24	12	1911	45	9	10	—	15	2	19	15	2	19	Castellón	—
3	D. José Luis Velasco Miguel	Valladolid	22	12	1907	49	9	10	—	15	2	5	15	2	5	Ministerio	—
4	D. Tirso de Gracia García	Soria	26	11	1920	36	9	10	—	15	2	4	15	2	4	Ministerio	P. M. M.
5	D.ª Isabel Rodríguez Núñez	Madrid	2	2	1914	43	9	10	—	15	2	21	15	2	21	Palencia	—
6	D.ª M.ª Paz Fernández Fernández	León	14	2	1909	48	9	10	—	15	2	—	15	2	—	La Coruña	—
7	D. Fernando Martínez García	Madrid	16	12	1922	34	9	10	—	15	2	12	15	2	12	Granada	—
8	D.ª Balbina García Alvarez	Oviedo	6	7	1912	45	9	10	—	15	2	—	15	2	—	Ministerio	—
9	D. Antonio M.ª Jiménez y Ruiz de Gauna	Alava	28	12	1921	35	9	10	—	15	2	4	15	2	4	Alava	—
10	D.ª María del Rosario Menta de Quevedo	Guipúzcoa	15	2	1921	36	9	10	—	15	2	13	15	2	13	Guipúzcoa	—
11	D. Julio Reyero Bayón	León	26	7	1919	38	9	10	—	15	2	27	15	2	27	Alicante	—
12	D.ª María de la O Aranda Benito	Madrid	16	12	1916	40	9	10	—	15	2	—	15	2	—	Ministerio	—

Número en la clase	NOMBRES	Provincia de su naturaleza	Fecha de nacimiento D.	M.	A.	Años de edad	Antigüedad determinada conforme a la Ley de 14 de abril de 1908 por el mayor tiempo de servicio en la clase y rama de Gobernación A.	M.	D.	Tiempo efectivo de servicios Total en Gobernación A.	M.	D.	Total al Estado A	M.	D.	Destinos	Observaciones
13	D.ª Irene Díaz Quintana	Burgos	19	10	1920	37	9	10	—	15	2	1	15	2	1	Burgos	—
14	D.ª María Victoria Tereisa Seijas	Zamora	11	11	1922	34	9	10	—	15	2	3	15	2	3	Ministerio ...	—
15	D.ª Luz Enríquez Enríquez	Orense	27	2	1919	38	9	10	—	15	2	26	15	2	26	Orense	—
16	D.ª Ascensión Gómez Hernando...	Burgos	13	5	1912	45	9	10	—	15	2	4	15	2	4	Burgos	—
17	D. David Marina Pueyo	Madrid	15	2	1923	34	9	10	—	15	2	12	15	2	12	Ministerio ...	—
18	D.ª Matilde Suárez García	Santander ...	23	7	1917	40	9	10	—	15	—	26	15	—	26	Santander ...	—
19	D.ª Juliana Concepción Sanz Benito	Soria	5	4	1918	39	9	10	—	14	10	28	14	10	28	Valladolid ...	—
20	D. Manuel Mora Gómez	Huelva	31	8	1918	39	9	10	—	14	11	4	14	11	4	Ministerio ...	—
21	D. Francisco Zapata Vázquez ...	Oviedo	19	3	1917	40	9	10	—	14	5	—	14	5	—	Zaragoza	Sanatorio Antituberculoso.
22	D. Antonio Rubio González	Cáceres	15	1	1918	39	9	10	—	16	—	28	16	—	28	Cáceres	—
23	D.ª M.ª Francisca Sánchez Avila.	Salamanca ...	1	4	1916	41	9	10	—	14	3	10	14	3	10	Ministerio ...	P. M. M
23-2	D.ª M.ª del Carmen Fernández Albajar	Madrid	18	11	1921	36	9	10	—	11	10	—	11	10	—	Madrid	Comisaría Ordenación Urbana. Supernumerario.
24	D.ª Eliecer Quintana García	Burgos	2	2	1926	31	9	10	—	11	8	—	11	8	—	Ministerio ...	—
25	D. Miguel Morales Gallardo	Jaén	20	3	1921	36	9	10	—	11	8	17	11	8	17	Jaén	—
26	D.ª María de los Angeles Blasco Martín	Madrid	9	8	1919	38	9	10	—	11	8	—	11	8	—	Ministerio ..	—
26-2	D. Angel Rodríguez Navarro	Madrid	24	9	1925	32	9	10	—	11	7	25	11	7	25	Madrid	Servicio Inspección Admón. Local. Supernumerario.
27	D.ª Eugenia Molina Duque	Madrid	15	11	1913	43	9	10	—	11	8	—	11	8	—	Madrid	Gobierno Civil.
28	D.ª María del Carmen Salamanqués Marcenaro	Marruecos ...	5	12	1920	36	9	10	—	11	8	—	11	8	—	Ministerio ...	—
29	D.ª Juana Apaolaza Urbina	La Habana...	7	6	1910	47	9	10	—	11	8	5	11	8	5	Ministerio ...	—
30	D.ª María del Carmen Pinto Martínez	Madrid	18	10	1919	38	9	10	—	11	8	—	11	8	—	Ministerio ...	—
30-2	D.ª Antonia Carreras López	Murcia	28	12	1913	43	9	10	—	11	8	—	11	8	—	Madrid	Comisaría Ordenación Urbana. Supernumerario.
31	D. Fernando Jesús González Tapia	Valladolid ...	11	6	1920	37	9	10	—	11	3	4	11	3	4	Valladolid ...	—
32	D.ª Araceli Redruello González ...	Cáceres	17	6	1926	31	9	10	—	11	7	27	11	7	27	Segovia	—
33	D.ª María Luisa Maceda Méndez.	Oviedo	10	1	1927	30	9	10	—	11	8	22	11	8	22	Lugo	—
34	D. Germán Sellers de Paz	Cáceres	9	3	1923	34	9	7	23	11	8	19	11	8	19	Cáceres	—
34-2	D. Ceferino Arroyo Prados	Toledo	26	8	1916	41	9	4	29	11	8	—	11	8	—	Madrid	P. N. A. Supernumerario.
35	D.ª Natalia Rubio Peña	Soria	31	7	1926	31	9	2	—	11	7	21	11	7	21	Madrid	Gobierno Civil.
36	D.ª Francisca de la Iglesia Checa.	Cuenca	3	7	1926	31	9	—	16	11	5	19	11	5	19	Cuenca	—
37	D.ª María Soledad Campo Cardenal	Zaragoza	20	2	1923	34	9	—	6	11	5	3	11	5	3	Barcelona ...	—
38	D.ª Natividad García-Cuerva Bejarano	Madrid	7	3	1914	43	8	11	18	11	3	—	11	3	—	Granada	—
39	D.ª María del Carmen del Blanco Herrera	Cádiz	25	6	1917	40	8	10	—	11	4	—	11	4	—	Ministerio ...	—
40	D.ª M.ª Natividad González González	Madrid	28	10	1920	37	8	10	—	11	3	3	11	3	3	Ministerio ...	P. N. A.
41	D.ª Concepción Isabel Rivas Esquifino	Zaragoza	2	12	1920	36	8	10	—	12	1	20	12	1	20	Palencia	—
42	D. Simón Ollero Iniesto	Madrid	16	4	1922	35	8	10	—	10	11	15	10	11	15	Zaragoza	—

43	D.ª	María Amparo Rodrigo Ciorraga	Madrid	12	6	1919	38	8	9	11	10	11	9	10	11	9	Ministerio	P. M. M.
44	D.ª	Isabel Mediavilla Arlanzón	Burgos	5	4	1924	33	8	8	26	11	—	9	11	—	9	Burgos	—
45	D.ª	Ana María Durán Gutiérrez	Málaga	11	10	1907	50	8	2	15	9	9	2	9	9	2	Ministerio	—
46	D.ª	Tomasa María Sanz Alcolea	Madrid	22	9	1917	40	8	2	14	14	2	6	14	2	6	Teruel	—
47	D.	Victoriano Carrillo Cerrillo	Almería	31	1	1918	39	7	8	28	11	—	1	11	—	1	Murcia	—
48	D.ª	M.ª Francisca Buitrago Toscano	Murcia	20	3	1926	31	7	8	24	11	—	7	11	—	7	Santander	—
49	D.ª	José Luis Salazar Soto	Alicante	15	3	1926	31	7	2	—	10	11	5	10	11	5	Ministerio	P. M. M.
50	D.ª	María del Pilar Fernández de Mesa Hoces	Córdoba	18	2	1911	46	6	7	14	13	6	8	13	6	8	Córdoba	—
50-2	D.	M.ª Antonia Prieto Carrasco	Madrid	29	12	1926	30	6	—	16	11	—	10	11	—	10	Madrid	P. M. M. Supernumerario.
52	D.	Ezequiel Rodríguez Díez	León	10	4	1917	40	5	9	28	10	11	—	10	11	—	Ministerio	—
52	D.	Leonardo Bares Martín	Avila	1	7	1912	45	5	7	3	10	11	16	10	11	16	Valencia	—
53	D.ª	Visitación Cañas Abarca	Cuenca	2	7	1919	38	5	5	14	11	—	12	11	—	12	Cuenca	—
54	D.ª	Saturnina García Asturiano	Madrid	29	11	1922	34	5	4	24	10	8	7	10	8	7	Ministerio	—
54-2	D.ª	Josefina Galán Antón	Madrid	21	9	1912	45	4	10	—	11	—	26	11	—	26	Madrid	Comisaría Ord. Urb. Supernum.
54-3	D.	Dionisio Vigil Abad	Madrid	19	2	1922	35	4	10	—	10	7	20	10	7	20	Madrid	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Supernumerario.
55	D.ª	María López Rodríguez	Almería	28	4	1926	31	4	10	—	10	5	13	10	5	13	Sevilla	—
56	D.ª	María Dolores de Llano Reguera	Madrid	14	10	1926	31	4	10	—	10	5	6	10	5	6	Ministerio	—
56-2	D.	Salvador García Pesarrodona	Barcelona	17	12	1922	34	4	10	—	10	5	—	10	5	—	Barcelona	P. M. M. Supernumerario.
57	D.ª	María de los Milagros García Hernández	Logroño	5	5	1912	45	4	10	—	10	4	25	10	4	25	Ministerio	P. N. A.
58	D.ª	Mercedes García-Nieto Gascón	Madrid	6	12	1914	42	4	10	—	10	4	18	10	4	18	Ministerio	—
59	D.ª	Amelia Burón Díez	León	11	1	1927	30	4	10	—	10	4	29	10	4	29	León	—
60	D.ª	María Julia Sanz Peruchá	Segovia	17	12	1928	28	4	10	—	10	5	16	10	5	16	Segovia	—
61	D.ª	María Teresa Sánchez Ballesteros	Granada	15	8	1923	34	4	10	—	10	5	15	10	5	15	Ministerio	—
62	D.ª	Asunción Moreno Tortajada	Teruel	16	8	1919	38	4	10	—	10	5	16	10	5	16	Valencia	—
63	D.	Felipe Lombraña Santiago	Palencia	31	1	1924	33	4	10	—	10	2	24	10	2	24	Vizcaya	—
63-2	D.	Luis Carlos Valladares de la Cuesta	León	7	7	1926	31	4	7	26	10	5	15	10	5	15	Madrid	Comisaría Ordenación Urbana. Supernumerario.
64	D.	José Pumar Diéguez	Orense	24	3	1920	37	4	7	26	10	4	19	10	4	19	Orense	—
65	D.ª	M.ª Dolores López González	Lugo	14	1	1928	39	4	7	—	10	5	—	10	5	—	Lugo	—
66	D.ª	Juana Orive Martín	Madrid	11	1	1923	34	4	5	25	10	4	29	10	4	29	Ministerio	—
67	D.ª	Juana Pérez Fernández	Almería	12	1	1928	29	4	4	21	10	4	13	10	4	13	Almería	—
68	D.ª	Dolores Tello García	Salamanca	20	4	1926	31	3	6	31	10	4	22	10	4	22	Ministerio	P. M. M.
69	D.	Manuel Pérez Mora	Madrid	29	7	1928	29	3	2	—	10	5	—	10	5	—	Ministerio	P. M. M.
69-2	D.ª	Elvira Neira Herrero	Madrid	10	7	1928	29	3	1	—	10	4	25	10	4	25	Madrid	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Supernumeraria.
69-3	D.ª	Julia Martín Sánchez	Madrid	8	5	1922	35	3	1	—	10	4	24	10	4	24	Madrid	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Supernumeraria.
70	D.ª	Elena Flores Torralba	Murcia	22	12	1922	34	3	1	—	10	4	24	10	4	24	Ministerio	P. N. A.
71	D.	Rafael Lara Pol	Madrid	27	10	1928	29	2	—	9	10	4	17	10	4	17	Ministerio	P. N. A.
72	D.	Angel Ramos Calzada	Zamora	30	7	1922	35	3	—	—	10	4	17	10	4	17	Zamora	—
73	D.ª	Juana Martín Fernández	Madrid	27	3	1917	40	2	10	21	10	4	13	10	4	13	Ministerio	P. M. M.
74	D.ª	María del Carmen García Núñez	Segovia	9	10	1920	37	2	7	—	10	5	11	10	5	11	Segovia	—
75	D.ª	Amelia Ramos Calzada	Zamora	25	2	1916	41	2	7	—	10	4	17	10	4	17	Ministerio	P. M. M.
75-2	D.ª	Anastasia García Baraja	Palencia	7	3	1929	28	1	11	22	10	5	—	10	5	—	Madrid	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Supernumeraria.
76	D.ª	Concepción Guijarro Agero	Madrid	19	12	1923	33	1	11	22	10	5	1	10	5	1	Cádiz	—
77	D.ª	Angela Sánchez Pérez	Alava	3	9	1922	35	1	4	18	10	5	—	10	5	—	Ministerio	P. M. M.
78	D.ª	Francisca del Carmen Sánchez Cardona	Castellón	9	5	1927	30	1	3	—	10	5	13	10	5	13	Castellón	—
79	D.ª	Beatriz Sanz Vega	Avila	10	7	1920	37	—	9	7	10	4	25	10	4	25	Ministerio	P. N. A.

Número en la clase	NOMBRES	Provincia de su naturaleza	Fecha de nacimiento D.	M.	A.	Años de edad	Antigüedad determinada conforme a la Ley de 14 de abril de 1908 por el mayor tiempo de servicio en la clase y rama de Gobernación A.	M.	D.	Tiempo efectivo de servicios: Total en Gobernación A.	M.	D.	Total al Estado A.	M.	D.	Destinos	Observaciones
80	D.ª María de las Nieves García Aráez	Almería	8	1	1917	40	—	9	7	10	4	20	10	4	20	Ministerio	P. N. A.
80-2	D. Jesús Toledano Serrano	Valladolid	12	4	1929	28	—	8	8	10	4	29	10	4	29	Madrid	Servicio Inspección y Asrto. Supernumerario.
80-3	D. Jesús Ramos Calzada	Palencia	5	1	1930	27	—	8	8	10	4	20	10	4	20	Madrid	Servicio Inspección y Asrto. Supernumerario.
80-4	D.ª M.ª Gloria Victorio Rivas	Madrid	16	2	1929	28	—	8	8	10	4	19	10	4	19	Madrid	Servicio Inspección y Asrto. Supernumeraria.
81	D.ª Daniela Grajal Cuesta	Palencia	23	1	1928	29	—	8	8	10	5	6	10	5	6	Pontevedra	—
81-2	D. José Pérez Sanz	Madrid	14	2	1928	29	—	7	—	10	4	18	10	1	18	Madrid	Servicio Inspección y Asrto. Supernumerario.
82	D.ª Filomena Piñole Cuervo	Vizcaya	22	5	1926	31	—	7	—	10	5	9	10	5	9	Ministerio	P. M. M.
83	D. José Manuel López Revilla	Palencia	1	1	1930	27	—	7	—	10	5	9	10	5	9	León	—
	Excedentes																
1	D.ª Pilar Hernández Rodrigo	Soria	1	9	1915	42	9	—	24	14	—	24	14	—	24	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954.
2	D. Luis Santa Cruz Senabre	Málaga	24	10	1926	31	8	3	3	10	7	23	10	7	23	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954.
3	D.ª Ursula Herranz Rubio	Lugo	23	10	1923	34	6	10	—	8	6	28	8	6	28	—	Art. 9.º, b). Ley 15 julio 1954
4	D. Francisco de la Serna López-Para	Burgos	7	1	1913	44	4	6	21	9	10	26	9	10	26	—	Art. 9.º, b). Ley 15 julio 1954
5	D.ª Virtudes Loreto Miralles Zambrano	Valencia	23	3	1928	29	4	3	27	9	11	21	9	11	21	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954
6	D.ª María de los Angeles Martínez Alvarez	Oviedo	13	10	1908	49	3	8	10	7	11	15	7	11	15	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954
7	D.ª Engracia García Gil	Guadalajara	18	1	1920	37	2	8	—	8	4	16	8	4	16	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954
8	D.ª María Cruz Guzmán Sotillo	Ceuta	22	1	1921	36	1	3	16	6	3	—	6	3	—	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954
9	D.ª María Mercedes Roncero Jiménez	Vizcaya	19	3	1922	35	1	—	20	6	9	9	6	9	9	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954
10	D.ª Encarnación Esteban Sahagún	Jaén	20	7	1921	36	—	8	2	6	4	5	6	4	5	—	Art. 9.º, b). Ley 15 julio 1954
11	D.ª Ana Morales Gallardo	Jaén	4	9	1917	40	—	5	—	2	10	23	2	10	23	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954.
12	D.ª Miguel Pulpón Fernández	Ciudad Real	8	6	1920	37	—	4	29	5	4	20	5	4	20	—	Art. 9.º, a), Ley 15 julio 1954.
13	D.ª Carmen Rodríguez Sánchez	Valladolid	16	4	1919	38	—	1	23	5	10	13	5	10	13	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954.
14	D. Isidro Moraga Grases	Madrid	15	5	1898	59	—	1	11	3	—	11	3	—	11	—	Art. 9.º, b). Ley 15 julio 1954
	Cesantes																
1	D. Julio Mediavilla López	Santander	8	12	1909	47	1	7	—	8	7	10	8	7	10	—	Artículo 49. Reglamento 7-9-1918 y dispos. trans. 2.ª. Ley 15-7-1954.
2	D. Víctor García Mengual	Alicante	17	12	1909	47	—	11	—	7	11	10	7	11	10	—	Artículo 49. Reglamento 7-9-1918 y dispos. trans. 2.ª. Ley 15-7-1954.
3	D.ª María Venturini Rodríguez	Madrid	9	7	1914	43	—	6	—	7	6	10	7	6	10	—	Artículo 49. Reglamento 7-9-1918 y dispos. trans. 2.ª. Ley 15-7-1954.

AUXILIARES DE SEGUNDA CLASE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

Activos

1	D.ª Ramona Landaburu Arnáez...	Burgos	31	8	1922	33	9	10	—	10	4	17	10	4	17	Navarra	—
2	D.ª Petra García Losada	Madrid	23	10	1908	49	9	10	—	10	4	18	10	4	13	Málaga	—
2-1	D.ª María de la Concepción Benítez Perlines	Valladolid ...	29	10	1926	31	9	10	—	10	4	—	10	4	—	Madrid	Comisaría Ordenación Urbana. Supernumeraria
2-2	D. Manuel Blasco Cañeque	Guadalajara.	15	4	1928	29	9	10	—	10	4	—	10	4	—	Madrid	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Supernumerario.
3	D. Jose Antonio Lores Franco ...	Zaragoza	17	1	1929	28	9	10	—	10	4	17	10	4	17	Huesca	—
4	D.ª Elvira Albacete Merodio	Guadalajara.	21	4	1928	29	9	10	—	10	4	17	10	4	17	Teruel	—
5	D Francisco García Arroyo	Salamanca ...	7	1	1928	29	9	10	—	10	4	19	10	4	19	Ceuta	—
6	D.ª Teresa Bonilla Santana	Cádiz	2	9	1925	32	9	10	—	10	5	16	10	5	16	Cádiz	—
7	D.ª Encarnación Granados Luque.	Málaga	6	10	1915	42	9	10	—	10	4	18	10	4	18	Ministerio ...	—
7-2	D.ª Belén Caballol Gaian	Madrid	2	7	1910	47	9	9	20	10	4	22	10	4	22		Comisaría General Abastecimientos y Transportes. Supernumer.
8	D.ª María del Cármen Manzano García-Triviño	Granada	29	7	1923	44	9	8	—	10	4	14	10	4	14	Granada	—
9	D.ª Esperanza Sampietro Pardina	Huesca	16	12	1923	33	9	8	—	10	4	17	10	4	17	Huesca	—
9-2	D. Alberto Lara Pol	Madrid	7	10	1916	41	9	5	10	9	7	18	9	7	18	Madrid	Regiones Devastadas. Supernumer.
10	D.ª Ana María Vicioso Lledó	Barcelona ...	3	10	1927	30	9	4	29	10	4	18	10	4	18	Huelva	—
11	D. Matías Pérez Fernandez	Almería	10	6	1929	28	9	2	5	10	4	19	10	4	19	Córdoba	—
12	D. Silvano Palomar Sotillos	Soria	6	2	1925	32	9	—	16	9	—	16	9	—	16	Navarra	—
12-2	D.ª Mercedes Marina Pueyo	Valladolid ...	12	12	1912	44	9	—	6	10	4	27	10	4	27	Madrid	Comisaría Ordenación Urbana. Supernumeraria.
13	D.ª Gloria Corella Marrufo	Zaragoza	22	5	1924	33	8	11	17	10	4	22	10	4	22	Teruel	—
14	D.ª Damiana Constancia Caballero Gómez	Avila	19	9	1914	43	8	10	7	8	10	7	8	10	7	Ciudad Real.	Agreg. Consejo Economía Nnal.
15	D. Luis Rojo Villa	Guadalajara.	25	8	1927	30	8	10	—	10	4	15	10	4	15	Guadalajara.	—
16	D. Clinio Gallego del Hoyo	Soria	30	3	1924	33	8	10	—	10	2	—	10	2	—	Zaragoza	—
17	D Luis Valentín Lozano Van de Valle	Tenerife	16	12	1927	29	8	10	—	9	10	17	9	10	17	S. C. Palma.	—
17-2	D.ª M.ª Sonsoles Trujillano Méndez	Avila	6	12	1925	31	8	10	—	9	7	8	9	7	8	Madrid	Comisaría Ordenación Urbana. Supernumeraria
17-3	D. Ignacio Rubio Yust	Madrid	12	7	1925	32	8	8	26	9	10	5	9	10	5	Madrid	P. N. M. Supernumerario.
17-4	D. José María Díez Moreno	Segovia	25	4	1929	28	8	8	26	9	11	—	9	11	—	Madrid	Comisaría Ordenación Urbana. Supernumerario.
18	D.ª María de los Dolores Llorente García-Peñuela	Soria	26	3	1920	37	8	8	19	9	10	22	9	10	22	Valencia	—
19	D. Manuel Hermida Domínguez.	Málaga	10	10	1925	32	8	5	—	9	7	23	9	7	23	Cádiz	—
20	D. Saturio Cidad Maestro	Burgos	15	5	1929	28	8	2	15	8	8	15	8	8	15	Gerona	—
21	D.ª María de los Angeles Lara Valiente	Zaragoza	11	2	1927	30	8	1	1	8	10	24	8	10	24	Huesca	—
21-2	D.ª María Martínez Espadero	Ciudad Real	30	4	1910	47	7	9	10	7	9	10	7	9	10	Madrid	Regiones Devastadas. Supernumer.
22	D. Fernando Tallón Castro	Málaga	18	8	1922	35	7	8	29	9	3	20	9	3	20	Vizcaya	—
23	D.ª Encarnación Romero Arredondo	Granada	7	8	1929	28	7	8	24	9	6	—	9	6	—	Ceuta	—
24	D.ª María Rosa Martín Broto	Madrid	3	2	1929	28	7	8	—	9	8	—	9	8	—	León	—
25	D.ª Josefina Olagaray Recio	Valladolid ...	23	10	1916	41	7	8	—	7	9	10	7	9	10	Ministerio ...	—
26	D.ª Hermelinda González Mata..	Zamora	1	1	1927	30	7	8	—	8	11	23	8	11	23	Cáceres	—
27	D.ª Josefa Parejo Flores	Badajoz	29	4	1912	45	7	8	—	8	9	22	8	9	22	Badajoz	—
28	D.ª María del Carmen Gómez del Yerro	Las Palmas..	5	6	1924	33	7	6	—	8	1	3	8	1	3	Alava	—
28-2	D.ª Luisa Clemente Arenas	Madrid	18	6	1926	31	7	5	—	7	9	25	7	9	25	Madrid	P. M. M. Supernumeraria.
28-3	D.ª Ana María Nieto Moreno	Huelva	16	11	1907	49	7	5	—	7	8	17	7	8	17	Madrid	Comisaría Ordenación Urbana. Supernumeraria.
29	D.ª Estefanía Fernández Rodríguez	Almería	9	5	1930	27	7	3	7	7	8	—	7	8	—	Almería	—
30	D.ª María Matilde Fernández Valladares García-Amado	Valladolid ...	22	11	1930	26	7	2	—	7	8	13	7	8	13	Ministerio ...	—

Número en la clase	NOMBRES	Provincia de su naturaleza	Fecha de nacimiento D.	M.	A.	Años de edad	Antigüedad determinada conforme a la Ley de 14 de abril de 1908 por el mayor tiempo de servicio en la clase y rama de Gobernación A.	M.	D.	Tiempo efectivo de servicios Total en Gobernación A.	M.	D.	Total al Estado A.	M.	D.	Destinos	Observaciones
31	D.ª Lidia Crespo Rodríguez	Burgos	27	3	1923	34	7	2	—	7	7	16	7	7	16	Sevilla	—
32	D. Joaquín Ramón Rodríguez	Almería	12	12	1925	31	6	9	9	7	7	16	7	7	16	Sevilla	—
33	D.ª Luisa María del Carmen Montero Sanz	Ciudad Real	27	7	1927	30	6	8	16	7	7	19	7	7	19	Ministerio	Servicio Inspección Administración Local.
34	D.ª Esperanza Carbó Cuadra	Madrid	1	11	1921	35	6	4	7	7	8	—	7	8	—	Ministerio	Inspección Farmacia.
35	D.ª Asunción García Losada	Madrid	30	10	1923	34	6	3	23	7	7	24	7	7	24	Málaga	—
36	D.ª María Concepción Amat Roldán	Almería	17	5	1925	32	6	3	23	7	7	26	7	7	26	Almería	—
36-2	D.ª Carmen Fernández Moreno	Madrid	27	4	1908	49	6	1	26	18	8	20	18	8	20	Madrid	Fiscalía Superior Tasas. Supernumeraria.
37	D.ª Dolores González Mereio	Córdoba	22	7	1924	33	6	—	18	7	8	—	7	8	—	Las Palmas	—
37-2	D.ª Carmen Cristobalina Lara Valiente	Zaragoza	10	7	1929	28	6	—	18	7	7	12	7	7	12	Zaragoza	P. M. M. Supernumeraria.
38	D.ª María Luisa Crespo Pérez	Madrid	23	2	1929	28	6	—	18	7	8	—	7	8	—	Ministerio	—
38-2	D.ª Caridad García Arroyo	Salamanca	18	4	1929	28	6	—	16	7	7	8	7	7	8	Madrid	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Supernumeraria.
39	D. Juan Navarro Cantón	Almería	23	12	1923	33	6	—	16	7	8	—	7	8	—	Valencia	Sanatorio Malvarrosa. P. N. A.
39-2	D.ª Margarita Arriaga de Bartolomé	Sevilla	5	10	1929	28	6	—	16	7	8	—	7	8	—	Madrid	P. M. M. Supernumeraria.
39-3	D.ª Concepción Pérez Tomás	Murcia	12	3	1929	28	6	—	16	7	7	16	7	7	16	Madrid	Servicio Inspección. Supernumer.
40	D.ª María del Carmen García Medina	Cádiz	31	7	1925	32	6	—	9	7	7	28	7	7	28	Cádiz	—
40-2	D.ª Emilia García Martín	Valladolid	6	6	1918	39	6	—	—	7	—	18	7	—	18	Zaragoza	P. M. M. Supernumeraria.
40-3	D.ª María Visitación Gil Lacambra	Huesca	3	9	1925	32	6	—	—	7	7	12	7	7	12	Madrid	Servicio Inspección Asesor. Supernumeraria.
40-4	D.ª Francisca Gonzalez Zancajo	Avila	1	4	1923	34	5	10	18	7	7	12	7	7	12	Madrid	P. M. M. Supernumeraria.
41	D.ª Encarnación Valladar Vigaray	Málaga	2	3	1924	33	5	10	28	7	8	8	7	8	8	Huelva	—
42	D.ª María del Carmen Romero González	Pontevedra	20	6	1917	40	5	10	24	6	4	11	6	4	11	Pontevedra	—
43	D. Elías Oliver Castillo	Valencia	19	10	1914	43	5	7	3	7	7	22	7	7	22	Sevilla	—
44	D.ª Gloria Morayta Martínez	Ciudad Real	6	11	1912	44	5	5	25	5	10	10	5	10	10	Ministerio	Destino provisional.
45	D.ª Ana Pérez Mejías	Córdoba	3	6	1930	27	5	5	14	7	8	3	7	8	3	Avila	—
46	D.ª Blanca Rubio Repullés	Segovia	22	6	1917	40	5	3	14	5	4	—	5	4	—	Ministerio	P. N. A.
47	D.ª María de los Angeles Morillas Castellanos	Cuenca	2	3	1927	28	5	3	21	7	7	11	7	7	11	Ministerio	—
47-2	D.ª Isabel Hernández de León Dalac	Madrid	5	3	1926	31	5	—	18	7	7	1	7	7	1	Madrid	P. N. A. Supernumeraria.
48	D.ª María del Carmen Nieto Nieto	Valladolid	1	7	1927	30	5	—	18	7	7	12	7	7	12	Lérida	—
48-2	D.ª María del Rosario Vacas Barroso	Sevilla	14	3	1920	37	5	—	—	7	8	—	7	8	—	Madrid	P. M. M. Supernumeraria.
49	D.ª María Juana San Martín Rodrigo	Logroño	22	1	1932	25	5	—	—	7	3	9	7	3	9	Logroño	—
50	D.ª María del Carmen Olaizola Eceiza	Guipúzcoa	25	4	1929	28	4	11	20	7	7	16	7	7	16	Ministerio	—
51	D.ª Carlota Valles Sarasola	Madrid	8	1	1924	33	4	11	19	7	7	14	7	7	14	Avila	—

51-2	D.ª María de la Paloma Orellana Segovia	Las Palmas.	22	9	1923	34	4	10	—	6	10	27	6	10	27	Madrid	P. N. A. Supernumeraria.
52	D.ª María Eugenia Rubio Peña	Soria	6	4	1929	28	4	10	—	7	7	15	7	7	15	Vizcaya	—
52-2	D.ª Encarnación Rodríguez Vaquero	Zamora	26	12	1919	37	4	10	—	7	7	11	7	7	11	Barcelona	P. M. M. Supernumeraria.
53	D. Juan Martín Gallardo	Málaga	28	3	1922	35	4	10	—	7	5	—	7	5	—	Málaga	—
53-2	D.ª María de la Soledad de Antonio Rodríguez	Madrid	18	4	1930	27	4	10	—	7	6	28	7	6	28	Madrid	P. N. A. Supernumeraria.
53-3	D. Arturo Ortega Herráiz	Cuenca	21	10	1926	31	4	10	—	7	3	12	7	3	12	Madrid	Servicio Inspección. Supernumer.
54	D. Jaime Pérez García	Tenerife	13	4	1930	27	4	10	—	6	5	1	6	5	1	Tenerife	—
55	D. Enrique Gil Moret Guzmán	Madrid	26	15	12	45	4	10	—	7	3	—	7	3	—	Las Palmas.	—
56	D.ª María del Carmen Palomo de León	Cuenca	15	5	1927	30	4	10	—	7	3	8	7	3	8	Cuenca	—
57	D. José Hernández Belando	Alicante	8	12	1928	28	4	10	—	6	11	4	6	11	4	Alicante	—
58	D.ª Elvira Ramos Richard	Madrid	7	8	1916	41	5	10	—	7	5	12	7	5	12	Castellón	—
59	D. Antonio Alia Rodríguez	Cáceres	3	6	1927	30	4	10	—	7	3	16	7	3	16	Badajoz	—
60	D.ª Guillermina Martín Ayllón	Madrid	25	6	1924	33	4	10	—	7	5	12	7	5	12	Ciudad Real.	—
60-2	D. Miguel Gallardo Torres	Málaga	22	12	1926	30	4	10	—	7	5	—	7	5	—	Madrid	Comisaría Ordenación Urbana. Supernumerario.
60-3	D. Tomás Altura Martínez	Tetuán	19	11	1925	31	4	10	—	7	6	28	7	6	28	Madrid	P. N. A. Supernumerario.
60-4	D.ª María del Pilar Montalvo Losada	Lérida	28	7	1929	28	4	10	—	7	4	4	7	4	4	Zaragoza	P. M. M. Supernumeraria.
60-5	D. Vicente García Pérez	León	12	2	1924	33	4	10	—	7	3	15	7	3	15	Madrid	P. M. M. Supernumerario.
61	D.ª María Isabel Martín Robles.	Málaga	31	12	1929	27	4	10	—	7	3	10	7	3	10	Málaga	—
62	D. José Luis Susaeta Echaurren.	Alava	7	3	1931	26	4	10	—	7	3	—	7	3	—	Alava	—
63	D.ª María Cecilia Martín de Val.	Zaragoza	1	7	1926	31	4	10	—	7	4	4	7	4	4	Zaragoza	—
64	D.ª Esperanza Espiga González	Burgos	1	8	1921	36	4	10	—	7	3	6	7	3	6	Valladolid	—
65	D.ª Ana María Martín Maldonado	Almería	13	11	1925	31	4	8	29	7	3	19	7	3	19	Córdoba	—
66	D.ª María del Mar Cruz Muñoz	Almería	19	7	1929	28	4	8	29	7	2	—	7	2	—	Murcia	—
66-2	D. José M.ª Fernández García.	Madrid	10	3	1931	26	4	8	29	6	10	20	6	10	20	Madrid	Comisaría Ordenación Urbana. Supernumerario.
67	D.ª Adelina Calamita de la Rosa.	Zamora	1	10	1928	29	4	7	27	6	9	24	6	9	24	Zamora	—
67-2	D.ª Sagrario Sola Rabadán	Toledo	5	9	1923	34	4	7	—	6	6	10	6	6	10	—	Fiscalía Superior Tasas. Supernumeraria.
67-3	D.ª Adela Albasanz Gallán	Madrid	7	6	1927	30	4	7	—	7	6	23	7	6	23	Ministerio	P. N. A. Supernumeraria.
68	D.ª María Luisa Calamita Blanco.	Zamora	20	11	1929	28	4	7	—	6	2	26	6	2	26	Ciudad Real.	—
69	D.ª María del Carmen Mena Corral	Palencia	31	10	1926	31	4	5	26	6	3	—	6	3	—	Palencia	—
70	D. José Bencomo García	Tenerife	23	2	1925	32	4	4	21	6	3	1	6	3	—	Tenerife	—
70-2	D.ª María Milagros Mena Corral.	Palencia	20	11	1930	26	3	6	22	6	3	23	6	3	23	Madrid	P. M. M. Supernumeraria.
71	D.ª Adoración de la Torre Lázaro	Melilla	19	9	1920	37	3	6	22	6	2	20	6	2	20	Guadalajara.	—
72	D.ª Trinidad Muñoz Vives	Madrid	8	3	1926	31	3	6	21	5	2	6	5	2	6	Valencia	—
73	D.ª Delfina Silgo Sánchez	Badajoz	26	4	1920	37	3	2	—	5	1	24	5	1	24	Badajoz	—
74	D.ª María Concepción Otheo de Tejada	Madrid	11	5	1927	30	3	—	14	4	11	8	4	11	8	Ministerio	P. M. M.
75	D. José Sanz Perucha	Segovia	16	8	1931	26	3	—	4	3	1	28	3	1	28	Valladolid	—
75-2	Reservada a favor de la A T M.	Ley de 15 de julio de 1952															
75-3	Reservada a favor de la A T M.	Ley de 15 de julio de 1952.															
75-4	Reservada a favor de la A T M.	Ley de 15 de julio de 1952.															
75-5	Reservada a favor de la A T M.	Ley de 15 de julio de 1952.															
75-6	Reservada a favor de la A T M.	Ley de 15 de julio de 1952.															
75-7	Reservada a favor de la A T M.	Ley de 15 de julio de 1952.															
76	Reservada a favor de la A T M.	Ley de 15 de julio de 1952.															
77	Reservada a favor de la A T M.	Ley de 15 de julio de 1952.															
77-2	Reservada a favor de la A T M.	Ley de 15 de julio de 1952.															
78	Reservada a favor de la A T M.	Ley de 15 de julio de 1952.															
79	Reservada a favor de la A T M.	Ley de 15 de julio de 1952.															
79-2	Reservada a favor de la A T M.	Ley de 15 de julio de 1952.															
80	Reservada a favor de la A T M.	Ley de 15 de julio de 1952.															
80-2	Reservada a favor de la A. T. M.	Ley de 15 de julio de 1952.															
80-3	Reservada a favor de la A. T. M.	Ley de 15 de julio de 1952.															

Número en la clase	NOMBRES	Provincia de su naturaleza	Fecha de nacimiento D.	M	A.	Años de edad	Antigüedad determinada conforme a la Ley de 14 de abril de 1908 por el mayor tiempo de servicio en la clase y rama de Gobernación A	M	D.	Tiempo efectivo de servicios Total en Gobernación A.	M.	D.	Total al Estado A.	M.	D.	Destinos	Observaciones
80-4	Reservada a favor de la A. T. M.	Ley de 15 de julio de 1952.															
80-5	Reservada a favor de la A T M	Ley de 15 de julio de 1952.															
80-6	Reservada a favor de la A T M.	Ley de 15 de julio de 1952.															
80-7	Reservada a favor de la A T M.	Ley de 15 de julio de 1952.															
80-8	Reservada a favor de la A T M	Ley de 15 de julio de 1954.															
81	D.ª Luisa María García Boente..	Orense	13	12	1926	30	1	1	13	2	10	21	2	0	21	Orense	—
82	D.ª Petra Josefa Fernández Uzquiza	Argentina ..	29	6	1900	57	1	—	—	7	7	23	7	7	23	Ministerio ...	P. N. A.
82-2	Reservada a favor de la A T M.	Ley de 15 de julio de 1952.															
82-3	Reservada a favor de la A T M	Ley de 15 de julio de 1952.															
82-4	Reservada a favor de la A T M.	Ley de 15 de julio de 1952.															
82-5	Reservada a favor de la A T M.	Ley de 15 de julio de 1952.															
82-6	Reservada a favor de la A T M	Ley de 15 de julio de 1952.															
83	D.ª María Luisa Luis y Gómez	Burgos	25	9	1921	36	1	—	—	—	11	20	—	11	20	Logroño	—
84	D.ª María Antonieta Velasco Bedmar	Tarragona ...	13	12	1930	26	—	11	25	1	—	6	1	—	6	Ministerio ...	—
84-2	D.ª Julia Estevan Echeverría	Almería	13	8	1919	38	—	9	—	1	—	9	1	—	9	Almería	Instituto Colonización. Supernumeraria
85	D.ª Julia Teresa Hernández Silva.	Guipúzcoa ...	7	10	1926	31	—	9	—	1	—	7	1	—	7	Guipuzcoa ...	—
85-2	D.ª M.ª Asunción Zabalza Montes	Guipúzcoa ...	24	2	1924	33	—	9	—	—	11	10	—	11	10	Madrid	Servicio Inspección. Supernumer.
86	D.ª Carmen Masip Roige	Lérida	26	1	1929	28	—	8	8	1	—	—	1	—	—	Lérida	—
86-2	D.ª Elisa Morera de la Vall G de Echávarri	Barcelona ...	18	9	1936	21	—	7	18	—	11	10	—	11	10	Barcelona ...	P. M. M. Supernumeraria.
87	D. Enrique Gil de Albornoz Clemente	Guadalajara.	29	10	1934	23	—	7	18	—	11	20	—	11	20	Teruel	—
88	D.ª María del Carmen García Villalba Romero	Murcia	22	12	1934	22	—	7	18	1	—	7	1	—	7	Murcia	—
88-2	D.ª Consuelo Victoria Colón Moliner	Segovia	8	11	1921	35	—	7	16	—	11	8	—	11	8	Castellón	Fiscalía Superior de Tasas. Supernumeraria
88-3	D.ª María de las Mercedes Teijeiro Tarancón	Castellón	16	2	1936	21	—	7	16	1	—	3	1	—	3	Madrid	I. N. I. Supernumeraria.
88-4	D.ª Caridad Serna Benavides	Albacete	2	4	1930	27	—	7	16	1	—	3	1	—	3	Madrid	Servicio Inspección Supernumerar.
89	D.ª Rafaela Real Leña	Córdoba	28	6	1932	25	—	7	16	1	—	3	1	—	3	Córdoba	—
89-2	D.ª Raquel Esperanza Hernández Gómez	Santander ...	23	7	1932	25	—	7	—	1	—	5	1	—	5	Madrid	P. M. M. Supernumeraria.
89-3	D.ª Isabel de Aravaca Villanova.	Madrid	25	4	1933	24	—	7	—	1	—	—	1	—	—	Madrid	P. M. M. Supernumeraria.
89-4	D.ª Milagros Alejandro del Fresno	Madrid	11	12	1920	36	—	7	—	1	—	—	1	—	—	Madrid	P N. A. Supernumeraria.
89-5	D.ª Juana Calláu Romero	Huesca	29	8	1929	28	—	7	—	—	11	26	—	11	26	Zaragoza	P. M. M. Supernumeraria.
90	D.ª Ana María Arzalluz Merino..	Madrid	12	2	1937	20	—	7	—	—	11	13	—	11	13	Avila	—
91	D.ª Carmen Aranzábal Jauregui alzo	Guipúzcoa ...	10	9	1934	22	—	7	—	1	—	5	1	—	5	Guipúzcoa ...	—
91-2	D. Victorino Díez García	Madrid	4	5	1937	20	—	7	—	1	—	—	1	—	—	Madrid	Comisaría Ordenación Urbana. Supernumerario.
91-3	D. Francisco Javier Díez Montero	Ceuta	23	3	1934	23	—	7	—	1	—	—	1	—	—	Madrid	Comisaría Ordenación Urbana. Supernumerario.

93	D.ª María Correa Arcáuz	Madrid	25	1	1936	21	—	7	—	—	11	20	—	11	20	Toledo	—
92-2	D.ª María Jesús Abellan-García González	Avila	26	9	1937	20	—	7	—	—	11	15	—	11	15	Madrid	Comisaría Ordenación Urbana. Supernumeraria.
92-3	D.ª Aurora Cabello Fernández	Barcelona	24	8	1938	19	—	7	—	—	11	11	—	11	11	Madrid	P. M. M. Supernumeraria.
92-4	D.ª María del Carmen Sánchez Fernández	Barcelona	6	2	1938	19	—	7	—	1	—	3	1	—	3	Madrid	P. N. A. Supernumeraria.
92-5	D.ª M.ª del Carmen Rey Iraizor	Madrid	29	3	1934	23	—	7	—	1	—	5	1	—	5	Madrid	P. M. M. Supernumerario.
92-6	D.ª María Aránzazu Aróstegui Aristegueta	Guipúzcoa	15	4	1931	26	—	7	—	—	11	1	—	11	1	Vizcaya	Instituto Nacional de la Vivienda Supernumeraria.
93	D.ª María Nuria Corsini Fraile	Guadalajara	1	5	1936	21	—	7	—	—	11	11	—	11	11	Guadalajara	—
93-2	D.ª Luz Cándida López del Río	La Coruña	29	6	1926	31	—	6	23	—	11	17	—	11	17	Madrid	P. M. M. Supernumeraria.
93-3	D.ª María Luisa Salguet Balbás	Santander	30	11	1932	24	—	6	23	—	10	19	—	10	19	Madrid	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Supernumeraria.
93-4	D.ª Josefa Pérez Jiménez	Madrid	26	3	1934	23	—	6	23	—	9	7	—	9	7	Madrid	Servicio Inspección. Supernumer.
93-5	D.ª Pilar Heredia Moreno	Sevilla	19	6	1937	20	—	6	23	—	11	25	—	11	25	Sevilla	P. M. M. Supernumeraria.
94	D.ª María Dolores Alonso Martín	Zamora	10	12	1927	29	—	6	23	—	11	17	—	11	17	Salamanca	—
	Excedentes																	
1	D.ª Inés Quintana García	Burgos	13	6	1926	31	8	10	6	9	4	26	9	4	26	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954
2	D.ª Carmen Motilla Trijueque	Madrid	6	12	1919	37	7	11	24	8	8	11	8	8	11	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954.
3	D.ª Ofelia Díaz López	Santander	8	4	1930	27	7	1	—	7	6	26	7	6	26	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954.
4	D. Antonio Martínez Martínez	Almería	18	1	1929	28	6	11	—	8	3	—	8	3	—	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954
5	D.ª Dolores Nolasco Araújo	Orense	23	2	1920	37	6	3	18	6	6	5	6	6	5	—	Art 9.º, b), Ley 15 julio 1954
6	D.ª María Carmen Fernández Vigara	Madrid	8	8	1925	32	6	1	—	7	—	—	7	—	—	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954.
7	D.ª Hilaria Llorente Andrés	Valladolid	10	9	1909	48	5	9	6	6	1	19	6	1	19	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954.
8	D.ª Isabel de Lasheras Martínez	Madrid	9	11	1928	28	5	6	23	6	1	14	6	1	14	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954
9	D. Aurelio de las Heras Peñaranda	Burgos	25	9	1929	28	5	1	4	5	1	4	5	1	4	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954.
10	D.ª María Rosa Rada Linaje	Santander	8	2	1917	40	4	10	16	4	10	16	4	10	16	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954
11	D.ª María Carmen Torrealba Tamayo	Logroño	10	6	1926	31	4	9	13	5	4	22	5	4	22	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954.
12	D.ª Virginia López Peño	Madrid	29	1	1929	28	4	9	7	7	3	4	7	3	4	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954.
13	D. Luis de Castro Romero	Barcelona	24	12	1919	37	4	6	14	4	10	27	4	10	27	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954
14	D.ª Luisa Fernández del Pino del Castillo	Madrid	27	2	1929	28	3	11	6	4	6	14	4	6	14	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954.
15	D.ª Elena Ramírez Fernández	Madrid	14	12	1926	30	3	9	13	4	4	21	4	4	21	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954.
16	D.ª María Sol Armiñán de la Viña	Alicante	29	1	1928	29	3	6	—	3	7	28	3	7	28	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954
17	D.ª María Carmen García Gutiérrez	Madrid	30	5	1931	26	3	2	16	5	2	14	5	2	14	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954.
18	D.ª María Dolores Sánchez Blasco	Madrid	17	7	1914	43	3	2	13	3	2	13	3	2	13	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954.
19	D. Vicente Oraa Rodríguez	Ciudad Real	7	10	1930	27	3	1	—	5	6	—	5	6	—	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954
20	D. Vicente Enrique Camino Teijeiro	Méjico	11	4	1915	42	2	11	24	3	4	9	3	4	9	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954
21	D.ª Purificación Lage González	La Coruña	8	10	1911	46	2	11	19	4	3	9	4	3	9	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954
22	D.ª Encarnación Romera Prieto	Almería	2	10	1926	31	2	10	—	5	5	—	5	5	—	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954
23	D. José María Alvarez Teruel	Pontevedra	8	11	1916	40	2	7	20	3	9	5	3	9	5	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954.
24	D.ª María Victoria Codina Maura	Madrid	22	1	1930	27	2	3	1	4	11	28	4	11	28	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954
25	D.ª Teresa Gil Jaureguizar	Vizcaya	21	7	1923	34	2	3	—	2	9	18	2	9	18	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954
26	D.ª Rosario Gómez Gracia	Málaga	29	6	1928	29	2	2	6	3	2	17	3	2	17	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954.
27	D.ª Luisa Rodríguez Avedillo	Zamora	26	8	1928	29	1	10	—	2	4	22	2	4	22	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954.
28	D.ª M.ª del Pilar Pezzi Martínez	Larache	21	8	1923	34	1	6	—	2	—	29	2	—	29	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954
29	D.ª Dolores Ipiñazar Ubarrechena	Guipúzcoa	8	4	1927	30	1	5	—	3	2	—	3	2	—	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954
30	D.ª Encarnación de la Cueva García Diego	Madrid	25	3	1906	51	1	5	—	1	9	13	1	9	13	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954
31	D. Luis Taboada Sesma	Logroño	2	12	1926	30	1	3	8	3	10	15	3	10	15	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954.
32	D. Ernesto Vallejo Fernández	Madrid	29	9	1913	44	1	2	16	1	2	16	1	2	16	—	Art. 9.º, a), Ley 15 julio 1954.
33	D.ª María Jesús Lasa Albaitero	Guipúzcoa	1	6	1910	47	1	2	4	1	2	4	1	2	4	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954.

Número en la clase	NOMBRES	Provincia de su naturaleza	Fecha de nacimiento D.	M.	A.	Años de edad	Antigüedad determinada conforme a la Ley de 14 de abril de 1908 por el mayor tiempo de servicio en la clase y rama de Gobernación A	M.	D.	Tiempo efectivo de servicios Total en Gobernación A.	M.	D.	Total al Estado A.	M.	D.	Destinos	Observaciones
34	D.ª Carmen Entralgo Rodríguez...	Santander ...	21	1	1918	39	1	1	15	1	1	15	1	1	15	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954.
35	D.ª Manuela García Lemos	Málaga	7	5	1929	28	—	10	6	—	10	23	—	10	23	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954.
36	D. Alberto Aparicio Serrano ...	Zaragoza	16	6	1924	33	—	8	20	—	8	28	—	8	28	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954.
37	D.ª Victoria Escribano García Quijada	Madrid	8	1	1928	29	—	7	26	—	8	26	—	8	26	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954.
38	D.ª María Luisa Rodero Aguado..	Madrid	25	5	1919	38	—	7	22	—	7	22	—	7	22	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954.
39	D.ª María León Senenat	Puerto Rico..	11	7	1911	46	—	6	20	—	6	20	—	6	20	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954
40	D. Felipe Pérez Campanero	León	25	4	1918	39	—	2	29	—	6	19	—	6	19	—	Art. 9.º, a), Ley 15 julio 1954.
41	D.ª Juana Milagros Barbero Duque	Madrid	29	8	1916	41	—	2	5	—	2	5	—	2	5	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954.
42	D. Pedro Monjó Fuxá	Baleares	17	12	1908	48	—	1	—	—	7	—	—	7	—	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954.
43	D. Vicente Cascant Navarro	Alicante	8	12	1903	53	—	—	23	—	—	23	—	—	23	—	Art. 9.º, a), Ley 15 julio 1954
44	D. Antonio Segura Zubizarreta...	Vizcaya	19	9	1921	36	—	—	23	—	—	23	—	—	23	—	Art. 9.º, a), Ley 15 julio 1954.
45	D. Juan Pavía Garchia	Castellón	9	10	1926	31	—	—	9	—	2	11	1	2	11	—	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954.
	AUXILIARES DE TERCERA CLASE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL																
	Activos																
	D.ª María de la Victoria Ruiz Lavigne	Málaga	6	12	1932	24	—	11	26	—	11	26	—	11	26	Madrid	P. N. A. Supernumeraria.
1	D.ª Concepción Muñoz Aloza	Granada	22	7	1923	34	—	10	12	—	10	12	—	10	12	Gerona	—
2	D. Marcos Arturo de Dueñas Sánchez	La Coruña ...	24	10	1932	25	1	—	—	1	—	—	1	—	—	Badajoz	—
2-2	D.ª María de los Desamparados Perales y Pascual de Pobil	Madrid	20	6	1924	33	—	11	29	—	11	29	—	11	29	Madrid	P. M. M. Supernumeraria.
2-3	D.ª María Isabel Hernández Navarro	Madrid	7	9	1934	23	—	11	25	—	11	25	—	11	25	Madrid	P. M. M. Supernumeraria.
2-4	D.ª María del Carmen Silvestre Berzosa	Marruecos ...	24	4	1935	22	—	11	25	—	11	25	—	11	25	Madrid	P. M. M. Supernumeraria.
2-5	D.ª Josefa Ramos Guerrero	Murcia	27	12	1933	23	1	—	—	1	—	—	1	—	—	Madrid	P. N. A. Supernumeraria.
3	D.ª Milagros Olmedo García	Cuenca	20	12	1932	24	—	11	17	—	11	17	—	11	17	Soria	—
3-2	D.ª María del Carmen Vacas Barroso	Granada	31	10	1921	36	—	11	29	—	11	29	—	11	29	Madrid	P. M. M. Supernumeraria.
4	Reservada a favor de la A T M. Ley de 15 de julio de 1952																
5	D. Santiago Guardiola Mas ...	Murcia	13	12	1937	19	—	5	13	—	5	13	—	5	13	Alicante	—
6	Reservada a favor de la A T M. Ley de 15 de julio de 1952																
6-2	D.ª María José Crespo López ..	Oviedo	24	4	1931	26	—	5	21	—	5	21	—	5	21	Madrid	P. N. A. Supernumeraria.
6-3	Reservada a favor de la A T M. Ley de 15 de julio de 1952																
7	D.ª Teresa Regalado Rodríguez	Zamora	13	3	1933	24	—	5	—	—	5	—	—	5	—	Guipúzcoa ...	—
8	Reservada a favor de la A T M. Ley de 15 de julio de 1952																
8-2	D.ª María Avelina Ortiz Alonso...	Orense	11	2	1936	21	—	4	19	—	4	19	—	4	19	Madrid	P. N. A. Supernumeraria.

8-3	Reservada a favor de la A. T. M. Ley de 15 de julio de 1952.																
9	D.ª M.ª Josefa García González.	Sevilla	19	10	1931	26	—	4	22	—	4	22	—	4	22	Taledo	—
9-2	Reservada a favor de la A. T. M. Ley de 15 de julio de 1952.																
10	D.ª María Presentación Serrano del Amo	Madrid	27	4	1937	20	—	5	—	—	5	—	—	5	—	Guadalajara.	—
11	Reservada a favor de la A. T. M. Ley de 15 de julio de 1952																
12	D.ª Josefa Sánchez Ballesteros	Madrid	26	7	1928	29	—	5	—	—	5	—	—	5	—	Toledo	—
13	Reservada a favor de la A. T. M. Ley de 15 de julio de 1952																
14	D.ª Juana Andrés Castillo	Guadalajara.	20	2	1937	20	—	5	—	—	5	—	—	5	—	Toledo	—
14-2	Reservada a favor de la A. T. M. Ley de 15 de julio de 1952.																
15	D.ª María Victoria Rey Gómez	Burgos	19	9	1935	22	—	5	3	—	5	3	—	5	3	Palencia	P. M. M.
15-2	Reservada a favor de la A. T. M. Ley de 15 de julio de 1952																
15-3	Reservada a favor de la A. T. M. Ley de 15 de julio de 1952.																
15-4	D.ª María de la Fe Martín Sánchez	Avila	22	6	1932	25	—	5	21	—	5	21	—	5	21	Madrid	P. N. A. Supernumeraria.
16	Reservada a favor de la A. T. M. Ley de 15 de julio de 1952.																
16-2	D.ª María del Carmen Rodrigo García	Madrid	17	11	1937	19	—	—	1	—	—	1	—	—	1	Madrid	Comisaría Ordenación Urbana. Supernumeraria.
17	Reservada a favor de la A. T. M. Ley de 15 de julio de 1952.																
17-2	D.ª Angela de la Concepción Terroba Ponz	Madrid	24	11	1936	20	—	—	1	—	—	1	—	—	1	Madrid	Comisaría Ordenación Urbana. Supernumeraria.
18	Reservada a favor de la A. T. M. Ley de 15 de julio de 1952																
18-2	D.ª M.ª Anunciación Saiz García.	León	9	8	1917	40	—	—	1	—	—	1	—	—	1	Madrid	Comisaría Ordenación Urbana. Supernumeraria.
19	Reservada a favor de la A. T. M. Ley de 15 de julio de 1952.																
20	D.ª María del Carmen López Ormaechea	Logroño	24	8	1933	—		—			—			—		Logroño	Pendiente posesión destino.
21	Reservada a favor de la A. T. M. Ley de 15 de julio de 1952.																
21-2	D.ª Angustias Olivares Pérez	Cuenca	22	4	1934	23	—	—	1	—	—	1	—	—	1	Madrid	Comisaría Ordenación Urbana. Supernumeraria.
22	Reservada a favor de la A. T. M. Ley de 15 de julio de 1952.																
23	D. Ismael Garcés Martín	Castellón	28	11	1924	32		—			—			—		Albacete	Pendiente posesión destino.
24	Reservada a favor de la A. T. M.																
24-2	D.ª Aurora Martín Fernández	Guipúzcoa	8	9	1930	27	—	—	1	—	—	1	—	—	1	Madrid	Comisaría Urbanismo. Supernum.
25	Reservada a favor de la A. T. M. Ley de 15 de julio de 1952.																
25-2	D.ª Concepción García Villanova.	Granada	13	5	1932	25	—	—	1	—	—	1	—	—	1	Madrid	Comisaría Urbanismo. Supernum.
26	Reservada a favor de la A. T. M. Ley de 15 de julio de 1952.																
27	D.ª Felisa López Pérez	Ciudad Real.	24	5	1937			—			—			—		Ciudad Real.	Pendiente posesión destino.
28	D.ª María Dolores García Prieto.	Madrid	17	9	1936			—			—			—		Ciudad Real.	Pendiente posesión destino.
29	D. Celestino Vaquero Martínez.	La Coruña	10	12	1934			—			—			—		Lérida	Pendiente posesión destino.
30	Vacante a proveer	—		—		—		—			—			—		—	—

Número en la clase	NOMBRES	Provincia de su naturaleza	Fecha de nacimiento D.	M.	A.	Años de edad	Antigüedad determinada conforme a la Ley de 14 de abril de 1908 por el mayor tiempo de servicio en la clase y rama de Gobernación A.	M.	D.	Tiempo efectivo de servicios: Total en Gobernación A.	M.	D.	Total al Estado A.	M.	D.	Destinos	Observaciones
	En expectación de destino																
	D.ª María del Rosario Ulecia Macías																Opositor aprobado con el núm. 68.
	D.ª María de las Mercedes Pérez de Legazpi																Opositor aprobado con el núm 69
	D.ª Teresa de Jesús Hermida Domínguez																Opositor aprobado con el núm 70.
	D.ª Soledad Sánchez Morales																Opositor aprobado con el núm 71.
	D.ª María Josefa Funes Palacios																Opositor aprobado con el núm 72
	D.ª María del Pilar Méndez Ruiz																Opositor aprobado con el núm 73
	D. Agustín Sáez Gómez																Opositor aprobado con el núm 74
	D. Manuel María Quelpo Guijarro																Opositor aprobado con el num 75
	D. Luis García Calamita																Opositor aprobado con el núm 76
	D.ª Carmen Cariñena Llorens																Opositor aprobado con el núm 77
	D.ª María Angustias Fernández Ruiz-Coello																Opositor aprobado con el núm 78
	D. Julio Verdura de Gregorio																Opositor aprobado con el núm 79
	D. Miguel Aparicio Gómez Lobo																Opositor aprobado con el núm 80
	D.ª María de la Concepción Pinto Martínez																Opositor aprobado con el núm 81
	D.ª María del Pilar Velasco Burrieza																Opositor aprobado con el num 82.
	D. Juan José Orts Sanz																Opositor aprobado con el núm 83
	D.ª María del Pilar Eleuteria Salas Ramírez																Opositor aprobado con el num 84.
	D.ª Angeles Gómez Díaz																Opositor aprobado con el núm 85
	D.ª María de la Purificación Velázquez García																Opositor aprobado con el núm 86.
	D.ª M.ª del Pilar Herrero Alónso																Opositor aprobado con el núm 87.
	D.ª M.ª de los Angeles Pon Andréu																Opositor aprobado con el núm 88
	D.ª M.ª del Carmen García González																Opositor aprobado con el núm. 89.
	(La relación de aprobados aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 203, de 21 de julio de 1956.)																
	Excedentes																
1	D.ª M.ª del Pilar Jaquotot García	Madrid	26	5	1911	46	5	1	26	6	8	6	6	8	6		Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954.
2	D.ª María Ventura Richart	Madrid	29	12	1912	44	3	2	22	6	3	19	6	3	19		Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954
3	D.ª Dominga María Teresa Munguía Esteban	Guipúzcoa	20	12	1918	38	2	1	15	2	1	15	2	1	15		Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954
4	D. Alberto Poveda Longo	Madrid	12	7	1915	42	2	—	25	2	—	25	2	—	25		Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954
5	D.ª Julite Isabel Fernández del Pino y del Castillo	Madrid	27	6	1932	25	1	10	21	1	10	21	1	10	21		Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954.

6	D. Victor Manuel Ortega Pérez	Madrid	22	1	1900	57	1	8	27	8	10	15	8	10	15	Art. 9.º, a), Ley 15 julio 1954.
7	D.ª Mercedes Gómez Cuéllar	Almería	12	11	1907	49	1	1	25	1	1	25	1	1	25	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954
8	D.ª Emilia Carreras Cervera	Madrid	9	6	1926	31	—	8	15	—	8	15	—	8	15	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954
9	D.ª Felisa Piedad Navío Díez	Guadalajara	18	3	1926	31	—	4	—	—	4	—	—	4	—	Art. 9.º, b). Ley 15 julio 1954
10	D.ª María del Carmen de la Puente Miguel	Burgos	11	7	1928	29	—	2	20	—	2	20	—	2	20	Art. 9.º, b). Ley 15 julio 1954
11	D.ª Enriqueta de Andrés Castellanos	Segovia	23	8	1927	30	—	2	13	—	2	13	—	2	13	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954
12	D. Anastasio García Cabrejas	Madrid	1	6	1931	26	—	2	3	—	2	3	—	2	3	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954
13	D.ª Lourdes Fernández Primero	León	11	2	1916	41	—	1	—	—	1	—	—	1	—	Art. 9.º, a). Ley 15 julio 1954
14	D.ª María Concepción Gil Ruiz	Ciudad Real	24	11	1917	39	—	—	26	—	—	26	—	—	26	Art. 9.º, b). Ley 15 julio 1954
15	D.ª María del Rosario Siegrist Fernández	Madrid	26	12	1924	32	—	—	25	—	—	25	—	—	25	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954
16	D. Manuel Llop Pardo	Burgos	3	2	1927	30	—	—	21	—	—	21	—	—	21	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954
17	D. José Luis Buceta Sánchez Rico	Ciudad Real	12	11	1924	32	—	—	19	—	—	19	—	—	19	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954
18	D.ª María del Carmen Sagardía Valcárcel	Salamanca	17	7	1915	42	—	—	17	—	—	17	—	—	17	Art. 9.º, a). Ley 15 julio 1954
19	D.ª María del Carmen Pellón Rivero	Santander	6	7	1927	30	—	—	13	—	—	13	—	—	13	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954
20	D.ª Julia Lozano Casado	Madrid	9	3	1917	40	—	—	12	—	—	12	—	—	12	Art. 9.º, a), Ley 15 julio 1954
21	D.ª María Teresa Hereu Vives	Guadalajara	3	12	1920	36	—	—	10	—	—	10	—	—	10	Art. 9.º, b). Ley 15 julio 1954
22	D.ª Carmen Gil de Albornoz Clemente	Guadalajara	29	7	1933	24	—	—	1	—	—	1	—	—	1	Art. 9.º, b), Ley 15 julio 1954
23	D.ª María Carmen Ogea Martínez-Orozco	Madrid	28	10	1936	21	—	—	1	—	—	1	—	—	1	Art. 9.º, b). Ley 15 julio 1954
24	D.ª María Desamparados García Ejarque	Valencia	4	1	1932	25	—	—	1	—	—	1	—	—	1	Art. 9.º, a). Ley 15 julio 1954
25	D.ª María del Perpetuo Socorro del Corral y Abeilhe	Madrid	28	10	1936	21	—	—	1	—	—	1	—	—	1	Art. 9.º, a). Ley 15 julio 1954
	Cesantes															
1	D. Luciano Rafael Asenjo Jordán	Madrid	9	1	1922	35	—	6	7	—	6	7	—	6	7	Artículo 49. Reglamento 7-9-1918 y dispos. trans. 2.ª Ley 15-7-1954.
2	D.ª María Esperanza Cuevas Canillas	León	15	2	1916	41	—	6	—	3	2	8	3	2	8	Artículo 49. Reglamento 7-9-1918 y dispos. trans. 2.ª Ley 15-7-1954.
3	D. Mariano Yela Granizo	Madrid	2	3	1921	36	—	4	13	—	4	13	—	4	13	Artículo 49. Reglamento 7-9-1918 y dispos. trans. 2.ª. Ley 15-7-1954.
4	D.ª Enriqueta Sánchez Blasco	Madrid	12	5	1916	41	—	—	27	—	—	27	—	—	27	Artículo 49. Reglamento 7-9-1918 y dispos. trans. 2.ª. Ley 15-7-1954.
	AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL CON 3.000 PESETAS															
	Excedentes															
1	D. José López Borrasca	Cáceres	25	12	1910	43	1	5	23	3	—	3	3	—	3	Art. 9.º, a), Ley 15 julio 1954.
2	D.ª María Paz Sáez Muñoz	Madrid	14	1	1897	60	—	—	5	—	—	5	—	—	5	Art. 9.º, a). Ley 15 julio 1954
	Cesantes															
1	D. Luis Gómez Mesías	Soria	27	5	1911	46	—	4	15	—	4	15	—	4	15	Artículo 49. Reglamento 7-9-1918 y dispos. trans. 2.ª. Ley 15-7-1954.
2	D. Pedro Roca de la Mata	Madrid	23	3	1915	42	4	3	15	4	3	15	4	3	15	Artículo 49. Reglamento 7-9-1918 y dispos. trans. 2.ª, Ley 15-7-1954.

Escala bis formada en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 30 de marzo de 1954, que modificó la de 15 de julio de 1952, para el personal de la Agrupación Temporal Militar para servicios Civiles, al que han sido adjudicados destinos de Auxiliares de Administración Civil de este Departamento

Número de orden en esta Escala	Número de orden reservado en este Escalafón general	NOMBRES	Provincia de su naturaleza	Fecha de nacimiento D.	M.	A.	Años de edad	Antigüedad determinada conforme a la Ley de 14 de abril de 1908 por el mayor tiempo de servicio en la clase y rama de Gobernación A.	M	D.	Tiempo total efectivo de servicio en Gobernación A.	M.	D.	Destinos	Observaciones
		AUXILIARES DE SEGUNDA CLASE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL													
1 (1)	75-2	D. Patricio Gardé Navarro	Navarra	24	8	1910	47	3	—	10	4	4	15	Zaragoza	P. M. M. Supernum.º Concurso 1.º
2	75-3	D. Santiago Macías Sequeira	Cáceres	3	5	1908	49	3	—	10	4	4	17	Valencia	P. M. M. Supernum.º Concurso 1.º
3	75-4	D. Pedro Caballero Palacios	Huelva	24	6	1909	48	3	—	10	4	3	—	Sevilla	P. M. M. Supernum.º Concurso 1.º
4	75-5	D. Antonio Martínez Jiménez	Albacete	3	4	1914	43	3	—	10	4	4	17	Madrid	P. M. M. Supernum.º Concurso 1.º
5	75-6	D. Daniel Gómez Sánchez	Salamanca	10	4	1908	49	3	—	10	3	10	—	Madrid	Comis. Ordenación Urbana. Concurso 1.º
6	75-7	D. Paciano Peña Arranz	Valladolid	9	3	1916	41	3	—	10	4	4	15	Madrid	P. M. M. Supernum.º Concurso 1.º
7 (2)	76	D. Joaquín Alfaro Tebar	Albacete	18	11	1903	53	3	—	10	4	1	27	Albacete	Gobierno Civil. Concurso 3.º
8	77	D. Francisco Company Prieto	Baleares	2	2	1911	46	3	—	—	4	2	13	Mahón	Delegación Gobierno. Conc. 3.º
9	77-2	D. Manuel Ojeda Rendón	Sevilla	26	8	1907	50	2	10	21	4	1	16	Sevilla	P. M. M. Supernum.º Concurso 3.º
10	78	D. Andrés Mato Roa	Badajoz	27	8	1907	50	2	10	21	4	—	—	Logroño	Gobierno Civil. Concurso 3.º
11	79	D. Pedro Garrido Gutiérrez	Palencia	3	2	1910	47	2	7	—	4	1	27	Castellón	Gobierno Civil. Concurso 3.º
12	79-2	D. Mateo Marcos Gallego	Zamora	9	4	1911	46	2	7	—	4	1	6	Sevilla	P. M. M. Supernum.º Concurso 3.º
13	80	D. Nicolás Merino González	Cáceres	23	12	1911	45	2	7	—	4	1	28	Huelva	Gobierno Civil Concurso 3.º
14	80-2	D. Alejandro Iglesias Bartolomé	Soria	27	3	1912	45	1	5	27	4	1	4	Madrid	Comisaría Ordenación Urbana. Supernumerario. Concurso 3.º
15	80-3	D. Miguel Labodia Navarro	Zaragoza	30	4	1912	45	1	3	—	4	—	10	Zaragoza	P. M. M. Supernum.º Concurso 3.º
16	80-4	D. Juan González Alemán	G. Canaria	25	3	1910	47	1	3	—	4	1	20	Barcelona	P. M. M. Supernum.º Concurso 3.º
17 (3)	80-5	D. Antonio Hernández Hernández	Salamanca	7	9	1908	49	1	1	13	3	10	8	Palencia	P. M. M. Supernum.º Concurso 5.º
18	80-6	D. Sebastián Rey Cepeda	Palencia	21	1	1912	45	1	1	13	3	10	17	Barcelona	P. M. M. Supernum.º Concurso 5.º
19	80-7	D. Manuel Martín Montesinos	Córdoba	4	11	1912	44	1	1	13	3	11	—	Granada	P. M. M. Supernum.º Concurso 5.º
20	80-8	D. Benito Alonso Pérez	Palencia	24	11	1918	38	1	1	13	4	—	—	Palencia	P. M. M. Supernum.º Concurso 5.º
21 (4)	82-2	D. Daniel Leronés Fernández	Palencia	10	4	1912	45	1	—	—	2	2	9	Valencia	P. M. M. Supernum.º Concurso 11.
22	82-3	D. Jenaro Diego Martín	Salamanca	9	1	1908	49	1	—	—	2	3	5	Barcelona	P. M. M. Supernum.º Concurso 11.
23	82-4	D. Antonio Rodríguez Gálvez	Jaén	27	10	1904	53	1	—	—	2	3	5	Barcelona	P. M. M. Supernum.º Concurso 11.
24	82-5	D. Francisco González San José	Valladolid	23	11	1909	47	1	—	—	2	3	10	Valencia	P. M. M. Supernum.º Concurso 11.
25 (5)	82-6	D. Gerardo San Martín Tapia	Palencia	24	9	1915	43	1	—	—	1	3	—	Palencia	P. M. M. Supernum.º Concurso 15.
		AUXILIARES DE TERCERA CLASE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL													
26 (6)	4	D. Onésimo González Gancedo	León	16	2	1909	48	—	7	—	—	7	—	León	Gobierno Civil. Concurso 17
27	6	D. Antonio Sotelo del Valle	Huelva	16	10	1910	47	—	6	27	—	6	27	Huelva	Gobierno Civil. Concurso 17.
28	6-3	D. Jesús Sánchez Carral	Pontevedra	1	5	1909	48	—	6	24	—	6	24	Barcelona	P. M. M. Supernum.º Concurso 17.
29	8	D. Manuel Gancia Doncel	Cádiz	7	11	1907	50	—	7	—	—	7	—	Las Palmas	Gobierno Civil. Concurso 17.
30	8-3	D. Felipe Calonge Martínez	Soria	10	7	1911	46	—	6	24	—	6	24	Barcelona	P. M. M. Supernum.º Concurso 17.
31	9-2	D. Heliodoro Manso Juste	Valladolid	4	11	1912	45	—	7	—	—	7	—	Palencia	P. M. M. Supernum.º Concurso 17.
32	11	D. Fernando Belenguer Molina	Baleares	25	4	1917	40	—	7	10	—	7	10	Ibiza	Delegación Gobierno. Concurso 17.
33	13	D. Domingo Quintana Domínguez	G. Canaria	10	6	1913	44	—	6	28	—	6	28	Las Palmas	Gobierno Civil. Concurso 17.

| | | |

de escalas por estar desierta la categoría inferior y habiendo con posterioridad ingresado en dicho Escalafón, por Orden ministerial de 30 de junio de 1958, y con el sueldo de entrada de 17.760 pesetas anuales, doña Angeles Nieto Iglesias, Catedrático del Real Conservatorio de Música de Madrid,

Esta Dirección General ha dispuesto que se efectue la oportuna corrida de escalas y ascienda a la categoría expresada de 21.000 pesetas anuales, más las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes, doña Angeles Nieto Iglesias, Catedrático del Real Conservatorio de Música de Madrid, con antigüedad y efectos económicos desde la misma fecha de su ingreso en el Escalafón, de 30 de junio de 1958.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1958.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se efectúa corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Conservatorios de Música.

Vacante una dotación de 24.480 pesetas anuales en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático, por jubilación con fecha 28 de marzo de doña Carmen Seco Cea, de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid,

Esta Dirección General ha dispuesto que se efectúe la oportuna corrida de escalas y, en su consecuencia, asciendan:

A la expresada categoría de 24.480 pesetas anuales doña Dolores Rodríguez de Aragón, del Real Conservatorio de Música de Madrid

A la de 22.680 pesetas don Manuel Massotti Littel del Conservatorio de Murcia.

Ambos con antigüedad y efectos económicos de 29 de marzo último, fecha siguiente a la de la vacante de referencia.

No asciende ningún Catedrático a la categoría de 21.000 pesetas anuales por estar desierta la categoría inferior.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1958.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios.

Vacante una dotación en el Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios por jubilación del señor Ortí,

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender con efectos de 9 de los corrientes:

A don César Pemán Pemartín, de la Escuela de Cádiz, al sueldo anual de 38.520 pesetas.

A don Manuel Castro Gil, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, al sueldo anual de 35.880 pesetas.

A don Mariano Sancho San José, de la Escuela de Madrid, al sueldo anual de 33.480 pesetas.

A don José Seiquer Zanón, de la Escuela de Murcia, al sueldo anual de 30.960 pesetas

A don Damián Villar González, de la Escuela de Salamanca, al sueldo anual de 28.200 pesetas.

A don Francisco Núñez de Celis, de la Escuela de Madrid, al sueldo anual de 25.200 pesetas.

A don Antonio de la Cruz Collado, de la Escuela de Madrid, al sueldo anual de 23.280 pesetas.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan la disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1958.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

• • •

Vacante una dotación en el Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios, por excedencia del señor Vassallo,

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender con efectos de 24 de octubre último:

A don Andrés Fernández-Cuervo y Sierra, de la Escuela de Madrid, al sueldo anual de 28.200 pesetas.

A don Fernando Brionés Carmona, de la Escuela de Madrid, al sueldo anual de 25.200 pesetas.

A don José Martínez del Cid, de la Escuela de Sevilla, al sueldo anual de 23.280 pesetas.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1958.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

• • •

Vacante una dotación en el Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios, por jubilación del señor Taramelli,

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender con efectos de 14 de los corrientes:

A don Luis de Sala María, de la Escuela de Madrid, al sueldo anual de 35.880 pesetas

A don Joaquín Díaz Alberro, de la Escuela de Valladolid, al sueldo anual de 33.480 pesetas.

A don Alfonso Blat Monzó, de la Escuela de Cerámica de Manises, al sueldo anual de 30.960 pesetas.

A don Jerónimo López Salazar Martínez, de la Escuela de Ciudad Real, al sueldo anual de 28.200 pesetas.

A don Luis Berdejo Elipe, de la Escuela de Zaragoza, al sueldo anual de 25.200 pesetas

A don José A. Martínez de Villarreal, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, al sueldo anual de 23.280 pesetas.

Los interesados percibirán además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1958.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se jubila a don Alfonso Ferrer y Pérez.

Cumplida en 3 de agosto último por don Alfonso Ferrer y Pérez, Médico Odontólogo de la Escuela Nacional de Anormales, de Madrid, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de julio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Alfonso Ferrer y Pérez, Médico Odontólogo de la Escuela Nacional de Anormales, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1959.—El Director general J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

ORDEN de 9 de enero de 1959 por la que se nombra en virtud de oposición libre Catedráticos de «Análisis Matemático» de las Escuelas de Comercio que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 25 de enero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de febrero) fueron convocadas oposiciones libres para proveer las cátedras de «Análisis matemático» de las Escuelas de Comercio de Las Palmas, Jerez de la Frontera y Vigo.

Celebrados los correspondientes ejercicios, previos los trámites reglamentarios, sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal, ha resuelto nombrar, en virtud de oposición libre, Catedráticos numerarios de «Análisis matemático» de las Escuelas de Comercio que se citan a los señores siguientes:

Don Luis Méndez Gayol, para la de Jerez de la Frontera.

Don Alfonso Melitón Rodríguez Rodríguez, para la de Las Palmas.

Don Vicente Casal Grangel, para la de Vigo.

Lo digo V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1859.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombran Profesores titulares interinos de Dibujo de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua, Vélez-Rubio y Cee.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesores titulares interinos de Dibujo de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua, Vélez-Rubio y Cee;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

1.° Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.° Nombrar Profesores titulares interinos de Dibujo de los Centros mencionados, respectivamente, a don José López Furió, don Vicente Giner Sospedrá y don Fernando Leis Rial.

3.° Estos Profesores disfrutarán la retribución anual de 18.600 pesetas, los dos primeros, y 15.720 el último, y dos pagas extraordinarias, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

4.° Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

5.° El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por períodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—, o bien en cualquier momento, por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento, de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro en el término de treinta días, a partir de la fecha de esta Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1958.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se concede autorización para continuar en el servicio activo a don Pedro Díaz Batista, Portero de los Ministerios Civiles.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Pedro Díaz Batista, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma, en la que solicita continuar en el servicio activo hasta completar los veinte años de servicios abonables para su jubilación;

Resultando que según acredita por el informe médico reglamentario y el de la Dirección del Centro, el interesado goza de capacidad física suficiente para el normal desempeño de sus funciones;

Resultando que el interesado cumplió los setenta años el día 13 de diciembre de 1956 y que completa los veinte años de servicios el año 1965;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947, debe estimarse pertinente la petición,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer la continuación en el servicio activo del referido Portero, señor Díaz Batista, por el tiempo que le falte para completar los veinte años de servicios abonales, debiendo diligenciarse en este sentido el título administrativo del interesado e incoarse nuevo expediente de capacidad al año de esta concesión.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

• • •

ORDEN de 18 de diciembre de 1958 por la que se acepta la renuncia del cargo de Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte al Profesor titular del Ciclo Matemático del mismo, don Jaime Yaguez Castrillo.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con lo que dispone el artículo 150 del vigente Reglamento de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia del cargo de Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte al Profesor titular del Ciclo Matemático del mismo, don Jaime Yaguez Castrillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 10 de enero de 1959 por la que se concede la excedencia en su cargo de Oficial de primera clase a don Manuel Taub y Longue.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 30 del pasado mes de diciembre, suscrita por don Manuel Taub y Longue, Oficial de primera clase de este Departamento, con destino en la Delegación Provincial de Información y Turismo en Barcelona, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1959.—P. D., Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 60/1959, de 15 de enero, para exención de subasta o concurso de obras de «Abastecimiento de agua a la población de Villalón de Campos (Valladolid)».

Vista la propuesta de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Valladolid, relativa a la exención de las solemnidades de subasta o concurso de las obras de abastecimiento de agua a la población de Villalón de Campos, y de conformidad a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo cincuenta y siete del vigente capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se exceptúan de las solemnidades de subasta o concurso, a fin de que puedan ser concertadas directamente por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Valladolid, la ejecución de las obras de abastecimiento de agua a la población de Villalón de Campos, incluídas en el Plan aprobado para aquella provincia en Consejo de Ministros de ocho de agosto último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de diciembre de 1958 por la que se acuerda que la Entidad local menor de Villabellaco de Santullán se integre en el Juzgado de Paz de Barruelo de Santullán (Palencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la agregación de la Entidad local menor de Villabellaco de Santullán al Juzgado de Paz de Barruelo de Santullán (Palencia), como consecuencia de la segregación de su término municipal del de San Cebrián de Mudá,

Este Ministerio, de conformidad con los dictámenes emitidos por los Organismos consultados y a tenor de lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado que la Entidad local menor de Villabellaco de Santullán se integre en el Juzgado de Paz de Barruelo de Santullán, segregándola del de San Cebrián de Mudá.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

DECRETO 61/1959, de 15 de enero, por el que se indulta parcialmente a Daniel Alvarez Pellitero.

Visto el expediente de indulto de Daniel Alvarez Pellitero, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del vigente Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que le condenó en sentencia de diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, como autor de un delito de robo, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Daniel Alvarez Pellitero, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de dos años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO 62/1959, de 15 de enero, por el que se indulta parcialmente a Tomás Alvarez Fernández y a Rafael López.

Visto el expediente de indulto de Tomás Alvarez Fernández y de Rafael López, sin segundo apellido, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que les condenó en sentencia de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, como autores de un delito de robo en casa habitada, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor a cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Tomás Alvarez Fernández y a Rafael López, sin segundo apellido, conmutando la pena privativa de libertad que les fué impuesta en la expresada sentencia por la de seis meses de arresto mayor a cada uno de ellos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por don Antonio Rueda y Sánchez-Malo, en nombre y representación de su esposa, doña Amparo Quintero Aparicio, contra calificación del Registrador de la Propiedad de Huete.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por don Antonio Rueda y Sánchez-Malo, en nombre y representación de su esposa doña Amparo Quintero Aparicio contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Huete a inscribir un expediente de dominio, pendiente en este Centro en virtud de apelación del Registrador;

Resultando que por Antonio Rueda y Sánchez-Malo, como representante legal de su esposa, doña Amparo Quintero Aparicio, promovió en el Juzgado de Primera Instancia de Huete la tramitación de un expediente de dominio en el cual se dictó un auto en el que se hizo constar que el excelentísimo señor don Antonio Rueda y Sánchez-Malo, Gobernador Civil de la Provincia de Cáceres, como representante legal de su esposa, doña Amparo Quintero Aparicio, acudió al Juzgado por medio

de escrito para acreditar el dominio de una finca que había adquirido su esposa por herencia de su fallecida madre, doña Amparo Aparicio Moreno, y acompañó una certificación acreditativa del estado actual de la finca en el Catastro de fincas rústicas y otra del Registro de la Propiedad, donde se expresa la falta de inscripción de la finca que se pretende inmatricular a nombre de la solicitante, y aparecen además dos inscripciones, primera y segunda, de mil ochocientos setenta y seis y mil ochocientos ochenta, respectivamente, a nombre de don Florentino Aparicio y Mórguez; también suplicaba que se diera traslado al Ministerio Fiscal y se citase a los dueños de fincas colindantes y convocándose a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción y ofrecía prueba testifical, terminando por solicitar que se dictase auto por el que se declarase justificado el dominio de la finca de que se trata. Y admitido el escrito se dió traslado al Ministerio Fiscal y fueron citados los causahabientes de doña Amparo Aparicio Moreno, de quien procede la finca, y los titulares de las fincas colindantes, y se convocó además a las personas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de la finca solicitada por medio de edictos fijados en los tablones de anuncios del Juzgado de Paz de Saceda-Trasierra y que se insertaron también en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico «Ofensiva», de Cuenca, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la citación o publicación de edictos pudieran comparecer ante el Juzgado para alegar lo que es conviniere sin que se haya presentado reclamación alguna, y el Juzgado acordó declarar justificado el dominio de la finca llamada Villanueva Landeta a favor de doña Amparo Quintero Aparicio, y una vez firme el auto que se librase al solicitante testimonio para que, como título bastante, se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca de que se trata, y que es la siguiente: finca denominada Villanueva la Seca, sita toda ella en el término municipal de Saceda-Trasierra, de aquel término y provincia de Cuenca, y cuya extensión y linderos se determinan;

Resultando que presentado en el Registro el anterior documento causó la siguiente nota: «Denegada la inscripción del derecho de dominio declarado en el presente documento a favor de doña Amparo Quintero Aparicio por aparecer inscrita la finca sobre la cual recae a favor de don Florentino Aparicio y Mórguez a los folios 202 y 203 del tomo 79 general, libro II, del Ayuntamiento de Saceda-Trasierra, inscripciones primera y segunda de la finca número 224, y no haberse justificado tampoco el principio del tracto sucesivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Hipotecaria»;

Resultando que don Antonio Rueda y Sánchez-Malo, como representante legal de su esposa, doña Amparo Quintero Aparicio, interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación y alegó que a pesar de que el expediente se había incoado precisamente para la reanudación del tracto sucesivo, como se deduce del auto a que dieron lugar las actuaciones practicadas de haberse probado documentalmente que la finca estaba inscrita a nombre de familiares de la actual dueña, de quienes adquirió el dominio, de haberse probado éste en los autos sin oposición de nadie y de tener la última inscripción más de treinta años de antigüedad, el Registrador denegó la inscripción; que como el Juez estimó justificado el dominio, el Registrador debió practicar la inscripción; que las sentencias de 7 de noviembre de 1914, 8 de marzo de 1902 y 20 de enero de 1940 entre otras, declaran que no es preciso determinar la acción que se ejercita, bastando que se deduzca de la relación de hechos y fundamentos de derecho ya que lo que importa es la esencia de las peticiones y no la forma de producirlas, puesto que como dice la sentencia de 8 de mayo de 1944, el Juez no se vincula a la calificación de las acciones que el litigante haga; que esta doctrina destruye los posibles escrúpulos de orden formal del Registrador, si el Juez no declaró completamente en la parte dispositiva del auto que a declaración de dominio respondía a la reanudación del tracto sucesivo; que no es el Registrador el encargado de resolver sobre si está o no justificado el tracto sucesivo, sino el juzgador en el expediente incoado, ya que al solicitante no se le puede exigir, conforme se dispone en el artículo 285 del Reglamento Hipotecario, que determine ni justifique las transmisiones operadas desde la última inscripción hasta la adquisición de su derecho, y, por tanto, el Registrador se excede en su cele profesional al pedir una justificación que la Ley no exige al solicitante; que si el Registrador estimó que en el auto del Juzgado de Huete no se ordenaba taxativamente la cancelación de la inscripción anterior, tal como dispone el artículo 286 del Reglamento Hipotecario, en vez de denegar la inscripción, debió limitarse a suspenderla para que el solicitante ejercitara ante el Juzgado la pretensión oportuna de completa el auto;

Resultando que el Registrador informó que existe una fundamental diferencia entre el expediente de dominio para inmatricular fincas y el que procede para reanudar el tracto sucesivo interrumpido; que el primero es el que se ha seguido en el presente caso como resulta del auto resolutorio, en que se dice: «Acudió a este Juzgado por medio de escrito solicitando acreditar el dominio de la finca que se pretende inmatricular», etc., y en el último considerando, en el cual se declara que «de la documentación aportada y prueba que se ha practicado, apreciada conforme a la crítica racional, aparece suficientemente demostrado que la solicitante es dueña de la finca que pretende inmatricular..., por lo que... procede declarar justificados los extremos solicitados en el escrito inicial y el dominio de la finca a favor del solicitante»; que se siguieron los trámites del expediente de dominio para inmatriculación de fincas y no las del procedente para reanudación del tracto sucesivo; que no hubo error por parte del informante al calificar el testimonio del auto, ya que tuvo en cuenta la competencia jurídica de las personas y funcionarios que intervinieron en la tramitación del expediente de dominio; que las diferencias entre los expedientes de dominio para inmatricular y los dirigidos a la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, derivan de los artículos 199 y 200 de la Ley Hipotecaria; que los trámites seguidos en el expediente de inmatriculación son los del artículo 201 de la citada Ley, los cuales se estiman cumplidos, no estándolo, por el contrario, los del expediente de reanudación del tracto interrumpido que se recogen en el mismo artículo 201 y en el 202 de dicho texto legal; que la parte dispositiva del auto cumple los requisitos exigidos por la regla quinta del artículo 201 de la Ley Hipotecaria para el expediente de inmatriculación, pero no los ordenados por el propio artículo y por el 202 de la Ley, así como por el 286 del Reglamento Hipotecario, para el expediente de reanudación del tracto interrumpido, y que el informante ha ejercitado su función calificadora de conformidad con los pronunciamientos del artículo 18 de la Ley Hipotecaria y 99 de su Reglamento.

Resultando que el Juez de Primera Instancia de Huete informó que resolvió ajustándose a la específica petición del solicitante, sin que fuese lícito conceder otra cosa ni mayor cosa de lo solicitado, de acuerdo con el principio general de congruencia, establecido por el artículo 359 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que entiende el informante es aplicable a esta clase de resoluciones;

Resultando que el Presidente de la Audiencia, por razones análogas a las expuestas por el recurrente revocó la nota del Registrador y dispone «la suspensión de la inscripción de la finca de que se trata hasta que sea suplementada la resolución del juzgador de instancia, con los requisitos que preceptúa el artículo 286 del Reglamento Hipotecario, a fin de que pueda efectuarse la inscripción solicitada, sin expresa imposición de las costas del recurso»;

Resultando que el Registrador se alzó de la decisión presidencial, y a sus anteriores razonamientos agregó que el único título sobre el que versó la calificación registral fué el testimonio del auto de 22 de noviembre de 1955, en el cual fueron recogidas las peticiones del recurrente, sin que al calificar, según reiterada jurisprudencia, deban tenerse en cuenta alegaciones no contenidas en el título; que habiéndose mantenido en su informe por el Juez que dictó el auto la congruencia de la parte dispositiva del mismo, con la petición hecha por quien promovió el expediente de dominio, es evidente que la parte dispositiva del auto responde a la técnica propia del expediente de dominio para la inmatriculación de finca y no a la del procedente para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, por carecer su parte dispositiva de pronunciamiento acerca de la cancelación de las inscripciones contradictorias, exigido imperativamente por el artículo 286 del Reglamento Hipotecario, y que según reiterada jurisprudencia de la Dirección General de los Registros y del Notariado, es defecto insubsanable la improcedencia del juicio en que recae el mandato judicial y la falta de relación entre el mandato, con arreglo a su naturaleza y el efecto que deba producir, así como el ordenarse la cancelación de una inscripción sin que conste el consentimiento de la persona a cuyo favor aparece extendida y sin que haya sido oída o citada en el juicio o expediente, a cuyo fin alega numerosas resoluciones;

Vistos los artículos 20, 82, 199, 200, 201 y 202 de la Ley Hipotecaria; 285 y 286 del Reglamento para su ejecución;

Considerando que el problema planteado en este expediente consiste en resolver si puede inscribirse en el Registro un auto judicial que declara acreditado el dominio de una finca cuando ésta aparece ya inscrita a favor de otra persona y se ha seguido el procedimiento establecido por la Ley Hipotecaria para la inmatriculación de inmuebles, con omisión de los requisitos especiales que la misma Ley establece en el caso de que se

trate de justificar el dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido;

Considerando que la reforma de la Ley Hipotecaria pretendió sistematizar todos los medios encaminados a armonizar el Registro y la realidad jurídica, y con tal fin reunió en el expediente de dominio regulado en el título VI de la Ley los procedimientos de inmatriculación, reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción de excesos de cabida, los cuales deberán tramitarse conforme al artículo 201 de la Ley Hipotecaria, en el que se contienen reglas comunes para las tres finalidades expuestas y otras especiales para cada caso concreto, que no pueden ser empleadas indistintamente como aquí se ha pretendido, puesto que la intención manifestada por el solicitante de acreditar el dominio de la finca y reiterada por la petición de aspirar a la inmatriculación, pudo y debió ser interpretado teniendo en cuenta el certificado presentado de hallarse inscrita la finca en el Registro, y en consecuencia debieron cumplirse las normas establecidas por la Ley para la reanudación del tracto;

Considerando que la lectura del auto aprobatorio pone de relieve que no ha sido citado el titular registral en la forma preceptuada en el artículo 202 de la Ley trámite inexcusable cuando se trata de un expediente de esta naturaleza, y además que fueron notificados los dueños de los predios colindantes por haber seguido el procedimiento de inmatriculación de inmuebles, con lo cual, si bien la resolución judicial dictada se ajusta a la petición específica del solicitante, carece de la disposición cancelatoria exigida por el artículo 286 del Reglamento Hipotecario;

Considerando que al no contener el auto aprobatorio tal disposición por virtud de la que se cancelen las inscripciones contradictorias conforme dispone el artículo 202 de la Ley, surje como fundamental obstáculo para la extensión del asiento el hallarse inscrita la finca y ser necesario conforme al artículo 20 cumplir con el tracto sucesivo porque los asientos están bajo la salvaguardia de los Tribunales y no pueden cancelarse sin el consentimiento de las personas a cuyo favor aparezcan extendidas, o, sin que por lo menos hayan sido oídas o citadas en el juicio correspondiente

Esta Dirección General ha acordado, con revocación del auto apelado, confirmar la nota del Registrador

Lo que con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1958.—El Director general, José Alonso Fernández.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete.

* * *

DECRETO 63/1959, de 15 de enero, por el que se rehabilita el Título de Conde de Torre-Alegre a favor de doña María de los Dolores Madariaga y Pérez-Gros.

Accediendo a lo solicitado por doña María de los Dolores de Madariaga y Pérez-Gros, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce; de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Conde de Torre-Alegre, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del importe especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO 64/1959, de 15 de enero, por el que se rehabilita el Título de Marqués de Villamayor a favor de don Alvaro Caro Guillamas.

Accediendo a lo solicitado por don Alvaro Caro Guillamas, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce; de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Marqués de Villamayor, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO 65/1959, de 15 de enero, por el que se rehabilita el Título de Conde de Quadrells a favor de don Carlos Sáenz de Magarola.

Accediendo a lo solicitado por don Carlos Sáenz de Magarola, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce; de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Conde de Quadrells, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO 66/1959, de 15 de enero, por el que se rehabilita el Título de Marqués de Casa Recaño a favor de don Miguel Angel de Liaño y Pacheco.

Accediendo a lo solicitado por don Miguel Angel de Liaño y Pacheco, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce; de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Marqués de Casa Recaño, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de febrero de 1958 que autorizaba la inscripción en el Registro Especial de Seguros para ampliación del límite de indemnizaciones en el Seguro de Enfermedad a la Entidad «La Sanitaria, S. A.»

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 de diciembre de 1958, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 11783, línea 10 de la citada Orden, donde dice: «...conceder la inscripción solicitada...», debe decir: «...conceder la autorización solicitada...»

CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de diciembre de 1958 que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, imponiendo sanción de 1.000 pesetas al «Igualatorio Médico Leonés».

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 de diciembre de 1958, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 11659, línea 23 de la citada Orden, donde dice: «...como ampliatoria de la citada Ley...», debe decir: «...como ampliatoria o aclaratoria de la citada Ley...»

* * *

ORDEN de 17 de diciembre de 1958 por la que se autoriza la ampliación de inscripción de la «Compañía Europea de Seguros de Mercancías y Equipajes, S. A.», en el Registro Especial de Seguros para operar en el Ramo de Accidentes Individuales.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la «Compañía Europea de Seguros de Mercancías y Equipajes, S. A.», interesando ampliar su actual inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de seguros en el Ramo de Accidentes Individuales;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la ampliación de inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1958.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

ORDEN de 17 de diciembre de 1958 por la que se autoriza el cambio de denominación social y la modificación estatutaria correspondiente de la Entidad «Fomento de Asistencia Mancomunada Automovilista» (F. A. M. A.)

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Entidad «Fomento de Asistencia Mancomunada Automovilista (F.A.M.A.)», interesando se le autorice el cambio de su denominación social por el de «D. A. S., Defensa del Automovilista y de Siniestros-Internacional, Sociedad Anónima de Seguros», así como la modificación oportuna de sus Estatutos sociales, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado autorizar el cambio de denominación social interesado y las modificaciones estatutarias indicadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1958.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se aprueba la clasificación de plazas de funcionarios de los Servicios Sanitarios Locales de la provincia de Teruel.

La Orden ministerial de 21 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de febrero) dispone que por esta Dirección General de Sanidad se lleve a cabo una revisión de las clasificaciones de plazas pertenecientes a los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales, así como de las plazas de Médicos en cuanto se refiere al ejercicio libre de la profesión en Municipios hasta de 6.000 habitantes o agrupaciones de Municipios que constituyen partido médico de igual censo en total.

En ella se daban las normas para la constitución de las Comisiones provinciales que han de elevar las propuestas pertinentes.

Estudiada por esta Dirección General la correspondiente a la provincia de Teruel, es aceptada y se procede a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del referido proyecto para que los Ayuntamientos y Médicos que se consideren interesados puedan formular sus reclamaciones ante esta Dirección General en el plazo de dos meses a partir de su publicación, con arreglo a los preceptos de los números tercero y cuarto de la Orden ministerial citada, no admitiéndose ninguna reclamación fuera del plazo señalado, que será computado por la fecha del sello de entrada de la instancia correspondiente en el Registro general de esta Dirección.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de noviembre de 1958.—El Director general, por delegación, Vicente Díez del Corral.

Provincia de Teruel

1.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Médicos titulares:

Abejuela: Figura actualmente como agregado de La Yesa (Valencia); se constituye partido independiente y se le clasifica con una titular de quinta categoría.

Albarracín: Torre de Albarracín, Tramo Castilla, Calomarde, Royuela, Monterde-Albarracín, figura en la actualidad con una titular de segunda categoría, y la agrupación Bronchales y Noguera con una titular de tercera.

Se desglosan estos partidos para constituir las agrupaciones siguientes:

Albarracín, Calomarde, Monterde de Albarracín, Royuela, que se clasifica con una titular de segunda categoría.

Bronchales, como partido independiente, con una titular de tercera, y Noguera de Albarracín, Torres de Albarracín, Tramo Castilla, se clasifica con una titular de cuarta categoría.

Alloza figuraba en cuarta categoría, y se eleva a tercera categoría.

Andorra figuraba en tercera categoría, y se eleva a segunda categoría.

Arcos de las Salinas figuraba clasificado con una titular de tercera, y Torrijas con una plaza de cuarta categoría. Se forma la agrupación Arcos de las Salinas-Torrijas y se clasifica con una titular de tercera categoría.

Bádenas-Nogueras-Santa Cruz de Nogueras se anexiona El Colladico, que formaba parte en la actualidad de la agrupación de Loscos. La nueva agrupación, con la anexión que se hace, continuará con una plaza de cuarta categoría.

Báguena figura en la actualidad con una titular de tercera categoría. Se le agrupa a este Municipio el de Anento (Zaragoza), que figuraba en la actualidad agregado al Ayuntamiento de Lechón (Zaragoza). Báguena, con su agregado, continuará con una plaza de Médico titular de tercera categoría.

A la agrupación Bañón-Cosa, Villarejo (El). Rubielos de la Cerica, se desglosa este Ayuntamiento, que pasa a la agrupación de Caminreal. Bañón con sus agregados continuará con una titular de tercera categoría.

Berge, que figuraba agrupado con Los Olmos-Mata de los Olmos, y con una titular de tercera categoría, constituye partido independiente, al que se clasifica con una plaza de quinta categoría Los Olmos y Mata de los Olmos constituyen agrupación independiente.

Bronchales figuraba antes agrupado con Noguera; se clasifica como partido independiente con una titular de tercera categoría. Noguera, como se ha indicado, constituye agrupación con Torres de Albarracín y Tramo Castilla.

Camarena de la Sierra figuraba con una plaza de cuarta categoría, que baja a quinta categoría.

A la agrupación Camarillas-Ababuj-Aguilar de la Alfambra-Galve, que figuraba con una plaza de segunda categoría, se anexiona el Municipio de Jorcas, que formaba parte de la agrupación de Villarroya de los Pinares-Miravete. La nueva agrupación Camarillas-Ababuj-Aguilar de la Alfambra-Galve-Jorcas se la clasifica con una titular de tercera categoría.

A la agrupación Caminrea-Villalva de los Morales, se le agrega el Ayuntamiento de Rubielos de la Cérica, que formaba parte de la agrupación Bañón-Cosa-Villarejo (El), según se ha indicado. La nueva agrupación continuará con una titular de tercera categoría.

A la agrupación Castralvo-Aldehuela-Corbalán, que figuraba

con una plaza de cuarta categoría, se anexiona el partido Valdecebro-Escriche, que figuraba como agrupación independiente con una titular de cuarta categoría. La nueva agrupación Castralvo-Aldehuela-Corbalán-Escriche-Valdecebro se le clasifica con una titular de tercera categoría.

A la agrupación Cedrillas-Pobo (El)-Monteagudo del Castillo se anexiona el Ayuntamiento de Castellar (El), que antes dependía del Médico de la agrupación de Formiche Alto La agrupación de Cedrillas, con la anexión que se hace, continuará con una titular de segunda categoría.

Cretas-Lledó figuraba con una plaza de segunda y pasa esta titular a la tercera categoría.

A la agrupación Cucalón-Lanzuela-Ferreruela del Huerva-Languerue'a-Bea, que figuraba con una plaza de segunda categoría, se une el Ayuntamiento de Lechón (Zaragoza), que figuraba agregado al Municipio de Anento (Zaragoza). La nueva agrupación, con la anexión que se hace, se clasifica con una titular de tercera categoría.

El Cuervo y agregados, que figuraba con una plaza de segunda categoría, pasa a tercera categoría.

Cutanda y agregados tenía una plaza de segunda categoría, pasando esta titular a la tercera categoría.

Al partido de Escorihuela, que figuraba con una plaza de quinta categoría, se anexiona el Ayuntamiento de Orrios, que formaba parte de la agrupación de Perales de Alfambra. La nueva agrupación Escorihuela-Orrios se le asigna una titular de cuarta categoría.

La agrupación Formiche Alto-Formiche Bajo-Cabra de Mora-Castellar (El), que figuraba con una plaza de tercera categoría, se descompone para formar las agrupaciones que siguen:

Formiche Alto-Formiche Bajo, al que se adjudica una titular de cuarta categoría.

El Ayuntamiento de Castellar (El) pasa a la agrupación de Cedrillas, según se ha indicado al clasificar este Municipio, y el de Cabra de Mora constituye agrupación con el de Valbona.

Fornoles figuraba como una plaza de cuarta categoría, que pasa a quinta categoría.

Foz-Calanda figuraba con una plaza de cuarta categoría, que pasa a quinta categoría.

La agrupación Hinojosa de Jarque-Cuevas de Almudén-Mezquita de Jarque, que figuraba con una plaza de segunda categoría, se une al Municipio de Jarque de La Val. La nueva agrupación se denominará Jarque de La Val-Cuevas de Almudén-Hinojosa de Jarque-Mezquita de Jarque, y se clasifica con una titular de tercera categoría.

Las agrupaciones Hoz de la Vieja-Armillas-Maicas, clasificada con una titular de tercera categoría; Muniesa-Cortes de Aragón, clasificada con una plaza de segunda categoría, y el Municipio de Martín del Río, con una plaza de quinta categoría, se transforman y agrupan de la siguiente forma:

Hoz de la Vieja-Cortes de Aragón-Maicas, que se clasifica con una titular de tercera categoría.

Muniesa se clasifica partido independiente con una titular de tercera categoría, y la agrupación Martín del Río-Armillas con una titular de cuarta categoría.

Lechago, que figuraba con una plaza de quinta categoría, se une a Navarrete del Río, que tenía una titular de quinta categoría. La nueva agrupación Navarrete del Río-Lechago se clasifica con una titular de cuarta categoría.

A la agrupación Loscos-Mezquita de Loscos-Monforce de Moyuela-Piedrahita le ha sido segregado el Municipio de El Colladico, que, como se ha indicado, ha pasado a la agrupación de Bádenas y agregados. Loscos con sus agregados seguirá con una plaza de tercera categoría, que es como estaba clasificado anteriormente.

Martín del Río figuraba como partido independiente con una plaza de quinta categoría; se le agrupa el Ayuntamiento de Armillas, que figuraba como agregado del Ayuntamiento de Hoz de la Vieja. La nueva agrupación Martín del Río-Armillas se clasifica con una titular de cuarta categoría.

Mas de las Matas constituirá agrupación con la entidad menor de Abefingo, del Ayuntamiento de Castellote, con una titular de tercera categoría. Se clasifica ahora Mas de las Matas partido independiente, con una plaza de tercera categoría, y la entidad menor de Abefingo pasa a la agrupación de Castellote-Seno, que está clasificado con una titular de segunda categoría.

Mata de los Olmos-Los Olmos figuraban agrupados Aberge, como se ha indicado; esta última ha constituído partido independiente y se forma ahora la agrupación Mata de los Olmos-Los Olmos y se clasifica con una titular de cuarta categoría.

Muniesa tenía como agregado a Cortes de Aragón; este Ayuntamiento ha pasado a la agrupación de Hoz de la Vieja, quedando partido independiente Muniesa, al que se clasifica con una plaza de tercera categoría.

Navarrete del Río figuraba con una plaza de quinta categoría. Se une Lechago y la nueva agrupación Navarrete del Río-Lechago se clasifica con una titular de cuarta categoría.

Noguera de Albarracín-Torres de Albarracín-Tramacastilla, creada esta agrupación por la segregación y transformación de distintos partidos médicos, según se ha indicado anteriormente, es clasificada con una titular de cuarta categoría.

Nogueruelas figuraba con una titular de tercera categoría y pasa a la cuarta categoría.

Ojos Negros tenía una plaza de segunda categoría, que pasa a la categoría tercera.

Los partidos Santa Eulalia-Almohaja-Pozondón, que figuraba con dos plazas de tercera categoría: Perancense, que se encontraba sin clasificar, y Ródenas-Villar de Salz, que tenía una titular de cuarta categoría, se desglosan y forman las agrupaciones que siguen:

Perancense-Almohaja-Villar de Salz, que se clasifica con una titular de cuarta categoría.

Santa Eulalia-Pozondón, con dos titulares de tercera categoría, y

Ródenas, que se clasifica como partido independiente, con una plaza de quinta categoría.

A la agrupación Perales de la Alfambra-Cañada Vellida-Fuentes Calientes-Rillo-Villalba Alta-Orrios se segrega este último Ayuntamiento, que, como se ha indicado anteriormente, ha pasado a formar agrupación con el Ayuntamiento de Escorihuela. La agrupación de Perales de la Alfambra, con la segregación que se hace, seguirá clasificada como figura en la actualidad, es decir, con una titular de segunda categoría.

Rafales figura con una plaza de cuarta categoría, pasa esta titular a la categoría quinta.

Ródenas tenía como agregado a Villar de Salz; este Ayuntamiento, según se ha indicado, ha pasado a la agrupación de Perancense, quedando Ródenas clasificado como partido independiente con una titular de quinta categoría.

Rubielos de Mora figuraba con una titular de segunda categoría y se clasifica esta plaza en tercera categoría.

A la agrupación Santa Eulalia-Pozondón-Almohaja se segrega este último Ayuntamiento, que, como se ha indicado, ha pasado a la agrupación de Perancense. La agrupación Santa Eulalia-Pozondón continuará clasificado con dos titulares de tercera categoría.

Santolea y agregados figuraba con una titular de segunda y pasa esta plaza a tercera categoría.

Terriente y agregados figuraba con una titular de primera categoría y se clasifica esta plaza en segunda categoría.

A la agrupación Torrelacárcel-Torremocha de Jiloca se anexiona el Ayuntamiento de Aguatón, que figuraba en la actualidad agrupado a Villafranca del Campo. La agrupación Torrelacárcel con el Municipio que se le agrega continuará con la titular de tercera categoría que tenía en la actualidad.

Utrillas y agregados figuraba con una plaza de tercera categoría y se clasifica esta titular en segunda categoría.

Valbona figuraba con una titular de quinta categoría. Se une el Ayuntamiento de Cabra de Mora, que procede de la agrupación de Formiche Alto. La nueva agrupación Valbona-Cabra de Mora se clasifica con una titular de cuarta categoría.

A la agrupación Villafranca del Campo-Bueña-Singra-Aguatón se desglosa este último Ayuntamiento, que se une a la agrupación de Torrelacárcel. Villafranca del Campo con sus agregados seguirá con una titular de tercera categoría, que es como estaba clasificada en la actualidad.

A la agrupación Villarroya de los Pinares-Miravete de la Sierra-Jorcas, que figura con una titular de segunda categoría, se desglosa este último Ayuntamiento (Jorcas), que, como se ha dicho, pasa a formar parte de la agrupación de Camarillas. La agrupación de Villarroya de los Pinares, al hacerse esta segregación, se le clasifica con una plaza de cuarta categoría.

Vivel del Río con sus agregados tenía una plaza de segunda categoría y se clasifica esta titular en tercera categoría.

El resto de las plazas de Médicos titulares quedan clasificadas como figuran en la actualidad.

2.º Propuesta de clasificación de los Municipios menores de 6.000 habitantes a efectos del ejercicio libre de la profesión:

Ayuntamientos	Número de titulares con que se clasifican y su categoría	Idem de Médicos libres
Albalate del Arzobispo	2-2.ª	1
Alcorisa	1-2.ª	1
Aliaga - Campos - Cirujeda - Cobatillas	1-2.ª	1
Andorra	1-2.ª	2
Calamocha	1-2.ª	1
Castell de Cabrá-Cañizar del Olivar - Palomar de Arroyo - Torre Las Arcas	1-2.ª	1
Cella	1-2.ª	1
Fuentesclaras-Poyo	1-3.ª	1
Hijar	1-3.ª	1
Linares de Mora-Valdelinares	1-2.ª	1
Monreal del Campo	1-2.ª	1
Montalbán	1-2.ª	1
Mora de Rubielos	1-2.ª	1
Ojos Negros	1-3.ª	1
Puebla de Híjar	1-2.ª	1
Samper de Calanda-Castellnóu-Jatiel	1-2.ª	1
Utrillas-Parras de Martín-Valdeconejos	1-2.ª	1
Valderrobles	1-2.ª	1

Los demás distritos médicos son clasificados solamente con las plazas de Médicos titulares.

3.º Propuestas de clasificación para las plazas de Tocólogos titulares:

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Teruel (capital)	1	3.ª

4.º Propuesta de clasificación para las plazas de Odontólogos titulares:

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Alcañiz	1	4.ª
Teruel (capital)	1	2.ª

5.º Propuesta de clasificación para las plazas de Practicantes titulares.

Los partidos médicos de la provincia de Teruel quedan todos clasificados con una plaza de Practicante titular de la misma categoría que los Médicos, con excepción de los siguientes partidos, que quedan clasificados en la forma que se indica:

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Alcañiz	2	2.ª
Teruel	2	1.ª

En los Municipios relacionados en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Bases de Sanidad, de 25 de noviembre de 1944, y Reglamento de 27 de noviembre de 1953, una de las plazas será de Practicante femenino con título de Puericultor, cuando tenga más de 10.000 habitantes el Municipio.

6.º Propuesta de clasificación para las plazas de Matronas titulares.

Los partidos médicos de la provincia de Teruel quedan todos clasificados con una plaza de Matrona titular de la misma categoría que la de los Médicos y Practicantes, con excepción de los siguientes partidos, que quedan clasificados como se indica:

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Teruel (capital)	2	1.ª

DECRETO 67/1959, de 15 de enero, por el que se concede la nacionalidad española a don Gastón Sanglier Lafforgue, súbdito francés.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Gastón Sanglier Lafforgue, súbdito francés y Sargento legionario.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETO 68/1959, de 15 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Vinalesa, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Vinalesa, de la provincia de Valencia, en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Corporación municipal acerca de la conveniencia de dotar al Municipio de un escudo de armas en el que se simbolicen, conforme a las normas de la Heráldica, los hechos históricos más sobresalientes de la villa, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de blasón heráldico para la villa. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Vinalesa, de la provincia de Valencia, para crear su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma expuesta en el anterior dictamen por la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETO 69/1959, de 15 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Yeste, de la provincia de Albacete, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Yeste, de la provincia de Albacete, cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación municipal de dotar a la villa de un escudo de armas en el que se perpetúen sus tradiciones históricas y sirva, a su vez, para autorizar los documentos oficiales, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva autorización, un proyecto de blasón heráldico para el Municipio. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Yeste, de la provincia de Albacete, para adoptar su escudo heráldico municipal, ordenado en la forma expuesta en su Memoria descriptiva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETO 70/1959, de 15 de enero, por el que se acuerda la disolución de la Entidad Local Menor de Zuazo de Gamboa, perteneciente al Municipio de Barrundia (Alava)

La circunstancia de que la mayor parte del territorio de la Entidad Local Menor de Zuazo de Gamboa, perteneciente al Municipio de Barrundia (Alava), haya sido anegado por el pantano de Zadorra, sin quedar población en la misma, exige, para ajustarse a la realidad, la oportuna declaración administrativa de su disolución. En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se acuerda la disolución de la Entidad Local Menor de Zuazo de Gamboa, perteneciente al Municipio de Barrundia (Alava).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETO 71/1959, de 15 de enero, por el que se deniega la segregación de los lugares de Barcia y Portoalegre, del Municipio de Melón, al que actualmente pertenecen, para su agregación posterior al de Ribadavia (Orense).

La mayoría de los vecinos de Portoalegre y Barcia, pertenecientes al Municipio de Melón, en la provincia de Orense, solicitaron de su Ayuntamiento la segregación de aquellos lugares para agregarse posteriormente al Municipio de Ribadavia, en la misma provincia, alegando para ello la menor distancia que los separa del mismo, con el que tienen numerosas relaciones de carácter comercial y administrativo. Seguido el procedimiento, informaron desfavorablemente el proyecto la excelentísima Diputación Provincial, la Sección Provincial de Administración Local y el Gobernador civil, demostrándose, a su vez, documentalmente que de accederse a la segregación el Municipio de Melón quedaría privado de los medios económicos necesarios para prestar los servicios mínimos exigidos por la vigente Ley de Régimen Local, de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y el también vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos; en su vista, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la segregación de los lugares de Barcia y Portoalegre, del Municipio de Melón, al que actualmente pertenecen, para su agregación posterior al de Ribadavia, en la provincia de Orense.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se legaliza el funcionamiento de Agencias de transporte.

Vistos los expedientes instruídos para legalización de las Agencias de transporte que a continuación se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente las siguientes Agencias de transporte:

Una Agencia de transportes establecida en Gijón, calle de Fray Luis de León, número 7, con sucursales en La Felguera, calle de Gregorio Alvarez, sin número, y Pola de Laviana, carretera general, sin número, de cuya Agencia es titular don Enrique Alonso Prado, con título A. T.-696.

Una Agencia de transportes establecida en Huelva, avenida de Portugal, número 9, sin sucursales, de cuya Agencia es titular don Arturo López Damas, con título A. T.-693.

«Transportes Blasco», establecida en San Sebastián (Guipúzcoa), calle de Urdaneta, número 12, con sucursal en Bilbao, calle de Ledesma, número 26, y local auxiliar en San Sebastián, calle Nueva, número 12, de cuya Agencia es titular doña María Blasco Ugarriza, con título A. T.-711.

Una Agencia de transportes establecida en Oviedo, calle del Río San Pedro, número 4, sin sucursales, de cuya Agencia es titular doña María Isabel Carrasco Fernández, con título A. T.-708.

Madrid, 21 de noviembre de 1958.—El Director general, Pascual Lorenzo.

* * *

Habiendo sido solicitado por don José Rubio López el cambio de titularidad a favor de don Joaquín Cabezas Fresno, de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Córdoba y Villarrubia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que, con fecha 30 de julio del presente año, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado el señor Cabezas Fresno en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 25 de noviembre de 1958.—El Director general, Pascual Lorenzo.

* * *

Habiendo sido solicitado por doña Magdalena Romagosa Bertrán el cambio de titularidad a su favor de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Villafranca del Panadés y Pla del Panadés, por fallecimiento de su esposo, don Pedro Galofre Raventós, titular del mencionado servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que, con fecha 16 de julio del presente año, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por la interesada, quedando subrogada doña Magdalena Romagosa Bertrán en los derechos y obligaciones que correspondían a su difunto esposo.

Madrid, 25 de noviembre de 1958.—El Director general, Pascual Lorenzo.

* * *

Habiendo sido solicitado por don Pedro Domingo Amor el cambio de titularidad a favor de don Eustaquio Gómez Caballero de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Cerratos de la Cueza y Palencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que, con fecha 28 de julio del año en curso, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado el señor Gómez Caballero en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 17 de diciembre de 1958.—El Director General, Pascual Lorenzo.

* * *

Vistos los expedientes instruídos para legalización de las Agencias de transporte que a continuación se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente las siguientes Agencias de transporte:

Una Agencia de transportes establecida en Barcelona, paseo de Colón, número 22, bajo, sin sucursales, de cuya Agencia es titular don Juan Cortés Ester, con título A. T.-700.

«Agencia Esvigoza», establecida en Barcelona, calle del Rech, número 12, sin sucursales, de cuya Agencia es titular don Isidro Espriu Casanovas, con título A. T.-701.

Una Agencia de transportes establecida en Barcelona, rambla de Santa Mónica número 17, con sucursal en Port-Bou (Gerona), calle de Barcelona, sin número, utilizando como local auxiliar para almacén el denominado «Almacén Ros», situado en las cercanías de Renfe, de cuya Agencia es titular don Marcelino Marly Busquets, con título A. T.-702.

Una Agencia de transportes establecida en Barcelona, calle Ancha, 29, sin sucursales, de la que es titular don Vicente Miralles Ginesta, con título A. T.-703.

Madrid, 26 de diciembre de 1958.—El Director general, Pascual Lorenzo.

* * *

Vistos los expedientes instruidos para legalización de las Agencias de transporte que a continuación se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente las siguientes Agencias de transporte;

«Transportes Levante», establecida en Murcia, calle de Calvo Sotelo, número 9, con sucursales en distintas poblaciones de la misma provincia y en las de Alicante y Almería de cuya Agencia es titular don Alberto Díaz López, con título A. T.-664.

Una Agencia de transportes establecida en Sama de Langreo (Oviedo), calle de San Bernardo, sin número, sin sucursales, de la que es titular don Bernardo Sánchez Nava, con título A. T.-697.

Una Agencia de transportes denominada «Viuda de C. Martorell», establecida en Barcelona, paseo de Isabel II, número 10, sin sucursales, de la que es titular doña Montserrat Cuadrench Cuadrench, con título A. T.-698.

Una Agencia de transportes establecida en Barcelona, calle Piqué, número 21 con local para oficinas en Vía Layetana, número 45, sin sucursales, con título A. T.-699, de la que es titular la Empresa «Coma y Ribas, S. L.»

Madrid, 23 de diciembre de 1958.—El Director general, Pascual Lorenzo.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a «Montero, S. A.» para construir un muro de encauzamiento y un puente en el río Castaño.

Visto el expediente promovido por la Entidad «Montero, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para construir un muro de encauzamiento así como un puente, en el río Castaño, en término municipal de Baracaldo (Vizcaya), asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a «Montero, S. A.», para construir un puente y un muro de encauzamiento en el río Castaño, en término municipal de Baracaldo (Vizcaya).

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Diego Aguirrezabala en enero de 1954, por un presupuesto de ejecución material de 264.517,75 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siempre que no alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de ocho meses, contados a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como las pruebas de resistencia y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

5.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

6.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

7.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de escombros vertidos durante las obras.

10. El depósito del uno por ciento del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, constituído como fianza provisional, será elevado al tres por ciento y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del excelentísimo señor Ministro se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1958.—El Director general, P. D., Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

* * *

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Vizcaya, para su conocimiento, el de la entidad peticionaria y demás efectos, lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad Española de Construcción Naval para construir un nuevo dique seco de 135 metros de eslora y 22 de manga, y muelle de atraque, en su factoría de Sestao (Vizcaya), ocupando 1.046,50 metros cuadrados de terrenos de dominio público, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden».

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Vizcaya.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por las que se autoriza a diversos señores y Entidades para ocupar terrenos de dominio público y realizar determinadas obras.

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Vizcaya, para su conocimiento, el de la entidad peticionaria y demás efectos, lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a la S. A. «Astilleros de Udondo» para construir dos pabellones ocupando 1.113,20 metros cuadrados en terreno de dominio público de la margen derecha de la ría de Bilbao en la dársena de Udondo, en término de Axpe-Erandio, para la ampliación del Parque y taller de embarcaciones menores con-

cedida a don Moisés Pérez Barandalla por Orden ministerial de 11 de julio de 1944, y transferida a aquella Sociedad por Orden ministerial de 29 de mayo de 1945, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden».

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Vizcaya.

* * *

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares, para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Legalizar a favor de doña Dolores Escandell Cirer la ocupación de una parcela de 106.19 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre de «Clot Vermey» término municipal de Ibiza, así como las obras levantadas, consistentes en terrazas y embarcadero, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares.

* * *

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Asturias, para su conocimiento, el de la entidad peticionaria y demás efectos, lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a la S. L. «Antonio López y Cía.» para ocupar una parcela de 270 metros cuadrados, situada en la zona de servicios de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés, con destino a la construcción de un edificio para almacenes, oficinas y viviendas, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingniero Jefe de Puertos de Asturias.

* * *

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares, para su conocimiento, el de la sociedad interesada y demás efectos, lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a la S. A. «Alhambra» para ocupar una parcela de 808 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de Palma de Mallorca, con destino a la construcción de un establecimiento para baños y sala de fiestas, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares.

* * *

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Málaga, para su conocimiento, el del Instituto Nacional de Industria y demás efectos, lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar al Instituto Nacional de Industria para ocupar una parcela de 20 por 30 metros en la zona marítimo-terrestre y 400 m. l. de zona marítimo-terrestre y zona marítima en la playa de la Misericordia (Málaga), con destino a la construcción de la toma de agua para la central térmica, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Málaga.

* * *

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares, para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a la S. A. «Alhambra» para construir instalaciones auxiliares para el Hotel Mediterráneo en la terraza construída junto a la carretera de enlace del muelle de Ribera en San Carlos con el puerto comercial, cuya superficie es de 808 metros cuadrados, con arreglo a las condiciones que se expresan en la citada Orden.»

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares.

* * *

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Guipúzcoa, para su conocimiento, el de la entidad peticionaria y demás efectos, lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos para ampliar y mejorar las instalaciones de suministro de gas-oil a la flota pesquera del puerto de Orio, cuya concesión le fué otorgada con fecha 10 de octubre de 1945 cambiando de emplazamiento el surtidor e instalando un nuevo depósito subterráneo de 20.000 litros de capacidad, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Guipúzcoa.

* * *

De orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares, para su conocimiento, el del peticionario y demás efectos, lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar al excelentísimo señor don José Felipe Alcover Sureda para ocupar una parcela de 101 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre del puerto de Pollensa, con destino a la construcción de un embarcadero, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares.

* * *

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Santander, para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Alonso Fernández para ocupar una parcela de 600 metros cuadrados en la dársena de Maliaño, del puerto de Santander, para construir un taller de embarcacio-

nes, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Santander.

* * *

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Santander, para su conocimiento, el del peticionario y demás efectos, lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Apolinar Solórzano Diego para ocupar una parcela de 307,75 metros cuadrados en la zona de servicios de la dársena de Maliaño, del puerto de Santander, para construir un taller de reparaciones de motores e instalaciones eléctricas en embarcaciones o industrias pesqueras, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Santander.

* * *

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Huelva, para su conocimiento, el del peticionario y demás efectos, lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a la Delegación Provincial de Sindicatos de Huelva, para construir, dentro de la concesión que le fué otorgada por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1950, un muelle y balneario con casetas de baños, en la margen izquierda del río Odiel, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Huelva.

* * *

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Sevilla, para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar al «Club Náutico de Sevilla» para ocupar una parcela en el puerto de Sevilla, situada en la margen derecha de la dársena del puerto, junto al Puente de Alfonso XIII, con una superficie aproximada de 25.000 metros cuadrados, con destino a la nueva construción de sus instalaciones, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Sevilla.

* * *

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Pontevedra, para su conocimiento, el del peticionario y demás efectos, lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Luis Rouco Caamiña para ocupar una parcela de 878,85 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre de la playa de Meira, Moaña, ría de Vigo, para construir un astillero destinado a la construcción de embarcaciones menores, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Pontevedra.

* * *

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Gerona, para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, lo siguiente:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a «Urbanización y Baños de Sant Elm, S. A.», para ocupar una parcela de 3.096 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre del paraje denominado Port Salvi, en el término municipal de San Feliu de Guixols, con destino a la construcción de una piscina, terrazas y otras edificaciones destinadas al servicio público, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden».

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Gerona.

* * *

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Sevilla, para su conocimiento y el de la Sociedad interesada, lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Modificar la cláusula undécima de las comprendidas en la concesión otorgada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1957 a «Unión Española de Explosivos», para ocupar una parcela en la margen derecha del Canal de Tablada, en el puerto de Sevilla, con destino a la construcción de una factoría, con arreglo a la modificación que se determina en la expresada Orden».

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Sevilla.

* * *

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Vizcaya, para su conocimiento, el del peticionario y demás efectos, lo que sigue:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Sebastián Sarasola Sáez para ocupar una parcela de 87,01 metros cuadrados en la zona de servicios del puerto de Bilbao, muelle de Churruca, en Olaveaga, para construir un edificio industrial de seis plantas, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden».

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Vizcaya.

* * *

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de La Coruña, para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a doña Angela Bouza García para ocupar una parcela de 1.200 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre de la ría de El Ferrol del Caudillo, en el lugar de Escadas, del término municipal de Fene, para construir una fábrica de materiales cerámicos, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden».

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de La Coruña

* * *

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Pontevedra, para su conocimiento, el del peticionario y demás efectos, lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Montenegro Martínez para ocupar una parcela de 640 metros cuadrados en la zona de servicios del puerto de Vigo, señalada con el número C-27, manzana número 4, del «Plan de Urbanización de la zona del camino de enlace entre las dársenas del Berbés y Bouzas», para construir una nave para taller de carpintería naval, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden».

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 16 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Pontevedra.

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo Sr. Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de La Coruña, para su conocimiento, el del peticionario y demás efectos, lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

«Autorizar a don Benigno Lago Estévez para instalar dos tomas de agua para abastecimiento de buques en el muelle del puerto de Corcubión, así como una fuente de carácter público para abastecimiento gratuito de las pequeñas embarcaciones pesqueras, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Dios guarde a V S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de La Coruña.

* * *

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo Sr. Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Pontevedra para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Basilio Baña Martínez para ocupar una parcela de 640 metros cuadrados en la zona de servicios del puerto de Vigo, en la manzana número cuatro del Plan de Urbanización del camino de enlace entre las dársenas del Berbés y Bouzas, señalada con el número C-29, para construir una nave para taller de maquinaria naval, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Dios guarde a V S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Pontevedra.

* * *

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Pontevedra, para su conocimiento, el de la entidad peticionaria y demás efectos, lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a Talleres Mecánicos Alonarti, S. A., para ocupar una parcela de 1.200 metros cuadrados en la zona de servicios del puerto de Vigo, número D-42 de la manzana cinco del plano de urbanización del camino de enlace de las dársenas del Berbés y Bouzas, para construir un cierre y almacén para depósito de mercancías de su industria, con arreglo a las condiciones generales que se determinan en la expresada Orden».

Dios guarde a V S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Pontevedra

* * *

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Huelva, para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., la ampliación del apartadero ferroviario, dentro de la concesión que le fué otorgada por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1934 que corresponde a la instalación de vías por un total de 602 metros lineales, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Dios guarde a V S. muchos años

Madrid, 16 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Huelva.

* * *

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Vizcaya, para su conocimiento, el de la Empresa interesada y demás efectos, lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a la S. A. Industrias Navales «Indunaval» para construir planchada en Erandio, margen derecha de la ría de Bilbao, para sostenimiento de una grada desmontable, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden».

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Vizcaya.

* * *

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo Sr. Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares, para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don José Buades Ferrer para ocupar una parcela de veinte metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de las playas de Paguera, del término municipal de Calviá (Mallorca), con destino a la construcción de una rampa varadero y embarcadero, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Dios guarde a V S. muchos años

Madrid, 16 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares

* * *

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Pontevedra, para su conocimiento, el del peticionario y demás efectos, lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Pose Castiñeiras para instalar tubería gemela para suministro de agua de mar a una cetaria en la zona marítimo-terrestre del puerto de El Grove, ría de Arosa, en el lugar conocido por «Escabanas», con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Dios guarde a V S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr Ingeniero Jefe de Puertos de Pontevedra.

* * *

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo Sr. Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Asturias, para su conocimiento, el de la entidad interesada y demás efectos, lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a Unión Asturiana de Fabricantes de Conservas para ocupar una parcela en muelle del Oeste de la dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés, para construir almacén de sal, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Dios guarde a V S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr Ingeniero Jefe de Puertos de Asturias.

* * *

De Orden de esta fecha comunicada por el Excmo. Sr Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de La Coruña, para su conocimiento, el de la entidad peticionaria y demás efectos, lo que sigue:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a Suministros e Industrias Castro Rial, S. L., la ampliación y modificación de la concesión otorgada a dicha Sociedad por Orden ministerial de 25 de mayo de 1951 para instalar unas gradas de construcción y reparación de buques, ocupando una parcela de 8.930 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de la playa de Cée, en el lugar denominado «La Feulla», del término municipal de Cée, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Dios guarde a V S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de La Coruña

* * *

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo Sr. Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Vizcaya, para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a Astilleros del Abra, S. A., para ocupar una parcela de 4.655,20 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre de la margen derecha de la ría de Bilbao, en la dársena de Udondo, término de Axpe-Erandio, Bilbao, para construir unos astilleros, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Vizcaya.

* * *

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Santander, para su conocimiento, el del interesado y demás efectos:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Emilio Diego Cobo el cierre y saneamiento, con destino a explotación agrícola, de una parcela de marisma de 4.263 metros cuadrados, situada en la zona marítimo-terrestre en el lugar denominado «Puente del Ribao», del término municipal de Escalante, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Santander.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por las que se autoriza a los señores y Entidades que se citan para ocupar diversas parcelas en zonas de servicio.

Tramitado con arreglo a lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos el expediente instruído por la Jefatura de Puertos de Cádiz a instancia de «Frigoríficos de Santa María, S. A.», en solicitud de autorización para ocupar una parcela de forma rectangular, cuyos lados miden 8 por 4,30 metros, con destino a la construcción de una caseta con cuatro fachadas destinada a depósito y trituración de hielo para abastecimiento a la flota pesquera, con base o sin base en el puerto de Puerto de Santa María, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña, y no habiéndose deducido reclamaciones durante el período informativo y habiendo sido informado favorablemente por la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Puertos de la provincia, el Ingeniero Director de la Comisión Administrativa de Puerto de Santa María, la Dirección General de Navegación y el Instituto Nacional de Industria, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a «Frigoríficas de Santa María, S. A.», para ocupar una parcela de 8.00 por 4.30 metros, con destino a la construcción de una caseta destinada a depósito y trituración de hielo para abastecimiento a la flota pesquera en la zona de servicios del puerto de Puerto de Santa María, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de las obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

Las tarifas de aplicación para dedicar al uso público los servicios de la presente concesión figuran al final de las presentes condiciones.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito, en 14 de abril de 1956, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Nieto Cuñí.

3.ª Dentro del plazo de un mes, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia, para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego, y sin más trámites, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito del Ingeniero Jefe de Puertos de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Puerto y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo lo mismo que el terreno, arrendarlas ni destinarlas a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sean aplicables a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados en la Pagaduría de la Comisión Administrativa de Puerto de Santa María, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon calculado, a razón de 350 pesetas (trescientas cincuenta) mensuales por toda la superficie ocupada, y el uno por ciento del producto bruto de las tarifas aplicadas en la fábrica. Este arbitrio no se considerará comprendido en ningún otro de los que estén establecidos o se establezcan para el uso general de los muelles del puerto, abonándose los importes correspondientes por trimestres vencidos con arreglo a la liquidación de los ingresos efectuados por el concesionario

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Tarifas para dedicar el servicio de hielo al uso público.—Precios por 1.000 kilos:

Para exportación triturado en las casetas, 200 pesetas.

Para la flota en su propia nevera: Barcas con bases en el puerto, 130 pesetas; barcas sin bases en el puerto, 140 pesetas.

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Cádiz.

* * *

Tramitado con arreglo a lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, el expediente instruído por la Jefatura de Puertos de Pontevedra, a instancia de «Taillefer, S. A.», solicitando autorización para ocupar una parcela de 2.000 metros cuadrados y construir dentro de la misma un tinglado, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña, sin que se hayan presentado reclamaciones durante el período de información pública, y habiendo sido informado favorablemente por la Comandancia Militar de Marina, el Ingeniero Jefe de Puertos de la provincia y la Dirección General de Navegación;

Considerando que la concesión puede otorgarse, por estar comprendida en el artículo 41 de la Ley de Puertos, y que todos los informes son favorables,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a «Taillefer, S. A.», al amparo de lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Puertos, para ocupar una parcela de 2.000 metros cuadrados y construir un tinglado dentro de la misma, en la zona de servicio del Puerto de Villagarcía de Arosa, con destino a almacenamiento de maderas, y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible, salvo título de herencia, mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública, y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en mayo de 1956 por el Ingeniero de Caminos don Eloy Fernández Valdés y a la prescripción que figura al final de estas condiciones.

3.ª Dentro del plazo de tres meses, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956 para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Subdelegación de Hacienda de Vigo, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia de Pontevedra para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie ocupada y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de seis meses (6), y deberán quedar terminadas dentro del plazo de dieciocho meses (18), a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras el concesionario solicitará por escrito del Inspector Regional el reconocimiento de las mismas que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director de la Comisión Administrativa del Puerto y Ría de Villagarcía de Arosa, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlas ni destinarlas a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sean aplicables a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre Contrato y Accidentes del trabajo, Seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados en la Pagaduría de la Comisión Administrativa del Puerto y Ría de Villagarcía de Arosa, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon calculado, a razón de 15,00 pesetas anuales por metro cuadrado de superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Prescripción al proyecto para la ejecución de las obras a que se refiere la condición segunda

Unica.—El concesionario quedará obligado, en su día, a la ejecución de una acera de las características y dimensiones que se le fijen por la Dirección Facultativa del Puerto de Villagarcía de Arosa, y que bordee la concesión en la forma prevista en el plano de Ordenación aprobado para la zona.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Madrid, 2 de julio de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Pontevedra.

* * *

Tramitado con arreglo a lo prevenido en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos el expediente instruído por la Jefatura de Puertos de Baleares, a instancia de don Francisco Javier Sans Rosselló, solicitando autorización para construir un embarcadero, varadero, solarium y escaleras en la bahía de Formentor, término municipal de Pollensa, Mallorca, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña, y no habiéndose deducido reclamaciones durante el período informativo y habiendo sido informado favorablemente por la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Puertos de la provincia, el Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares, la Dirección General de Navegación y el Ministerio del Ejército, habiendo sido aprobado por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1957 el deslinde de la zona marítimo-terrestre afectada, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 41 de la Ley de Puertos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Javier Sans Rosselló para ocupar una parcela de 230 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de la bahía de Formentor (Mallorca), con destino a la construcción de embarcadero, varadero, solárium y escaleras, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible, salvo título de herencia, mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial efectuada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 2 de agosto de 1956 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Vicente Cariñena Castell.

3.ª Dentro del plazo de tres meses, a partir de la autorización de la concesión, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956 para la ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación, para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano en los que se hará constar la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de cinco meses y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la autorización de la concesión.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos de los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados en la Pagaduría de la Comisión Administrativa de Puertos (Grupo de Puertos de Baleares), a partir de la fecha de la autorización de la concesión, el importe correspondiente al canon, calculado a razón de dos (2) pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, lo digo a V S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares.

* * *

Visto el expediente instruido por las Jefaturas de Obras Públicas y de Puertos de Vizcaya a instancia de don Julio Muruaga Echániz, solicitando autorización para ocupar una parcela de terreno en la zona de servicios del puerto de Bermeo para construcción de un astillero, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña;

Resultando que el deslinde de la zona afectada fué aprobado por Orden ministerial de fecha 20 de febrero de 1958;

Resultando que el expediente ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones y que han informado favorablemente la Comandancia Militar de Marina la Jefatura de Puertos de la provincia, el Ingeniero Director del Grupo de puertos de Vizcaya y la Dirección General de Navegación;

Considerando que las obras a que la petición se refiere no han de causar perjuicios a los intereses públicos ni a los particulares; lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, y que la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 41 de la Ley de Puertos, con imposición de condiciones a título precario y oneroso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Julio Muruaga Echániz para ocupar una parcela de terreno en la zona de servicios de la dársena del Artza, del puerto de Bermeo, para construcción de un astillero, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible, salvo a título de herencia, mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

Las tarifas de aplicación para dedicar al uso público los servicios de la presente concesión figuran al final de las presentes condiciones.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto y planos de detalle suscritos, respectivamente, en junio de 1954 y julio de 1955 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Ballester Abadía, y a las prescripciones que figuran al final de estas condiciones.

3.ª Dentro del plazo de tres meses, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955 del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento se dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de cinco meses y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerarán desde luego, y sin más trámites, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras el concesionario solicitará por escrito del Jefe de puertos de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Grupo de puertos de Vizcaya y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlas ni destinarlas a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sean aplicable a la presente concesión las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría del Grupo de pertos de Vizcaya, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon calculado, a razón de ocho (8,00) pesetas por metro cuadrados de superficie ocupada y año. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Prescripciones al proyecto para la ejecución de las obras a que se refiere la condición segunda:

Primera.—Las fachadas, paramentos y medianerías que resulten visibles se enlucirán y pintarán cada cinco años o con mayor frecuencia, si así lo estimase conveniente la Jefatura de Puertos y el Grupo de puertos de Vizcaya.

Segunda.—En las fachadas lindantes con el muelle, zona y caminos de servicio y accesos no se establecerán vuelos fijos a menos de seis metros de altura, y los que se establezcan a más de esa altura no podrán sobresalir más de sesenta centímetros. En dichas fachadas las puertas, ventanas y demás partes móviles a menos de seis (6) metros sobre la rasante del terreno abrirán hacia el interior de la construcción.

Tercera.—Se prohibe el vertido de aguas residuales en el mar, ría y zona marítimo-terrestre.

Caso de querer verter aguas residuales en el mar el conce-

sionario deberá solicitar de la Jefatura de puertos la oportuna autorización, previa presentación de un proyecto de saneamiento de las mismas y ejecución de las obras correspondientes, entre las que ha de figurar un pozo séptico.

Tarifas para dedicar el servicio de astillero a uso público:

Cuando los varaderos sean utilizados por particulares para operaciones de limpieza de fondos, carena y demás operaciones, las tarifas a aplicar serán:

Primero.—Por el primer día o fracción del mismo, diez (10,00) pesetas por metro lineal de eslora de la embarcación.

Segundo.—Durante cada uno de los demás días que permanezca en varadero, cinco (5,00) pesetas por metro lineal de eslora.

Se entiende que en las anteriores tarifas no se incluyen los materiales de las reparaciones, sino solamente la estancia e izado en el varadero.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1958. — El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de puertos de Vizcaya.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se autorizan las concesiones de varios aprovechamientos de aguas.

Visto el expediente promovido por doña Pilar Nogales y Márquez de Prado y hermanos en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadiana, en término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Pilar, doña Francisca, don José y don Ventura Nogales y Márquez de Prado autorización para derivar mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 10 litros por segundo del río Guadiana, en término de Puebla de Alcocer (Badajoz), con destino al riego de 12 hectáreas 60 áreas en finca de su propiedad denominada «Bodegones de Arriba», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Carlos de Avilés Díez, en noviembre de 1954, por un importe de ejecución material de 28.244 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los seis meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios vendrán obligados a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana comprobará especialmente que el caudal utilizado por los concesionarios no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos qu epor dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Los concesionarios quedan obligados al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19) sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

11. Estando enclavada la finca denominada «Bodegones de Arriba» dentro de la zona inundable del embalse del pantano de Orellana, en el río Guadiana, esta concesión se otorga con carácter provisional y quedará caducada cuando así lo disponga la Administración, y especialmente cuando se termine de construir por el Estado el pantano de Orellana, sin que por ello tengan derecho los concesionarios a indemnización de ninguna clase por los perjuicios que se les puedan irrogar en virtud de la caducidad, ni por las mejoras derivadas de la implantación del regadío en la mencionada finca.

12. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadiana al Alcalde de Puebla de Alcocer para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

14. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelta después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 225 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1958. — El Director general, P. D., Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

* * *

Visto el expediente promovido por doña Pilar Nogales y Márquez de Prado y hermanos en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadiana, en término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Pilar, doña Francisca, don José y don Ventura Nogales y Márquez de Prado autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 10 litros por se-

gundo del río Guadiana, en término de Puebla de Alcocer (Badajoz), con destino al riego de 6 hectáreas 75 áreas en finca de su propiedad denominada «Bodegones de Arriba», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Carlos de Avilés Díez, en noviembre de 1954, por un importe de ejecución material de 41.394 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los seis meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios vendrán obligados a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana comprobará especialmente que el caudal utilizado por los concesionarios no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Los concesionarios quedan obligados al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19) sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

11. Estando enclavada la finca denominada «Bodegones de Arriba» dentro de la zona inundable del embalse del pantano de Orellana, en el río Guadiana, esta concesión se otorga con carácter provisional y quedará caducada cuando así lo disponga la Administración, y especialmente cuando se termine de construir por el Estado el pantano de Orellana, sin que por ello tengan derecho los concesionarios a indemnización de ninguna clase por los perjuicios que se les puedan irrogar en virtud de la caducidad, ni por las mejoras derivadas de la implantación del regadío en la mencionada finca.

12. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadiana al Alcalde de Puebla de Alcocer para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

14. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelta después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1958. — El Director general, P. D., Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

* * *

Visto el expedietne de concesión de un aprovechamiento del río Jarama, en término de Torrejón de Ardóz (Madrid), con destino al abastecimiento de aguas, promovido por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para que derive 75,10 litros por segundo de las aguas del río Jarama, con destino al abastecimiento de la Base Aérea de Torrejón de Ardoz, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La toma estará situada en la margen izquierda del río Jarama, en un punto a 1.600 metros aguas abajo del emplazamiento de la toma de agua para el I. N. T. A. Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto redactado por la Joint United States Military Group, y firmado en Madrid con fecha 30 de mayo de 1956 por los Ingenieros de Caminos don José Laorden Jiménez y don José Luis Escario Núñez del Pino y por un presupuesto de ejecución material de 29.550.632 pesetas.

2.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar cuenta a dicha Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

3.ª El plazo de ejecución para la totalidad de la obra se fija en dos años, contados a partir de la publicación de la concesión definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª El agua objeto de esta concesión no podrá dedicarse a otro uso que el establecido en estas condiciones, para lo cual precisamente se concede, a menos que se obtenga la debida autorización para ello.

5.ª Se declara de utilidad pública esta obra a los efectos de las expropiaciones de todo tipo que sean necesarias, servidumbres de acueducto y estribaciones de presa. Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público en que hayan de establecer las diversas partes de la obra.

6.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero con sujeción estricta a las Leyes y demás disposiciones especiales y generales vigentes y que sean aplicables, entre ellas las de protección a la industria nacional y las de carácter social.

7.ª La Administración podrá exigir en cualquier momento en que lo considere necesario la instalación por cuenta del concesionario de dispositivos de medida que permitan asegurar los caudales necesarios para atender a los usuarios de apro-

vechamientos de aguas abajo que acrediten tener derechos legalmente adquiridos al uso del agua.

8.ª Queda sujeta esta concesión al pago de canon que para cada año establezca la Dirección General de Obras Hidráulicas, con destino al aprovechamiento de agua regulada por el embalse de El Vado.

9.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su aplicación.

Y habiendo aceptado el Organismo interesado las preinsertas condiciones, no remitiendo las pólizas reglamentarias por estar exento de reintegrar la concesión en virtud de lo dispuesto en el número primero del artículo 89 de la Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, de orden del Excmo. Sr. Ministro se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1958.—El Director general.—Por delegación, Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

* * *

Visto el expediente promovido por doña María Marqués Forest en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de la riera de Vullpellanch, en término municipal del mismo nombre (Gerona), con destino a riegos,

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Otorgar a doña María Marqués Forest la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña María Marqués Forest autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de siete litros por segundo de la riera de Vullpellach, en término municipal de Vullpellach (Gerona), con destino a riegos de seis hectáreas 83 áreas 22 centiáreas de la finca denominada «La Coromina».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Baldomero Tineo Gil, en noviembre de 1947, por un importe de ejecución material de 33.837,83 pesetas La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas a los tres meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de seis meses desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental al Alcalde de Vullpellach, para la publicación del correspondiente dicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla, según los trámites señalados, en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

B) Que por doña María de Fontcubert y Pascual y doña Carmen Pascual y Pons se reproduzca la petición de concesión, de acuerdo con la Real Orden de 5 de junio de 1883, si lo considera conveniente, pudiendo servir de base a la misma el proyecto presentado.

Y habiendo aceptado la interesada las preinsertas condiciones, en cuanto se refiere al apartado A) de esta resolución, y remitido pólizas por valor de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1958.—El Director general, por delegación, Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

* * *

DECRETO 72/1959, de 15 de enero, por el que se autoriza al Comité Nacional Español de Riegos y Drenajes para proceder a la organización del IV Congreso Internacional de Riegos y Drenajes, que ha de celebrarse en Madrid en el año 1960.

Una de las más importantes obligaciones encomendadas a la Comisión Internacional de Riegos y Drenajes por sus Estatutos fundacionales es la de promover la reunión de Congresos Internacionales de su especialidad en los países miembros de dicho Organismo.

En cumplimiento de esta misión, se han celebrado, bajo los auspicios de dicha Comisión Internacional, en diversas naciones de Asia, Africa y América, tres Congresos Internacionales, el último de los cuales tuvo lugar en San Francisco (California), en el mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

Integrada España en dicho Organismo internacional a través del Comité Nacional Español de Riegos y Drenajes, y aceptado unánimemente por el Consejo Ejecutivo y por el Pleno del Tercer Congreso Internacional que el Cuarto Congreso tenga lugar en nuestro país, precisa dar estado oficial a la celebración de tan importante manifestación internacional, cuyas conclusio-

nes han de traducirse en provechosas enseñanzas, brindando, al mismo tiempo, ocasión para dar a conocer los progresos y realizaciones conseguidos en el desarrollo de las obras hidráulicas y de colonización en España.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Comité Nacional Español de Riegos y Drenajes, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, para proceder a la organización del Cuarto Congreso Internacional de Riegos y Drenajes, que, por acuerdo tomado en el anterior, celebrado en San Francisco (California), ha de verificarse en Madrid en el año mil novecientos sesenta.

Artículo segundo.—Bajo la presidencia de Su Excelencia el Jefe del Estado, se constituye un Patronato de Honor del Congreso, del que formarán parte los señores Ministros de Asuntos Exteriores, Hacienda, Obras Públicas, Educación Nacional, Agricultura, Información y Turismo y Vivienda.

Artículo tercero.—El programa general del Congreso será formulado por la Comisión Nacional, constituída por el Ministro de Obras Públicas, como Presidente, o, en su representación, por el Subsecretario del Departamento, y de la que formarán parte el Alcalde de Madrid, el Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, el Secretario general Técnico del Ministerio de Obras Públicas, el Secretario general Técnico del Ministerio de Agricultura, el Director general de Obras Hidráulicas, el Director general de Colonización, el Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, un representante del Ministerio de Asuntos Exteriores, otro del Ministerio de Hacienda, otro del Ministerio de Información y Turismo, otro del Ministerio de Educación Nacional, otro del Ministerio de la Vivienda, otro de la Delegación Nacional de Sindicatos y los miembros del Comité Nacional Español de Riegos y Drenajes, cuyo Secretario actuará como Secretario de la mencionada Comisión Nacional.

Artículo cuarto.—La realización del programa del Congreso corresponderá a una Comisión General de Organización, presidida por el Presidente del Comité Nacional Español de Riegos y Drenajes y constituída por los miembros del mismo, incrementados con un representante del Ayuntamiento y otro de la Diputación Provincial de Madrid, y en la que también actuará como Secretario general el del Comité Nacional Español de Riegos y Drenajes, auxiliado por un Secretario general adjunto.

Artículo quinto.—Se autoriza a los Ministerios de Hacienda y de Obras Públicas para dictar las disposiciones y adoptar cuantas medidas consideren precisas para la ejecución de este Decreto, en orden a la mejor organización del Cuarto Congreso Internacional de Riegos y Drenajes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETO 73/1959, de 15 de enero, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para adjudicar, mediante subasta, las obras del proyecto modificado de estación de Albacete, común a las líneas de Madrid-Alicante y Baeza-Utiel, primera etapa de realización.

Por Orden ministerial de doce de junio de mil novecientos cincuenta y siete fué aprobado técnicamente el proyecto modificado—general—de dicha estación, del que formaban parte las obras correspondientes a esta primera etapa, cuyo presupuesto de ejecución por contrata importa noventa y cuatro millones cuatrocientas cuarenta y nueve mil novecientas sesenta y dos pesetas ochenta céntimos.

Incoado el oportuno expediente de contrata mediante subasta, en el que se han cumplido todos los trámites dispuestos en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; oído el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para adjudicar, mediante subasta, las obras del proyecto modificado de estación de Albacete, común a las líneas de Madrid-Alicante y Baeza-Utiel, primera etapa de realización, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a noventa y cuatro millones cuatrocientas cuarenta y nueve mil novecientas sesenta y dos pesetas ochenta céntimos.

Artículo segundo.—Dicho gasto se abonará en las siguientes anualidades:

Mil novecientos cincuenta y nueve, quince millones de pesetas.

Mil novecientos sesenta, veinticinco millones de pesetas.

Mil novecientos sesenta y uno, veinticinco millones de pesetas.

Mil novecientos sesenta y dos, veinte millones de pesetas.

Mil novecientos sesenta y tres, nueve millones cuatrocientas cuarenta y nueve mil novecientas sesenta y dos pesetas ochenta céntimos.

Total, noventa y cuatro millones cuatrocientas cuarenta y nueve mil novecientas sesenta y dos pesetas ochenta céntimos, que se harán efectivas con cargo a la sección séptima, capítulo séptimo, artículo primero, grupo primero, concepto séptimo, del vigente presupuesto de gastos del Estado, y siguientes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Obras Públicas se adoptarán las medidas oportunas para el debido cumplimiento de lo dispuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETO 74/1959, de 15 de enero, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas potables de Villaverde de Guadalimar (Albacete)».

Por Orden ministerial de once de abril de mil novecientos cincuenta y siete fué aprobado definitivamente el proyecto de «Abastecimiento de aguas potables de Villaverde de Guadalimar (Albacete), por su presupuesto de contrata de un millón doscientas treinta y ocho mil quinientas setenta y cinco pesetas veinte céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescritos por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas potables de Villaverde de Guadalimar (Albacete)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón doscientas treinta y ocho mil quinientas setenta y cinco pesetas veinte céntimos, de las que son a cargo del Estado un millón diecisiete mil novecientas cincuenta y dos pesetas setenta céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 75/1959, de 15 de enero, por el que se autoriza al Ministro de Obras Publicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios de abastecimiento de aguas potables del pueblo de Cogollos de Guadix (Granada)».

Por Orden ministerial de diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y siete fué aprobado definitivamente el «Proyecto modificado de precios de abastecimiento de aguas potables del pueblo de Cogollos de Guadix (Granada)», por su presupuesto de contrata de un millón setenta y nueve mil doscientas setenta y siete pesetas diecisiete céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescritos por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios de abastecimiento de aguas potables del pueblo de Cogollos de Guadix (Granada)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón setenta y nueve mil doscientas setenta y siete pesetas diecisiete céntimos, de las que son a cargo del Estado novecientas setenta y un mil trescientas cuarenta y nueve pesetas cuarenta y seis céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETO 76/1959, de 15 de enero, por el que se declaran de urgente ejecución y se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concierto directo de las obras de «Acondicionamiento del camino de servicio del pantano de Tous (Valencia)».

Por Orden ministerial de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho fué aprobado definitivamente el proyecto de «Acondicionamiento del camino de servicio del pantano de Tous (Valencia)», por su presupuesto de contrata de dos millones trescientas cuarenta mil cuatrocientas noventa y siete pesetas veinte céntimos

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente ejecución las obras de «Acondicionamiento del camino de servicio del pantano de Tous (Valéncia)».

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concierto directo de las obras a que se refiere el artículo anterior, por su presupuesto de ejecución de dos millones trescientas cuarenta mil cuatrocientas noventa y siete pesetas veinte céntimos, que se abonarán en dos anualidades y mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudican definitivamente las concesiones de servicios públicos de transporte de viajeros entre diversas localidades.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 27 de agosto de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Baldrey y Orense, por Maceda y Allariz, con hijuela entre Allariz y Celanova y entre Cumial y Junquera de Ambia, provincia de Orense (expediente número 4.481), a Empresa Villaión, S. L., convalidando el que presta entre Maceda y Orense, por Allariz, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Baldrey y Orense de 46,4 kilómetros de longitud, pasará por Maceda, Baños de Molgas, Viñal, Junquera de Ambia, Valverde, Allariz y Taboadela; el de la hijuela entre Allariz y Celanova, de 19 kilómetros de longitud, pasará por Las Quintas, Corvillón, La Bola y Campo, y la hijuela entre Cumiel y Junquera de Ambia, de 16 kilómetros de longitud, pasará por Venta del Río y Salgueiros, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Maceda y Orense y otra expedición entre Orense y Maceda.

Una expedición entre Celanova y Allariz y otra expedición entre Allariz y Celanova.

Una expedición entre Junquera de Ambia y Orense y otra expedición entre Orense y Junquera de Ambia.

Los lunes, jueves y sábados, una expedición entre Baldrey y Maceda y otra expedición entre Maceda y Baldrey.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Saurer», de 27 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula C-845; con capacidad para 34 viajeros sentados, en clases primera y segunda.

Omnibus marca «Krupp», de 30 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula C-3279; con capacidad para 36 viajeros sentados, con clases primera y segunda

Omnibus marca «Fargo», de 22 HP. de potencia; carburante, gasolina, matrícula OR-1970; con capacidad para 22 viajeros sentados, en clases primera y segunda

Omnibus marca «Dodge», de 23 HP. de potencia; carburante, gasolina, matrícula OR-2350; con capacidad para 34 viajeros sentados en clases primera y segunda.

Omnibus marca «Benz», de 30 HP. de potencia; carburante, gasolina matrícula OR-183; con capacidad para 23 viajeros sentados, en clases primera y segunda

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos, a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Primera clase: 0,38407 pesetas por viajero-kilómetro (incluídos impuestos)

Segunda clase: 0,32961 pesetas por viajero-kilómetro (incluídos impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,04944 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 65 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,297 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia de cuatro cuarenta y dos (4,42) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Orense la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1958.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Explotación y Tráfico de Transportes por Carretera.

* * *

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Empalme de Romancos y Pajares, a don Felipe Marín Blas, como hijuela del que es concesionario entre Guadalajara y Romancos (concesión V-15:GU-1), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Empalme de Romancos y Pajares, de 11 kilómetros de longitud, pasará por Colonia Asunsión, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos por carretera en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Romancos y Pajares y otra expedición entre Pajares y Romancos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos de la concesión V-15:GU-1.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas de la concesión V-15:GU-1.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base:

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1958.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación de Transportes por Carretera.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de diciembre de 1958 por la que se concede gratificación al Profesorado de Enseñanzas del Hogar de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre concesión de gratificación a las Profesoras de Enseñanzas del Hogar de Escuelas del Magisterio, Maestras:

Resultando que en el plan de estudios vigente de Escuelas del Magisterio, reglamentado por Decreto de 7 de julio de 1950, se establece la disciplina de Enseñanzas del Hogar, y que el Profesorado encargado de esta enseñanza no ha percibido remuneración alguna por este servicio;

Considerando que existe cantidad suficiente para remunerar a dicho Profesorado con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, subconcepto primero, del vigente presupuesto,

Este Ministerio, una vez tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 24 del actual mes de diciembre y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en 27 del mismo mes, ha resuelto que con cargo al remanente correspondiente al actual año 1958 de las plantillas de Profesores Numerarios, consignadas en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, subconcepto primero del presupuesto, se abone la gratificación de 4.000 pesetas a las Profesoras de Enseñanzas del Hogas de las 53 Escuelas del Magisterio, Maestras.

Para la percepción de las cantidades reconocidas se formulará nómina por triplicado, que se remitirá a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio fechada en 31 de diciembre de 1958, acompañando copia de esta Orden de concesión y certificación de haber realizado el servicio, expedida por la Directora del Centro. Se aplicará el descuento del 7,95 por 100 de Utilidades, no estando exentos los beneficiarios de familia numerosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza a «Compañía Minera del Pisuerga, S. A.», para instalar un lavadero para concentración de minerales de cobre y unos hornos de tostión en las minas «Tres Amigos» y otras del término de Vañes (Palencia).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Arsenicales Reunidas, S. A.» y continuado a nombre de «Compañía Minera del Pisuerga, S. A.», en

solicitud de autorización para instalar en las minas «Tres Amigos», «Consuelo» y «Manolita», del término de Vañes (Palencia), un lavadero de flotación para concentrar diariamente 20 toneladas métricas de mineral bruto, obteniendo concentrados con el 15 al 20 por 100 de cobre y el 25 al 30 por 100 de arsénico, y unos hornos de tostión para separar estos productos según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Visto el proyecto complementario de depuración de aguas residuales del lavadero, así como los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Palencia de 6 de mayo de 1955 y de 28 de noviembre de 1958, de la Confederación Hidrográfica del Duero de 5 de julio de 1958, de la Jefatura Agronómica de la provincia de Palencia de 16 de agosto de 1958, de la Jefatura Provincial de Sanidad de Palencia de 7 de agosto de 1958 y de la Sección M-XI de esta Dirección General de 6 de diciembre de 1958,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto autorizar a la «Compañía Minera de Pisuerga, S. A.» para instalar el lavadero de flotación y los hornos de tostión más arriba reseñados, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la «Compañía Minera del Pisuerga, S. A.» y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente a los proyectos presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de nueve meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución a la Sociedad interesada. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo habría de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La maquinaria y elementos materiales empleados en la instalación serán de procedencia nacional.

5.ª La Jefatura del Distrito Minero de Palencia confrontará el cumplimiento de las condiciones impuestas efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

6.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

7.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Palencia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1958.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Palencia.

* * *

ORDEN de 20 de noviembre de 1958 por la que se autoriza a «Explotación de Minas y Canteras, S. A.», para instalar una línea eléctrica de 18.853 metros a 15.000 voltios y caseta de transformación de 250 KVA. para el servicio de las minas de hierro «San Manuel» y «Navalázaro», del término de El Pedroso (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Explotación de Minas y Canteras, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica de 18.853 metros, a 15.000 V., y caseta de transformación de 250 KVA., para el servicio de las minas de hierro «San Manuel» y «Navalázaro», sitas en el término municipal de El Pedroso (Sevilla), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla de 23 de diciembre de 1957, de la División Inspectora de la RENFE de 26 de septiembre de 1958 la autorización de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla de 29 de septiembre de 1958, del acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles de 10 de noviembre de 1958 y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934 y por el Reglamento de Instalaciones Eléctricas aplicadas a la Industria Minera y Metalúrgica, Real Decreto de 30 de enero de 1903, este Ministerio ha resuelto autorizar a «Explotación de Minas y Canteras, S. A.», para instalar la línea eléctrica anteriormente reseñada, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de la Dirección General de Minas y Combustibles.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de un año, contado a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de la Dirección General de Minas y Combustibles, justificándola debidamente.

4.ª La maquinaria y los materiales empleados en la instalación serán de procedencia nacional.

5.ª El cruce de la línea en cuestión con el ferrocarril de Mérida a Sevilla, en su kilómetro 172/184, se llevará a cabo con arreglo a las siguientes condiciones, fijadas por la División Inspectora de la RENFE con fecha 23 de septiembre de 1958:

1.ª Son aplicables al caso las prescripciones generales contenidas en el apartado primero de la Real Orden de 17 de febrero de 1908. Ley y Reglamento de Policía de Ferrocarriles, debiendo atenerse en la parte administrativa al Reglamento de Instalaciones Eléctricas aprobado por Real Orden de 27 de marzo de 1919, y en la parte técnica, a las normas de la Orden ministerial de 10 de julio de 1948.

2.ª El plazo de vigencia de las condiciones que se señalan para la ejecución de las obras será de un año, contado desde la fecha en que se comunique la autorización al peticionario.

3.ª Antes de dar comienzo a los trabajos, la Empresa peticionaria se pondrá de acuerdo con el personal técnico de la División Inspectora de la RENFE y con el Jefe de Sección de Vía y Obras de la misma, con residencia en Llerena, al objeto de efectuar el replanteo correspondiente.

4.ª Los apoyos que limitan el vano estarán constituídos por castilletes metálicos, con la altura suficiente para que el conductor más bajo de la línea a instalar quede, por lo menos, a dos metros sobre el conductor más alto de las líneas de conducción eléctrica, telegráficas y telefónicas con las que haya de cruzar. Estos apoyos, debidamente calculados, irán emplazados fuera del terreno del ferrocarril y se colocarán en terreno firme, empotrados en macizos de hormigón de modo que quede asegurada su perfecta estabilidad, siendo responsable la entidad peticionaria de los perjuicios que se causen a la RENFE por las deficiencias en los postes o en su instalación.

5.ª) Los cables conductores de energía eléctrica en el tramo del cruce y la instalación de los mismos, se ajustarán en un todo a lo señalado en las citadas Ordenes ministeriales de 10 de julio de 1948.

6.ª) Esta autorización se otorga con carácter revocable, viniendo obligada la Empresa peticionaria a levantar o modificar la instalación si las necesidades de la explotación del ferrocarril así lo exigieran cuando fuera ordenado por el Organismo oficial competente, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

7.ª) El emplazamiento del cruce solicitado será el indicado en el plano que se acompaña.

6.ª Los cruces con las carreteras comarcales 421, de Villanueva del Duque a Tharsis, y 433, de Cazalla de la Sierra a Sevilla se realizarán con arreglo a las condiciones fijadas por la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla con fecha 29 de septiembre de 1958.

7.ª La Jefatura del Distrito Minero de Sevilla comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

8.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

9.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

10. El enganche de la línea para el suministro de corriente, así como el cupo de energía necesario, deberán ser solicitados de los Organismos competentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1958.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria por las que se autorizan las instalaciones que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia, a instancia de «Construcciones y Representaciones Industriales, S. A.» la instalación de una línea eléctrica trifásica a 66.000 voltios, desde la central de Perea a las de Los Molinos y Jarapa, en la provincia de Murcia. La línea tendrá una longitud de 78 kilómetros y estará formada por un solo circuito, con conductores de cable de aluminio-acero de una sección, equivalente a 50 milímetros cuadrados de cobre, los apoyos de alineación serán de hormigón y los de amarre metálicos; los aisladores serán de cadena.

Asimismo se autoriza una línea eléctrica a 6.000 voltios desde la central de Los Molinos a las de Partidor y Guarda, en la provincia de Murcia. La línea tendrá una longitud de 11 kilómetros, y estará formada por un solo circuito, con conductores de cable de aluminio-acero de una sección, equivalente a 25 milímetros cuadrados de cobre, con aisladores tipo rígido y apoyos de hormigón.

Estas líneas tienen por objeto la interconexión de las centrales citadas en construcción en los canales del Taibilla.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedando obligada la Empresa peticionaria a presentar en la Delegación de Industria de Murcia los proyectos definitivos y detallados de las líneas, con la antelación suficiente, para que la misma pueda examinarlos y aprobarlos antes de que se inicien las obras.

2.ª La instalación de las líneas se ejecutará de acuerdo con las condiciones generales consignadas en el anteproyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Murcia comprobara si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia, a instancia de «Construcciones y Representaciones Industriales, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 45, en solicitud de autorización para instalar una central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Construcciones y Representaciones Industriales, S. A.» la instalación de la central hidroeléctrica de «Los Molinos», próxima al pueblo de Alhama (Murcia), aprovechando un salto útil de 160,4 metros y un caudal medio de 526 litros por segundo de los canales del Taibilla, compuesta por una turbina Pelton de 500 r. p. m. de 1.256 CV. de potencia, que accionará un alternador trifásico de 1.400 kVA. de potencia, generando a 5.250 voltios y 50 períodos por segundo.

La subestación de transformación estará provista de un transformador trifásico de 2.500 kVA. de potencia y relación de transformación 5.250/53.000 ± 5 por 100 voltios.

Completará la instalación el equipo correspondiente de protección, mando, medida y maniobra, así como el de servicios auxiliares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la central se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza transformar una fábrica de cemento natural y cal hidráulica, de 4.000 toneladas métricas anuales de capacidad, situada en el término municipal de Onteniente (Valencia), en el paraje denominado «Pou Clar», solicitada por don Vicente Rodríguez Pascual.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Vicente Rodríguez Pascual, en solicitud de autorización para transformar su fábrica de cemento natural y cal hidráulica de 4.000 toneladas métricas anuales de capacidad en otra de cemento artificial portland de 45.000 toneladas métricas anuales de capacidad, situada en el término municipal de Onteniente (Valencia), en el paraje denominado

«Pou Clar», según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, del Sindicato Nacional de la Construcción, Vidrio y Cerámica, de la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, de la Comisión para la Distribución del Carbón y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944; por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a don Vicente Rodríguez Pascual para transformar su fábrica de cemento natural y cal hidráulicas de 4.000 toneladas métricas anuales de capacidad en otra de cemento artificial portland de 45.000 toneladas métricas anuales de capacidad, situada en el término municipal de Onteniente (Valencia), en el paraje denominado «Pou Clar», con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª El combustible a emplear será carbón no intervenido o fuel-oil.

3.ª Dentro del plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución al interesado, entregará éste en la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, el proyecto definitivo de la instalación con detalle suficiente para su ejecución. También se incluirá un estudio de cantera y plan de explotación de la misma, en la que se demuestre la existencia de las materias primas necesarias para fabricar un buen cemento y existencias en cantidad y calidad que permita el desenvolvimiento de la fábrica durante un período superior a veinte años. Una vez aprobado este proyecto definitivo deberán comenzar los trabajos necesarios para llevar a cabo la instalación en el plazo de cuatro meses, a partir de la fecha en que le sea notificado.

4.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

5.ª El plazo de terminación de la instalación será de dos años, contados a partir de la fecha de iniciación de las obras. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

6.ª Toda la maquinaria será de procedencia nacional.

7.ª No se autorizará la puesta en marcha de la instalación en tanto no se compruebe por el personal afecto a esta Dirección General la eficacia de los elementos depuradores de polvo en ella instalados que garanticen que la cantidad de polvo emitido no sea superior a 0,8 gramos por metro cúbico.

8.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

9.ª Semestralmente se efectuará por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia una visita de Policía Minera extraordinaria para informar y seguir el curso de la instalación.

10. Esta autorización queda condicionada a la constitución en el plazo improrrogable de un mes, contado a partir del día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, de un depósito en valores del Estado o en metálico de 225.000 pesetas, en la Caja General de Depósitos de Valencia a la disposición de esta Dirección General de Minas y Combustibles; este depósito le será devuelto al interesado una vez esté en marcha la fábrica, pasando a disposición del Tesoro como Recurso Eventual, en el caso de que el peticionario incumpliera cualquiera de las condiciones impuestas en la presente autorización.

11. El depósito anterior puede ser sustituido por la presentación por parte del peticionario y como garantía del cumplimiento de las condiciones impuestas en esta autorización y en el plazo improrrogable de un mes de un aval bancario comprometiéndose el Banco a tener la citada cantidad de 225.000 pesetas, a disposición de esta Dirección General para su ingreso al primer requerimiento y sin la conformidad previa del interesado en la Caja General de Depósitos.

12. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

13. Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1958.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Ajuria, S. A., para ampliación de industria de fabricación de maquinaria agrícola.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Ajuria, S. A.», en solicitud de autorización para la ampliación de industria de fabricación de maquinaria agrícola para producir mil cosechadoras anualmente, en Alava, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Ajuria, S. A.», para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para llegar gradualmente en plazo de cinco años, a la total producción autorizada.

2.ª La importación de motores prevista para el equipo de estas cosechadoras se limita a ochenta durante el primer año, sustituyéndose posteriormente por fabricación nacional adecuada.

Respecto a los restantes elementos y materias de importación previstas en el proyecto, se justificará previamente para su comprobación la no existencia de fabricación nacional.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de motores y demás elementos que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización

4.ª Una vez recibidos los elementos de importación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1958—El Director general, J. García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alava.

* * *

ORDENES de 8 de octubre de 1958 y 7 de enero de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.679, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «American Cyanamid Company», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de diciembre de 1952, se ha dictado, con fecha 13 de junio último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el representante de la Administración, y no dando lugar al recurso interpuesto por «American Cyanamid Company» contra resolución del Ministerio de Industria de once de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que concedió la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial a don Tomás Collado Herrero la marca número doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos se-

senta, denominada «Aureoftal T. Collado», debemos absolver y absolvemos a la Administración de la presente demanda, quedando firme y subsistente la resolución recurrida.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1958.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

* * *

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.399, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre La Química Comercial y Farmacéutica, S. A., demandante, y la Administración General del Estado, demandada, se ha dictado, con fecha 12 de noviembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso entablado por La Química Comercial y Farmacéutica, S. A., contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, que concedió el registro de la marca «Carbocrisina»; con el número doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho, debemos revocar y revocamos la Orden recurrida y debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto la concesión de la referida marca por dicho acuerdo otorgada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

* * *

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.776, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre General Foods Corporation, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1957, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso interpuesto por la General Foods Corporation contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de tres de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, que concedió el registro de la marca número trescientos nueve mil quinientos uno, denominada «Jel-Lat», a don Sergio Molina Petriz, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la presente demanda, quedando subsistente la resolución recurrida.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

* * *

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 77/1959, de 15 de enero, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de alojamientos para Suboficiales en la plaza de Valencia (grupo B).

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la adquisición de «alojamientos para Suboficiales en la plaza de Valencia (grupo B)», cuyas condiciones técnicas han de ser presentadas por los licitadores, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado cuarto, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, «alojamientos para suboficiales en la plaza de Valencia (grupo B)», por un importe total máximo de dos millones ochocientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

DECRETO 78/1959, de 15 de enero, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de alojamientos para Suboficiales en la plaza de Valencia (grupo A).

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la adquisición de «alojamientos para Suboficiales en la plaza de Valencia (grupo A)», cuyas condiciones técnicas han de ser presentadas por los licitadores, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado cuarto, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, «alojamientos para suboficiales en la plaza de Valencia (grupo A)», por un importe total máximo de dos millones ochocientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO 79/1959, de 15 de enero, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de alojamientos para Jefes y Oficiales en la plaza de Valladolid.

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la adquisición de «alojamientos de Jefes y Oficiales en la plaza de Valladolid», cuyas condiciones técnicas han de ser presentadas por los licitadores, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado cuarto, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, «alojamientos de Jefes y Oficiales en la plaza de Valladolid», por un importe total máximo de dos millones setecientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDENES de 30 de diciembre de 1958 por las que se desvinculan las casas baratas que se citan

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Dimas Moreda Arroyo en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata A, número 6, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Ciudad Jardín del Norte, hoy número 37 de la calle de Santa Juliana, de esta capital,

Vistas las disposiciones legales al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Dimas Moreda Arroyo la casa barata y su terreno A, número 6, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Ciudad Jardín del Norte, de esta capital, que es la finca número 8.670 del Registro de la Propiedad de Occidente, folio 110, inscripción tercera tomo 1.104, libro 345, sección primera

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1958.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

* * *

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Anastasio Moreda Arroyo en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo correspondiente a la casa barata número 5 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Ciudad Jardín del Norte, hoy número 39 de la calle de Santa Juliana, de esta capital

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Anastasio Moreda Arroyo la casa barata y su terreno A, número 5, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Ciudad Jardín del Norte, hoy número 39 de la calle de Santa Juliana, de esta capital, que es la finca número 8.669 del Registro de la Propiedad de Occidente, folio 104, inscripción tercera, tomo 1.104, libro 345, sección primera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1958.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

* * *

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Cesáreo Martín San Miguel en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata A, número 4 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Ciudad Jardín del Norte, hoy número 14 de la calle de Manuel Sarrión, de esta capital.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Cesáreo Martín San Miguel la casa barata y su terreno A, número 4, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Ciudad Jardín del Norte, hoy número 14 de la calle de Manuel Sarrión, de esta capital, que es la finca número 8.668 del Registro de la Propiedad de Occidente, folio 98, inscripción tercera, tomo 1.104, libro 345, sección primera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1958.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Arquitectura por las que se acuerda la devolución de varias fianzas.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Habilitación de un salón de actos y locales de enseñanza en la calle de Hurtado de Amézaga, en Bilbao», ejecutadas por don José Garmendia Bilbao, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en publico conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 28 de noviembre de 1958.—El Director general, José Manuel Bringas Vega.

* * *

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Alcantarillado parcial de Sagunto (Valencia)», ejecutadas por «Promoción de Obras Públicas y Contratas, S. A.», de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, puedan formularla ante está Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 28 de noviembre de 1958.—El Director general, José Manuel Bringas Vega.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso para la provisión de vacantes entre antiguos Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales.

De conformidad con lo prevenido en las disposiciones transitorias sexta y concordantes de la Ley de 22 de diciembre de 1955,

Esta Dirección General anuncia a concurso la provisión entre antiguos Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales de las plazas siguientes:

Tribunal Supremo. Sala Cuarta, una plaza, retribuida con sueldo.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien en las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 66 de la Ley de procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 8 de enero de 1958.—El Director general, Esteban Samaniego.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncian vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9)

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Ingenieros subalternos

Jefatura de Obras Públicas de Cáceres.
Jefatura de Obras Públicas de Huelva.

Madrid 10 de enero de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de diciembre de 1958 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Farmacología».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. — Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19); Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1958.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Enseñanza Laboral por las que se convocan concursos libres de méritos para la provisión de plazas vacantes en Centros de Enseñanza Media y Profesional.

En cumplimiento de lo determinado en el Decreto de 5 de mayo de 1954, y de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 25 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha resuelto convocar a concurso de méritos las siguientes plazas vacantes de Profesores titulares interinos de los Ciclos de enseñanza que se determinan y en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que a continuación se citan:

Ciclo de Geografía e Historia:

Baza (Granada), modalidad Agrícola-ganadera; Cazorla (Jaén), modalidad Industrial-minera; Guía de Gran Canaria (Las Palmas), modalidad Agrícola-ganadera.

Ciclo de Lenguas:

Barbastro (Huesca), modalidad Agrícola-ganadera; Coca (Segovia), modalidad Industrial-minera; Castañeda (Santander), modalidad Agrícola-ganadera.

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza:

Haro (Logroño), modalidad Industrial-minera.

Ciclo Matemático:

Alfaro (Logroño); modalidad Agrícola-ganadera; Balaguer (Lérida), modalidad Agrícola-ganadera; Tamarite de Litera (Huesca), modalidad Agrícola-ganadera.

Ciclo especial:

Archidona (Málaga), primera plaza, modalidad Agrícola-ganadera; Cazorla (Jaén), modalidad Industrial-minera, plaza única.

Profesor de Dibujo:

Amurrio (Alava), modalidad Industrial-minera; Castañeda (Santander), modalidad Agrícola-ganadera; Lalín (Pontevedra), modalidad Agrícola-ganadera; Lebrija (Sevilla), modalidad Agrícola-ganadera; Noya (La Coruña), modalidad Marítimo-pesquera; Sabiñánigo (Huesca), modalidad Industrial-minera.

Profesor especial de Idiomas:

Alcira (Valencia), Francés; Villanueva de la Serena (Badajoz), Francés.

Los aspirantes a las citadas plazas habrán de presentar los siguientes documentos:

1.º Título, testimonio del mismo o resguardo de haber hecho el correspondiente depósito de;

a) Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras, los aspirantes a plazas de los Ciclos de Geografía e Historia y Lenguas.

b) Doctor o Licenciado en Ciencias, los solicitantes de plazas de Ciclo Matemático.

c) Doctor o Licenciado en Ciencias, Ingeniero Industrial o de Minas, los aspirantes a plazas del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza en Centros de modalidad Industrial-minera.

d) Ingeniero Agrónomo o de Montes, Doctor o Licenciado en Ciencias, Farmacia o Veterinaria, Perito agrícola o Ayu-

dantes de Montes, para solicitar plazas del Ciclo especial en Centros de modalidad Agrícola-ganadera; Ingeniero Industrial o de Minas, Doctor o Licenciado en Ciencias, Perito Industrial o Ayudante de Minas, para las del mismo Ciclo en Centros de modalidad Industrial-minera.

e) Profesor de Dibujo expedido en las Escuelas de Bellas Artes, o, en su defecto documentación que acredite ser experto o técnico en la materia, para los aspirantes a plazas de Profesor de Dibujo.

f) Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filología moderna, o diplomado de la Escuela Central de Idiomas, o, en su defecto, conocer los citados idiomas, los aspirantes a plazas de Profesor especial de Idiomas.

2.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

3.º Certificado de adhesión al Movimiento expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

4.º Certificación expedida por el Registro Civil legalizada y legitimada, en su caso, en la que se acredite la nacionalidad española y el haber cumplido veintiún años y no exceder de cincuenta.

5.º Certificado médico de no padecer enfermedad infectocontagiosa, crónica o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo a que aspira. Este certificado se expedirá por la Jefatura de Sanidad respectiva después de someterse el aspirante a observación por Rayos X, extremo que constará en el documento.

6.º Declaración jurada de no estar sometido a expediente administrativo ni haber sido sancionado en virtud del mismo.

7.º Declaración jurada en la que se compromete a residir en el lugar de su destino, a no ejercer la Enseñanza Media en Colegios oficiales o privados ni a desempeñar cargo alguno en los mismos mientras tengan función docente en Centros de Enseñanza Media y Profesional.

8.º Recibos de haber satisfecho en la Caja del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional (Alcalá, 34), la cantidad de 85 pesetas por formación de expediente y derecho de examen y en la Caja Unica Especial del Ministerio 30 pesetas por tasas administrativas.

Los funcionarios en propiedad al servicio del Estado, Provincia o Municipio quedarán eximidos de la presentación de los documentos a que se refieren los apartados segundo, tercero y cuarto, presentando hoja de servicios certificada por el Jefe de la respectiva dependencia en la que se acreditarán los extremos exigidos en los citados apartados. Las mujeres acreditarán la prestación del servicio social con el certificado de la Delegación de este Servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada, los clérigos mostrarán la autorización de su Ordinario.

Los concursantes presentarán, además, las certificaciones académicas y documentos profesionales y de méritos que estimen oportunos. También detallarán, por orden de preferencia, las plazas a que aspiran entre las señaladas en la presente convocatoria, entendiéndose que no solicitan las que no figuren en la respectiva instancia.

Todos los documentos señalados en los números anteriores, salvo los expedientes académicos, certificados profesionales o de méritos u otros de índole semejante, podrán presentarse en la Sección de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional una vez seleccionados los aspirantes, antes de tomar posesión de sus cargos. Para ser admitidos al concurso y, en su caso, tomar parte en las pruebas y ejercicios correspondientes, bastará que los aspirantes manifiesten en la instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañará los recibos justificativos de haber abonado los derechos señalados en el número octavo.

La Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional designará las ponencias para el estudio de los expedientes, y elevará a la Dirección General las propuestas de nombramiento para cada uno de los Ciclos o disciplinas citados, o bien declarará desierto el concurso si los aspirantes no reunieran, a juicio de aquélla, suficientes condiciones.

La Dirección General de Enseñanza Laboral expedirá, en su caso, los nombramientos de Profesores interinos, los cuales habilitarán a los designados para el desempeño de sus plazas durante un año; estos nombramientos podrán renovarse discrecionalmente por períodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Cuando los aspirantes, no obstante reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria, no acrediten suficientemente sus condiciones para el cargo a que aspiran, podrá declararse desierto el respectivo concurso.

Las Plazas de Profesores de los Ciclos de Geografía e Historia, Lenguas, Ciencias de la Naturaleza, Matemático y Especial, estarán dotadas con el haber anual de 18.600 pesetas, además de cuantos emolumentos y ventajas se señalen para el Centro de su destino. Los de Dibujo tendrán igual retribución si se encontraren en posesión del título expedido por Escuelas Superiores de Bellas Artes; en otro caso, su haber anual será de 15.700 pesetas. Los especiales de Idiomas percibirán la remuneración anual de 15.700 pesetas, sin perjuicio, como asimismo los de Dibujo, de percibir cuantos emolumentos y ventajas se señalen para el Centro respectivo.

Los aspirantes a plazas de Profesor de Dibujo realizarán las siguientes pruebas:

1.ª Examen escrito del concepto general sobre las enseñanzas de dibujo en los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

2.ª Croquizar y acotar un mecanismo sencillo, realizando un dibujo a escala del mismo en el que figuren los datos técnicos necesarios de fabricación.

3.ª Realizar un dibujo artístico de un objeto sencillo.

4.ª Resolver dos problemas elementales de Geometría: uno gráfico y otro numérico sobre superficies o volúmenes.

Los aspirantes a plazas de la modalidad Agrícola-ganadera efectuarán otro ejercicio sobre dibujo topográfico de una pequeña zona de terreno.

Los aspirantes a plazas de Profesor especial de Idiomas deberán someterse a las pruebas orales y escritas que se estimen convenientes para comprobar sus conocimientos.

El tiempo de servicios que a partir de su nombramiento acumulen los citados Profesores interinos les servirá para acreditar el ejercicio docente exigido en el artículo sexto del Decreto de 5 de mayo de 1954 para optar al concurso-oposición a que se refiere este precepto.

Las solicitudes, que han de elevarse al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral acompañadas de los recibos expresados en el número octavo y de los documentos profesionales y de méritos correspondientes, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional en el término de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Asimismo, y durante el citado plazo, podrán presentarse en los Gobiernos Civiles, Organismos delegados del propio Departamento y oficinas de Correos, en las condiciones y circunstancias prevenidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio último. En el caso de solicitar plazas pertenecientes a más de un Ciclo o clase de enseñanza, habrá de adjuntarse una instancia por cada uno de los Ciclos solicitados, acompañando a cada instancia los recibos justificativos del abono de los correspondientes derechos.

Los designados tomarán posesión de sus cargos ante el Director del respectivo Centro en el término de treinta días, a partir de la publicación o notificación del nombramiento al interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1958.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

* * *

En cumplimiento de lo determinado en la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), que autoriza la celebración de concursos de traslados para el Profesorado de Centros de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General ha resuelto convocar un concurso general de traslado para la provisión de cuantas plazas de Profesores titulares, especiales y Maestros de Taller se encuentran actualmente vacantes y hayan de ser cubiertas por dicho turno en los Centros de Enseñanza Media y Profesional. Las vacantes que para tal provisión se anuncian por el presente concurso general de traslado son las siguientes:

Ciclo de Geografía e Historia:

Bermeo (Vizcaya), Calella (Barcelona), Cee (La Coruña), Luanco (Oviedo), Vall de Uxó (Castellón), Tapia de Casariego (Oviedo).

Ciclo de Lenguas:

Amposta (Tarragona), Bermeo (Vizcaya), La Carolina (Jaén), Lebrija (Sevilla), Sabiñánigo (Huesca).

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza:

Baza (Granada), Lucena (Córdoba), Miranda de Ebro (Burgos), Vall de Uxó (Castellón).

Ciclo Matemático:

Albox (Almería), Aracena (Huelva), Carmona (Sevilla), Torredonjimeno (Jaén), Villagarcía de Arosa (Pontevedra), Azuaga (Badajoz).

Ciclo especial:

Aracena (Huelva), segunda plaza; Ejea de los Caballeros, segunda plaza (Zaragoza); Guía de Gran Canaria (Las Palmas), segunda plaza; Huercal-Overa (Almería), segunda plaza, La Carolina (Jaén), plaza única; Luanco (Oviedo), plaza única; Lucena (Córdoba), segunda plaza; Villafranca del Panadés (Barcelona), segunda plaza.

Dibujo:

Archidona (Málaga), La Línea de la Concepción (Cádiz).

Idiomas:

La Línea de la Concepción (Cádiz), Inglés; Marbella (Málaga), Inglés; Noya (La Coruña), Inglés; Puente Genil (Córdoba), Inglés; Sabiñánigo (Huesca), Francés.

Formación manual:

Sabiñánigo (Huesca), Sección Metal; Totana (Murcia), Sección Metal; Villanueva de la Serena (Badajoz), Sección Metal.

Maestros de Taller:

Albox (Almería), Sección Metal; Balaguer (Lérida), Sección Metal; Barbastro (Huesca), Sección Carpintería; Guadix (Granada), Sección Carpintería; Sabadell (Barcelona), Sección Carpintería; Sabadell (Barcelona), Sección Metal; Saldaña (Palencia), Sección Metal; Villarrobledo (Albacete), Sección Electricidad.

Los Profesores titulares y especiales de las diversas disciplinas y Ciclos de enseñanzas y los Maestros de Taller que deseen participar en el presente concurso habrán de acreditar las siguientes condiciones:

a) Ser titulares de la misma disciplina en Centros de modalidad idéntica al de la vacante anunciada, excepto para los titulares de los Ciclos de Geografía e Historia, Lenguas, Matemático y Especial de Idiomas, que pueden optar a vacantes de cualesquiera modalidades; los titulares de Ciencias de la Naturaleza y de Dibujo habrán de recabar previamente autorización de la Dirección General cuando soliciten plazas en Centros de modalidad distinta a la del que pertenecen. Los Profesores de Ciclo especial podrán concurrir tan sólo a la provisión de vacante idéntica a la de la que son titulares, y los de Formación Manual y Maestros de Taller, a las de la misma modalidad a que pertenezca el Centro al que aspiran.

b) Llevar, cuando menos, un año en el servicio de la plaza que desempeñan; si el tiempo de servicios fuera menor habrán de solicitar autorización de la Dirección General, que solamente la concederá por motivos excepcionales.

c) Podrán participar asimismo en el concurso los Profesores de Enseñanza Media y Profesional procedentes de Centros oficiales de esta modalidad que presten actualmente sus servicios en las Universidades Laborales en virtud del concurso convocado por Orden ministerial de 20 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) del Ministerio de Trabajo, a quienes en caso de reingreso les será reconocido el tiempo servido en estas últimas.

La obtención de una nueva plaza, en virtud del presente concurso, no modificará la situación administrativa alcanzada por el titular, al amparo de lo establecido en la Orden ministerial de 28 de marzo de 1957.

En cualquier momento de la tramitación del presente concurso los solicitantes podrán renunciar a su participación en el mismo, quedando anuladas las respectivas instancias antes de la resolución final en firme. Una vez producida ésta se considerará irrenunciable la vacante adjudicada, perdiendo todos sus derechos quienes en los plazos reglamentarios no tomen posesión de la misma.

Los que resulten designados se posesionarán de sus nuevos destinos ante el Director del respectivo Centro en el término de treinta días, a partir de la publicación o notificación del nombramiento al interesado.

Las solicitudes, que han de elevarse al ilustrísimo señor Director general, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. En dicha instancia se detallarán las plazas a que aspiren y orden de prelación de las mismas, acompañando a petición de hoja de servicios, certificada por el Secretario del respectivo Centro, y cuantos justificantes profesionales y de méritos estimen oportunos. Acompañarán, asimismo, recibos justificativos de haber satisfecho 85 pesetas en la Caja del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional en concepto de derechos, y de 30 pesetas en la Caja Unica del Ministerio por formación de expediente. También podrán presentarse las instancias, durante el citado plazo, en los Gobiernos Civiles, Organismos delegados del propio Departamento y oficinas de Correos en las condiciones y circunstancias prevenidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio último.

La resolución del presente concurso se acordará previo informe de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a cuyos efectos serán designadas las ponencias correspondientes para el estudio de los expedientes de los aspirantes, que elevarán a la Dirección General las propuestas de nombramiento para cada uno de los ciclos o disciplinas citados, y en dicha resolución se tendrán en cuenta no sólo la antigüedad en los servicios de los peticionarios, sino sus méritos generales y especiales en la Enseñanza Laboral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1958.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

• • •

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Santander por el que se convoca la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Jefe Especial adscrito a la Oficina Municipal de Turismo.

Por acuerdo de fecha 2 de los corrientes, el excelentísimo Ayuntamiento aprobó la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Jefe especial adscrito a la Oficina Municipal de Turismo.

La plaza estará dotada con un sueldo base de 27.000 pesetas anuales, plus transitorio, pagas extraordinarias y demás derechos y deberes inherentes a los funcionarios municipales, teniendo asimismo una gratificación anual de 18.000 pesetas, en tanto desempeña el cargo en la Oficina Municipal de Turismo, conforme se determina en el Reglamento de la misma.

Podrán optar a la plaza todos los españoles que reúnan las condiciones que se exigen en la convocatoria y hayan cumplido en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias, veintiún años y no excedan de cuarenta y cinco.

El ejercicio versará sobre los idiomas obligatorios: francés e inglés, y consistirá en redacción de un tema relacionado con el turismo en la provincia de Santander, en los dos idiomas; traducción directa e inversa y conversación.

Se considerarán como méritos:

a) Haber desempeñado cargo similar en Oficinas de Turismo dependientes del Estado, Ayuntamiento o Diputaciones.

b) Títulos profesionales.

c) Expediente académico.

c) Méritos de guerra.

e) Cualquier otro mérito que puedan alegar los concursantes y el Tribunal considere conveniente tomarlo en consideración.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al ilustrísimo señor Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General durante las horas hábiles de oficina.

Las bases de la convocatoria se encuentran de manifiesto en el Negociado de Gobierno Interior y Personal de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 14 de enero de 1959. — El Alcalde.

225.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Asuntos Consulares

ESPAÑOLES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO

Consulado General de España en La Habana

El señor Cónsul general de España en La Habana comunica a este Ministerio el fallecimiento de doña Dolores Martín Luis, natural de Puerto de la Cruz (Tenerife), hija de Nicolás y de Dolores, de setenta y dos años, viuda, ocurrido en noviembre de 1958.

527.

• • •

MINISTERIO DE MARINA

Ayudantías Militares

PASAJES

Don Juan Carlos de Elizagarate y Berrueta, Teniente de Navío de la R. N. A y Juez instructor del expediente de salvamento del pesquero «Orereta» por el también pesquero «Santa Tecla»

Por el presente edicto hago saber: Que en la madrugada del día 30 de septiembre de 1958 se procedió a prestar auxilio al pesquero «Orereta» por el también pesquero «Santa Tecla», siendo aquél remolcado con resultado positivo al puerto de Pasajes por el pesquero últimamente citado.

Lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del Título Adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se hace público, a fin de que cuantas personas se crean interesadas en el expediente que a consecuencia del expresado salvamento se instruye en esta Ayudantía Militar de Marina puedan alegar cuanto a sus derechos convenga, bien por comparecencia ante el Juez instructor que suscribe, o por escrito, durante el término de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto, advirtiéndose que transcurrido este plazo sin haberse personado en las actuaciones, se entenderá a los que así lo hubieren hecho conformes en todo con las resoluciones que adoptare.

Pasajes, 16 de enero de 1959.—El Teniente de Navío de la R. N. A., Juez instructor, Juan Carlos de Elizagarate.

226.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro y Deuda Pública y Clases Pasivas

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 17 de abril de 1954 con los números 829.213 de entrada y 229.103 de registro correspondiente al depósito de 20.000 pesetas, constituído por Lan-Ona, Sociedad Anónima, de su propiedad y para fianza provisional para acudir al concurso de suministros de 1.500 poleas o ruletas de trole para tranvías de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929

Madrid, 13 de septiembre de 1958.—El Delegado Central, Enrique Esteban Rodríguez.

494.

• • •

Extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 20 de mayo de 1955, con los números 851.483 de entrada y 157.654 de registro, correspondiente a don Leocricio Sendra Sendra, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, constituído por 35.700 pesetas en efectivo, y para responder de instalación de línea de viajeros entre Valencia y Barcelona, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 18 de octubre de 1929

Madrid, 12 de octubre de 1958.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

280.

• • •

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 22 de abril de 1957 con los números 891.765 de entrada y 179.500 de registro, correspondiente al depósito constituído por don Antonio Acosta Belmar y para garantía de don Alejandro García Humada, para responder de los servicios discrecionales del camión de su propiedad matrícula M-147320, y a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929

Madrid, 2 de enero de 1959.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa

509.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 11 de noviembre de 1955 con los números 404.098 de entrada y 209.157 de registro, correspondiente al depósito constituído por don Eduardo Piñeiro Temprano para garantía de la construcción de viviendas en Santiago de Compostela, constituído por pesetas 761.000, Deuda Amortizable 3,50 por 100, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos, que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 2 de enero de 1959.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

523.

• • •

Delegaciones

GRANADA

Don Leandro Bas Vidal, Delegado de Hacienda de Granada.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el reguardo del depósito necesario sin interés constituído en 7 de febrero de 1953 por la cantidad de dos mil pesetas en metálico, con los números 93 de entrada y 26.541 de registro, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de ésta, para fianza del vehículo matrícula GR-2132, por don Francisco Gutiérrez Machado, se hace público por el presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja, con la advertencia de que si no se presenta en esta Delegación el citado resguardo, ni se produce reclamación en el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio, se procederá a su anulación y a expedir otro resguardo con relación al talón del anterior.

Granada, 12 de enero de 1959.—El Delegado de Hacienda, Leandro Bas Vidal.

521.

HUELVA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario sin interés expedido por esta Sucursal el día 26 de diciembre de 1945 con número 10 de entrada y 13.515 de registro, constituído por el Recaudador de Contribuciones de la zona de Huelva, por un importe de 2.505,50 pesetas, a disposición del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, y como sobrante del embargo practicado a don Francisco Navas Valles, para garantir débitos perseguidos del mismo, por el concepto de reintegro se le practicó en el expediente ejecutivo, certificación número 203, según liquidación que en el mismo consta. Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Sucursal de Huelva, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el importe del depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcu-

rridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Huelva, 12 de enero de 1959.—El Delegado de Hacienda.

227.

ZAMORA

Habiéndose extraviado en esta Delegación de Hacienda un resguardo de depósito necesario sin interés constituído por el Ayuntamiento de Muelas de los Caballeros a disposición de la Junta de Construcciones Escolares de Zamora, de pesetas 30.000, que tiene número 860 de entrada y 480 de Registro, y fecha 12 de noviembre de 1958, se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse en el plazo de dos meses, transcurrido el cual sin que se hubiera formulado reclamación alguna, se declarará referido resguardo sin ningún valor ni efecto y se expedirá en sustitución un duplicado del mismo.

Zamora, 15 de enero de 1959.—El Delegado de Hacienda (ilegible)

258.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Gobiernos Civiles

MADRID

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Se anuncia subasta para las obras de construcción de una clínica y vivienda para Médico en el pueblo de San Martín de Valdeiglesias, de la provincia de Madrid, por el precio tipo de 599.999,89 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas, facultativas y proyecto técnico que se encuentran de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, Velázquez, 89, donde podrán ser examinados todos los días hábiles hasta el precedente al de la subasta, durante las horas de nueve treinta a catorce.

Los pagos se efectuaran de la siguiente forma: 482.226,80 pesetas, con cargo a la ayuda estatal puesta disposición de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Madrid, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de julio de 1958; 58.886,60 pesetas, con cargo al concepto que, bajo el epígrafe «Para ejecución del Plan de Cooperación a Servicios Municipales», se consigne en el presupuesto de gastos de la Excma Diputación Provincial de Madrid correspondiente al año 1959. Y otra cantidad igual de 58.886,70 pesetas, que serán abonadas por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, con cargo al presupuesto ordinario de gastos para el ejercicio de 1959.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente garantía provisional de 11.999,99 pesetas, debiendo acreditar este extremo en el momento de presentación de las proposiciones, aportando el correspondiente resguardo, y la definitiva equivaldrá al 5 por 100 del precio de adjudicación, debiéndose constituir las mismas en la Caja General de Depósitos, a disposición del Excmo Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En caso de acudir a la subasta una entidad u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo por el ilustrísimo señor Secretario de esta Comisión con una antelación mínima de setenta y dos horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Asimismo, los licitadores deberán adjuntar carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo y una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el párrafo segundo del artículo primero del pliego de condiciones generales para contratación de obras públicas, de 13 de marzo de 1903.

El plazo de ejecución de las obras es el de ocho meses, contados desde la fecha de su adjudicación definitiva. Los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales, expedidas por los Organos técnicos competentes.

El licitador que después de haber constituído el depósito provisional, no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia General a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituído.

Las proposiciones se presentarán, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, en las oficinas de la Sección de Cooperación y Coordinación, Velázquez, 89, durante las horas de despacho, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la casa-palacio de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, Miguel Angel, 25, a las doce horas del día en que se cumplan los once hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre de seis pesetas, se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de ....., se compromete a ejecutarlas, con sujeción a dichos documentos, por ..... (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de ..... (letra y cifra).

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluídos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

Se hace constar que se han reducido los plazos de licitación a la mitad, dada la urgencia del caso, y se ha publicado el anuncio de la presente subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 30 de diciembre de 1958.

Madrid, 12 de enero de 1959.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión Por autorización de S. E., el Secretario de la Comisión, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

211.

* * *

Se anuncia subasta para las obras de construcción de una clínica y vivienda para Médico en el pueblo de Belmonte de Tajo, de la provincia de Madrid, por el precio tipo de 209.809,20 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas facultativas y proyecto técnico que se encuentran de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación de la Excma. Diputación Provincial de Madrid, Velázquez 89 donde podrán ser examinados todos los días hábiles hasta el precedente al de la subasta durante las horas de nueve y media a catorce.

Los pagos se efectuarán de la siguiente forma: 175.000 pesetas con cargo a la ayuda estatal puesta a disposición de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de la provincia de Madrid, de fecha 6 de julio de 1958 en que se acordó por el Consejo de Ministros 17.500 pesetas con cargo al concepto que, bajo el epígrafe «para ejecución del plan de Cooperación a Servicios Municipales», se consigne en el presupuesto de gastos de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, correspondiente a 1959, y otra cantidad igual, de 17.500 pesetas, que serán abonadas por el Ayuntamiento de Belmonte de Tajo, con cargo al presupuesto ordinario de gastos para el ejercicio 1959.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente garantía provisional de 4.196,18 pesetas, debiendo acreditar este extremo en el momento de presentación de las proposiciones, aportando el correspondiente resguardo, y la definitiva equivaldrá al cinco por ciento del precio de adjudicación, debiéndose constituir las mismas en la Caja General de Depósitos a disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo, a cargo del mismo, por el Ilmo. Sr Secretario de esta Comisión, con una antelación mínima de setenta y dos horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Asimismo, los licitadores deberán adjuntar carnet de empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo, y una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el párrafo segundo del artículo primero del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, de 13 de enero de 1903

El plazo de ejecución de las obras es el de ocho meses, contado desde la fecha de su adjudicación definitiva Los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Organismos técnicos competentes.

El licitador que después de haber constituído el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia a favor de la Beneficencia General a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituído.

Las proposiciones se presentarán juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, en las oficinas de la Sección de Cooperación y Coordinación, Velázquez núm. 89, durante las horas de despacho, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del día hábil anterior a la de la subasta

La apertura de plicas se verificará en la Casa Palacio de la Excma. Diputación provincial, Miguel Angel núm 25 a las doce horas del día en que se cumplan los once hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Las proposiciones extendidas en papel del timbre de seis pesetas se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de ..., se compromete a ejecutarlas con sujeción a dichos documentos, por .... (letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de ..... (en letra y cifra)

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo, en todos sus aspectos incluídos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

Se hace constar que se han reducido los plazos de licitación a la mitad, dada la urgencia del caso, y se ha publicado el anuncio de la presente subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia, el día 30 de diciembre de 1958

Madrid, 12 de enero de 1959.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, por autorización de S. E., el Secretario de la Comisión, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.
212.

• • •

Se anuncia subasta para las obras de construcción de una clínica y vivienda para Médico en el pueblo de Móstoles, de la provincia de Madrid, por el precio tipo de 209.809,20 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas, facultativas y proyecto técnico que se encuentran de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación de la Excma. Diputación Provincial de Madrid, Velázquez núm. 89, donde podrán ser examinados todos los días hábiles hasta el precedente al de la subasta, durante las horas de 9,30 a 14.

Los pagos se efectuarán de la siguiente forma: 175.000 pesetas con cargo a la ayuda estatal puesta a disposición de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de la Provincia de Madrid, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de julio de 1958; 17.500 pesetas con cargo al concepto que, bajo el epígrafe «para ejecución del plan de Cooperación a Servicios Municipales», se consigne en el presupuesto de gastos de la Excma. Diputación provincial de Madrid, correspondiente al año 1959, y otra cantidad igual, de 17.500 pesetas, que será abonada por el Ayuntamiento de Móstoles, con cargo al presupuesto ordinario de gastos para el ejercicio 1959.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente garantía provisional de 4.196,18 pesetas, debiendo acreditar este extremo en el momento de presentación de las proposiciones, aportando el correspondiente resguardo, y la definitiva equivaldrá al cinco por ciento del precio de adjudicación debiéndose constituir las mismas en la Caja General de Depósitos, a disposición del Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad u obrar otra persona en representación del licitador, deberá presentarse los poderes para su bastanteo, a cargo del mismo, por el Ilmo. Sr. Secretario de esta Comisión, con una antelación mínima de setenta y dos horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Asimismo los licitadores deberán adjuntar carnet de empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo, y una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el párrafo segundo del artículo primero del pliego de condiciones generales para contratación de obras públicas, de 13 de marzo de 1903.

El plazo de ejecución de las obras es el de ocho meses, contados desde la fecha de su adjudicación definitiva. Los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales, expedidas por los órganos técnicos competentes.

El licitador que después de haber constituido el depósito provisional, no formulare proposición o la formulare nula se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia General a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituído.

Las proposiciones se presentarán, juntamente con todos los documentos que requiere el plazo, en las oficinas de la Sección de Cooperación y Coordinación, Velázquez, número 89, durante las horas de despacho, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Casa Palacio de la Excma. Diputación Provincial de Madrid, Miguel Angel, 25 a las doce horas del día en que se cumplan los once hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre de seis pesetas, se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ..... (enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de ..... se compromete a ejecutarlas, con sujeción a dichos documentos, por .... (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de ..... (letra y cifra)

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo, en todos sus aspectos, incluídos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente).

Se hace constar que se han reducido los plazos de licitación a la mitad, dada la urgencia del caso, y se ha publicado el anuncio de la presente subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia, el día 30 de diciembre de 1958.

Madrid, 12 de enero de 1959.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión. Por autorización de S. E., el Secretario de la Comisión, Sinesio Martínez y Fernández Yáñez.
213.

• • •

Parque Móvil de Ministerios Civiles

COMISION PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL Y REPUESTOS

VENTA DE MATERIAL PROCEDENTE DEL JUSMC

Esta Comisión de Ventas celebrará subasta de veinticuatro automóviles ligeros marcas Buick, Cadillac, Chevrolet, Ford, Oldsmobile, Plymouth, Checker, Mercury, Volkswagen y Hudson, y tres furgonetas marcas Dodge, Chevrolet y Ford, el día 30 de enero del corriente año, a las diez de la mañana, en el local del Parque Móvil de Ministerios Civiles, calle de Cea Bermúdez, número 5.

Los vehículos que salen a subasta pueden ser examinados los días 23, 24, 26, 27, 28 y 29 del actual, este último día hasta las doce horas, en una nave del mencionado Parque.

El acta de tasación y las normas para la celebración de esta subasta estarán expuestas en el tablón de anuncios del repetido Parque, admitiéndose la presentación de pliegos hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta.

El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 19 de enero de 1959
245.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

SECCION CUARTA

SUBASTA *pública para la ejecución de las obras de «Defensas flotantes para el puerto de Ceuta»*

Se anuncia a subasta pública la ejecución de las obras de «Defensas flotantes del puerto de Ceuta», a cuyo efecto se admitirán proposiciones para la misma hasta las trece horas del día 17 de febrero de 1959 en la Sección cuarta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y en la Jefatura de Ceuta, durante las horas hábiles de oficina.

El presupuesto de contrata de las obras asciende a un millón doscientas veinticinco mil setecientas noventa y seis pesetas con cincuenta céntimos (1.225.796,50).

No se admitirán proposiciones por importe superior al presupuesto de licitación señalado.

La fianza provisional a depositar asciende a veintitrés mil trescientas ochenta y seis pesetas con noventa y cuatro céntimos (23.386,94).

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 24 de febrero de 1959, a las diez horas.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, así como el modelo de proposición y las disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto durante el plazo de admisión de proposiciones en dicha Sección cuarta de la Dirección General citada y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Ceuta.

Madrid, 13 de enero de 1959.

• • •

SUBASTA *pública para la ejecución de las obras de «Vía litoral entre los muelles Norte y Este, segundo trozo, en el puerto de Santa Cruz de Tenerife»*

Se anuncia a subasta pública la ejecución de las obras de «Vía litoral entre los muelles Norte y Este, segundo trozo, en el puerto de Santa Cruz de Tenerife», a cuyo efecto se admitirán proposiciones para la misma hasta las trece horas del día 14 de febrero de 1959 en la Sección cuarta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y en la Jefatura de Puertos de la provincia de Santa Cruz de Tenerife hasta las doce horas.

El presupuesto de contrata de las obras asciende a tres millones ciento setenta mil ciento doce pesetas con noventa y un céntimos (3.170.112,91).

Con arreglo al Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, se admitirán proposiciones por importe superior al del presupuesto de licitación señalado.

La fianza provisional a depositar asciende a cincuenta y dos mil quinientas cincuenta y una pesetas con sesenta y nueve céntimos (52.551,69).

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 24 de febrero de 1959, a las diez horas.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, así como el modelo de proposición y las disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto durante el plazo de admisión de proposiciones en dicha Sección cuarta de la Dirección General citada y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 13 de enero de 1959.
218.

• • •

SUBASTA *pública para la ejecución de las obras del «Proyecto parcial número 2 de revestimiento de escollera en Villanueva y Geltrú»*

Se anuncia a subasta pública la ejecución de las obras del «Proyecto parcial número 2 de revestimiento de escollera en Villanueva y Geltrú», a cuyo efecto se admitirán proposiciones para la misma hasta las trece horas del día 17 de febrero de 1959 en la Sección cuarta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y en la Jefatura de Puertos de la provincia de Barcelona, durante las horas hábiles de oficina.

El presupuesto de contrata de las obras asciende a seis millones ciento sesenta y un mil sesenta y cuatro pesetas con ochenta y dos céntimos (6.161.064,82).

Con arreglo al Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, se admitirán proposiciones por importe superior al del presupuesto de licitación señalado.

La fianza provisional a depositar asciende a noventa y un mil seiscientas diez pesetas con sesenta y cuatro céntimos (91.610,64).

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 24 de febrero de 1959, a las diez horas.

El proyecto y pliego de condiciones par particulares y económicas, así como el modelo de proposición y las disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto durante el plazo de admisión de proposiciones en dicha Sección cuarta de la Dirección General citada y en el Grupo de Puertos de Barcelona-Tarragona.

Madrid, 13 de enero de 1959.

217.

* * *

SUBASTA *pública para la ejecución de las obras de «Dique-muelle en Combarro (Pontevedra)*

Se anuncia a subasta pública la ejecución de las obras de «Dique-muelle en Combarro», a cuyo efecto se admitirán proposiciones para la misma hasta las trece horas del día 17 de febrero de 1959 en la Sección cuarta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y en la Jefatura de Puertos de la Provincia de Pontevedra, durante las horas hábiles de oficina.

El presupuesto de contrata de las obras asciende a un millón ciento treinta y cinco mil setecientas setenta y ocho pesetas con noventa y seis céntimos (pesetas 1.135.778,96).

No se admitirán proposiciones por importe superior al presupuesto de licitación señalado.

La fianza provisional a depositar asciende a veintidós mil treinta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos (22.036,66).

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 24 de febrero de 1959, a las diez horas.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, así como el modelo de proposición y las disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto durante el plazo de admisión de proposiciones en dicha Sección cuarta de la Dirección General citada y en la Dirección facultativa del puerto de Pontevedra.

Madrid, 13 de enero de 1959.

216.

* * *

SUBASTA *pública para la ejecución de las obras de «Adoquinado y rectificación de rasantes de la llamada cuesta de Babel, enlace entre la carretera de servicio del puerto de Cartagena y la zona urbana de los accesos a la estación férrea»*

Se anuncia a subasta pública la ejecución de las obras de «Adoquinado y rectificación de rasantes de la llamada cuesta de Babel, enlace entre la carretera de servicio del puerto de Cartagena y la zona urbana de los accesos a la estación férrea», a cuyo efecto se admitirán proposiciones para la misma hasta las trece horas del día 17 de febrero de 1959 en la Sección cuarta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y en la Jefatura de Puertos de la provincia de Murcia, durante las horas hábiles de oficina.

El presupuesto de contrata de las obras asciende a novecientas veintitrés mil trescientas cuatro pesetas con sesenta y siete céntimos (923.304,67).

No se admitirán proposiciones por importe superior al presupuesto de licitación señalado.

La fianza provisional a depositar asciende a dieciocho mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas con nueve céntimos (18.466,09).

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 24 de febrero de 1959, a las diez horas.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, así como el modelo de proposición y las disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto durante el plazo de admisión de proposiciones en dicha Sección cuarta de la Dirección General citada y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cartagena.

Madrid, 13 de enero de 1959.

215.

* * *

SUBASTA *pública para la adjudicación de diversas obras para la construcción de Escuelas y viviendas para Maestros, que ha de realizar la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Barcelona*

Declaradas desiertas las subastas publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27 de octubre último (número 257) para la adjudicación de las obras en él expresadas, y que componen el lote D, esta Junta Provincial acuerda sacarlas nuevamente a subasta con un incremento del 20 por 100 sobre los tipos de contrata que aparecen en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en las mismas condiciones en él establecidas, o sea por un importe total de 3.008.872,62 pesetas, y comprensivo de las obras de: una Escuela y vivienda en Capolat, una Escuela y una vivienda en el agregado de Espinalbet, del término municipal de Castellar del Riu; una Escuela y una vivienda en el agregado de Llinas, del término municipal de Castellar del Riu; una Escuela y una vivienda en el agregado de Malayeu, del término municipal de La Nou; una Escuela en Montolar de Berga, dos Escuelas y dos viviendas en el agregado de Santa Eulalia de Puigoriol, del término municipal de Llussá; una Escuela y una vivienda en el agregado de La Blava, del término municipal de San Martín del Bas; dos viviendas en Santa María de Marles, pudiendo presentar pliegos desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio hasta las trece horas del día doce del próximo mes de febrero, teniendo lugar la apertura de pliegos a las once horas del día catorce siguiente.

Barcelona, 8 de enero de 1959.—El Gobernador civil, Presidente, F. Acedo Colunga.

206.

* * *

SUBASTA *pública para la adjudicación de las obras de construcción de una Escuela y una vivienda para Maestro, que ha de realizar la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Barcelona*

Esta Junta Provincial acuerda convocar subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de una Escuela mixta y una vivienda para la Maestra en el Ayuntamiento de Puigdalba, por un importe de 365.363,56 pesetas.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio hasta las trece horas del día doce del próximo mes de febrero durante las horas habilitadas para el público en la Delegación Administrativa de Educación Nacional, donde se encuentran de manifiesto los proyectos, pliego de condiciones y demás detalles, cuyo conocimiento convenga a los licitadores.

La subasta tendrá lugar en dicha Delegación a las once horas del día catorce de febrero próximo. Quienes concurran deberán constituir fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales. Las proposiciones se ajustarán al modelo más abajo indicado. Si aparecieran dos o más proposiciones iguales, se practicará licitación por pujas a la llana, de conformidad con lo prevenido en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

Barcelona, 8 de enero de 1959.—El Gobernador civil, Presidente F. Acedo Colunga.

Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., se compromete a ejecutar las obras de ..... por un importe total de ..... pesetas, o sea con la baja del ..... por 100 sobre los precios tipo y con sujeción a las condiciones fijadas para las mismas.

205.

* * *

Comisiones Administrativas de Puertos

PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ)

Por Leyes de 9 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 131) y 22 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 360), fué autorizada esta Comisión para emitir obligaciones hasta la suma de 78.000.000 de pesetas. De esta cifra se pusieron en circulación en diversos períodos un total de 55.000.000, en distintas series.

Con fecha 20 de octubre de 1958, han sido suscritas 5.000 obligaciones de la serie E que por Orden ministerial de 19 de julio de 1956 fué autorizada emitir por un total de 10 millones de pesetas; las citadas obligaciones tienen un valor nominal de 1.000 pesetas cada una, interés del 5 por 100 anual e impuestos a cargo de los tenedores, llevando los títulos los números 5.001 al 10.000, con cupones semestrales de vencimiento 30 de junio y 31 de diciembre, comenzando el pago el día 31 de diciembre de 1958.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la Organización y Régimen de Bolsas de Comercio, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos de que puedan ser objeto de cotización.

Puerto de Santa María, 13 de enero 1959.—El Secretario, Luis Delgado.—Visto bueno, el Presidente, M. Alvarez Aguirre.

193.

* * *

Jefaturas de Obras Públicas

CUENCA

A la vista del resultado de la información practicada, no habiéndose presentado reclamaciones y en atención al previo dictamen de la Abogacía del Estado, esta Jefatura, en uso de las facultades que le están reconocidas en la ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de los bienes comprendidos en la relación que a continuación se inserta para la ejecución de las obras de construcción de la carretera de El Villar de Domingo García a Molina de Aragón (C-202, de Tarancón a Calatayud por Priego). Sección de Beteta al límite. Trozo primero. Término municipal de Beteta.

Lo que en atención a lo preceptuado en el artículo 21 de la citada Ley se hace público, a los efectos prevenidos en la misma.

Cuenca, 21 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Sans Brunet.

54.

Relación concreta e individualizada de los terrenos que se consideran de necesaria ocupación para la construcción de la carretera de primero Término municipal de Beteta.

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Cabida total de las fincas — Areas	Situación de éstas	Clase y calidad de terrenos	Producciones
1	Julián Segovia Rodríguez	Priego	24,95	La Portera..	3.ª	Cereales .....
2	Ayuntamiento de Beteta.....	Beteta	40,32	Idem	3.ª	Erial .....
3	Mariano Carreras Checa.....	Idem	10,08	Idem	2.ª	Cereales .....
4	Carlos López Lázaro	Idem	10,08	Idem	—	Huerta .....
5	Agapito Rodríguez Ortiz.....	Idem	10,08	Idem	—	Idem .....
6	Domingo Checa Bermejo.....	Idem	10,08	Idem	—	Idem .....
7	Timoteo Puerta Sanz	Idem	10,08	Idem	—	Idem .....
8	Ayuntamiento de Beteta.....	Idem	183,24	El Batán.....	—	Erial .....
9	Celestino Puerta Sanz	Idem	122,40	Idem	—	Monte pastos
10	Ayuntamiento de Beteta.....	Idem	122,40	Idem	—	Idem .....
11	Hros. de Cipriano Dipor.....	Idem	10,05	Pozo del Pino	—	Huerta .....
12	Sabina Rodríguez Ortiz.....	Idem	30,69	Prado de la presa	4.ª	Cereales .....
13	Hros. de Julio Rodríguez.....	Idem	43,64	Idem	5.ª	Idem .....
14	Manuel Sierra Rubio.....	Idem	40,34	Solana de Huerta Bellida	—	Monte bajo..
15	Adoración Pérez Rodríguez.....	Idem	31,12	Idem	5.ª	Cereales ....
16	María Puerta Esteban	Idem	40,32	Idem	4.ª	Idem .....
17	Adoración Pérez Rodríguez.....	Idem	561,12	Idem	—	Monte bajo..
18	Agapito Rodríguez	Idem	40,32	Idem	—	Idem .....
19	Adoración Pérez Rodríguez.....	Idem	285,32	Idem	—	Idem .....
20	Hros. de Celestino Masegosa.....	Idem	80,20	Idem	—	Idem .....
21	Ildefonso Cuenca Sanz	Idem	26,58	Idem	—	Idem .....
22	Paulino Puerta Sanz.....	Idem	23,52	Idem	—	Idem .....
23	Policarpo Puerta Sanz.....	Idem	23,52	Idem	—	Idem .....
24	Consuelo y Manuela Provencio.....	Idem	23,52	Idem	—	Idem .....
25	Teodoro Martínez Martínez.....	Idem	140,34	Huerta Bellida	—	Idem .....
26	Manuel Carreras Checa.....	Idem	111,14	Idem	—	Idem .....

El Villar de Domingo García a Molina de Aragón (C-202, de Tarancón a Calatayud por Priego). Sección de Beteta al límite. Trozo

Linderos	Superficie que se ha de ocupar con la obra — Areas	Extensión de la parte de finca no ocupada por la obra — Areas	Forma que afecta la parte de finca no ocupada por la obra	Número de partes en que queda dividida cada finca	Riqueza imponible que representan las fincas por toda su cabida — Pesetas	Contribución que se paga por toda la finca — Pesetas
N., camino; S., varios propietarios; E., camino, y O., Manuel Sierra.	9,59	15,26	Extremo	1	20,71	5,90
N., varios propietarios; S., baldíos; E. Julián Segovia Garrido, y Oeste, baldíos	11,92	28,40	Idem	1	10,24	2,92
N., Alfredo Gargallo; S., Municipio; E., Carlos López, y O., camino	4,20	5,28	Idem	1	25,00	7,13
N., Cirilo García; S., Municipio; E., Agapito Rodríguez, y O., Manuel Carreras	0,25	9,83	Idem	1	25,00	7,13
N., Benigno Checa; S., Municipio; E., Bonifacio Checa, y O., Carlos López	0,32	9,76	Idem	1	25,00	7,13
N., Juan Martínez; S., Municipio; E., Senda, y O., Agapito Rodríguez	0,74	9,34	Idem	1	25,00	7,13
N., Regino Sanz; S. y E., Municipio, y O., senda	2,79	7,29	Idem	1	25,00	7,13
N., varios propietarios; S., eras; E., Celestino Puerta y otras, y O., Timoteo Rodríguez y otros..	17,92	165,32	Centro	2	75,00	21,38
N., Río Guadiela; S., camino, E. y O., Municipio	42,38	80,02	Idem	2	38,20	10,89
N., río Guadiela; S., Municipio; Este y O., varios propietarios.....	42,38	80,02	Idem	2	87,10	24,82
N., Río Guadiela; S., E. y O., Municipio	2,27	7,78	Extremo	1	20,71	14,85
N., camino; S., río Guadiela; E., camino, y O., Sabina Rodríguez Ortiz	19,32	11,37	Centro	2	13,84	3,95
N., camino; S., río Guadiela; E., camino, y O., Sabina Rodríguez Ortiz	20,50	23,14	Idem	2	40,30	11,49
N., herederos de Cipriano Temprano; S., río Guadiela; E., camino, y O., herederos de Julio Rodríguez	7,68	32,66	Extremo	1	20,15	5,75
N., María Puerta; S., río Guadiela, E., camino, y O., María Puerta....	17,14	13,98	Idem	1	26,38	7,52
N., herederos de Julio Rodríguez; E., Agapito Rodríguez, y O., Adoración Pérez	11,07	29,25	Idem	1	286,20	81,57
N., Agapito Rodríguez; S., camino; E., Agapito Rodríguez, y O., María Puerta	6,54	554,58	Idem	1	57,29	16,33
N., Adoración Pérez; S., camino; E., Adoración Pérez, y O., Alfredo Gallego	8,62	31,70	Idem	1	10,16	2,90
N., acantilado; S., camino; E., herederos de Celestino Masegosa, y O., Agapito Rodríguez.....	16,82	268,50	Centro	2	100,28	28,58
N., monte de varios propietarios; S., camino; E., herederos de Gregorio Puerta, y O., Adoración Pérez	19,22	60,98	Idem	2	28,00	7,98
N., Mojonera de la Cueva; S., camino; E., Paulino Puerta, y Oeste, herederos de Celestino Masegosa	3,74	22,84	Idem	2	9,36	2,67
N., Mojonera de la Cueva; S., camino; E., Policarpo Puerta; y O., Ildefonso Cuenca.....	3,15	20,37	Idem	2	7,98	2,28
N., Mojonera de la Cueva; S., camino; E., hermanas Provencio, y O., Paulino Puerta.....	2,85	20,67	Idem	2	7,98	2,28
N., Mojonera de la Cueva; S., Teodoro Martínez; E. y O., Policarpo Puerta	2,85	20,67	Idem	2	7,98	2,28
N., Mojonera de la Cueva; S., camino; E., Manuel Carreras, y O., hermanas Provencio.....	11,60	129,74	Idem	2	38,20	10,89
N., Mojonera de la Cueva; S., camino; E., Mariano Carreras, y O., Teodoro Martínez.....	3,51	107,63	Idem	2	137,00	39,95

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Cabida total de las fincas — Areas	Situación de éstas	Clase y calidad de terrenos	Producciones
27	Mariano Carreras Checa	Beteta	111.14	Huerta Bellida	—	Monte bajo
28	Angel Carreras Checa.....	Idem	111.14	Idem	—	Idem .....
29	Ulpiano García López.....	Idem	41,28	Idem	—	Idem .....
30	Antonio Pulla Masegosa.....	Idem	41,82	Idem	—	Idem .....
31	Hros. de Pablo Pulla Masegosa.....	Idem	41,28	Idem	—	Idem .....
32	Emilio y Manuela Garay Pulla.....	Idem	41,28	Idem	—	Idem .....
33	Santiago y Victoriano Ortiz Pulla.	Idem	41 28	Idem	—	Idem .....
34	Vicente Pulla Masegosa.....	Idem	41,28	Idem	—	Idem .....

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social

GERENCIA

CONCURSO *para la adjudicación de viviendas en Barcelona, cedidas a este Patronato por el Patronato de Casas para Funcionarios de la Administración de Justicia*

El Patronato de Casas para Funcionarios de la Administración de Justicia ha tenido la deferencia de ceder a este Patronato de Casas de Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional para su adjudicación entre los de este Departamento, seis viviendas de la casa de su propiedad, sita en la calle del Conde de Borrell, números 308-316, de Barcelona.

En su virtud, el Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional convoca concurso para la adjudicación, en arrendamiento de las citadas viviendas, que son las correspondientes a las puertas 3 y 4 de las plantas quinta, sexta y séptima de la casa sita en la calle del Conde de Borrell, números 308-316, de Barcelona.

La extensión superficial de cada vivienda es de ciento sesenta y nueve y medio metros cuadrados, y la renta mensual por vivienda es de 1.825 pesetas, en cuya cantidad va incluida la sobretasa mensual legal de calefacción.

Estas viviendas podrán ser solicitadas por todos los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, sea cual fuere el Cuerpo a que pertenezcan y que presten sus servicios en Barcelona o en su término municipal, con exclusión de los Maestros Nacionales de Enseñanza Primaria.

Las peticiones serán formuladas de acuerdo con el modelo oficial aprobado por este Patronato, que serán facilitados en la Delegación Administrativa de Educación Nacional en Barcelona, en donde deberán presentarse, debidamente cumplimentadas, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

La adjudicación de las viviendas se hará por el Consejo de Dirección del Patronato y las preferencias para la obtención de las mismas serán las señaladas por la Orden ministerial de 24 de marzo de 1957, que desarrolla el artículo 34, modificado, del Reglamento del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional.

Cuando la lista de adjudicatarios se eleve a definitiva, se les convocará por la Gerencia o su representante para que realicen la elección de vivienda por el orden numérico en que hayan quedado clasificados, según la puntuación que tenga cada solicitante. La lista comprenderá tantos adjudicatarios como pisos. A partir del momento en que la adjudicación de las viviendas sea definitiva los adjudicatarios se entenderán en todos los asuntos referentes a las mismas con la administración del Patronato de Casas para Funcionarios de la Administración de Justicia o su representante en Barcelona.

Las posibles renuncias serán cubiertas con solicitantes de la lista general y por su orden de puntuación solamente cuando se produzcan dentro del plazo de los treinta días siguientes a la adjudicación.

Madrid, 18 de diciembre de 1958.—El Comisario general por la Gerencia, J. Navarro.

• • •

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

SECRETARIA

CONCURSO PARA 1954 56

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de enero de 1957 se publicó el resultado ofrecido por este certamen en orden a presentación de trabajos, señalados con los lemas 1) «La humanidad hacia el Imperio de Dios» y 2) «Para un mejor sistema fiscal». y esta Real Academia, en Junta de ayer, acordó conceder la recompensa ofrecida (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de julio de 1954) consistente en quince mil pesetas en metálico, diploma y doscientos ejemplares impresos de la obra, a la Memoria señalada con el lema «Para un mejor sistema fiscal»

Abierto en el acto el correspondiente pliego, resultó estar escrita por don José Anglada Prior, domiciliado en la calle de Sitjas, número 3, Barcelona.

Lo que se hace público por acuerdo de la Academia, para general conocimiento.

Madrid, 14 de enero de 1959.—El Secretario perpetuo, Juan Zaragüeta y Bengoechea.

532.

• • •

PREMIO MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO PARA 1954-58

A este certamen, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día diez de julio de mil novecientos cincuenta y seis, se ha presentado, dentro del plazo, que venció el 31 de diciembre de 1958, una Memoria señalada con el lema «Iter», que se halla a examen de esta Real Academia, la cual publicará en su día el resultado que recayere, para general conocimiento.

Madrid, catorce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario perpetuo, Juan Zaragüeta y Bengoechea.

531.

• • •

Juntas Provinciales de Construcciones Escolares

MALAGA

SUBASTA PÚBLICA

Esta Junta Provincial acuerda convocar primera subasta pública para adjudicar las siguientes obras:

En primera subasta:

Ayuntamiento de Benalauria — Construcción de dos Escuelas y dos viviendas.

Presupuesto de la obra: Seiscientas cincuenta y cinco mil novecientas setenta y siete pesetas con veintiséis céntimos.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de esta provincia, donde se encuentran de manifiesto

Linderos	Superficie que se ha de ocupar con la obra — Areas	Extensión de la parte de finca no ocupada por la obra — Areas	Forma que afecta la parte de finca no ocupada por la obra	Número de partes en que queda dividida cada finca	Riqueza imponible que representan las fincas por toda su cabida — Pesetas	Contribución que se paga por toda la finca — Pesetas
N., Mojonera de la Cueva; S., camino; E., Angel Carreras, y Oeste, Manuel Carreras	3,51	107,63	Centro	2	137,00	39,95
N., Mojonera de la Cueva; S., camino; E., Ulpiano García; y Oeste, Mariano Carreras	3,21	107,93	Idem	2	137,00	39,05
N., Mojonera de la Cueva; S., camino; E., Antonio Pulla y Oeste, Angel Carreras	7,95	33,33	Idem	1	20,10	5,73
N., Mojonera de la Cueva; S., camino; E., herederos de Pablo Pulla, y O., Ulpiano García	8,25	33,03	Extremo	1	20,10	5,73
N., mojonera de la Cueva; S., camino; E., hermanos Garay, y Oeste, Anastasio Pulla	11,16	30,12	Idem	1	20,10	5,73
N., Mojonera de la Cueva; S., camino; E., hermanos Ortiz Pulla, y O., herederos de Pablo Pulla	10,09	31,19	Idem	1	20,10	5,73
N., Mojonera de la Cueva; S., camino; E., Vicente Pulla, y O., hermanos Garay Pulla	10,29	30,99	Centro	2	20,10	5,73
N., Mojonera de la Cueva; S., camino; E., Mojonera de la Cueva, y O., hermanos Ortiz Pulla	9,90	31,38	Idem	2	20,10	5,73

los pliegos de condiciones, proyecto y demás detalles cuyo conocimiento convenga a los mismos.

La subasta tendrá lugar en el Gobierno Civil a las diecisiete horas del día siguiente a aquel en que termine dicho plazo.

Quienes concurran deberán constituir la fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto en la Caja General de Depósitos, o en una de sus sucursales.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente. Si apareciesen dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

Málaga, 15 de diciembre de 1958.—El Gobernador civil, Presidente, Antonio García Rodríguez-Acosta.

Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., se compromete a ejecutar las obras de ..... por el importe de ..... pesetas, con sujeción a las condiciones fijadas para la misma.

384.

• •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

CIUDAD REAL

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Chacón Cappa.

Emplazamiento: Argamasilla de Alba.

Capital: 225.000 pesetas.

Objeto: Instalación de una industria de destilación de residuos vínicos con tres calderines con capacidad para 200 kilos cada uno y generador de vapor de 15 metros cuadrados de superficie de calefacción.

Producción: 40.000 litros absolutos de flemas por campaña.

Se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 29 de diciembre de 1958. El Ingeniero Jefe (ilegible).

265.

• • •

Distritos Mineros

BADAJOZ

Por desconocerse el actual domicilio de la entidad Trelles y Compañía, S. A., se le hace saber, por medio del presente anuncio, que por resolución de esta Jefatura de Minas, ha sido cancelado el expediente del permiso de investigación «Santa Marta Segunda», núm. 7.698, de la provincia de Cáceres, por haber transcurrido el plazo de su vigencia sin haber solicitado ni prórroga ni la concesión de explotación derivada, como establecen los artículos 66 y 78 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Contra esta resolución cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Minas y Combustibles en el plazo de treinta días, de acuerdo con lo que establece el artículo 180 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

El Ingeniero Jefe, José María de Simón.

610.

• • •

Por desconocerse el actual domicilio de don Fulgencio Solís Medina, se le hace saber, por medio del presente anuncio, que por resolución de esta Jefatura de Minas ha sido cancelado el expediente del permiso de investigación «Inés», número 7.575, del término municipal de Montánchez, de la provincia de Cáceres por haber transcurrido el plazo de su vigencia, sin haber solicitado ni prórroga ni la concesión de explotación derivada como establecen los artículos 66 y 78 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Contra esta resolución cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Minas y Combustibles en el plazo de treinta días, de acuerdo con lo que establece el artículo 180 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

El Ingeniero Jefe, José María de Simón.

609.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

4.ª DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL

Declarada de interés forestal por Decreto de 14 de diciembre de 1942 la comarca Paramera de Avila-Guadarrama Somosierra lo que lleva consigo la declaración de utilidad pública, necesidad y urgencia de la ocupación a efectos de repoblación forestal, y encontrándose la finca «Tierra de los Morruses» dentro de aquélla y enclavada en los términos municipales de Manzanares el Real y el Boalo (Madrid), de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se hace saber que el día 6 del próximo mes de febrero, a las 11,30 horas de la mañana, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de los terrenos de la referida finca.

Madrid, 14 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Leopoldo Mántaras Casanova.

173.

• • •

Instituto Nacional de Colonización

DIRECCION

«Dragados y Construcciones, S. A.», Empresa adjudicataria de las obras de «instalación de maquinaria, herramientas y canalizaciones eléctricas principales», «talleres y almacenes centrales de maquinaria agrícola (edificio central)» y «construcción de nave para tratamientos térmicos en los talleres y almacenes centrales de maquinaria agrícola (edificio central)», de este Instituto de Vallecas, ha solicitado la devolución de las fianzas definitivas correspondientes a las obras indicadas, depósitos constituídos para responder de la ejecución de las mencionadas obras.

Lo que por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los afectados por las obras realizadas para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artícu-

lo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, puedan presentar en la Tenencia de Alcaldía de esta capital, en Vallecas (avenida de la Alfubera, 34, Puente de Vallecas), o en las oficinas centrales de este Instituto en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), y en un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las reclamaciones que puedan existir por daños y perjuicios que sean de cuenta de la contrata o por deudas de jornales o materiales e indemnizaciones derivadas de accidentes en el trabajo.

Madrid, 13 de enero de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.

214.

• • •

MINISTERIO DEL AIRE

Regiones Aéreas

ATLANTICA

Servicio de Puertos.—Junta Económica

Se convoca concurso para la adquisición de alojamiento de Jefes y Oficiales en la plaza de Valladolid por un importe de dos millones setecientas mil pesetas en total (2.700.000 ptas.), en cuya cantidad se encuentran incluídos todos los servicios generales.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los demás documentos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (paseo de Zorrilla, número 68, tercero, Valladolid) todos los días hábiles, de diez a catorce horas.

El acto del concurso tendrá lugar a las once horas del día 12 de febrero del corriente año en la Jefatura de este Servicio (paseo de Zorrilla, número 68, tercero).

La fianza provisional será de cuarenta y cinco mil quinientas pesetas.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 15 de enero de 1959.—El Secretario de la Junta Económica.

Modelo de proposición

Al señor Presidente de la Junta Económica del Servicio de Obras de la Región Aérea Atlántica.

Don ....., domiciliado en ..... (población y domicilio), en nombre propio o en nombre y representación legal de ..... (denominación y domicilio de la Entidad representada), enterado de los anuncios publicados para la adjudicación del concurso de adquisición de alojamiento de Jefes y Oficiales en la plaza de Valladolid y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para el mismo, formula la siguiente oferta, que, de ser aceptada, llevaría a efecto, ateniéndose exactamente a lo dispuesto en los citados pliegos.

Presupuesto total para la adquisición de alojamiento de Jefes y Oficiales en la plaza de Valladolid ..... (el precio se consignará en letra).

Lugar y fecha. Firma y rúbrica.

Relación de documentos que se acompañan.

546.

• • •

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura

Haciendo pública la devolución de la fianza constituída por don Sebastián García Bolea

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de urbanización en el lavadero de Andilla (Valencia), ejecutadas por don Sebastián García Bolea, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 28 de noviembre de 1958.—El Director general, José Manuel Bringas Vega.

600.

• • •

Haciendo pública la devolución de la fianza constituída por don Sebastián García Bolea.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de lavadero en Andilla (Valencia), ejecutadas por don Sebastián García Bolea, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 28 de noviembre de 1958. — El Director general, José Manuel Bringas Vega.

602.

• • •

Haciendo pública la devolución de la fianza constituída por don Juan Canto Iniesta en garantía de don Pablo Canto Iniesta.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación del convento de las Hermanas Clarisas de Chinchón (Madrid, ejecutadas por don Pablo Canto Iniesta, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeran con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 24 de diciembre de 1958.—El Director general, José Manuel Bringas Vega.

601.

• • •

Haciendo pública la devolución de la fianza constituída por don Daniel Quinteiro López.

Por la presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reconstrucción del templo de las HH. MM. Agustinas (Iglesia Conventual de Santa María de Gracia), en Huelva, ejecutadas por don Daniel Quinteiro López, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeran con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 24 de diciembre de 1958. — El Director general, José Manuel Bringas Vega.

603

• • •

Delegaciones

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

La empresa Entrecanales y Távora, Sociedad Anónima, contratista adjudicatario del grupo de 640 viviendas protegidas que el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha construído en la barriada de Escaleritas, de la citada localidad, ha solicitdo la devolución de la fianza definitiva que en su día depositó como garantía de dichas obras.

Lo que, según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello formulen contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas, en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el domicilio de este Organismo, sito en la calle de Triana, 134.

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de enero de 1959.—El Delegado provincial, Pedro Gómez Cantolla.

201

• • •

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

Autorizada la enajenación del inmueble propiedad de la D. N. S., sito en la localidad de Almendral, calle Domenech, número 3, se saca a venta en pública subasta, siendo el precio tipo mínimo de liquidación el de 14.094 pesetas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de quien le interese, en la Secretaría de la Junta, calle Cardenal Carvajal, número 2, siendo el plazo de presentación de ofertas de quince días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Badajoz, 13 de enero de 1958.—El Delegado provincial de Sindicatos, Emilio Antón Crespo.

188.

SALAMANCA

CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA

La Delegación Provincial de Sindicatos de FET. y de las JONS. de Salamanca, convoca concurso público para la adquisición de diverso material e impresos, con destino a sus dependencias y para el ejercicio de 1959.

El pliego de condiciones y relación de material podrán examinarse en los días hábiles de oficina, en la Secretaría provincial de esta C. N. S., sita en Ramo del Manzano, número 37, primero, quedando cerrada la admisión de pliegos a las trece horas del día en que se cumplan los quince días naturales, a partir de aquel en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Salamanca, 15 de enero de 1959.—El Secretario provincial de Sindicatos, Presidente de la Junta Económico-Administrativa provincial, Leopoldo Roldán Calvo.—Visto bueno, el Delegado provincial de Sindicatos, Carlos Castillo Pereña.

224.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

CORDOBA

De conformidad con lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 1957, convócase la contratación mediante concurso las obras de instalación de alumbrado del paseo de la Ribera, bajo el tipo de seiscientas veintitrés mil noventa y siete pesetas veintinueve céntimos, cuyas obras quedarán terminadas en el plazo de sesenta días hábiles, contados desde las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de formalización del contrato.

El proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente, quedan, desde hoy, de manifiesto en la Oficina de Fomento extraordinario de la Secretaría Municipal, en donde pueden examinarse en las horas de oficina, por cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

Dada la modalidad de la licitación, los concursantes presentarán en cada una de sus proposiciones, proyecto y cálculos justificativos de la oferta que hagan, sin otra limitación de que la oferta no podrá rebasar la cifra de seiscientas veintitrés mil noventa y siete pesetas veintinueve céntimos.

La garantía provisional para interesarse en el concurso se fija en la cantidad de dieciocho mil seiscientas noventa y dos pesetas noventa y un céntimos, la cual se convertirá por el rematante en definitiva elevándola a la suma que represente el seis por ciento del remate, según autoriza el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Estas garantías habrán de constituirse según disponen los artículos 75 y 76 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en metálico, en valores públicos emitidos por el Estado español o el Banco de Crédito Local de España, o en créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, en la Depositaría de este Excmo. Ayuntamiento o en la sucursal de Córdoba de la Caja General de Depósitos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, presentándose de conformidad con la regla segunda del artículo 31 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en sobre cerrado en el que se incluirán los documentos exigidos para esta licitación, así como las memorias, proyectos y documentos de esta índole y el carnet de empresa con responsabilidad, de conformidad con la Orden ministerial de 26 de julio de 1957, en la Oficina de Fomento Extraordinario de la Secretaría de este Concejo, durante el transcurso del plazo de veinte días hábiles, o sea, hasta el anterior al en que haya de efectuarse el concurso y en horas de diez a doce.

La apertura de las plicas presentadas tendrá lugar ante mi autoridad o Concejal en quien delegue, en el Despacho oficial de esta Alcaldía, a las doce horas del día posterior hábil al en que expire el plazo de veinte días, también hábiles, por que se anuncia este concurso, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A los efectos procedentes se hace constar que se han cumplido los requisitos señalados en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación ya citado.

Córdoba, 10 de enero de 1959.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle ....., número ..., enterado del proyecto, presupuesto, cuadrado de precios y pliegos de condiciones referentes a las obras de instalación de alumbrado del paseo de la Ribera, se obliga y compromete a llevarlas a cabo con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan su ejecución (o bien consignará las modificaciones que sin menoscabo de lo establecido en este pliego puedan concurrir a la mejor realización del contrato) en la suma de ... pesetas (en letra). (Aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado.)

210.

LOGROÑO

Por acuerdos municipales, debidamente adoptados, es objeto de concurso público la concesión administrativa para ocupación de un local en la Estación Municipal de Autobuses, de esta capital, destinado a bar.

El tipo o precio que servirá de base, al alza, será el de 274 pesetas diarias en concepto de canon por la concesión administrativa para ocupación del bar-restaurante, viniendo obligados los licitadores a señalar los precios de sus ofertas en cantidades concretas, expresadas en pesetas, conforme al modelo de proposición contenido en el Pliego de condiciones, con prohibición expresa de utilizar otras fórmulas, tales como fijación de tantos por cientos referidos a otras propuestas que puedan presentarse, etc.

El plazo de ocupación será de siete años, como máximo, reservándose el Ayuntamiento la facultad de dejarla sin efecto antes del vencimiento si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere. El adjudicatario disfrutará gratuitamente y a título de precario durante el tiempo que abarque la concesión administrativa, de una vivienda próxima al local objeto de este concurso.

El pliego de condiciones y demás documentos se hallarán de manifiesto en a Sección de Intervención de este Ayuntamiento durante las mismas horas y plazos señalados para la presentación de proposiciones, donde podrán ser examinados detenidamente por quienes así lo deseen, pudiéndose asimismo interesar de dicha dependencia municipal, verbalmente o por escrito, cuantas aclaraciones se consideren pertinentes en relación con este concurso.

Con anterioridad a la presentación de plicas deberá constituirse una fianza provisional de 20.000 pesetas, en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La fianza definitiva que deberá constituir el adjudicatario, consistirá en elevar la provisional hasta la suma de pesetas 100.000.

Las proposiciones se ajustarán, exactamente, al siguiente

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ..., que vive en ..., calle de ....., número ..., enterado del pliego de condiciones para adjudicar la concesión administrativa de ocupación de un local destinado a bar, en la Estación Municipal de Autobuses de Logroño (capital), acepta aquéllas y se compromete a satisfacer la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos diarios (se consignará la cantidad en cifras y en letras), adquiriendo este compromiso en nombre ... (propio o de la persona o entidad cuyo nombre se estampará exactamente.

Logroño, ... de ..... de 1959.

(Firma y rúbrica del licitador.)

Los licitadores podrán sugerir en sus propuestas las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el pliego de condiciones, puedan concurrir a la mejor realización de la concesión.

Esta proposición se reintegrará con un timbre del Estado de seis pesetas y otro del Ayuntamiento de Logroño de tres pesetas, y se presentará bajo sobre cerrado y firmado por el presentador, llevando en el anverso la siguiente inscripción. «Proposición para optar al concurso de adjudicación de la concesión administrativa para ocupación de un local destinado a bar, en la Estación de Autobuses».

Las proposiciones serán admitidas en el Negociado de Subastas de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del inmediato siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y dentro de las horas de diez a doce.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día hábil inmediato siguiente al de aquél en que expire el plazo de presentación de los mismos, ante la Mesa legalmente constituída por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue, como Presidente, e integrada, además, por el señor Secretario de la Corporación, como autorizante del acto.

Al mismo tiempo y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se habilita el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del inmediato siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de interposición de reclamaciones contra el pliego de condiciones que ha de regir en este acto licitatorio. En su caso, dichas reclamaciones deberán ser presentados, por escrito, en el Registro General de entrada de documentos de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 10 de enero de 1959.—El Alcalde-Presidente, Fernando Trevijano Lardiés.

228.

HOSPITALET (BARCELONA)

Aprobado por el Ayuntamiento de esta ciudad sacar a subasta pública la ejecución de las obras de construcción de los trabajos complementarios del Mercado Central de Frutas y Verduras, de esta ciudad, por el presupuesto de un millón quinientas mil pesetas, con cargo a la partida número 232 del estado de gastos del presupuesto vigente, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Fomento de esta Secretaría Municipal, durante los días laborables de diez a trece horas.

Se hace saber al público que dicha subasta se efectuará de acuerdo con los citados pliegos de condiciones y del presente anuncio.

La mejora de licitación habrá de efectuarse a la baja de 1.000 pesetas o sus múltiplos.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constitutir en la Caja General de Depósitos, o en una de sus sucursales, o en la Municipal la cantidad de pesetas ..... en concepto de garantía provisional con arreglo al artículo 82, segundo del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953. También son admisibles para constitutir la fianza provisional y definitiva las cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos. El adjudicatario habrá de constitutir la fianza definitiva en la forma y condiciones que establecen los artículos 75 y siguientes del citado texto legal.

A cada proposición se acompañará una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del expresado Reglamento de Contratación, así como el carnet de empresa con

responsabilidad. El documento que acredite la constitución de la garantía provisional se acompañará por separado de la plica.

La subasta tendrá lugar con arreglo a lo preceptuado en los artículos 24 y siguientes del repetido texto legal y tendrá efecto en las Casas Consistoriales, a las once horas del día siguiente al en que se cumplan los veinte hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del ilustre señor Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia del señor Secretario general del Excmo. Ayuntamiento o funcionario que legalmente le sustituya, quien dará fe del acto.

Las proposiciones podrán presentarse a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de nueve a doce horas, hasta el día anterior hábil señalado para la celebración de la subasta pública en el Negociado de Fomento de esta Secretaría Municipal.

Las obras deberán estar terminadas en el plazo máximo que se señala en los pliegos de condiciones, a partir de la notificación de su adjudicación definitiva.

Las responsabilidades a que está sujeto el contratista por incumplimiento del contrato serán las que se mencionan en los pliegos de condiciones citados, y las que se fijan en el capítulo octavo y lo prescrito en la segunda disposición adicional del antes indicado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones se redactarán con papel debidamente reintegrado (6,00 pesetas) del Estado y otra de igual valor del Municipio, y con sujeción al modelo que al final se inserta.

Con las proposiciones económicas se acompañarán debidamente legalizados, cuando proceda, los siguientes documentos:

a) Si el licitador obra en representación de otro, poder notarial bastanteado para tomar parte en esta subasta, a costa del licitador, por el señor Secretario general de esta Corporación, Licenciado en Derecho.

b) Si lo hace en representación de una Sociedad o Compañía, poderes o la justificación documental necesaria de que puede representarla, con arreglo a sus estatutos, por el cargo que en ella ostenta, también debidamente bastanteado con arreglo al párrafo anterior.

El contratista vendrá obligado a pagar la inserción de los anuncios, Derechos reales y demás impuestos, y, en general, toda clase de gastos que ocasione la formalización del contrato.

Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., en nombre propio (o en el de ....., cuya representación acredita con la primera copia del poder que bastanteado en forma, acompaña), declara: Que ha examinado el expediente, proyecto y pliego de condiciones de las obras de construcción de los trabajos complementarios del Mercado Central de Frutas y Verduras, de esta ciudad, de lo que queda bien enterado, comprometiéndose a efectuarlas con estricta sujeción a lo dispuesto, por la cantidad de ..... (en letras y cifras).

Acompaña en la plica toda la documentación exigida en los pliegos de condiciones y por separado carta de pago del depósito provisional exigido, y se obliga a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo, en todos sus aspectos, incluso los de previsión accidentes y seguro social.

(Lugar, fecha y firma.)

Hospitalet de Llebregat, a 8 de enero de 1959. — El Alcalde, Ramón Solanich Riera. 208

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

RELACION *de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo.*

Pleito núm. 490.—Secretaría señor Sánchez Osés.—Papelera Guipuzcoana de Zicuñaga contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de junio de 1958, sobre pago del impuesto que grava el papel, cartón y cartulina.

Pleito núm. 508.—Secretaría señor Sánchez Osés.—Don Salvador Román Solanes contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 20 de marzo de 1958, sobre transportes de viajeros entre Barbastro y Monzón.

Pleito núm. 10.000. — Secretaría señor Anguita.—Don José Güenaga Aranzamendi contra fallo expedido por el Ministerio de Hacienda en 23 de mayo de 1958, sobre contrabandos de mayor cuantía.

Pleito núm. 600.—Secretaría señor Anguita.—Sociedad Anónima Productos Vinyl contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 19 de septiembre de 1958, sobre aforo de cloruro de polivinilo.

Pleito núm. 541.—Secretaría señor Anguita.—Mutua Regional de Accidentes del Trabajo contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de septiembre de 1958, sobre Utilidades tarifa tercera.

Lo que en cumplimiento de la Ley de esta jurisdicción se anuncia al público.

Madrid, 30 de diciembre de 1958.—El Secretario Decano (ilegible).

169.

SALA CUARTA

RELACIÓN *de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo*

Pleito núm. 528.—Secretaría señor Dorao.—F. Hoffman La Roche & Cie., Sociedad Anónima, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Industria en 8 de julio de 1957, sobre concesión de marca número 311.330.

Pleito núm. 251.—Secretaría señor Herrero. — Chocolat Suchad, S. A., contra Orden expedida por el Ministerio de Industria en 21 de abril de 1958, sobre concesión de marca número 322.431.

Pleito núm. 518.—Secretaría señor Herrero.—Algemene Kunstizijde Unie, N. V. S. M. A., contra acuerdo expedido por el Ministerio de Industria en 21 de julio de 1958, sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de concesión de modelo de utilidad número 61.859.

Pleito núm. 320.—Secretaría señor Dorao.—Don Lorenzo Rubio Díez contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de mayo de 1958, sobre inclusión en el Registro Público de Solares e Inmuebles de edificación forzosa de la finca número 89 de la calle de Ayala, de esta capital.

Pleito núm. 50.—Secretaría señor Dorao. — Explotaciones Urbanas Españolas, Sociedad Anónima, contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 22 de abril de 1958, sobre multa por infracción de normas laborales.

Lo que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción, se anuncia al público.

Madrid, 11 de diciembre de 1958.—El Secretario Decano (ilegible).

170.

* * *

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid, calle del General Castaños, número 1, por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Brualla y Entenza, para hacerse cobro de un préstamo hecho a doña Carmen Afonso Barreto, doña María Rosa Afonso Barreto y don Julio Benítez Ramos, en la escritura de préstamo (condición once); que para tomar parte en ésta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento

y cinco mil pesetas, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente:

tura base de los mismos de ciento treinta.

Finca.—En Tacoronte.—Un trozo de tierra con una casa en él enclavada, donde dice «Hoya de Machado», que el todo ocupa una superficie de setecientos quince metros treinta y dos decímetros cuadrados, constando la casa de tres plantas edificadas, la baja o primera en ciento noventa y tres metros cuadrados, la segunda en ciento noventa metros cuadrados y la tercera en ciento sesenta y cuatro metros cuadrados, teniendo por su orden dos, una y dos viviendas, respectivamente, y estando destinada a patios y jardín la restante superficie de la finca. Linda toda ella: al Sur, o frente, con la carretera provincial; al Norte o espalda, en parte, con la carretera que conduce a Tocoronte y Tejina por Valle de Guerra, y en parte, con propiedad de la Compañía Telefónica Nacional de España; al Naciente o derecha, con don Elías Ramos González, y al Poniente o izquierda, en parte, con una entrada o servidumbre para la referida casa y otra de don Servando Rodríguez Pereza y terrenos de este mismo, y en parte, con finca de doña Ramona Guanche Martín y del Cabildo Insular de Tenerife. Inscrita en el Registro de la Propiedad de la Laguna en el tomo 520 del Archivo, libro 62 de Tacoronte al folio 161, inscripción tercera, finca número 3.928.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número diez y de la de La Laguna, se ha señalado el día tres de marzo próximo, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de doscientas setenta mil pesetas, fijadas en la

efectivo de la cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad tipo de subasta; que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que los autos y títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación citada de la finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Antonio Esteva.—El Secretario.—M. Priego. Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pongo el presente en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, M. Priego.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Antonio Esteva.

250

* * *

El señor Juez de Primera Instancia número veintidós de Madrid, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra doña Carmen Graciana Rodríguez sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de sesenta y cinco mil pesetas de principal, intereses legales y costas, ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días, de la siguiente finca:

«En Galapagar.—Una casa de dos plantas, destinada la baja a tienda y la alta a vivienda, con varias habitaciones, con frente o fachada a la carretera nueva de Galapagar, al sitio de la Navata, construida sobre una parcela de terreno, que tiene los siguientes linderos: Al frente o Este, en línea de cuarenta y cinco metros, con la carretera nueva; por la derecha o Norte, en línea de cincuenta y nueve metros, con fincas de Jacinto Alberquilla Alonso, en línea de cuarenta y cuatro metros, y con don Teodoro Domínguez González de Segovia, de quince metros; por la izquierda o Sur, en línea de sesenta metros, con el río Guadarrama, y por el fondo u Oeste, en línea de veintidós metros, con finca de don Jacinto Alberquilla Alonso. Dentro de los expresados linderos se comprende una superficie de mil trescientos noventa y ocho metros cuadrados, de los que la edificación ocupa ochenta y tres metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, estando el resto destinado a jardín.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Escorial en el tomo seiscientos cincuenta y nueve, libro cuarenta y tres del Ayuntamiento de Galapagar, folio doscientos tres vuelto, finca número dos mil ciento cuarenta y cinco inscripción segunda.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de San Lorenzo de El Escorial, el día veintiocho de febrero próximo y hora de las once, anunciándose su celebración por medio de edictos, se establecen las siguientes condiciones:

1.ª Se tomarán como tipo de la subasta la cantidad de ciento treinta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado valor.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Se celebrará, doble y simultáneamente, ante este Juzgado y en el de igual clase de San Lorenzo de El Escorial.

4.ª Si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los rematantes.

5.ª La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

6.ª Los títulos de las fincas, suplidos por certificaciones del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

7.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cinco de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Peral García.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.

252

* * *

Don Víctor Serván Mur, Magistrado, Juez de Primera Instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento especial sumario a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Monserrate Marcos Oltra sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo, sus intereses y costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de quince días y precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente:

«En Orihuela.—Huerto naranjal en el partido de Correntías, término de Orihuela, con riego de la acequia de Alquibla; su cabida ocho tahullas cinco octavas diecisiete brazas, igual a una hectárea tres áreas tres centiáreas, y linda: al Este, tierras de Joaquín Sánchez García; al Sur, las de José María Pescett Román; al Oeste, canal de la acequia, vereda por medio, y al Norte, tierras de Tomás Guillén Almagro.»

Para cuya subasta se ha señalado el día dieciséis de febrero próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado y la de igual clase de Orihuela, bajo las condiciones siguientes.

Que servirá de tipo para dicha subasta el de cincuenta mil pesetas fijado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la subasta se celebrará, doble y simultáneamente, ante este Juzgado y el de igual clase de Orihuela; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Entidad actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Víctor Serván.—El Secretario, José M. López-Orozco.

251.

BILBAO

Don Andrés Martínez Sanz, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 4 de los de Bilbao y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador don Isaías Vidarte Arechaveleta, y en nombre y representación de don Máximo Escribano Marina, mayor de edad, viudo, empleado y vecino de Madrid, Zurbano, núm. 56, se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de sus hermanos don Nicolás, nacido el 5 de marzo de 1889 en la villa de Deza (Soria); don Fortunato, nacido en Santa María de Huerta (Soria), el 26 de febrero de 1891, y don Blas Escribano Pérez, nacido también en el mismo punto que el don Fortunato, el día 3 de febrero de 1896, hijos de Valentín Escribano y de María Pérez, que tuvieron su última residencia en el pueblo de Sestao (Vizcaya), y cuyo paradero se ignora desde el año 1905, suponiendo se hayan marchado para América.

Lo que se publica a los fines de lo dispuesto por el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que toda aquella persona que pueda dar noticias del paradero de los mismos lo participe a este Juzgado dentro del plazo de quince días.

Dado en Bilbao a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Juez, Andrés Martín.—El Secretario (ilegible).

535

CORDOBA

Don Pedro Escribano Serrano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esa capital,

Hago saber: Que en autos ejecutivos a instancia de don José Camacho Castillejo, mayor de edad, casado, propietario y de este domicilio, contra don Rodrigo Morillo Velarde de Trucios, mayor de edad, viudo, propietario y de estos vecinos, en reclamación de cantidad, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, para su venta, y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la finca embargada siguiente:

Una casa situada en la calle Velázquez Bosco, de esta ciudad, marcada con el número nueve moderno y trece novísimo, que linda: Por la izquierda, entrando, con otra segregada de la misma casa, que lleva el número once y con la calleja Barrera de dicha calle; por la espalda, con la número quince de la referida calle Comedias, hoy Velázquez Bosco, que ese taller de carpintería y fábrica de la catedral, y por la espalda, con la casa que se segregó de la misma, sin que conste la medida superficial que ocupa y contiene varias habitaciones altas y bajas y las dependencias necesarias a una casa-habitación.

Es la finca número 6.087 de este Registro.

Según la certificación pericial obrante en autos, el solar sobre el que está edificada la finca tiene una superficie de doscientos ochenta y siete metros cincuenta centímetros. Sirve ahora de tipo para esta segunda subasta la suma de

quinientas treinta y un mil ciento cincuenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintiocho de febrero próximo, y hora de las doce, ante este Juzgado, sito en la calle Góngora, número veinte bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público, destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de las 531.153,75 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán postura alguna que no cubra las dos terceras partes de quinientas treinta y un mil ciento cincuenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro que suplen el título de propiedad están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Pedro Escribano Serrano.—El Secretario (ilegible).

552.

SABADELL

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en los autos de juicio universal de quiebra de doña Joaquina Oller Comadrán, don Antonio Doménech Oller y la herencia yacente de don Santiago Doménech Oller, como titulares de la empresa mercantil «Hilaturas de Jaime Doménech Llonch», con domicilio en esta ciudad, promovidos por el Banco Central, S. A.; por el presente se convoca a todos los acreedores a la Junta general primera para el nombramiento de Síndicos, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día once de febrero próximo y hora de las dieciséis, sirviendo asimismo el presente para la citación de los herederos ignorados de don Santiago Doménech Oller, así como para la citación de la apertura de la correspondencia, que tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado el día diez de dicho mes y año, a las dieciséis horas, apercibiendo a todos ellos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Sabadell, trece de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

514.

SAN SEBASTIAN

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno, Decano de la ciudad de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre cambio de apellidos a instancia de María Josefa Palacios Galindo, que nació en el Hospital Provincial de esta ciudad el 3 de octubre de 1926 y es hija natural de Purificación Palacios Galindo, siendo entregada al poco de su nacimiento, para su crianza, a los esposos D. Gumersindo Ugarte y D.ª Sebastiana Igatua, quienes la prohijaron y cuidaron de su educación, manutención, etc., como si se tratase de una hija dándola a conocer como a tal entre sus amistades y vecindad y apareciendo en distintos Organismos oficiales como hija de los mismos y, por tanto, con los apellidos de «Ugarte Igartua», por cuya circunstancia ha solicitado de este Juzgado el cambio de sus primitivos apellidos por estos últimos, que son los que viene usando, hallándose conformes en esta petición sus prohijantes y los tres hijos de éstos Vicente, Julia y Félix Ugarte Igartua; por lo que se hace saber por medio del presente a todas aquellas personas que se crean con algún derecho a oponerse a tal pretensión, para que en el término de tres meses puedan intentarlo ante este Juzgado, si lo estimaren conveniente.

Dado en San Sebastián a siete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Sáenz Adán.—El Secretario, Julián Ruiz.

536.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIOS OFICIALES DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

MADRID

Don Arsenio Díaz Pérez ha solicitado su baja en este Colegio. Lo que se pone en conocimiento del público para que, en el plazo de tres meses, puedan producir reclamaciones contra la fianza cuya devolución solicita.

Madrid, 23 de diciembre de 1958.—El Presidente, Juan G. O'Shea y Verdes Montenegro.

550.

• • •

BANCO CENTRAL

DIVIDENDO ACTIVO

El Consejo de Administración de este Banco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40 de los Estatutos sociales, ha acordado el reparto de un dividendo activo número 56, con cargo a los beneficios del ejercicio de 1958, de pesetas 40 (cuarenta pesetas) líquidas por acción, que se hará efectivo a los titulares de las números 1 al 750.000, actualmente en circulación, contra presentación, como de costumbre, de los correspondientes extractos de inscripción, a partir del día 1 de febrero próximo, en las oficinas centrales de la Entidad o en las de sus Sucursales y Agencias.

Madrid, 12 de enero de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Villalonga Villalba.

478.

UNION COMERCIAL ORUJERA, S. A.

Convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 27 del mes actual, a las doce horas, en primera convocatoria, y para el día 30, a la misma hora, si a ello diere lugar, en segunda convocatoria, en el domicilio industrial, fábrica San Sebastián, en Carcabuey (Córdoba), con el siguiente orden del día:

1.º Aprobar el acta de la Junta general anterior, si procede.

2.º Aprobación, si procede, del balance y cuenta de resultados del ejercicio económico 1957-58 y cuenta de Pérdidas y Ganancias y gestión del Consejo.

3.º Propuesta sobre resultados.

4.º Nombramiento de censores de cuentas.

5.º Designación de domicilio social de la Entidad.

Madrid, 8 de enero de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro M. Serrano Serrano

491.

• • •

PANIFICADORA NOVELDENSE, S. A.

NOVELDA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Para general conocimiento de todos los accionistas se convoca Junta general ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales, la cual se celebrará en el domicilio social el día 7 de febrero próximo, a las diez horas, en primera convocatoria o, en su caso, el día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Lectura y aprobación de la Memoria correspondiente al ejercicio 1958.

3.º Lectura y aprobación del balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del mismo ejercicio.

4.º Distribución de beneficios y reparto de dividendos.

5.º Renovación parcial del Consejo.

6.º Elección de censores de cuentas para el ejercicio próximo.

7.º Ruegos y preguntas.

Novelda, 7 de enero de 1959.—El Consejo de Administración.

530.

• • •

MUTUA DE ARMADORES REUNIDOS, M. A. R

Se convoca Asamblea general extraordinaria en el domicilio social, avenida García Barbón, número 6, Vigo, para el día 5 de febrero de 1959, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y, en su caso, para el siguiente día 6, a igual hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura de la Orden ministerial de aprobación e inscripción de la Mutualidad.

2.º Modificación de los artículos segundo, párrafo b) y c); 3.º, 13, párrafo c); 28, 56 y 71, párrafo 2.º, de los Estatutos sociales.

3.º Modificación de los artículos 23, 25 a), voluntaria 1.º; 51, párrafo 1.º; 58, párrafo 2.º, y 65 del Reglamento o póliza de buques.

4.º Ruegos y preguntas.

Vigo, 15 de enero de 1959.—El Presidente, Gaspar Massó García.

591.

* * *

CAPITALIZADORA ESPAÑOLA

Compañía Española de Capitalización

MADRID

Fernández de la Hoz, 28. Tel. 240110

Símbolo de amortización premiado en el sorteo del presente mes de enero:

Número 6401

325.

* * *

CEMENTOS JACA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria a celebrar, en primera convocatoria, a las quince horas del 27 de febrero próximo, en las oficinas de su fábrica de cemento, en carretera de Francia, o para la segunda, misma hora y lugar, el día 28 del mismo mes, de acuerdo con lo que determina el artículo 21 de los Estatutos, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias.

2.º Nombramiento y sustitución o reelección de Consejeros.

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

Jaca, 14 de enero de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, V. Esteban.

587.

* * *

COOPERATIVA DE VIVIENDAS «MARQUES DE GUAD-EL-JELU»

(para funcionarios del Instituto Nacional de Previsión)

Alcalá, 56, Madrid

Estando en tramitación la recepción provisional del grupo de viviendas situadas en la calle de Francisco Santos, 6, de esta capital, cuyas obras ha ejecutado la Empresa José María del Hoyo, y antes de proceder a la cancelación del aval bancario que como fianza presentó dicha Empresa, se pone en conocimiento de los posibles acreedores de la misma, por trabajos o suministros de materiales realizados exclusivamente en dichas obras, para que en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio, puedan presentar justificación escrita de los mencionados débitos pendientes de pago en la Secretaría de esta Cooperativa, Alcalá, 56, sexta planta, de nueve a diez de la mañana de los días hábiles.

Madrid, 16 de enero de 1959.—El Presidente, Víctor Fernández.

569.

AUXILIAR DE LA INDUSTRIA DE GASES, S. A.

Estado de cuentas

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 164 de la Ley de 17 de julio de 1951, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se formaliza el presente estado de cuentas, referido al día 12 de noviembre de 1958, y referente a la liquidación de la disuelta «Compañía Auxiliar de la Industria de Gases, S. A.»

Activo	Pesetas
Accionistas	400.000,—
Caja	59.696,25
Gastos de constitución	40.303,75
Total Activo	500.000,—
Pasivo	
Capital	500.000,—
Total Pasivo	500.000,—

Barcelona, 2 de enero de 1959.—El Liquidador, José Mestre Rovira.

568.

* * *

AUXILIAR DE LA INDUSTRIA DE GASES, S. A.

(Disolución)

En virtud de escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Barcelona don Ramón Faus Esteva el día 12 de noviembre de 1958, se acordó por la Junta general de accionistas de la «Compañía Auxiliar de la Industria de Gases, S. A.», proceder a la disolución y liquidación de dicha Sociedad, lo que se pone en conocimiento de lo interesados, en cumplimiento de lo preceptuado para el caso de disolución por el artículo 153 de la Ley de 17 de julio de 1951 sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Barcelona, 2 de enero de 1959.—El Presidente del C. de A., Perfecto Castro Rial Canosa.

567.

* * *

A. L. S. A.

(Nombre registrado)

De acuerdo con las condiciones fijadas para la ampliación del capital social, realizada por esta Compañía en el mes de diciembre de 1957, solicita de sus accionistas el pago del segundo dividendo pasivo, equivalente al 25 por 100 del valor nominal de cada acción (500 pesetas), a partir del día 16 del corriente mes de enero de 1959, para las acciones que se encuentran incluídas entre los números 18.001 al 36.000, ambos inclusive.

Para ello es requisito indispensable la presentación de los resguardos provisionales, expedidos con fecha 19 de mayo del presente año, a fin de ser estampillados con la diligencia correspondiente.

Este dividendo pasivo participará de los resultados económicos de esta Sociedad desde 1 de enero corriente. Y verificada esta operación, las referidas acciones, números 18.001 al 36.000, quedarán liberadas del 50 por 100 de su capital nominal.

Gijón (Asturias), 2 de enero de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Vicente Trelles.

553.

FRIGORIFICA SANTA MARIA, S. A.

CONVOCATORIA

El día nueve de febrero próximo, a las dieciséis horas, se reunirá, en primera convocatoria, en el domicilio social, sito en avenida de Enrique Martínez, 4, de esta ciudad de Puerto de Santa María, la Junta general de accionistas de esta Sociedad, con carácter extraordinaria, con objeto de deliberar y decidir sobre los puntos del siguiente orden del día:

1.º Examen de la situación económica actual de la Sociedad y de las principales obligaciones pendientes de cumplimiento. Adopción de los acuerdos que la Junta estime oportunos a la vista de la expresada situación.

2.º Venta de bienes, instalaciones y elementos del activo social. Examen de la proposición recibida y adopción de los acuerdos precisos para su aceptación, ejecución y formalización, en su caso.

3.º Aprobación del acta de la sesión o designación de interventores.

La Junta general extraordinaria quedará válidamente constituída para tratar sobre los puntos anteriores, en primera convocatoria, si concurren a ella el número de socios o la proporción de capital determinada en el artículo 18 de los Estatutos sociales. De no concurrir dicha mayoría o proporción, se reunirá la Junta, en segunda convocatoria, el diez de febrero próximo, a la misma hora y en el citado domicilio social, cualquiera que fuera el número de socios o la cuantía del capital a ella concurrente.

Puerto de Santa María, 15 de enero de 1959.—Los Gerentes, Federico Iglesias Muñoz y Juan Bermúdez Jaén.

48.

* * *

HOTEL INGLATERRA, S. A.

SEVILLA

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en plaza Nueva, 11, el día siete de febrero, a las cuatro de la tarde, con arreglo al siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del acta de la Junta general anterior.

2) Aprobación de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y de la gestión del Consejo de Administración durante el medio ejercicio 1 julio 1958 a 31 diciembre 1958.

3) Distribución del beneficio en la forma propuesta en la Memoria.

4) Elección de señores Consejeros.

5) Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1959.

Sevilla, 14 de enero de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Otero Ruiz.

571.

* * *

COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

CONCURSO C. A. C. 179 BIS

Concurso entre fabricantes nacionales para la adquisición de 500 peanas para aparatos surtidores.

La documentación podrá examinarse en la Central de esta Compañía, Sección de Compras, paseo del Prado, 6, Madrid, días laborables, de diez a doce.

Las proposiciones, en pliego cerrado y lacrado, por duplicado, en Negociado de Recepción de Pliegos, terminando el plazo el día 4 de febrero de 1959, a las doce horas.

Madrid, 16 de enero de 1959.—El Director general.

561.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Secretaría General Técnica
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

1 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Edición diaria de: I. Disposiciones generales, II Autoridades y Personal; III Otras disposiciones administrativas; IV Oposiciones y concursos, y V Otros anuncios y convocatorias oficiales Ejemplar: 1,50 pesetas; número atrasado. 3 pesetas; suscripción anual: 300 pesetas

2 DISPOSICIONES GENERALES. Fascículo semanal de disposiciones publicadas en la Sección I del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con tres índices por materias por Departamentos y cronológico Formato: 14,87 por 21 centímetros. Cubierta a dos tintas. Indices trimestrales. Ejemplar. 5 pesetas. Año completo (53 fascículos): 180 pesetas. Extranjero: 250 pesetas

3 TEXTOS LEGALES Colección de los textos legislativos más importantes: 11,5 × 17 centímetros Cubiertas a dos tintas Títulos publicados:

— LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO (3.ª edición) Ref. TL. 1. Precio. 25 pesetas Funcionarios y suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Fascículo semanal y «Documentación Administrativa» 20 pesetas

— LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (4.ª edición) Referencia TL. 2 Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores: 20 pesetas

— DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS de la Ley de Procedimiento administrativo Precio: 6 pesetas Los poseedores de la 1.ª edición de la Ley la recibirán previo envío de 3 pesetas en sellos de correo.

— PROCEDIMIENTO LABORAL Texto refundido del Decreto de 4 de julio de 1958, con el Procedimiento especial para los Seguros sociales y el Mutualismo laboral Ref TL 3 (Próxima aparición.)

4 SEPARATAS DE DISPOSICIONES. Tirada aparte de las principales disposiciones aparecidas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 13 por 21 centímetros Ref DGS Títulos publicados:

— INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y SALAZONES DE PESCADO Reglamentación Nacional de Trabajo 64 páginas 5 pesetas DGS 1.

— GOBERNADORES CIVILES Decreto regulando sus atribuciones y deberes Con un índice alfabético de materias 3 pesetas DGS 2

— CAMPAÑA DE ACEITES, grasas jabones y demás productos derivados 1958-59 Normas reguladoras 3 pesetas DGS 3

— REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL. 10 pesetas. DGS. 4

— INSPECTORES TECNICOS DE TRABAJO Normas para el concurso-oposición de 12 plazas de Inspectores de tercera clase del Cuerpo Nacional de Inspectores de Trabajo 4 pesetas DGS 5

5 DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA Revista mensual, conteniendo Temas, Crónicas y Noticias, Comunicaciones e iniciativas Documentación bibliográfica y Apéndices (organigramas, gráficos de divisiones administrativas, etc.) Un volumen de 96 a 112 páginas; 14 87 × 21 centímetros Ref DA Precio ejemplar 25 pesetas; suscripción anual: 275 pesetas Organismos oficiales, funcionarios y suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o de DISPOSICIONES GENERALES 200 pesetas.

Venta de ejemplares.
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
Trafalgar, 29 (Teléf. 23 05 02).
M A D R I D

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año actual por adelantado, ya que a partir del 1 de enero de 1959 ha comenzado a suspenderse el servicio a todos aquellos que no hayan abonado la suscripción correspondiente

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad 300 pesetas para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos diera lugar a la suspensión del servicio y a la consiguiente pérdida de los ejemplares publicados durante el tiempo que dure la suspensión

Los precios de suscripción son: 300 pesetas al año, 150 al semestre y 75 al trimestre, por cada ejemplar

Extranjero: 500 pesetas al año.

LA ADMINISTRACION